TOMO 161 Montevideo, Jueves 25 de Octubre de 1945 Núm. 11711

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul en Río de Janeiro

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1945.

Vistos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Abril de 1943, por el que se nombró Cónsul Honorario de la República en Río de Janeiro (Brasil) al señor Oscar Justo Berro.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

Decreto. Se deja sin efecto el traslado de un Cónsul a Marsella

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1945.

Vistos los antecedentes elevados por el señor Cónsul de Distrito de Primera Clase don Ernesto Kuhn Talay, que se relacionan con el artículo 2.° del decreto de 4 de Abril de 1945, que dispuso su traslado a Marsella (Francia);

Considerando: que las razones de equidad alegadas por el premencionado Cónsul justifican una revisión de lo determinado por dicho artículo 2.°,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el artículo 2.° del decreto de 4 de Abril de 1945.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se encarga a un funcionario del Ministerio de la Dirección del Departamento Consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1945.

Vistos los antecedentes que se refieren al estado de salud del Cónsul General de 1.a clase, doctor Carlos M. Gurméndez, actual Director del Departamento Consular en el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase interinamente de la Dirección del Departamento Consular en el Ministerio de Relaciones Exteriores al Director de Verificación y Contralor de Documentos Consulares, don Armando Duradoni Brignoli.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se dejan sin efecto designaciones de Secretarios de las Comisiones Jurídico-Internacional y Económica, Financiera y Social de Problemas de Post-Guerra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1945.

Vistos la resolución de Diciembre 9 de 1943 y el decreto de Enero 12 de 1944, designando Secretarios de las Comisiones Jurídico-Internacional y Económica, Financiera y Social de Problemas de Post-Guerra, a los señores Asesores Letrados y Directores de los Departamentos Económico-Comercial y de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Atento a que el desempeño de las respectivas funciones, más absorbente ahora a causa del desplazamiento de los funcionarios diplomáticos y consulares que prestaban servicios en la Cancillería, les impide atender en debida forma aquellas otras tareas en las mencionadas Comisiones,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto las designaciones de Secretarios de las referidas Comisiones, agradeciéndoles los servicio prestados.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se designan Secretarios de la Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Post-Guerra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1945.

Vistos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse Secretarios de la Comisión Económica, Financiera y Social de Problemas de Post-Guerra, a los señores doctores Eduardo Siciliano y Manuel Bisio.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se designan Secretarios de la Comisión Jurídico-Internacional de Problemas de Post-Guerra

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1945.

Vistos,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse Secretarios de la Comisión Jurídico-Internacional de Problemas de Post-Guerra, a los señores doctor Ildefonso Pereda Valdez y don Martín Aguirre Larreta.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

7

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Economía y Comercio del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 27 de 1945.

Visto el decreto de fecha 11 de Setiembre de 1945, por cual se reorganizan los servicios de la Dirección de Economía y Comercio del Ministerio de Relaciones Exteriores,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse Consejero Económico-Comercial al señor Víctor Mario Pomés, Inspector General de Servicios; Secretario al señor J. Gualberto Coll Ponce de León, Cónsul de Distrito de Segunda Clase; Jefe de la Sección "Investigaciones Económicas" al señor ingeniero agrónomo Marcos Srondi Crosa, Técnico de Investigaciones Económicas, y al señor Adolfo Castells Caraff, Jefe de la Sección "Departamentos Económico-Comerciales del Exteroires y Propaganda" y Prosecretario de la Comisión de Comercio Exterior.
Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se reglamenta la emisión de la 2.a serie de los Bonos de Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1945.—Número 736|942.

Visto el decreto-ley de 3 de Julio de 1942, por el que se autorizó la emisión de una deuda destinada a obtener los recursos necesarios para la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco;
Considerando: 1.° Que por decreto de 6 de Julio de 1942, se reglamentó la emisión de una primera serie, por pesos 4.000.000.00, de la deuda cuyo monto total autorizado es de $ 8.000.000.00;
2.° Que es necesario reglamentar la segunda emisión de la deuda de que se trata,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La segunda serie de los Bonos de Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco tendrá el mismo interés y régimen de amortización que los Bonos de la primera serie, autorizada por decreto de 6 de Julio de 1942.
Art. 2.° La segunda serie de Bonos a que se refiere este decreto será de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos) valor nominal y se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

	Números		
De $ 5.000:	500 títulos	501/1000	$ 2.500.000.00
De " 1.000:	1.050 títulos	26001/27050	" 1.050.000.00
De " 500:	800 títulos	50801/51600	" 400.000.00
De " 100:	500 títulos	76001/76500	" 50.000.00
			$ 4.000.000.00

Estos Bonos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.
Art. 3.° Respecto a esta emisión rigen las demás disposiciones generales contenidas en el decreto de 6 de Julio de 1942, que reglamentó la emisión de la primer serie de estos mismos valores.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se fija el precio mínimo para la compra de huevos de gallina al productor

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 17 de 1945.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias proponiendo medidas adecuadas para la comercialización de la zafra de huevos;
Considerando de interés la adopción de las mismas ya que su aplicación favorecerá el abastecimiento normal del consumo a precios moderados, que a su vez permiten márgenes de utilidad razonables tanto al productor como al mayorista y al detallista;
Considerando conveniente que el Frigorífico Nacional empeñado en fomentar la producción avícola actúe como comprador testigo a efecto de asegurar al productor el precio mínimo fijado y para impedir por este medio irregularidades momentáneas en la oferta que desalienten la producción, que debe ser de todos modos estimulada;
De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Nacional de Subsistencias; y
Atento a lo dispuesto por la ley 10.075 de 23 de Octubre de 1941 y 10.465 de 22 de Diciembre de 1943,
El Presidentede la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en veintisiete centésimos ($ 0.27) la docena, el precio mínimo de compra de huevos de gallina al productor, en Montevideo.
Art. 2.° Fíjanse en el Departamento de Montevideo los siguientes precios máximos de venta a los huevos de gallina:

A) Del mayorista al detallista treinta y un centésimos ($ 0.31) la docena.
B) Del detallista al consumidor treinta y cuatro centésimos ($ 0.34) la docena y diecisiete centésimos ($ 0.17) las seis (6) unidades.

Art. 3.° El Frigorífico Nacional actuará como comprador a fin de asegurar la regular comercialización de la producción.

Art. 4.º La Dirección General de Asuntos Económicos adoptará las medidas de contralor de precios correspondientes.

Art. 5.º Las Intendencias Municipales de los Departamentos del litoral e interior de la República ajustarán los precios fijados por el presente decreto, previo asesoramiento de las Comisiones locales de Subsistencias respectivas, teniendo en cuenta las diferencias motivadas por los gastos de transporte del producto.

Art 6.º Los infractores a los precios fijados en los artículos 1.º y 2.º de este decreto serán pasibles de las sanciones previstas en las leyes números 10.075 de 23 de Octubre de 1941 y 10.465 de 22 de Diciembre de 1943.

Art. 7.º El presente decreto comenzará a regir a partir del día de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO. — GUSTAVO GALLINAL.

10

Decreto. Se prorroga el plazo para una importación de papas de la Argentina

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1945.—Número 2770|945.

Vistas estas actuaciones en las que la Cámara Mercantil de Productos del País, solicita prórroga del plazo para la importación —libre de derechos— del saldo de las quince mil (15.000) toneladas de papa para consumo, a que se refieren los decretos de 24 de Agosto de 1945 y 18 de Setiembre de 1945;

Considerando: que el plazo señalado, para el cumplimiento de las operaciones vence el 21 del corriente y resulta insuficiente para la importación total de la partida en mérito a que los comerciantes adjudicatarios de las cuotas deben ceñirse para su exportación de la República Argentina a la cuota semanal de dos mil (2.000) toneladas fijada por las autoridades del vecino país;

Que a fin de abastecer el consumo corresponde acceder a lo solicitado, ya que el saldo pendiente podrá ser comercializado sin que interfiera con la entrada al mercado de la cosecha nacional;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Asuntos Económicos; y con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo dispuesto por la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el día 15 de Noviembre próximo, el plazo fijado para la importación del saldo de la partida de quince mil (15.000) toneladas de papa para el consumo procedente de la República Argentina, a que se refieren los decretos de fecha 24 de Agosto de 1945 y 18 de Setiembre de 1945.

Art. 2.º Las partidas correspondientes al saldo a que se refiere el artículo precedente estarán exoneradas de todos los derechos y adicionales aduaneros y portuarios y alcanzará a todos los despachos cuyos permisos sean presentados ante la Dirección General de Aduanas hasta el 15 de Noviembre de 1945.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se designa Delegado Oficial ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 19 de 1945.—Número 392|939.

Debiendo designarse el Delegado de esta Secretaría de Estado ante la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.º, parte segunda de la ley número 10.000, de 10 de Enero de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Designar al doctor Luis Bajac para integrar por el período 1945-1947 la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, nombrado, de acuerdo con lo establecido en la parte segunda del artículo 3.º de la ley número 10.000, de 10 de Enero de 1941, por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Delegado del Poder Ejecutivo en la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 19 de 1945.—Número 392|939.

Vista la renuncia indeclinable presentada por el señor Raúl Daneri, del cargo de miembro de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, designado, de acuerdo con lo establecido en la parte 2.a del artículo 3.º de la ley número 10.000, de 10 de Enero de 1941, por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Daneri, del cargo de miembro de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, designado, de acuerdo con lo establecido en la parte 2.a del artículo 3.º de la ley número 10.000, de 10 de Enero de 1941, por el Ministerio de Industrias y Trabajo; y agradecer a dicho señor los importantes servicois prestados en el desempeño del referido cargo.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 361

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Pensión

Se otorga la siguiente a favor de:

1—(Carpeta 3591|945) — Amalia Inés Sosa de Delfino, con una asignación de $ 56.33 mensuales, en su carácter de viuda del Sargento 1.º asimilado retirado Albino Alfredo Delfino.

Retiro

Se concede el siguiente a favor de:

1—(Carpeta 3356|945)—Florencio Rodríguez, ex soldado del Regimiento de Caballería número 9. con una asignación de $ 23.75 mensuales.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 3189|945)—Walter Trillo, Auxiliar 5.o de la Dirección General del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el lapso de 90 días, por razones de salud.

2—(Carpeta número 2045|945) — Secundina Acosta, costurera del Servicio de Intendencia, nueva prórroga hasta el 30 de Diciembre del corriente año, por razones de salud.

3—(Carpeta número 1925|945)—Dionisio Moreno,, Guardahilos del Servicio de Transmisiones, por el término de 13 días, por razones de salud.

4—(Carpeta número 1064|945) — María Clara Otto de Sommerer, pensionista militar, nueva prórroga por el término de 6 meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la "Categoría C" y a favor de:

1—(Carpeta número 4696|945) — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "William W. Mayo".

2—(Carpeta número 4693|945) — Vapor de bandera norteamericana, de carga denominado "Robin Adair".

3—(Carpeta número 4697|945) — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Leonidas Polk".

4—(Carpeta número 4698|945) — Vapor de bandera griega, de carga, denominado "Nereus".

Transferencias de fondos

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 152.80, a fin de abonar la impresión de cuarenta y tres mil formularios para la estación de radio del Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones).

Varios

1—(Carpeta número 6667|944) — Modificando la resolución administrativa del 7 de Junio de 1945, autorizada en acta número 342, en el sentido de declarar que el soldado retirado Julián Trinidad, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 23.10.

2—(Carpeta número 8088|940) — Modificando la resolución administrativa del 10 de Mayo de 1945, autorizada en acta N.o 338, en el sentido de declarar que el soldado retirado Juan Camargo, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 10.00.

3—(Carpeta 4977|942). — Desestimando la gestión iniciada por el ex soldado Esteban Cáceres, para que se le conceda el retiro militar.

4—(Carpeta 3950|942). — Modificando la resolución administrativa del 29 de Octubre de 1942, en el sentido de declarar que el Sargento retirado Delbroy Bautista Trujillo, tiene derecho a percibir una asignación de $ 54.66 mensuales.

5—(Carpeta 2416|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 13, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Alfredo Nicanor Marra, que presta servicios en comisión en la Región Militar N.o 1.

6—(Carpeta 2416|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 13, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Raúl Ramón Amor Silva Camisa, que presta servicios en comisión en la Región Militar N.o 1.

7—(Carpeta 4401|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 15, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Saúl Tachini Conti, que presta servicios en comisión en la Región Militar N.o 1.

8—(Carpeta 4402|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 8, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Ricardo Amaro González, que presta servicios en comisión en la citada Inspección General.

9—(Carpeta 4428|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón "Florida", de Infantería N.o 1, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir desde el 1.o del corriente mes, al soldado Mario Morosini, que presta servicios en comisión en el Estado Mayor General del Ejército.

10—(Carpeta 369|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 2, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Juan Fidel Silva Porro, que presta servicios en comisión en la Región Militar N.o 1.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 19 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 37790 "Paul" de la firma Establecimiento Veterinario Paul Hermanos Limitada, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 41633 "Salibin" de la firma Laboratorios Wintrhop Limitada, de Montevideo. — Acta 41632 "Sarmin" de la misma firma. — Escrito de S. A. Cristalerías del Uruguay referente al privilegio industrial N.o 101. — Escrito del señor Enrique Chalar referente al privilegio industrial N.o 101.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente N.o 38.096 "Belena" de la firma De la Peña, Muñoz y Compañía de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes asuntos: Acta 43595 "Grapamel" de la firma G. Cerviño y Compañía, de Montevideo. — Acta 44129 "Inedit" de Guerin y Guerin, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente acta 44276 "Germinol" de L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial e Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos siguientes: Acta 44199 "Marvel Schebler" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo.— Acta 43820 "Lastex" de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44113 "Savoy" de los señores Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 44244 "Mococa" del señor Américo Esparragosa, de Montevideo. — Acta 44047 "Saurer" de The Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Escrito de la firma C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Seróa referente a la marca "Legin", acta 43986.— Acta 44177 "Floric" de la firma Martínez y Battestin, de Montevideo.

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Arturo Carbonell Delbono, expediente acta 6340 "Demejoramientos en las cerraduras". — A la firma Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., expediente acta 44566 "Hepagram". — Acta 44523 "Dieso Life" de Unión Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Al señor Raúl Montes de Paoli, de Montevideo expediente acta 44581 "Expreso Aviosn". Al señor Roberto Fernández Quintana, expediente acta 44575 "Curitas". — Al señor Ayala Hermanos expediente acta 44508 "Marsella". — A la firma Teknisk Aktienbolaget, expediente acta 44514 "Florodol". — A la Unión Oil Company of California, expediente acta 44522 "Diesol". — A Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales acta 44501 "Beneurin". — A la misma firma expediente acta 44499 "Polisulfon". — A la misma firma en expediente acta 44498 "Pan B". — A la misma firma en el expediente acta 44496 "Vigorquil". — A la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, expediente acta 44489 "Pentiazol". — A la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, expediente acta 44483 "I. S.". — A la firma Sharp y Dohme Incorporated, expediente acta 44466 "Caligesic". — A la firma National Gyysum Company, expediente 44456 "Gold Bond". — Al señor Helmut Federic, expediente acta 44445 "Reor".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a las firmas siguientes: A The Goodyear Tire y Rubber Company, expediente acta 44264 "Captax". — A los señores Manuel Guelfo y Cía., expediente acta 41251 "J y L.".

Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una nueva prórroga de 60 días a la firma Citrus Products Company en el expediente acta 42680 "Kist".

Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 44281 "Horus" de Ludovico Bosa y José Penco, de Buenos Aires. — Acta 44557 "Antártica Guaraná" de la Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo. — Acta 44158 "Dyamil" de Laboratorios Winthrop Ltda., — Acta 44223 "Paraíso" de la señora Lucía C. de Araújo, de Montevideo. — Acta 44292 "Devitasol" del señor N. Schiller, de Montevideo. — Acta 43710 "Chapasthal" del señor Miguel Goldman. — Acta 44266 "Chen Yu" de Roberto Fernández Quintana, de Montevideo. — Acta 44005 "Ritex" de General Refractories Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45533 "La Nicotina Real" de Wenz y Compañía, de la República Argentina y Montevideo. — Acta 44085 "El Corsario" de Juan Arioni, de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

1

A las 18 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:
Con licencia: El señor Senador Berro.
Con aviso: El señor Senador Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

En la sesión de ayer había quedado en el uso de la palabra para tratar el asunto referente a las resoluciones adoptadas por la asamblea de ruralistas, el doctor Bordaberry, pero figura en la Orden del día una moción del señor Senador Zavala Muniz para invitar a los miembros del Gobierno español para concurrir a una sesión especial del Senado, moción que fué pasada a la Comisión de Asuntos Internacionales.

2

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como el asunto que figura en tercer término en la Orden del día de la sesión de hoy es muy sencillo, se me ocurre que en lugar de esperar que entren a Sala los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, podría el Senado ocuparse de la consideración de ese asunto, que no va a dar lugar a debate y que se tratará, seguramente en dos minutos.

SEÑOR BRUM. — Como ese asunto ha sido informado por unanimidad por la Comisión, es de presumir que no va a dar lugar a discusión.

3

SEÑOR CUSANO. — Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta a la Comisión, referente a un asunto que puede estar vinculado a este.

Yo deseo preguntar a la Comisión informante, en qué condiciones se encuentra un proyecto que presenté hace ya muchos meses, relacionado con la situación del señor Capitán don Camilo Rodríguez. En varias oportunidades he pedido para ese asunto un informe de la Comisión, y todavía no lo he logrado.

Se trata de un meritorio oficial del ejército que fué postergado muchas veces y buscábamos la manera de obtener su ascenso.

Como ese asunto no ha venido más a la consideración del Senado, yo aprovecho la oportunidad para ver en qué situación se encuentra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador puede pedir la carpeta correspondiente.

SEÑOR CUSANO. — ¿Se encuentra informado este asunto?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No señor.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, yo pediría a la Comisión, el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR BRUM. — Mañana se reune la Comisión, y podría considerarlo en primer término.

4

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente hay que votar la moción que yo formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación de la Orden del día propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el proyecto.
(Se lee:)

(Carpeta N.° 963 de 1945. — Repartido N.o 66 de 1945).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, octubre 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual el Poder Ejecutivo propicia corregir una situación irregular e injusta, originada por la interpretación equivocada de disposiciones legales, que produjo el pase a la situación de retiro del señor Capitán de Infantería don Caisiv Magallanes, cuya reincorporación fuera de cuadros, con fecha 1.o de febrero de 1943, se gestiona con esta iniciativa desde que solamente por medio de una ley puede ser reintegrado a actividad de servicios, de la que fué privado erróneamente.

La situación del nombrado oficial, desde el punto de vista jurídico es análoga a la de los Capitanes retirados don Lorenzo Grosso y don Gregorio A. Pierulivo, para quienes por mensajes números 186 y 187 respectivamente, de fecha 2 de marzo del corriente año, se solicitó la reparación que les era debida, mereciendo los mismos favorable andamiento y siendo en consecuencia reintegrados los mencionados señores Capitanes al servicio activo.

En los referidos mensajes se expusieron los fundamentos y el criterio del Poder Ejecutivo respecto a la errónea aplicación de las normas que reglan el retiro militar, basados en los asesoramientos fiscales, corroborados en el presente caso, por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Inspección General del Ejército, Fiscal Militar de 1er. Turno, Fiscales de Gobierno de 1ro. y 2.° Turno y Fiscal de Corte, y en consecuencia se remite a ellos, por considerar obvio repetir las mismas conclusiones allí expresadas, en esta iniciativa idéntica en sus proyecciones jurídicas y que demuestran acabadamente que tanto en este caso como en aquéllos, primó un concepto equivocado al determinar el pase a situación de retiro, de los oficiales de la referencia.

Por las razones expuestas, es que el Poder Ejecutivo solicita la atención del Parlamento para que se sirva otorgar la correspondiente sanción al proyecto de ley referido, cuya finalidad es reparar la posición en que se encuentra el precitado integrante del Ejército.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reincorporar a la situación de Actividad, fuera de cuadros, con fecha 1.° de febrero de 1943, al señor Capitán de Infantería (R.) don Caisiv Magallanes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 13 de 1944.

General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

(Carpeta N.° 963/945. — Distribuído N.o 83/945).

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Defensa Nacional.

Proyecto de ley por el que se reincorpora a la situación de actividad, fuera de cuadros, al señor Capitán de Infantería don Caisiv Magallanes

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reincorporar a la situación de Actividad, fuera de cuadros, con fecha 1.° de febrero de 1943, al señor Capitán de Infantería (R.) don Caisiv Magallanes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional no tiene reparos que oponer al proyecto de ley del Poder Ejecutivo sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se remedia una interpretación equivocada de las normas que rigen el retiro militar, reincorporando a la situación de Actividad, fuera de cuadros, al señor Capitán de Infantería (R.) don Caisiv Magallanes.

No es ésta una situación nueva que se plantea, pues idénticas iniciativas fueron aprobadas con respecto al Teniente 1.° don Rolli Abdala y los Capitanes don Lorenzo Grosso y don Gregorio Pierulivo, y al aconsejar la aprobación del proyecto de que se trata, no hace esta Comisión más que reconocer la validez de un derecho adquirido.

Tanto el criterio del Poder Ejecutivo como los fundamentos que expone, son también los mismos, por lo cual vuestra Comisión no cree que en este caso idéntico a otros ya resueltos, sea necesario mayor abundamiento de consideraciones.

Sala de la Comisión, a 10 de setiembre de 1945.

Telmo García da Rosa. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Alfeo Brum. — Felipe Ferreiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.ª discusión.
Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Siendo de orden el artículo 2.° queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

SEÑOR HAEDO. — Hago moción, señor Presidente, para que se coloque en el término correspondiente en la Orden del día de mañana el proyecto que acuerda pensión a la hermana e hijo de Casiano Monegal...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya fué votado por el Senado ese proyecto, señor Senador, y por unanimidad.

SEÑOR HAEDO. — Pido disculpa. No estaría en sesión en ese momento. Ahora recuerdo que estaba ausente de Montevideo. Lamento no haberme encontrado en la votación, porque me hubiera sido muy grato concurrir con mi voto a ese acto de justicia para la obra y la acción de un destacado periodista del interior del país que luchó durante muchos años con inteligencia y gran fervor patriótico por la causa del progreso del país y de su región, el Departamento de Cerro Largo.

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En la Orden del día de mañana, figuran dos asuntos, vacaciones pagas y Consejos de Subsistencias.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se reunió esta tarde y nos hemos dado perfecta cuenta de que no podemos informar ninguno de estos dos proyectos sin que se nos dé un tiempo prudencial para su estudio.

Además se ha señalado el día lunes para recibir a una delegación de la Cámara de Comercio y al señor Director del Instituto del Trabajo, de manera que no va a ser posible que el Senado pueda tratar mañana...

SEÑOR BRENA. — Ni el lunes tampoco.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ...ni el lunes tampoco, ninguno de estos dos asuntos.

Entonces, la Comisión pide que le permita el Senado estudiar debidamente esos dos asuntos, y la Comisión los traerá oportunamente a consideración del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habría que retirarlos de la Orden del día.

SEÑOR REGULES. — Me parece que tratándose del asunto de las subsistencias, lo práctico sería autorizar a la Mesa para incluirlo en la Orden del día, conforme llegue el informe respectivo a su conocimiento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se podría adoptar el mismo temperamento para los dos asuntos.

SEÑOR REGULES. — Muy bien; yo no tengo inconveniente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo importante es retirarlos de la Orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retiran de la Orden del día de mañana.

SEÑOR FORTEZA. — Yo le advertiría a los señores Senadores, que el período ordinario de sesiones de este mes, termina el próximo martes 18 y, posiblemente, hasta esa fecha no estarán informados esos asuntos, de manera que no vendrán a la Orden del día hasta la primera sesión hábil del mes de octubre.

Si no hubiera inconveniente, yo modificaría la moción presentada, en el sentido de autorizar a la Mesa para que cuando estén informados dichos asuntos cite a sesión extraordinaria al Senado en el día y hora que la Mesa crea conveniente.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Aceptado.

SEÑOR HAEDO. — Siempre que se repartan los informes con 24 o 48 horas de anticipación.

SEÑOR FORTEZA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción en la forma en que acaba de presentarla el señor Forteza.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a pasar el asunto relacionado con la declaración de la asamblea de entidades rurales...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estando en Sala los integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales, corresponde que se trate el asunto que figura en primer término en la Orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internacionales acaba de realizar una sesión para estudiar la moción presentada en el día de ayer por el señor Senador Zavala Muniz, para que el Senado reciba en su seno a las dos personalidades españolas que se encuentran en nuestro país, los señores Ministros del Gobierno Español que tiene su asiento en Méjico, doctores Giménez de Azúa y Barcia, con el agregado formulado por el señor Senador Batlle Pacheco en el sentido de que esa invitación se hiciese extensiva a los representantes del Gobierno Español que también se encuentran en Montevideo.

La Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad de presentes, no tiene ninguna oposición que hacer a la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz; y, expresa que, como antecedente, se registra en el Parlamento la sesión solemne realizada en mayo de 1943, en que la Asamblea General recibió en su seno al señor Martínez Barrios, Presidente de las Cortes Constituyentes Españolas y al General Miaja, el heroico defensor de Madrid.

En la moción formulada en aquella ocasión, que tuvo su iniciación en el señor Diputado doctor Sánchez, fué expresado el sentir unánime de todas las bancadas y con la expresión solidaria de todo el Parlamento el señor Presidente de la Asamblea General, recibió y homenajeó a los ilustres visitantes que recibieron a su paso por nuestro país, el saludo y la acogida cariñosa y fervorosa del sentir unánime republicano y democrático de nuestro pueblo.

Por todas esas consideraciones, señor Presidente la Comisión de Asuntos Internacionales informa al Senado que no tiene ninguna oposición y que dicho recibimiento no compromete el orden institucional ni pone en riesgo, desde luego, las relaciones exteriores de nuestro país.

Agrega, señor Presidente, que sería interesante que el Senado recibiese a estos ilustres visitantes y que la expresión de su saludo fuese confiada al señor Presidente del Cuerpo, doctor Guani.

Esto es, por el momento, lo que tiene que expresar la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ninguno de los señores Senadores tiene observaciones que hacer al informe verbal que ha producido el señor Senador Giambruno...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Convendría agregar a la moción formulada, las últimas manifestaciones del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, es decir, que en representación del Senado haga uso de la palabra el señor Presidente, para poderlo votar con la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que importaría, señor Presidente, si me permite aclarar, que no habría ningún otro discurso en el Senado, de parte de los señores Senadores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Y en cuanto a la fecha, señor Senador Giambruno?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Podría ser convenida por el señor Presidente con los señores representantes de España.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tienen preferencia, los señores Senadores, por algún día determinado de esta semana o la próxima?

SEÑOR FORTEZA. — Yo tuve alguna intervención, señor Presidente en las conversaciones previas con los señores representantes del Gobierno Español en el exilio con respecto a esta invitación.

En estos momentos, señor Presidente, el Ministro de Hacienda Español en el exilio se encuentra en Buenos Aires y el señor Presidente de las Cortes Constituyentes, doctor Jiménez de Azúa, también; pero puedo declarar que complacidísimos asistirían al acto que este Senado les dedicara y que estaban a la total disposición del mismo.

Quiere decir que solamente bastaría que se les comunicara lo resuelto por el Senado para que ellos inmediatamente volvieran a Montevideo. Se encuentran en Buenos Aires, señor Presidente, y como el tiempo les apremia, porque tienen proyectado trasladarse rápidamente a la ciudad de Méjico, creo que cuanto antes sea posible hacer la invitación, sería mejor, de acuerdo con las manifestaciones de los ilustres visitantes.

Digo esto, señor Presidente, a título informativo y tal vez más tarde podría dar a la Mesa, en forma personal, algunos datos a efecto de que pueda ponerse en comunicación con los representantes españoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias, señor Senador; la Mesa actuará en conjunto con los señores Senadores, para realizar esa sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha propuesto, en realidad, invitar a representantes de un Gobierno de España que no es el que mantiene relaciones con nuestro país. Cabe, entonces, preguntar si un poder público del país puede tener relaciones con un gobierno de otro Estado, en contradicción con la voluntad de aquel poder que tiene a su cargo la fijación de ese orden de relaciones, que es, en nuestro caso, el Ejecutivo.

El reconocimiento de los gobiernos y el mantenimiento de las relaciones diplomáticas, incumbe, privativamente, al Poder Ejecutivo. La ruptura de las relaciones es privativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 157, inciso 17, que dice: "Decretar la ruptura de relaciones..." etc.

El Parlamento integra el Gobierno de la Nación, y, en la distribución de competencias fijada por el Código polí-

tico, está esa área exclusiva de determinado órgano del Estado, que este Cuerpo no puede desconocer.

¿Tiene, el Parlamento, el derecho de mantener relaciones con otros Gobiernos diferentes de los reconocidos por el Poder Ejecutivo? Esa discrepancia de voluntades o de actitudes, en materia internacional, ¿es compatible con la distribución de competencias que establece el texto constitucional? En mi concepto, y de modo absoluto, de ninguna manera.

Cada uno de los Legisladores puede sustentar convicciones propias, y todos las tenemos en cuanto a la adhesión que, concretamente y en circunstancias determinadas, nos merezcan tales o cuales ciudadanos, tales o cuales partidos o tales o cuales regímenes políticos de otros Estados; pero otra cosa substancialmente distinta son las relaciones que los poderes públicos guardan oficialmente con los gobiernos de los demás Estados.

El otro día, con el mismo motivo, formulaba algunas consideraciones acerca del principio de no intervención, que, de modo absoluto, también, manifesté que había sido siempre muy fundamental para los intereses y los sentimientos americanos.

Precisamente, uno de los personajes representativos del Gobierno que acaba de designarse para España, en el exilio, ha sostenido, a este respecto, conceptos coincidentes con lo que yo enuncié en aquella ocasión. Me refiero al doctor Augusto Barcia, quien ha publicado un trabajo sobre la política de no intervención.

Leo allí, historiando este principio y señalando su contenido como tesis de derecho internacional, lo siguiente: "Pero lenta y progresivamente, Metternich, absolutista impenitente, con su perseverante e indomable voluntad de restaurar el viejo régimen —"las monarquías tradicionales"— fué desnautralizando el empeño original y pensó en crear una especie de superintendencia política europea, para vigilar de cerca y extirpar en todo momento los intentos liberales y constitucionales que pudieran brotar en los diferentes países de Europa. Esta política —con tanta impropiedad en el nombre como error en los hechos, llamada de la "Santa Alianza"— instituyó como instrumento del derecho público europeo la "intervención".

"Esta ingerencia de Gobiernos extraños en la política interior de un país, que tuvo como expresión máxima la de Francia —"los cien mil hijos de San Luis"— en España, para derrocar el régimen constitucional, nacido del movimiento capitaneado por Riego en Cabezas de San Juan, fué combatida por Inglaterra, que se mostró partidaria decidida de la "no-intervención", tan condenada por Castlereagh y Canning.

La política de "no-intervención" proclamaba el respeto al régimen interno de cada país, a lo que hoy llamamos la autodeterminación. Castlereagh la concretó diciendo: "Es inadmisible que los Estados tengan derecho a intervenir en los asuntos de otros Estados para impedir un cambio legal o ilegal, porque un Estado extranjero no puede erigirse en juez de la ilegalidad". Era esta norma de conducta, en el campo de la política internacional, la condenación expresa de aquel "principio de intervención" que Metternich había impuesto en defensa del absolutismo monárquico y del legitimismo, para mantener protegida, contra toda acción interna de las fuerzas liberales de un país, la legalidad dinástica.

Las grandes contiendas europeas, todas las dilatadas pugnas entre los viejos y nuevos credos políticos en Europa, a través y a lo largo del siglo XIX, se producen en torno de las doctrinas de la "intervención" y de la "no-intervención". Pero no se pierda nunca de vista ni en un momento alguno se olvide, que la "no-intervención" significaba estrictamente la condenación de los principios intervencionistas.

De tal manera sale victoriosa, en esta guerra de doctrinas, la "no-intervencionista", que se erige en norma universal de derecho de gentes aquel precepto, definidor de la obligación para todos los Estados, de apoyar en su defensa a los Gobiernos legalmente constituídos. Y de tal modo la obligación arraiga en los usos y conducta de los Gobiernos de todos los países, que en el Pacto de la Sociedad de Naciones se convierte en base fundamental de la vida jurídico-internacional que el Tratado de Versalles construye.

Nos referimos al artículo 10, que dice en su primera parte: "Los miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los miembros de la Sociedad".

Más adelante, transcribe una nota de 10 de agosto de 1936, enviada por el señor Alvaro de Albornoz, Embajador de España en París, a Mr. Ivon Delbos, Ministro de Negocios Extranjeros de Francia. Decía el representante del Gobierno español: "La "no-intervención", en opinión de mi Gobierno, exigiría, por el contrario, el mantenimiento estricto y escrupuloso del régimen normal de relaciones de todo orden, con el Gobierno español".

Traigo a colación estos antecedentes y cito la opinión concreta del doctor Augusto Barcia, eminente jurista, porque es la manera de demostrar que esta tesis no va a remolque de ninguna improvisación circunstancial, ni obedece a puntos de vista estrechos o partidarios, o expresivos de intereses puramente momentáneos, sino que responde a conceptos universales, salvadores de todas las soberanías, particularmente la de los pueblos débiles como el nuestro.

La tesis tiene, entonces, todo el valor que le dá la verdad de su contenido, y, además —es legítimo destacarlo— el interés particularísimo que ofrece para el Uruguay.

Es decir, señor Presidente, que, por mucho que sea el respeto —y yo, personalmente, lo tengo y me complazco en señalarlo desde esta tribuna— por mucha que sea la ocnsideración que nos merezcan los títulos personales las aptitudes de los hombres designados para integrar ese Gobierno, tenemos el deber de subordinarnos a ese principio, que deja, por otra parte, absolutamente intacta la autoridad que individualmente poseen estos hombres representativos del espíritu español, y que, precisamente, por ser impersonal y doctrinaria su invocación, no causa lesión a nadie y afirma un derecho tutelar de toda soberanía en el mundo.

Pero, se dirá: ¿el Parlamento puede permanecer absolutamente insensible y no tener medio ni voz para señalar su pensamiento, su voluntad, cuando juzgue desviada, por error o arbitrariedad, la conducta del Poder Ejecutivo en lo que respecta a las relaciones del país con otros Gobiernos? No, señor.. Las relaciones exteriores están a cargo del Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio respectivo; pero si se entiende que el Gobierno con el cual mantiene relaciones el Poder Ejecutivo, no es el representativo o legítimo que corresponde a España, debemos hacérselo saber así al órgano respectivo, a dicho Ministerio, utilizando cualquiera de los resortes constitucionales previstos al efecto. Pueden hacerse declaraciones; pueden disponesrse minutas que se hagan llegar al Poder Ejecutivo; puede llamarse a Sala al Ministro para interpelársele, y aún, puede proponerse la censura, si se juzgara que, políticamente, merece esa calificación en tal materia. Pero lo que no se puede hacer es resolver ignorar las relaciones que el propio Poder Ejectuivo tiene con otro Gobierno español.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, naturalmente —y digo una verdad elemental— que los poderes deben estar deslindados; pero no deben ignorarse recíprocamente, porque una cosa es la separación, con la debida independencia en las funciones, y otra distinta, la extirpación radical de todo nexo de unión, que impida o haga imposible la relación orgánica indispensable entre las diversas actividades institucionales, a fin de que el país tenga un Gobierno con estructura coherente, que le permita cumplir todos los servicios internos y exteriores con la unidad y orientación necesarias.

Consiguientemente, señor Presidente, si se ha de invitar a estas personas con invocación de su investidura, esa invitación es constitucionalmente imposible. Si se ha de invitarlas teniendo presente sus méritos como juristas, como publicistas, como pensadores, como hombres representativos del espíritu de la madre patria, es substancialmente distinta la actitud.

En consecuencia, el sector nacionalista entiende que, si se trata de realizar lo primero, esto es, de invitar a representantes de un Gobierno español, esta conducta es abiertamente inconstitucional, y está particularmente contraindicada en un Senado que, como éste, ha llevado su cuidado, en lo que respecta a las relaciones con el Poder Ejecutivo, hasta el punto de considerar que una simple minuta a dicho Poder, expresando el pensamiento del Parlamento respecto de la gestión a su cargo, es indebida, porque puede entenderse que va implícita una censura en cuanto recuerdo de un deber, o en cuanto excitación al cumplimiento de un deber.

Si mienrtas el Ejecutivo mantiene relaciones con el Gobierno español, el Senado se entiende con otros Gobiernos del mismo país, ello entraña una censura mucho más expresiva y severa que la implícita y leve, que suele estar contenida en las minutas ordinarias sin trascendencia que el Parlamento remite al Poder Ejecutivo.

Correspondería, entonces, señor Presidente, si se entiende que el Poder Ejecutivo está equivocado, y que las relaciones con el Gobierno de España deben romperse, y reconocer al Gobierno español exilado, hacerle llegar concretamente el pensamiento de este Cuerpo, si es que su mayoría no encuentra, en el caso, ninguna traba en el principio de no-intervención; debe hacerse llegar, —digo—, por alguno de los medios constitucionales, esa opinión concreta al Poder Ejecutivo al órgano correspondiente, sin salir así un tanto a campo traviesa, con una solución que no toca a dicho Poder formalmente, pero que, en substancia, significa una manifestación radical

de oposición con el criterio que, en este momento, practica en la misma materia.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creo, señor Presidente, que el Senado vaya a establecer relaciones diplomáticas con los señores miembros del gobierno español en el exilio, a los que vamos a invitar a una sesión próximamente. Lo que hacemos es, simplemente, rendirle un homenaje como demócratas, como luchadores de una causa que para nosotros es fundamental en todo el mundo.

Este es el alcance de la visita, o mejor dicho de la invitación a estos miembros del gobierno español en el exilio. No podemos, de ninguna manera, dudar que el gobierno actual de España, es un gobierno de facto. Eso es evidente; pero tenemos la aspiración, de que España entre pronto, lo más rápidamente posible, en un régimen de libertad y de democracia, y es ese sentido el que damos a este homenaje, como estímulo a la causa de la democracia en España.

No hay ninguna oposición entre la posición del Poder Ejecutivo y el Parlamento; el Parlamento es dueño de decretar los homenajes que le parezca, y si el gobierno español se cree lesionado por el homenaje que rendimos en este Parlamento, en sus manos está el tomar las medidas que crea pertinentes.

De ninguna manera hay censura para el Poder Ejecutivo. El ejemplo mundial está palpable; en todos los grandes países, vemos a los hombres más autorizados, aún aquellos que tienen la representación del gobierno, hacer declaraciones terminantes contra el gobierno español, y sin embargo, estos gobiernos, no han roto todavía sus relaciones con el gobierno español, y éste no ha tomado ninguna medida para reclamar de esas actitudes de ministros y hombres de Estado, de importancia indiscutible.

¿Por qué nosotros, que en todo momento hemos manifestado nuestro apoyo a la causa de la República Española, barrida, como lo sabemos, por la intervención de las naciones fascistas de Europa, en una guerra civil muy sangrienta y muy criminal, vamos en este momento, a guardar silencio?

No creo, como el señor Senador Echegoyen, que frente al problema mundial de la democracia, nos debamos cruzar de brazos. Esa medida de la no intervención frente al crecimiento de las dictaduras, nos ha dado la triste experiencia de una guerra que ha costado millones de vidas; de una guerra que se considera como la catástrofe mayor en la historia de la humanidad. Si después de esta experiencia, todavía creemos que debemos contemplar a las dictaduras con toda clase de miramientos, es realmente extraordinario que ni aún a ese alto costo que ha pagado la humanidad en esta guerra, no hayamos aprendido una lección tan elemental, y no estemos preparados para defender la libertad en todas partes. Lo menos que deben hacer los demócratas de este país, es apoyar moralmente al gobierno republicano español, y entiendo que como representantes de la opinión nacional y de un partido cuyos fundamentos democráticos son indudables, como lo es el nuestro, debemos usar de nuestras bancas, para darle mayor solidaridad a ese apoyo moral, que todos debemos prestar.

(Apoyados. Muy bien.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agregaré, respondiendo a lo que expresa el señor Senador Batlle Pacheco, que esta actitud nuestra no tiene nada que ver con los sistemas políticos; y tanto no tiene nada que ver, que, entre los propósitos que me animaban al leer párrafos de la obra de Augusto Barcia, estaba el de señalar el origen del principio de la no-intervención, que se levanta, precisamente, frente a los que invocan el intervencionismo en defensa del absolutismo. El intervencionismo es un método político o una tesis que sirve para el bien o para el mal. El gran drama está en que, una vez aceptado, no se sabe nunca si se ha de emplear para un fin o para otro. Entonces, la sensatez de los pueblos, la defensa del derecho, exigen, como solución necesaria, la de cerrar herméticamente el principio a todo distingo, de manera que, por ninguna fisura, pueda infiltrarse la arbitrariedad.

Si la Santa Alianza, que no tenía nada de democrático, invocaba, precisamente, el intervencionismo, y ahora lo invocamos para defender la democracia, queda hecha la comprobación histórica de cómo el mismo principio puede servir para los más opuestos designios.

Pero como no existe un juez que establezca la calificación del propósito, lo racional es impedir, de todas maneras, que los Estados, cualesquiera sean los regímenes de gobierno que los presidan, puedan estar sometidos al juicio sobre su legalidad o acierto, por parte de países extraños.

Por consiguiente, el problema es perfectamente separable y substancialmente extraño a toda tesis política. Se puede ser demócrata perfecto y ser anti-intervencionista impecable, sin que haya en ello la más leve contradicción.

Precisamente, América en su anti-intervencionismo radical y frenético, defendía la tutela del derecho, porque la política del poder de Estados Unidos constituía, con su intervencionismo, que en ese caso servía para el mal, el mayor peligro para la propia libertad en el Continente.

Nadie podrá dudar de la vocación democrática de los pueblos americanos al defender la no-intervención; el principio era bien armónico con esa vocación democrática, porque ellos, que habían conseguido extraer el derecho del dolor, de la sangre y del sacrificio de sus hijos, tenían el deber de tutelarlo afiliándose a la tesis que mantenía la libertad de los pueblos que habían creado, respaldada en la suprema garantía del principio de no-intervención. Eran consecuentes con su propia vocación por el derecho y la democracia. Así nació en tierra americana, la tesis más radical que en el mundo ha sido sustentada, en esa materia, y, como expresaba el otro día, no puramente por convicciones académicas sino, desgraciadamente, engendrada en el dolor de su historia, desde que sus pueblos presenciaron en el propio Continente —donde menos que en ninguna parte debió ocurrir— la mutilación del derecho, el avasallamiento de las soberanías por la razón del más poderoso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Quiero hacer notar al señor Senador, que este derecho de no intervención ante los malos gobiernos, no ha existido nunca. La historia está plagada de conquistas y de intervenciones de los gobiernos. No está lejano, todavía el día, —hace apenas 6 años— en que el gobierno hitlerista y el gobierno fascista en Italia, proclamando sus derechos de gobernar al mundo, invadieron toda Europa y amenazaron con sus conquistas a nuestro continente.

Frente a esta realidad, de que el derecho de no intervención no frenaba más que a los gobiernos respetuosos y democráticos, se levanta la otra realidad, que es el derecho de imponer la democracia en el mundo, porque la democracia es, en último caso, la única garantía que se dá al mundo, de una existencia de paz y una justicia internacional. Mientras se dé el derecho de la no intervención, mientras se cree el despotismo, mientras se permita a un país que se arme y prepare para las conquistas; mientras nosotros soñamos con la paz, en estas condiciones las guerras se desencadenarán, y este principio nuevo, tan sincero y tan claro, es el que ha transformado, precisamente, en esta materia, la posición de los países en el mundo.

Hoy se sabe que, precisamente, para que exista justicia internacional, para que exista el derecho entre los pueblos lo primero que tiene que existir, es la democracia en cada pueblo; una sola tiranía, es un peligro universal.

Bien; hay mucha diferencia entre esta clase de intervencionismo, y el intervencionismo de la Santa Alianza. Hoy en día, no es eso lo que se quiere hacer. Hoy en día, lo que se invoca, son razones de solidaridad humana. Es el derecho que lleva a todos los pueblos a la civilización, a la cultura, y le da todos los medios para gobernarse y gozar de la libertad, para poder realizar sus destinos, dentro de una vida pacífica.

Si nosotros apoyamos, señor Presidente, al Gobierno español en exilio, y le damos lo que se le puede dar, que es nuestro apoyo moral, es sencillamente porque creemos que este Gobierno fundado en la democracia, será siempre un Gobierno respetuoso del derecho internacional.

En cambio, si nos cruzamos de brazos frente a un Gobierno como el de Franco, que en estos momentos será débil, que estará por caer, que tal vez se salve, o se derrocado, pero cuyas intenciones están claras en la proclamación del imperio, imperio en el cual nuestro pueblo libre e independiente, tendría el destino de una colonia; si a pesar de todo eso, nosotros nos mantuviéramos indiferentes, y nos cruzáramos de brazos, y no tuviéramos el valor de hacer lo que debemos hacer, que es homenajear a los hombres, señor Presidente, que al defender a la República Española, defienden, también, la dignidad del pueblo americano, puesto que ellos no desean hacer colonias, sino estados como ellos, no procederíamos de acuerdo a lo que nuestra conciencia, como pueblo libre, nos dicta.

Es por estas razones, señor Presidente, que creo que este homenaje está perfectamente justificado, y no implica censura para el Gobierno. Las relaciones diplomáticas, son otra cosa. El reconocimiento de un Gobierno o de un Estado, no es, de ninguna manera, un juicio sobre la bondad del Gobierno o, por el contrario, sobre su mala orientación. Son relaciones que se mantienen entre los países, porque es necesario mantenerlas para la convivencia internacional.

Este acto nuestro, señor Presidente, es otra cosa. Es un acto de valor moral; es un acto de confirmación de principios republicanos, y es un acto, señor Presidente, que sé de antemano, tiene que ser apreciado por simpatía, por la inmensa mayoría del pueblo español oprimido.

Por eso, señor Presidente, es que no tengo ninguna duda de que este homenaje no ocasionará ningún perjuicio y va a servir en el futuro, por el contrario, para estrechar los lazos de amistad, no con los Gobiernos despóticos, sino con los pueblos libres.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

He escuchado con atención la exposición del señor Senador Echegoyen, y, en realidad, debo decir al Senado que parecidas consideraciones fueron pronunciadas en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales.

En verdad de los hechos, señor Presidente, de lo que se trata, —de acuerdo con el espíritu de la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz,— es dar acento de fervor al ideal democrático y a la forma republicana, que representan estos distinguidos visitantes, doctores Barcia y Jiménez de Azúa.

Es evidente que, desde el punto de vista del derecho estricto, parecería que tuviese alguna razón el señor Senador Echegoyen, pero es evidente, también, que en la actitud de los hombres, hay fuerzas morales que están por encima de escrúpulos, como los que tiene el señor Senador Echegoyen, factores inmateriales e indivisibles, que rozan la razón y el sentimiento y determinan la conducta de los hombres y de los pueblos, para fijar sus actitudes.

No rozando el homenaje que va a realizar el Senado, —y de eso estoy completamente consciente y seguro,— a estos distinguidos exilados,— las relaciones internacionales, porque son expresión del sentir fervoroso del pueblo uruguayo, no veo que pueda haber ningún inconveniente ni que pueda perturbar el manejo de nuestras relaciones internacionales que, como muy bien se ha expresado, son de resorte del Poder Ejecutivo, por intermedio de su Cancillería, actuando en determinación de esas relaciones internacionales, factores internos entre los cuales está la pronunciación del sentir del pueblo, y factores externos, donde intervienen la solidaridad, la consulta, la interdependencia y otros factores, que guían y determinan la actitud de las relaciones exteriores, yo expreso, señor Presidente, que no me parece que pueda lesionarse el manejo de las relaciones exteriores, por el hecho de que el Senado reciba a estas dos eminentes personalidades, actualmente radicadas en Montevideo.

Además, el pensamiento político del Parlamento fué ya expresado en ocasión de recibir la Asamblea General, con el apoyo de todos los partidos políticos, en sesión solemne realizada en mayo de 1943, a los señores Martínez Barrios y General Miaja, distinguidos representantes de España Republicana que estaban en las mismas condiciones de los doctores Jiménez de Azúa y Barcia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me permitiría molestar la atención del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...interrogándolo concretamente, acerca de si esta invitación es a los miembros del Gobierno Español, —y es la única cuestión que puede dividirnos o si es lo contrario...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es una invitación a los representantes del Gobierno Español.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador Giambruno nos asegura que no es una invitación a los representantes del Gobierno español, claro está que nosotros no podemos ver sino con simpatía, este homenaje a dos espíritus altamente representativos del pensamiento español. Cometería, en realidad una herejía contra la civilización, quien desconociera los altos valores de Augusto Barcia y de Jiménez de Asúa, éste último, sobre todo por haber venido antes al Uruguay, y habernos dado el placer de oírlo en sus extraordinarias conferencias sobre Derecho Penal.

Nosotros, universitarios, más que nadie, estamos en la obligación de admirar y reconocer su talento y excepcional ilustración. Ahora mismo, en la República Argentina, sus estudios sobre Derecho Penal siguen provocando la devoción de los cultores del derecho en toda América. Su revista "El Criminalista", de la que conozco varios números, es expresión bien significativa de todo lo que representa su sabiduría y su autoridad de maestro.

He tenido el gusto, también, de oir conferencias y de leer trabajos del doctor Augusto Barcia, y, aún conociéndolo menos, estoy habilitado para exaltar sus méritos y para sentir su alto valor como jurista.

Pero todo esto es perfectamente compatible con la actitud que asumimos; de lo único de que se trata es de saber si se invoca una investidura oficial para su presencia en Sala, o si es, simplemente, un homenaje a estos dos eminentes españoles. Si fuera esto último, con gusto suscribiríamos la invitación.

Si es lo primero, con los respetos debidos, lamentamos no poder adherir a la invitación, porque sacrificaríamos un principio muy caro para nuestro espíritu.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Internacionales, estudió la moción del señor Senador Zavala Muniz, en la cual se expresa el sentido de que el Senado reciba en su seno, a los doctores Barcia y Jiménez de Asúa, en su calidad de Ministros del Gobierno español en el exilio en Méjico.

Evidentemente, la Comisión de Asuntos Internacionales, consideró como centro de su estudio, esa situación y, repito, señor Presidente, lo que informé en primer término, de que esta Comisión, con el dominio pleno de su responsabilidad, no tenía ni tiene ninguna oposición, desde el punto de vista institucional ni desde el punto de vista de las relaciones exteriores, que hacen a la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Creo, señor Presidente, que el señor Senador Echegoyen no puede tener ninguna duda. Nosotros no invitamos a los señores doctores Jiménez de Asúa y Barcia por su calidad de juristas ni por su valer intelectual; no es esa la finalidad: los invitamos como políticos opositores al régimen de Franco, que integran un gobierno revolucionario que quiere establecer la República. Ese es el sentido, y por eso lo hacemos extensivo a los Diputados del mismo gobierno.

Ya sabemos, señor Presidente, que el gobierno en el exilio, no tiene territorio, ni posee potestades de mando, pero mantiene viva la idea de la república; en realidad, es un instrumento tendiente a transformar el régimen de gobierno español. No sabemos ni siquiera, señor Presidente, si establecido un régimen republicano español, estos ciudadanos serán los gobernantes; pero ahora los invitamos en su verdadero carácter de miembros de un gobierno revolucionario, tendiente a establecer la democracia en su país, por la voluntad del pueblo español, interpretando los sentimientos de la enorme mayoría, que ha sido sometida por la fuerza extranjera, por medio de una guerra terrible, que ha causado un enorme derramamiento de sangre.

Esto es lo que pretendemos: que el Senado invite a esas personas. Creo que no existe ninguna duda. Ahora, si el señor Senador Echegoyen considera que estos méritos, no son suficientes para que el Senado los invite a concurrir a ese acto, puede votar en contra. Tal vez él crea que se puede ser igualmente demócrata, siendo demócrata exclusivamente para el propio país. Yo no estoy de acuerdo con el señor Echegoyen, pues creo que se es más demócrata, cuando se es tal, dentro del propio país y dentro de la causa mundial de la democracia.

Creo, señor Presidente, que a esta altura de la vida del mundo, no puede haber dudas; creo que si los demócratas queremos vivir tranquilos, y conseguir una paz sólida, tendremos que preocuparnos de establecer la democracia en todo el mundo en la medida de nuestras fuerzas. No se trata, de ninguna manera, de un intervencionismo para someter a los pueblos, sino para libertarlos. Pudo efectuar un intervencionismo armado la Revolución Francesa, cuando los ejércitos revolucionarios, abatían las monarquías de Europa, para establecer repúblicas en sustitución de ellas. Estos hechos pasados hace ciento y tantos años, son considerados todavía, por verdaderos republicanos y demócratas, como hechos gloriosos.

De manera que entiendo, que no puede haber en esto dudas; no es a los juristas a los que invitamos: es a los políticos españoles representantes de un gobierno republicano que, aunque no es un gobierno que dirija un Estado, —que podemos decir, es un gobierno simbólico— tiene por fin, libertar al pueblo español de la dictadura que le ha sido impuesta.

Ese es el sentido de la invitación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sólo quiero agregar breves palabras, porque estoy abusando de la atención del Senado.

Tengo una preocupación idéntica a la que puede poseer el señor Senador Batlle Pacheco, respecto de la predominancia en el mundo de las ideas que considero acertadas; pero entiendo que es indispensable que exista, en las relaciones entre los Estados, un mínimum de disciplina y de formas. El derecho internacional está constituído por principios y reglas de fondo y forma.

Cuando invoco las razones que hace un momento enunciaba, estoy dentro del derecho internacional, que es un conjunto de normas destinadas a asegurar las buenas relaciones entre los pueblos; y tan consecuente soy con las ideas que profeso en el orden interno, que, también, fuera del ámbito de mi país, deseo que la democracia y todos los conceptos que se encadenan a ella, se hagan efectivos en la totalidad del mundo. Por eso no distingo, en ese orden, entre España y Rusia; no me enardezco contra un Re-

tado porque profese un sistema antidemocrático, y resuelvo ignorar el régimen que otros pueblos, igualmente antidemocráticos, puedan tener, sino que deseo que las reacciones, si se han de tomar y si son lícitas, dentro del Derecho Internacional, sean también universales. Lo que me parece contradictorio es que se adopten soluciones exclusivamente dirigidas a determinados países, con olvido de que la democracia es igualmente conculcada en otros, y de que el distingo geográfico tiene poco que ver para la justificación de nuestra actitud.

Advierto, en la retórica corriente en estos tiempos, cierta ternura complaciente por el régimen ruso, y cierto olvido, más o menos deliberado, de la profunda contradicción que significa que pueda cobijarse bajo la bandera de la democracia, un régimen que la mutila en cada hora.

Entiendo que un principio impersonal, como el democrático, ha de obrar universalmente obligándonos a asumir idéntica actitud frente a todos los actos o conductos que puedan serle lesivos.

Una calificación de censura para el gobierno español, significa obligar nuestro espíritu a la misma censura respecto a idénticas mutilaciones en otros regímenes de la tierra, sea en el propio continente americano o en cualquier otro de la tierra. Lo que yo observo es que la severidad es diferente según los casos, y, entonces, tengo el derecho de destacar, como lo hacía hace pocas sesiones, la contradicción que representa esta diferencia de actitudes frente a iguales mutilaciones del derecho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no participo totalmente de la opinión del Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales. Creo que si al gobierno de Franco le queda un poco de dignidad, no podrá pasar en silencio esta actitud del Senado; creo también que hay un poco de contradicción entre mantener relaciones internacionales y recibir en el Senado a los miembros del gobierno republicano español. Pero, señor Presidente, si de la expresión de mi voluntad y de mi adhesión a todo lo que sufrió el pueblo español, tuviera como consecuencia directa o indirecta, la ruptura de relaciones con el Gobierno de Franco, de esa actitud, yo me sentiría orgulloso.

Fué tanta la sangre derramada, tanto el sacrificio y tantas las lágrimas que corrieron por España, tal el derroche de valor y de heroísmo, que llevarnos por delante algún principio formal, es bien poco. Debemos hacer llegar a España, al pueblo español, la expresión de nuestro sentimiento y de nuestra solidaridad.

Tengo además, la absoluta convicción de que, al recibir a los miembros del Gobierno Español en el exilio, y aunque provoque directa o indirectamente la ruptura de relaciones, no traiciono en lo más mínimo el pensar y el sentimiento de todos mis electores.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseaba decir, como el señor Senador Echegoyen ha establecido un paralelo entre el régimen ruso y el español, que hay que hacer un distingo entre un régimen y el otro, porque la realidad es la siguiente: el régimen ruso, sustituyó al imperio de los zares, y, además, no conozco que exista ningún gobierno democrático ruso en el exilio.

Soy tan demócrata para España, como lo soy para Rusia, y si mañana hubiera la posibilidad de llegar a apoyar un movimiento de democracia para Rusia, lo apoyaría con el mismo entusiasmo con que apoyo el movimiento español.

El señor Senador Echegoyen, sabe perfectamente bien, porque he tenido varias ocasiones de manifestarlo, que no siento simpatía por el régimen comunista, precisamente, porque no creo que sea democrático, no por las ideas económicas que sustenta, que aunque no las comparto, las considero respetables; pero no siento ninguna simpatía por el régimen comunista.

De manera que en este aspecto para mí, no existe ningún distingo. Si mañana hubiera un gobierno democrático ruso en el exilio, capaz de establecer la democracia en Rusia, lo apoyaría con todo entusiasmo, y hasta propendría que el Senado recibiera a los miembros de ese gobierno.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, había resuelto permanecer en silencio durante el debate sobre esta moción que declaro, tenía la esperanza de que no se produjese. Demasiado conocida es mi posición en el problema de España, pero si intervengo, es para situar un hecho que los señores Senadores no han precisado, y que acaso sirva para la meditación del señor Señador Echegoyen.

Nosotros, al invitar a los integrantes del Gobierno Español, no invitamos a los integrantes de un Gobierno que se ha constituído en el exilio. Invitamos a los únicos auténticos representantes de España, a sus únicos auténticos gobernantes.

Porque lo único que ha ocurrido, nada más, es que muerto el legítimo Presidente de la República, el ilustre Azaña, quedó acéfalo este cargo, y las Cortes Españolas, elegidas no en el destierro, sino en tierra de España y en régimen de libertad, eligieron constitucionalmente a su sucesor, y éste, integró constitucionalmente, su gobierno.

Luego, pues, nosotros no estamos delante de ningún hecho nuevo. El único hecho nuevo, venturoso para el mundo, es que cuando este Gobierno legítimo de España, elegido en elecciones que nadie puede macular, diciendo que fueron realizadas bajo el despotismo y la tiranía, cuando este Gobierno fué desposeído de su territorio, por desgracia, en el mundo dominaban entonces o la barbarie o el miedo, por eso, y sólo por eso, fué permitida, ante la indiferencia criminal del mundo, la traición que se hizo a España, y el despojo que se hizo a su Gobierno del derecho de regir los destinos de la nación, que la voluntad soberana de la misma le había dado.

El único hecho nuevo, es que los pueblos advertidos de su propio peligro y de su propio daño, se lanzaron a la guerra y reconquistaran para el mundo su libertad. En esta hora de su libertad, no cumple el mundo con su deber si este Gobierno, representante de un pueblo —el primero sacrificado en servicio de la libertad de todos—, no es por todos nosotros reconocido como expresión auténtica de libres elecciones, hechas por el pueblo español.

Este es el hecho, señor Presidente, que yo quería señalar; porque tantos años han corrido desde entonces, que me explico que, naturalmente, esté olvidado en este instante en la memoria de los señores Senadores.

En cuanto a la diferencia entre la tiranía que hay en España y la dictadura rusa, yo deseo señalar, también, que soy filosóficamente contrario a la doctrina comunista, tal y como la practican en Rusia; pero me parece un exceso el hacer paralelos de identidad entre la tiranía y una ditcadura como la dictadura del proletariado en Rusia.

Yo ya he expresado hace mucho tiempo, la posición personal como integrante de un partido democrático frente al pensamiento comunista. Pero, señor Presidente, debo señalar, porque es justicia, que mientras la tiranía de Franco, hechura del nazismo y del fascismo, ha sido con su sello característico la muerte de todo lo noble, de todo lo puro que tiene el hombre en sí mismo, no ha ocurrido lo mismo en Rusia.

No podemos sin injusticia afirmar que el régimen ruso ha terminado con el pensamiento de la nación.

Rusia, país tan distinto al nuestro, no sólo por su raza, por su geografía, por su historia, y por lo mismo, por su economía, salió, como lo señalaba el señor Senador Batlle Pacheco, de las garras de un imperio y entró en un proceso revolucionario. Y no puede decirse, sino con injusticia, que esta revolución de cuyo régimen, insisto, no comparto sus puntos de vista, ha sido mucho más leal al auténtico genio del pueblo ruso, de lo que lo fué ninguno de sus gobiernos.

En cambio, el régimen de Franco en España, no sólo es la traición a la voluntad presente de la nación española, sino lo que es mucho más grave, es la traición al espíritu eterno de la historia y del porvenir de España.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Las observaciones que había formulado el señor Senador Echegoyen, observaciones de carácter jurídico, renosaban en dos argumentos fundamentales: uno, el relativo a las disposiciones de nuestra Carta Política, y el otro referente al Derecho Internacional.

Por lealtad, señor Presidente, debo reconocer que tiene cierta entidad su primer argumento, pero no comparto, en este caso particular, la observación que formula el señor Senador Echegoyen en este aspecto.

Existen disposiciones rígidas de nuestra Carta Constitucional, que fijan normas y reglas de derecho que determinan las facultades de los órganos de poder; pero, señor Presidente, reconozco también, que nosotros nos encontramos frente a un caso excepcionalísimo, un caso excepcionalísimo —repito— en el cual no se debe invocar trabas de derecho, para situaciones especialísimas, creadas por un gobierno que ha demostrado en su vida internacional, que no ha sabido respetar el derecho de gentes; gobierno que se repite en sus violaciones, donde hechos ya juzgados por la historia nos lo vienen demostrando; fué el episodio de la toma de Tánger, el abastecimiento de los submarinos totalitarios, la habilitación clandestina por medio de armamentos, de combustibles y de alimentos a esos mismos ejércitos totalitarios; fueron los discursos antidemocráticos de Franco, repetidos en forma extraordinaria, en el escenario político español; fueron las normas y los principios ideológicos que animaron a su partido político, el falangismo, que fué el puntal de ese gobierno impopular con sus ideas y sus propósitos expansionistas e imperialistas que trataban de retrotraer a las naciones de América, a lo que fueron en época de la colonia. Regímenes movilizados por esos principios de dominación, entiendo que se mantienen al margen de todo lo que puede invocarse como respaldo en el derecho internacional, o derecho de gentes. Esta es la razón, señor Presidente, para que recono-

ciendo que existiría en todo otro caso seria reserva de orden jurídico, en materia de nuestra Carta política, en este caso tiene el atenuante de haberse situado al margen del derecho de gentes, el gobierno contra el cual el Senado realizaría un acto poco amistoso. Tiene su antecedente, señor Presidente, en una de las pasadas sesiones efectuadas por este Senado, donde en nombre de su sector político, el señor Zavala Muniz, exhortaba al Poder Ejecutivo a que rompiera relaciones con el gobierno de Franco, palabras que fueron compartidas por casi todos los sectores representados en este recinto, remitiéndose la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo. Creo que —y en esto hago una observación totalmente personal— el Poder Ejecutivo continúa siendo muy lento en resolver estos problemas. La opinión pública, la casi totalidad de la opinión pública de este país, siente el máximo repudio democrático por el gobierno de Franco, y el gobierno no ha sabido interpretar con diligencia lo que la opinión nacional impone, dilatando la solución pertinente.

Dentro del Derecho Internacional, señor Presidente, es necesario puntualizar algunos aspectos sobre todo en lo que dice relación con el principio de no intervención y las normas clásicas de neutralidad, esos excesos de principismo cerrado, fueron los que llevaron, no sé si por debilidad o cobardía de una generación, a la tragedia que tan duramente vivió la humanidad. Nosotros fuimos, somos y seremos totalmente no intervencionistas, pero no intervencionistas con aquellos regímenes —y en esto voy un poco más allá que otros colegas— en cuanto al alcances del principio de no intervención, que yo lo extiendo a admitir cualquier género de gobierno, aun no democrático, a admitir, repito, cualquier género de gobierno que un pueblo designe o acepte; pero cuando excede y desborda el marco territorial del país, cuando ese gobierno significa que para la humanidad un peligro inminente por lo que él representa o pueda representar de dejarle crecer para combatir las instituciones democráticas y las formas republicanas de gobierno, con fines expancionistas, los derechos naturales y derechos individuales del hombre y sus derechos políticos, cuando se trata de malbaratar o de matar todos aquellos derechos inalienables que son la característica de la individualidad humana, entonces, creo que no pueden acogerse al principio de la no intervención aquellas naciones que procedan en esas condiciones. Hablar del gobierno de Franco es hablar del nazismo, producto espúreo del maridaje del nazismo con el fascismo, con sus mismos vicios, con su mismo espíritu imperialista, con el mismo propósito revolucionario de disociación, y frente a esos regímenes no cabe invocar el principio de la no intervención.

Algo por el estilo he de expresar con respecto a la neutralidad. Si las naciones unidas hubieran respetado el principio de la neutralidad, hoy tendríamos la bandera del nazismo paseándose por el libre territorio de América; gracias a que el espíritu previsor de Roosevelt, adelantándose al propósito de su pueblo pudo llevar hacia las naciones en lucha contra el nazi-fascismo todo el apoyo moral y material que su pueblo podrá brindarles para defender la democracia universal.

Esas razones, señor Presidente, son las que me determinaron a admitir algunas excepciones a los principios rígidos de no intervención y de neutralidad, y estoy seguro, señor Presidente, que apreciando los hechos tal como se fueron produciendo en la historia, el doctor Augusto Barcia no daría hoy la misma interpretación que hacía de aquellas normas allá por el año treinta y tantos, estoy absolutamente cierto, señor Presidente; en razón de que el derecho internacional ha sufrido una fuerte transformación provocada por las fuerzas totalitarias enemigas de la democracia.

Con esto, señor Presidente, deseo también hacer una aclaración con respecto a los totalitarismos. Contrario soy y he sido de todos los totalitarismos; nunca he participado lo más mínimo de sus métodos y de mucha parte de su orientación ideológica, pero es necesario repetir lo que en el Senado se ha dicho, es necesario hacer algún distingo cuando un totalitarismo se acerca a las causas de la democracia para perseguir fines idénticos a los de la humanidad, para diferenciarlos de aquellos otros totalitarismos que luchan contra la democracia para abatirla y para dominarla.

Es por esto, señor Presidente, que voy a acompañar el informe de la Comisión, aceptándolo con estas palabras en nombre de mi sector político.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Senador Canessa ha dicho que no sabe si en la hora actual el doctor Barcia expresaría los conceptos que leí hace un momento, considero del caso recordarle que la obra de donde he extraído esa lectura, se imprimió en 1942, editada por el Patronato Hispano Argentino de Cultura.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En qué fecha fué escrita? Porque en Buenos Aires se están reeditando muchas obras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El doctor Barcia está radicado en Buenos Aires, de manera que supongo que ha sido editada con su consentimiento. Si alguna rectificación hubiera tenido que hacerle, presumo que se hubiera adelantado a efectuarla, siendo materia tan principal.

En lo que respecta a la neutralidad, puede ser oportuno recordarle al señor Senador Canessa, también, que, después de producida la hecatombe europea, y ya bien delineados los métodos del fascismo y del nacismo, en plena conflagración, sin que hubiera ningún secreto respecto de los designios de los bandos en lucha, fué declarada la neutralidad por los Estados Unidos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Es exacto que fué declarada la neutralidad por los Estados Unidos, pero también es exacto el hecho de que el Presidente Roosevelt a pesar de esa declaración de neutralidad, prestó toda clase de concurso, material y moral a las naciones en lucha, y que los que invocaron precisamente ese principio de neutralidad como Polonia, Checoeslovaquia, Austria, etc., y no reconocieron el clamor del universo, que ante el peligro, quería formar un haz con todas las naciones democráticas, fueron pagando tributo a su propio pecado original, cayendo pueblos y gobiernos, como palos de bowling, indefensos frente al avance de las fuerzas imperialistas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se hizo la afirmación absoluta de que no había permanecido neutral. Yo sé que la neutralidad era benévola, pero, jurídicamente, no era un embanderamiento en la lucha, sino la afirmación oficial de neutralidad.

Ante el problema español, es el propio Barcia, quien, amargamente, hace éstas afirmaciones, muy breves, que me voy a permitir leer:

(Lee:)

"Frente a la conducta de los Baldwin, de los Chamberlain, de los Blum, de los Daladier, de los Spaak, de los Halifax, de los Roosevelt, el gran Presidente de los Estados Unidos, cediendo a presiones del elemento católico, por conveniencias puramente electorales, ¡triste es decirlo, pero es la verdad estricta! también se pronunció contra la causa de la República, etc."

De manera que la historia es mucho más compleja de lo que la presenta el señor Senador Canessa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero recordarle al señor Senador Echegoyen, que si es exacto que cuando se produjo el conflicto europeo, Estados Unidos proclamó neutralidad, e hizo entrar en vigencia las disposiciones de la neutralidad en su país, no es menos exacto que todo el esfuerzo de Roosevelt se orientó, precisamente, hacia la derogación de las leyes que establecían un régimen especial de la neutralidad.

Se derogó, primero, la ley que no permitía vender armas a los países beligerantes; luego, se derogó la disposición por la cual se obligaba a los países beligerantes a pagar y llevar las armas; por último, se estableció la ley de préstamo y arriendo.

Cuando cayó Francia —cuando Francia pidió ayuda a Estados Unidos, por intermedio del Ministro Reinaud, en una nota en que le solicitaba mil aviones— el Presidente Roosevelt, le contestó que no podía mandar esa cantidad, porque no la tenía; pero le dijo que resistiera, que estaba dispuesto a entregarle, día a día, cada vez en cantidades crecientes, todas las armas que Estados Unidos pudiera remitirle. Al mismo tiempo, se enviaron para la resistencia de Inglaterra, barcos cargados con armamentos del Ejército americano.

Poco tiempo después de la rendición de Francia, cuando la flota francesa desapareció como entidad combatiente, Estados Unidos cedió cincuenta destroyers de su armada nacional a Gran Bretaña, para poder mantener la vigilancia de los mares.

Todos estos actos, señor Senador Echegoyen, no eran actos de neutralidad; al contrario, eran actos de apoyo, claros y decisivos, a pesar de que existían relaciones diplomáticas con las naciones en lucha; eran actos de apoyo a las democracias, que contaban con la opinión favorable del Presidente, para esas como para las otras medidas del gobierno, que de cualquier manera, habrían conducido a la guerra a los Estados Unidos.

En esa oportunidad, señor Senador, ni el gobierno alemán, ni el gobierno italiano, rompieron relaciones ni protestaron contra la actitud de los Estados Unidos.

SEÑOR BADO. — Protestaron.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no rompieron relaciones. La ruptura de relaciones se produjo después.

De manera que, señor Presidente, esos actos son mucho más graves que el apoyo moral que va a dar el Senado a la representación española.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa.)

Se va a votar la resolución de la Comisión de Asuntos Internacionales, expresada por su Presidente, el señor Senador Giambruno.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Votado este asunto, debo decir que los motivos que se han dado para adoptar la actitud que el Senado va a asumir, justificarán nuestra ausencia en la sesión que este Cuerpo celebre con el objeto indicado. Esa ausencia, de ninguna manera reducirá nuestro sentimiento de respeto y admiración por estas ilustres personalidades.

A la vez, dejo constancia de que el señor Senador Ferreiro no ha podido concurrir a la reunión que realizó la Comisión de Asuntos Internacionales, por hallarse enfermo. De haber estado allí, habría manifestado puntos de vista idénticos a los sustentados en Sala por nosotros.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al Orden del día.

Había quedado con la palabra, en la sesión de ayer, el señor Senador Bordaberry.

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Sé demasiado, señor Presidente, que estoy abusando del Senado...

SEÑOR BRENA. — No apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — ...al tratar un punto tan árido y pesado, diré, como es este que se refiere a las cuestiones ganaderas. Pero pienso, sin embargo, que al decir esto me siento respaldado porque pocas veces se tocan estos temas en el Senado. De modo que el Senado sabrá disculpar que sea un poco pesado...

SEÑOR BRENA. — De ningún modo, con tanta autoridad como la que tiene el señor Senador en la materia, resulta muy interesante oírlo.

SEÑOR BORDABERRY. — Voy a tomar de nuevo el hilo del tema que estaba tratando cuando se resolvió levantar la sesión: exportaciones de ganado vacuno en pié al Brasil.

Antes de entrar al tema declaro que lamento que no está presente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque me resulta muy agradable cambiar ideas con él, como lo hicimos en la última sesión, con la misma tranquilidad y el mismo afán de estudio.

Decía, en la sesión anterior, que la Federación Rural había recibido una enorme cantidad de telegramas pidiéndole que interviniera ante el Gobierno, ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, para que se permitiera la exportación de ganado al Brasil. El Presidente manifestó, verbalmente, que no se inclinaba a conceder ese permiso. Destaco lo legalmente discutible de la afirmación del señor Presidente Serratosa, desde que las solicitudes de dichos exportadores, estaban amparadas por un decreto que luego voy a leer, de fecha 12 de diciembre de 1944, especialmente largado por el Ministerio de Ganadería, a fin de cumplir con el tratado comercial que tenemos con el Brasil, y tan es así, que en ese mismo decreteo de 12 de diciembre, se hace referencia por dos veces a ese mismo tratado.

(Entra a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

En virtud de las manifestaciones del señor Presidente del Contralor de Cambios, la Federación Rural manifestó, por escrito al Contralor de Cambios, la nóta que leí en la sesión anterior.

Con esta misma fecha la Federación Rural se dirigió al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitando su intervención para que se resolvieran favorablemente algunos pedidos de exportación de ganado en pié, presentados a la Comisión de Exportaciones y que esta Comisión había dejado sin resolver esperando una consulta que había hecho al Poder Ejecutivo.

Voy a leer la nota dirigida al señor Ministro de Ganadería y Agricultura:

"Montevideo, 22 de enero de 1945. — Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero Arturo González Vidart. — Presente. — Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para poner en su conocimiento el texto de la nota que la Federación Rural dirige en esta fecha al señor Presidente de la Comisión de Contralor de las Importaciones y Exportaciones, solicitando por los fundamentos que se exponen que se han resuelto favorablemente los pedidos de exportación de novillos y vacas con destino al Brasil, que han sido presentados a dicha Comisión, la que no los ha despachado aún, porque parece que es contraria a autorizarlos en estos momentos.

Esta demora, y más aún, una resolución negativa, produciría perjuicios a los ganaderos fronterizos, como lo ponen de manifiesto las comunicaciones que ha recibido la Federación Rural y que también hago conocer al señor Ministro en copia adjunta.

Tratándose de un asunto que por naturaleza tiene relación directa con lo de esa Secretaría de Estado y atento, también a que ese Ministerio tiene un representante en dicha Comisión, la Federación Rural ha estimado del caso darle a conocer al señor Ministro estos antecedentes, solicitándole, a la vez, su intervención en el sentido solicitado en la nota de esta institución a la referida Comisión.

Con este motivo, saludo al señor Ministro con toda consideración. — Juan José de Arteaga, Presidente. — Juan José Gari, Secretario".

Posteriormente, como el asunto estaba en manos del Poder Ejecutivo, como lo dije anteriormente, para buscarle solución, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, invitó a su despacho a una reunión para tratar el problema, a la que asistieron delegados de la Federación Rural, Asociación Rural del Uruguay, Frigorífico Nacional, etc.

En dicha reunión sostuvieron los delegados de la Federación Rural, la conveniencia de autorizar los pedidos formulados hasta la fecha, en amparo del tratado y del decreto de 12 de diciembre de 1944, la posibilidad de fijar cuotas mensuales de vacunos para futuro, que sin desvirtuar lo establecido en el tratado, permita el país restringir la exportación en los meses en que sufra de escasez de ganado. En cuanto a lanares sugirieron la posibilidad de solo autorizar la exportación de animales de hasta media lana, con los que en general y sin perjuicio de buscar medidas internas compensatorias para los ganaderos del Norte, afectados por la eventual restricción de exportación, estuvieran todos de acuerdo.

A pesar de lo cual el 17 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo de Ministros, expidió el siguiente decreto:

"Montevideo 17 de febrero de 1945. — Vistas las solicitudes presentadas ante la Comisión Honoraria del Contralor de Importación y Exportaciones, a los efectos de que se autorice la exportación de ganado vacuno en pié por las fronteras terrestres;

Considerando: que el Gobierno de la República, ha estudiado detenidamente los aspectos jurídicos y económicos relacionados con esas exportaciones y apremiado por las necesidades internas que deben ser atendidas en primer término. Ha llegado a la conclusión de que corresponde prohibirlas en absoluto, cualquiera sea el país de destino de esos ganados: que esa medida drástica no se tomaría a no mediar poderosas y graves razones que la justifican; como son las relacionadas con el abastecimiento de carne a las poblaciones del país, en cuya alimentación aquella es elemento fundamental: y las emanadas de la disminución de las actividades industriales y del trabajo que se nutren con las materias primas que proporciona el ganado bovino;

Que las poblaciones de la República en la capital e interior, reclaman un número de reses gordas que, en término medio del decenio 1933-42, asciende a 543.000, cantidad que se ha estado lejos de poder cumplir en el año 1944, durante el cual solo se faenaron con tal destino 402.254: Montevideo hubo de sufrir un racionamiento por varios meses que en algunos casos llegó al 50 % de la carne bovina normal. Este hecho vuelve a amenazar a la población aún en plena zafra de ganado gordo;

Que la faena con destino a la exportación, hecha por frigoríficos y saladeros donde trabajan 13.000 obreros, requiere, según promedio del referido decenio, a 630.000. Sin embargo, en el año 1944, solo pudieron faenarse con ese destino 436.332 reses. La cantidad normal para exportación y la necesaria para el abastecimiento controlado del país, a lo que deben sumarse no menos de 90.000 de faenas de establecimientos y demás, no controladas, forman un total de 1.263.000 reses gordas por año, para obtener las cuales debe de existir en los campos de la República con destino y en edad para las faenas, no menos de dos millones de animales. Esa reserva indispensable para 1945 no solo es ya fuertemente inferior, provocando la escasez puesta de manifiesto en la actualidad, sino que aún disminuirá más, como consecuencia de la falta de ganados jóvenes de reposición, y del aporte de las vacas retiradas del procreo, muy menguado ahora por

la necesidad de mantener todas las que sirvan para la reproducción, por un tiempo superior al normal, con el fin de recuperar el déficit general de vientres. El país está, pues, ante un déficit apreciable de hacienda, disponible para el abasto inmediato y lejos de una perspectiva mejor, deberá sufrir fuerte escasez en los años próximos, por lo cual no es posible desprenderse de ninguna cantidad de ganado vacuno existente dentro de las fronteras del país;

Que además de esas necesidades que podríamos considerar inmediatas, existe otra mediata de indiscutible extensión y gravedad para la economía del país, relacionada con la recuperación del stock bovino como fuerte de capital importancia para la producción de riquezas y trabajo y que ha sufrido fuerte disminución a raíz de las sequías y epizootias sucedidas en los últimos tres años con virulencia e intensidad desconocidas e imprevisibles. Efectivamente, el stock de ganado vacuno, censado en diciembre de 1943, arrojó una disminución, con respecto al censado anteriormente de 1937, de 2.041.000 reses, a las que se agregan las causadas por las epizootias de 1944, estimadas en doscientas mil cabezas. Tan fuerte disminución, superior a una cuarta parte del stock normal toma toda su significación para la economía de las explotaciones campesinas si se le analiza por categoría. Se constata entonces, que las más afectadas son las categorías destinadas a la reposición de los rodeos de reproducción, acentuándose a medida que se desciende en la edad de la categoría y culminando ese descenso en la correspondiente a las terneras que entrarán a la procreación recién a partir de la próxima primavera. En efecto, los vientres en actividad disminuyeron en 481.836, que representa el 17.53 %; las vaquillonas de más de un año hasta tres años, disminuyeron en 477.687, el 39.16 % y las terneras en 350.568, o sea en un 45.32 %. Para apreciar bien lo que estas disminuciones significan, es necesario agregar que la renovación de un stock de vientres como el existente de 1937 de dos millones 748 mil hecha a partir de cinco crías o sea en la proporción del 20 %, requiere una disponibilidad anual no menor de 550.000 vaquillonas, para cumplir lo cual, después de la mortandad y los refugos, se requiere mantener en actividad no menos de 2.350.000 vientres. Con esa cantidad la recuperación del stock podría alcanzarse en el correr de cinco años y si bien no es posible establecer exactamente los que existen en estos momentos, puede afirmarse que no se alcanza aquel número, y por consiguiente la recuperación se prolongará en relación a la desproporción que exista con él. El déficit anual de procreo de terneros y terneras no utilizables como madres, sumando al que se produce en el número de vientres que normalmente se retiraban de la actividad para el abasto, se proyecta, como fácilmente se comprende, sobre la actividad de los frigoríficos y saladeros, afectando esa fuente de trabajo y repercutiendo desfavorablemente en la posición que debía corresponderle al país en el comercio de carne de la post-guerra.

Que a los efectos producidos por los factores referenciados, se suman los de otros, tales como la activa demanda para los establecimientos industriales del Brasil, y el interés de los ganaderos de mantener poblados o de repoblar sus campos para evitar el recargo de los costos derivados de una menor producción la necesidad de evitar que los campos empasten en exceso para no perjudicar la salud de las majadas, los altos precios y la fácil comercialización de haciendas que subsisten en el interior de la República, los créditos bancarios facilitando la retención de toda hacienda que puede contribuir a aquellos fines, etc., se comprende fácilmente la razón de la escasez presente e inmediata y la obligación del Gobierno de dictar la medida que se proyecta, en salvaguarda de tantos y tan fundamentales intereses de la Nación.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros decreta:

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de ganado vacuno en pié de todas las categorías, con excepción de los reproductores machos por todas las aduanas de la República, cualquiera sea el país de destino.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JOSE SERRATO".

Como se vé, se prohibe la exportación de ganado en pié para cualquier destino, adelantándose las noticias de las medidas decretadas, en la versión de prensa de la sesión del Consejo de Ministros, publicada el 16 de la que voy a dar lectura.

"Prohibida la exportación de ganado en pié.

Luego se prosiguió con el estudio del problema relacionado con la exportación de ganado en pié, resolviéndose, después de oír las conclusiones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, decretar la prohibición absoluta de la salida de vacunos del país debiendo decidirse en el acuerdo que los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería celebrarán el lunes próximo con el señor Presidente de la República, la situación de los ganados de los Departamentos fronterizos a fin de facilitar su envío a la Tablada, dentro de un plazo prudencial que vencería el 15 de marzo entrante".

Aún están los hacendados esperando estas y otras compensaciones prometidas ya que como consecuencia de este decreto, se han creado situaciones verdaderamente angustiosas.

Frente a tan radical medida, la Federación Rural, después de recabar el asesoramiento jurídico sobre el alcance de esa medida en relación al Tratado de Comercio vigente con el Brasil, y el derecho emergente reconocido a los ganaderos que al amparo del mismo se habían presentado con anterioridad a la fecha del decreto al Contralor de Cambios, solicitando permiso de exportación y que lo hacían con ganados ya adquiridos, dirigió al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la nota de fecha 26 de febrero de 1945, que voy a leer:

"Montevideo, febrero 26 de 1945. — Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero Arturo González Vidart. — Presente. — Señor Ministro:

El Consejo de la Federación Rural se permite insistir ante el Poder Ejecutivo para que sea contemplada la situación que a los ganaderos del Norte, les plantea la radical prohibición de exportar haciendas para el Brasil, decretada por aquel, en fecha 17 del corriente.

Sin dejar de reconocer las razones poderosas que harían en este momento preferible para el país, la retención dentro de fronteras de los ganados de faena, a efectos de robustecer con ellos la exportación a Inglaterra de las carnes congeladas y también de aumentar la cuota de consumo para la población de Montevideo, no pueden cerrarse los ojos a la circunstancia de que amparados en el texto claro de la cláusula XV del tratado de Comercio con el Brasil, que al ser ratificado por el Parlamento en fecha 9 de octubre de 1933, adquirió fuerza de ley, los ganaderos tienen un derecho legítimo e inalienable para realizar las transacciones previstas en dicha cláusula. Derecho por otra parte, expresamente corroborado y reconocido en un decreto de fecha tan reciente como la de 12 de diciembre próximo pasado por el que se limita la exportación a novillos adultos y vacas viejas.

No se puede ocultar que los fundamentos del citado decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de febrero, revelan un estado de cosas que el país conoce bien y que compromete seriamente a los Poderes Públicos y a las clases productoras. El déficit de nuestra producción es, indudablemente, un problema que debe ser afrontado enérgicamente y con plena conciencia de lo que él significa para la economía nacional.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo no puede por patrióticas y plausibles que sean sus intenciones, resolver en un decreto, una situación que está regida por la ley, máxime teniéndose en cuenta que la ley (en este caso el Tratado de Comercio y Navegación concertado por el Uruguay con el Brasil) establece una solución contraria a la resuelta en el decreto.

La Federación Rural contempla este problema con el mismo criterio del Poder Ejecutivo, pero el artículo 20 del Tratado celebrado con el Brasil, da otro medio jurídico de provocar la revisión de la lista de productos enumerados en las cláusulas XIV, XV, XVI y XVII. Si el Uruguay considera que el ganado en pié no debe ya formar parte del contingente de productos exportables al Brasil de acuerdo con los términos del tratado, lo que debe hacer, es promover la revisión de la cláusula respectiva.

Ni siquiera una ley nacional podría modificar los términos del tratado, según lo que sostiene unánimemente la doctrina de los más autorizados internacionalistas. Y si no los puede modificar una ley, mucho menos podrá hacerlo un decreto del Poder Ejecutivo por bien inspirado que se halle, por más plausible que sea su intención.

El Brasil ha sido buen cumplidor del Tratado de Comercio y Navegación. El Tribunal Supremo Federal ha resuelto en más de una oportunidad la primacía del tratado, por sobre la ley interna. No debe dar, pues, el Uruguay, cuya tradición jurídica constituye su más alta nota de prestigio el ejemplo de dejar sin efecto por un acto administrativo, un pacto de soberanías de cuyo cumplimiento todos debemos ser celosos guardadores.

Considera pues, la Federación Rural que hay que cuidar mucho que no sufra desmedro en sus grandes alcances internacionales, la leal aplicación de un tratado que tanto costó concertar y que vino a resolver ingentes dificultades comerciales de intercambio con el país vecino y amigo.

Debe, además, contemplarse el derecho e intereses legítimos de los ganaderos uruguayos, principalmente los de

Norte gravemente afectados por un decreto de efecto retroactivo. No podría perjudicárseles sin las debidas compensaciones, en el caso de que deban sacrificarse ante el interés público. Máxime teniendo en cuenta la situación en que los coloca los altos fletes ferroviarios, elevados en cinco años en un 70 % y sin olvidar la restricción que en los años 1934 a 1938 les impuso el Contralor de Cambios, obligándolos a vender sus lanas en la capital e impidiéndoles así, la negociación más ventajosa de las mismas que les ofrecía el Brasil.

Pueden encontrarse fórmulas que satisfagan ambos puntos de vista. Creyéndolo así, la Federación Rural, insiste, según lo hicieron recientemente sus delegados en la reunión a que tuvo la deferencia de invitarlos el señor Ministro para que se estudien y se apliquen antes que el daño inferido sea irreparable, considerando por los fundamentos enunciados que debe meditarse mucho antes de tomarse medidas radicales que tanto conspirarían contra legítimos intereses rurales todavía no repuestos de los grandes contrastes sufridos en época reciente.

Con tal motivo y confiando que el señor Ministro sabrá interpretar el sincero modo de pensar que se deja expuesto, me es grato saludarlo con mi más distinguida consideración.

Juan José de Arteaga, Presidente. — Juan José Gari, Secretario".

Hago notar que después de enviada esta nota, el Ferrocarril Central del Uruguay ha aumentado en un 15% más sus tarifas, aumento que de cinco años acá ha llegado al 87%.

La extemporánea medida del Poder Ejecutivo, no tiene justificativo si se tiene en cuenta que invocando las convenciones estipuladas en el tratado de comercio concertado entre el Brasil y nuestro país, el Poder Ejecutivo, con fecha 12 de diciembre de 1944 y con la firma del Ministro de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y del Interior, dicta disposiciones reglamentando la exportación de ganado vacuno en pie al Brasil, estableciendo expresamente que se autorizará la de novillos mayores de 3 años y vacas de más de 7 años, hasta completar la cifra anual de 200.000 cabezas de ganado vacuno, estipulada por el artículo 15 de dicho tratado.

Ese decreto que voy a leer, decía así:

"Ministerio de Ganadería y Agricultura
Ministerio de Hacienda
Ministerio del Interior

Montevideo, diciembre 12 de 1944.

Vista la necesidad de ofrecer las máximas garantías posibles en lo que concierne a contralor sanitario de animales que se exportan; Considerando: que a fin de mantener el prestigio del Uruguay en ese aspecto es necesario adoptar, con referencia a exportaciones por las fronteras terrestres, medidas que permitan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley N.° 3606 de 13 de abril de 1910 por los puntos donde existe Inspección Veterinaria Regional permanente; que es necesario contemplar a la vez las convenciones establecidas en el Tratado Brasil-Uruguay en el artículo 15 que declara libres de derechos aduaneros, la importación anual en cualquiera de los dos países, de "doscientas mil cabezas de ganado bovino para faena o invernadas"; que —por otra parte— atento a la situación actual de la ganadería nacional, debe procurarse por todos los medios, el mantenimiento y acrecimiento del stock pecuario del país; de acuerdo con la resolución de 26 de febrero de 1938,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse habilitados para las importaciones y exportaciones de ganado por la frontera terrestre, los siguientes puntos: Bella Unión, y Artigas, en el Departamento de Artigas; Rivera, en el Departamento del mismo nombre y Río Branco en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.° Modifícase el artículo 22 del Reglamento de Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería, que quedará redactado así: "Para las exportaciones e importaciones de los países limítrofes, se habilitarán los puertos y pasajes fronterizos que se indican a continuación: Puertos: Montevideo, Colonia, Soriano, Fray Bentos, Paysandú, Salto y Bella Unión. Pasajes fronterizos: en el Departamento de Artigas, Bella Unión y Artigas; en el Departamento de Rivera, Rivera; en el Departamento de Cerro Largo, Río Branco".

Art. 3.° Para el cumplimiento de lo establecido en el Tratado de Comercio y Navegación existente entre el Brasil y Uruguay, se permitirá solamente, la exportación por los puntos expresados de novillos mayores de 3 años y vacas de más de 7 años hasta completar la cifra anual de 200.000 cabezas de ganado vacuno.

Art. 4.° Los interesados que deseen exportar ganado al Brasil, dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberán solicitar de la Inspección Veterinaria Regional correspondiente, la revisación y adopción de medidas que correspondan, en el establecimiento de origen. El técnico actuante marcará los animales a exportarse y expedirá un certificado que compruebe la sanidad y edad de los mismos, lo que será controlado nuevamente antes de trasponer la frontera terrestre por la Inspección Veterinaria Regional que corresponda.

Art. 5.° Todo ganado que se pretenda pasar sin sugeción a lo dispuesto quedará intervenido y será decomisado, considerándose exportación clandestina y sujeto a las disposiciones aduaneras generales para represión del contrabando.

Art. 6.° Considéranse autoridades competentes a los efectos del contralor dispuesto, el personal de la Dirección de Ganadería, de la Policía y empleados aduaneros.

Art. 7.° Todos los gastos que se originen relacionados con el contralor dispuesto, serán de cuenta de los interesados.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese, etc.

(Firmado): AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA"

Unos días después de dictado este decreto de 12 de diciembre, llegan al Contralor de Exportaciones, las solicitudes para exportar ganado al Brasil, de acuerdo con los términos de dicho decreto, y pocos días después de haber dado entrada el organismo a esas solicitudes, se recibía la orden de dejarlas en suspenso contrariando, de esa manera, la verdadera función de ese organismo y poniendo frente a los exportadores una disposición por la cual se les infería un verdadero daño, porque tenían sus ganados comprados en el Uruguay y, a su vez, los tenían vendidos en el Brasil.

Tanto es así, que traigo aquí un caso planteado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con posterioridad al decreto de prohibición, por el señor Ramón Texeira Núñez, quien se dirigió en consulta a la Federación Rural, en los términos que da cuenta el telegrama que voy a leer.

(Lee:)

"Señor Presidente Federación Rural. Montevideo.

Compré novecientos novillos vendí Brasil. Negocié importe girado por Banco Do Brasil en Banco República. Pagué medio por mil y uno por ciento sobre el 30 libre y 70 dirigido. Con líquido pagué novillos que marcó Ministerio Ganadería con marca oficial. Sólo falta autorización Contralor. Anular lo actuado casi imposible. Solicito reconsideración Contralor ruégole interesarse en el mismo sobre este asunto. Saluda atentamente. Ramón P. Texeira Núñez".

El señor Texeira Núñez fué perjudicado con esta disposición. Me permito señalar que este señor hasta se había presentado al Banco de la República, obteniendo el cambio necesario para la exportación de los ganados, y, lo que es más grave, el veterinario regional, se lo marcó con la marca del Gobierno.

Este es uno de los tantos casos. Es claro que se produjeron reclamaciones y luego creo que se resolvió este asunto, dando una determinada sobre cuota a un Saladero para aminorar los daños que se le causaron al señor Texeira Núñez.

Frente a estos casos y otros, la Federación Rural se dirigió al señor Ministro estableciendo que esas operaciones fueron legítimamente realizadas, de acuerdo con el régimen jurídico en vigor y que, de ninguna manera esos negocios lícitos podían ser injustificadamente anulados, sobre todo con el carácter retroactivo, que en la práctica, se daba a ese decreto.

Creo interesante darle lectura a la nota de la Federación Rural a que me he referido, porque la argumentación que en ella se desarrolla, la considero ilevantable.

(Lee:)

"Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero Arturo González Vidart. — Presente. — Señor Ministro:

La Federación Rural tiene el honor de dirigirse al señor Ministro insistiendo sobre un aspecto fundamental del Decreto que limita las exportaciones de ganado vacuno para el Brasil.

Esta insistencia no tiene por objeto volver sobre los puntos ya debatidos respecto de los cuales la Federación ha tenido oportunidad de exponer su criterio ante el señor Ministro. Se reduce, simplemente a exponer con toda claridad la situación en que se encuentran algunos hacendados del país para los cuales es absolutamente indispensable por una sola vez y en atención a la cuestión de hecho, una resolución del Ministerio a su digno cargo.

Me permito, así mismo hacer notar que en la visita que le hizo una Delegación de la Federación Rural al Presidente de la República para plantearle esta cuestión, el primer Magistrado se manifestó plenamente interesado por este aspecto del asunto y prometió su decidida cooperación en el sentido de una favorable resolución sobre este punto particular.

La Federación se permite considerar que el Ministerio a su digno cargo debe tener una previsión especial para aquellas operaciones concertadas y registradas con anterioridad al decreto de febrero próximo pasado.

Estas operaciones fueron legítimas, realizadas de acuerdo con el régimen jurídico en vigor, concertadas de buena fe entre los compradores y vendedores, inscriptas en las Oficinas respectivas del Ministerio y del Contralor de Cambios. En algún caso, esas operaciones fueron deliberadamente demoradas por los poderes públicos, para dar tiempo a la preparación del Decreto. Han llegado hasta marcarse los animales vendidos con la marca del comprador, de acuerdo con las autorizaciones expresas de los funcionarios del Ministerio.

En estas condiciones el decreto aludido ha creado perjuicios verdaderamente irreparables que la Federación se cree en el deber de tutelar.

Si no encuentran protección de los poderes públicos los hacendados que han obrado de buena fe, concertando operaciones lícitas ¿qué esperanzas pueden quedarles para el futuro y qué confianza habrán de abrigar que cualquiera operación no pueda ser detenida intempestivamente por un Decreto gubernativo?

La Federación comprende los desvelos del Poder Ejecutivo por hacer frente a la crisis ganadera nacional. Pero por encima de esa comprensión se halla su convencimiento de que los hombres que trabajan de buena fe deben ser respetados y sus negocios lícitos no deben ser injustificadamente destruídos. La Federación pide, simplemente, para estos productores, una resolución de carácter general, que permita llevar a buen término las operaciones debidamente registradas con anterioridad al decreto.

En esta forma todos los intereses quedarían contemplados ya que existe la garantía de que no se acentuarían los caracteres de la crisis ganadera al conocerse previamente con exactitud el monto de la limitada exportación a realizarse.

El señor Ministro comprenderá la absoluta legitimidad de este petitorio y sin duda prestará al mismo su conformidad.

Aprovecho esta ocasión para saludar al señor Ministro con mi respetuosa estima.

Juan José de Arteaga, Presidente. — Juan José Gari, Secretario".

Me permito hacer notar que en la visita que le hizo una delegación de la Federación Rural al señor Presidente de la República para plantearle esta cuestión, según se desprende de la nota leída, el primer Magistrado se manifestó plenamente interesado sobre este aspecto del asunto y prometió su decidida cooperación en el sentido de una favorable resolución sobre este punto particular.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Como tiene la palabra el señor Senador Bordaberry y está por sonar la hora reglamentaria, solicito que se prorrogue la hora de esta sesión.

SEÑOR BADO. — Hasta terminar con este asunto.

SEÑOR FORTEZA. — Hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — Me he referido anteriormente al decreto del 12 de diciembre de 1944, y a la suspensión en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, de los permisos presentados para exportar ganado.

Agregaré que posteriormente a la situación creada —discutible desde el punto de vista jurídico— se realizó en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en presencia del señor Ministro y de los delegados del Contralor de Cambio, de la Asociación y Federación Rurales, y del Frigorífico Nacional una reunión a efectos de considerar esta situación.

En dicha reunión, el delegado del Frigorífico Nacional señor Otero, y el señor Presidente del Frigorífico doctor Juan Vicente Algorta, propusieron un régimen de exportaciones para el Brasil medida esta que contó con el apoyo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, manifestando los delegados de la Federación que aceptaban el régimen de cuotas, pero entendiendo que las solicitudes que se habían presentado debían ser autorizadas.

A pesar de la opinión que emitió el señor Ministro, aún después de ella, aparece el señor Ministro partidario del régimen de cuota con el Brasil.

Voy a pasar ahora a analizar las razones expuestas en los considerandos del decreto. Se dice que esa medida drástica sólo se toma por motivos poderosos y graves razones que la justifican, como son las relacionadas con el abastecimiento de carne a la población del país, en cuya alimentación aquella es un elemento fundamental, y las emanadas de la disminución de las actividades industriales y del trabajo que se nutre con materia prima que proporciona el ganado vacuno y se invoca, también, la conveniencia de mantener el ritmo de exportaciones de carnes y si es posible aumentarlo, para que el Uruguay conquiste una posición favorable en un futuro ajuste de cuotas. Se invoca, también, la necesidad de la recuperación ganadera. Yo daría un medio indirecto de recuperación ganadera, vale decir, no recurriendo a los ganados de procreo; sería la importación de la Argentina, tal como lo ha hecho y lo está haciendo el Brasil, importando miles de cabezas de ganado para invernar, y tal como lo ha hecho, creo que el año pasado, don Antonio Rubio, iniciando una corriente de importación de ganado, con tres mil animales que rematara en Salto.

Lo primero que cabe decir es que los ganados de la zona Norte siempre tuvieron como mercado natural de salida al Brasil, y antes del decreto comentado, poco ganado del Departamento de Artigas, por ejemplo, llegaba a Montevideo.

Las invernadas del Norte se hacen en base a una comercialización especialísima: consumo, saladeros y exportación para el Brasil, negocio que siempre ha sido considerado estable y de ahí; que hagan y harán todo el esfuerzo posible los ganaderos del Norte, para que así se realice, ya que el interés se lo ha establecido.

Hago notar, también que a pesar de la prohibición, la venida de ganado de aquella zona ha sido muy pequeña; dos mil de determinado Departamento creo que de Rivera; 6.244 de Artigas, y como veo que el señor Ministro está apuntando, voy a dar los datos más seguros: de lo importado por Ferrocarril en los meses de marzoy agosto de 1945, inclusives: Salto, 1.312 vacunos; Artigas, 6.244; Rivera 2.181. Se me podrá decir que Cerro Largo, afectado también por el decreto, mandó mucho ganado, pero no hay que olvidarse que mandó ganado que quien sabe si podría llegar al Brasil, porque fué en los momentos de la gran sequía, y por eso aparece como una excepción el Departamento de Cerro Largo con 18.000 reses y Tacuarembó con 38.211 ambos muy castigados y, por lo tanto, ganado en gran parte moribundo. Estos son datos oficiales dados por el Ferrocarril Central.

En cuanto al argumento invocado para atender el consumo de carnes de Montevideo, no creo sea lo suficientemente valedero, como para que él aparejara tanto trastorno.

No hay que olvidar que la solidaridad no debe venir solamente de Norte a Sur; la solidaridad debe ser total en el país, y no debemos olvidar que es también digna de toda consideración, la situación de los ganaderos del Norte, lesionados en sus intereses, y que sin estar todavía repuestos de las ingentes pérdidas que les ocasionó una larga y nunca sufrida sequía, se pretenda que esos ganaderos se sacrifiquen en aras del consumo, máxime, cuando éste se había avenido a soportar esa situación, sin mayores dificultades ni sacrificios, admitiendo, eso sí, que la disminución de carne vacuna se compensaría con el excedente de los dos millones de capones existentes en el país.

Señor Presidente: lo que faltó es el hacerle ver al pueblo todo lo que significa la carne lanar como factor de alimentación. ¿O es qué, a este respecto la población de Montevideo es una excepción en el mundo entero. No. Repito que lo que hubo fué una falta de propaganda y de determinación para hacer conocer a la población y llevarla a admitir en mayor proporción, el consumo de carne lanar.

Lo que ha sucedido, se ha producido siempre en el mundo entero: los pueblos tienen que aprender a comer los alimentos. Aquí mismo, cuando hemos tratado el asunto del S.O.Y.P., hemos conversado sobre la necesidad de enseñar al pueblo a comer pescado, pero, sin embargo, se dijo: "Ya se acostumbrará". Lo mismo sucede con la carne lanar y lo mismo ha sucedido en todo el mundo. Francia, ese país que siempre se ha distinguido por su saber comer, llevaba, hasta no hace mucho tiempo, de los países del Plata, carnes que no eran superiores, al

contrario, llevaba las carnes magras. Fué Inglaterra quién le enseñó a comer a Francia; todavía lleva esas carnes Italia, y en España se pelean por las carnes de los animales muertos en las corridas de toros. Pero, poco a poco, se van interesando los países, y los habitantes aprenden a comer. Con las conservas ha sucedido lo mismo; se han introducido en los países a base de propaganda e indicando, además, como se comen. Ese ha sido un gran trabajo de los frigoríficos extranjeros, a quienes les debemos estar agradecidos. Desde luego, me refiero a ellos, primeramente, porque actuaban antes que el Frigorífico Nacional; hoy lo hace el Frigorífico Nacional, también, en la conquista de nuevos mercados.

El Municipio de Montevideo, que pudo haber ayudado, no hizo nada para inducir a la población a preparar platos con carne lanar, y una vez más tenemos que lamentar que organismos públicos pierdan fuerzas en polémicas doctrinarias, o de otra índole en las que no se llega a nada práctico.

Tanto es así, como lo dice el decreto en sus considerandos, que Montevideo tuvo que sufrir un racionamiento de carne bovina que en varios meses llegó al 50 % dándose en compensación carne de lanar. El Frigorífico Nacional había conseguido bastante; pero aparecieron las dificultades y el Frigorífico Nacional se vió obligado a publicar un aviso, —al que voy a dar lectura,— en todos los diarios, diciendo que volvía a entrar a la plaza el cien por ciento de carne vacuna.

Dice dicho aviso; "Frigorífico Nacional. — A la población de Montevideo. — Suministros de carne vacuna. — El Frigorífico Nacional se complace en poner en conocimiento de la población consumidora de carnes vacunas, que a partir del día de hoy inclusive, entregará a los distribuidores de carne limpia, la totalidad de la necesaria para el abasto, vale decir, el cien por ciento del mismo. Esta distribución, determinada por la mayor entrada de haciendas a Tablada, se mantendrá mientras las adquisiciones de ganado lo permitan. — Montevideo, diciembre 14 de 1944. — La Gerencia General".

De ese modo, la gente se olvidó, nuevamente, cómo se aprovechaba y se podía comer la carne de lanares. Poco tiempo después, nuevamente, como hasta hoy, sesiguió racionando la carne vacuna. Quiere decir que no era un sacrificio tan inmenso, porque, en todo caso, lo que debió haber pesado, era la comparación de los dos sacrificios: la situación de los del Norte, y la situación de nuestro consumo. Además, repito, la venida del ganado del Norte, no se hizo en gran escala, y si esto se hubiera hecho señor Presidente, no se hubieran presentado todas estas situaciones completamente anti-económicas para los ganaderos del Norte.

No quiero entrar a referirme a porqué el Frigorífico Nacional cesó en ese acostumbramiento a que había llegado, para la población de Montevideo, para que ésta aprendiera a comer carne ovina. Paso, —creyendo haber desvirtuado perfectamente el argumento que se hace, de que el consumo de Montevideo necesitaba la carne de la frontera,— a tratar el problema que se refiere a las cuotas de exportación.

Este es otro de los argumentos que se esgrimen para justificar el decreto, que es el referente a que si se siguiera exportando ganado en pié al Brasil, nosotros iríamos a engrosar la exportación de carne congelada de aquel país, en desmedro de lo que pudiera corresponderle al nuestro en el ajuste posterior de la cuota de exportación después de la guerra, y ahora, de acuerdo con este sexto contrato por el cual están en tratativas los Gobiernos del Plata con Inglaterra.

Antes se decía que nuestras exportaciones tenían un inconveniente: que mejoraban mucho a las carnes brasileras, y esa carne aparecía como del Brasil, en perjuicio de nuestro mercado. No creo que esas observaciones lleguen a tener importancia.

El Brasil, por su cuenta, con mucha inteligencia de los ganaderos y con gran protección del Estado, está llegando a un tipo de ganado con el cual ya surten a Inglaterra y hacen convenios, pudiendo exportar ya "chilled beef" de segunda.

El señor Ministro decía que había visto como un animal raro un zebú en la exposición. Miles y miles de zebús y cruzas de ellos pueblan los campos brasileros. En el Brasil, después de trabajos inteligentes, se ha llegado a perfeccionar la carne de zebú, y se ha llegado al zebú conocido con el nombre indu-brasil, que tiene grandes condiciones como animal de carne. Con los cuartos delanteros de esos animales surten al pueblo brasilero. Con las mantas hacen tasajo, y con los cuartos posteriores, aprovechando esos cuartos que ya tienen algunas características de los animales tipo americano, hacen "chilled beef", de segunda.

¿Por qué van a influir estas exportaciones en la modificación del concepto que se tenía sobre la producción brasileña bastante adelantada?

Ya, en la nota que la Federación Rural, que al principio leí, dirigió al señor Ministro, esta institución sostenía que en su concepto, no existía un peligro real en ese sentido porque difícilmente el Gobierno británico, tomaría las exportaciones del tiempo de guerra como base para el ajuste futuro.

Creo, como la Federación Rural, que no puede hablarse de un futuro ajuste de las cuotas de exportación al Reino Unido, sobre la base de estos años anormales, a consecuencia de la guerra. Creo más; que las cuotas de carne a adjudicarse a cada país, no responderán ya a los métodos de pre guerra que, a mi modo de ver, pasaron a la historia. Cada país tendrá que defenderse y el Gobierno debe darle a sus productores la mayor protección posible y debe dedicarse a producir lo que resulte mas y mejor, el Uruguay está considerado como país ganadero. De manera que aportaríamos al intercambio mundial carne, lanas, cueros, etc. En conferencias mundiales, se fijaría el destino de esos productos, para que cada país financie su vida, sobre bases firmes, estables, justas y reales.

Por lo pronto, en la actualidad —esto es interesante recalcarlo— tenemos un déficit millonario en la balanza comercial con el Brasil, que bien podría equilibrarse exportando esos 200.000 cabezas de vacunos que establece el tratado.

En un comentario que hacía un distinguido ruralista, el señor Mac Coll decía lo siguiente, que lo voy a leer, porque es muy interesante: "Los Poderes Públicos fundamentan su actitud, diciendo que el Gobierno uruguayo, debe cumplir con sus compromisos, y aumentar, o por lo menos mantener, nuestra cuota de exportación de carnes a las Naciones Unidas, por motivos de humanidad, para abastecer a las poblaciones hambrientas, y por motivos de conveniencia, para poder mejorar o mantener esa cuota, cuando llegue el momento de fijar definitivamente los contingentes que corresponderán a nuestro país".

"Se hacen, de esta manera, dos llamados: uno, a su patriotismo; el otro a su conveniencia". Se hace un llamado al patriotismo, refiriéndolo, o mirando, lo que sucede en Inglaterra. También es justo tener en cuenta la situación desastrosa y de hambre porque estaba pasando nuestro vecino del Norte. El primero, llamado patriótico sería de una gran fuerza moral, señor Presidente si se hubiera atendido la opinión de los productores rurales, antes de tomar una resolución, y se hubieran agotado los medios para evitar las situaciones difíciles que se crearon a los ganaderos, valiéndose de otros métodos de los que se han empleado hasta el momento. ¡Y las famosas compensaciones!". "En ese sentido yo declaro que el Poder Ejecutivo está en deuda con la producción. Pasan los meses, y los ganaderos están frente a situaciones críticas en el Norte, sintiendo aún los efectos de aquella sequía famosa, y las medidas compensatorias que se prometieron cuando se dictó el decreto —creo que en el mes de marzo— están en promesa, sin que se vislumbre la posibilidad que puedan convertirse en realidad".

"¿Puede, en esta circunstancia, señor Presidente, hacerse un llamado al patriotismo y al sentimiento humanitario de los productores que han venido sufriendo enormes quebrantos, no desde hace un año, sino en todos estos últimos años, y pedirle que no vendan al Brasil, en homenaje a otras situaciones difíciles, cuando haciéndolo él sale de su ganado de inmediato, con una diferencia de un treinta o cuarenta por cien o de ventaja?".

"¿Puede hacerse un llamado a su conveniencia, para el futuro, para conservar su cuota, esa problemática cuota? Le contestará, con toda razón, que es necesario, primero, arreglar la situación actual y después hablar del futuro". "Pero aún tratándose del futuro ¿hay seguridad de que una vez pasados estos momentos de gran demanda de carne Inglaterra seguirá comprando toda nuestra producción?".

Este es un interrogante que nos hace pensar en una posible situación, fuera de eso, que puede crearse, puede nacer, puede ser muy peligrosa para los intereses del país. ¿Hasta qué punto le convendrá a él y al país perder un cliente ya tradicional como es el mercado brasileño? Mercado que ha de aumentar enormemente sus necesidades, porque es un país que está aprendiendo recién a vestirse y está aprendiendo a comer. Me refiero, claro está a esa parte del Brasil que aún, puede decirse, que se está descubriendo, en que aún existen los famosos "bandeirantes", buscando zonas fructíferas y ricas para el Brasil, como están apareciendo zonas capaces de ser pobladas por gente que sabrá comer y vestirse bien. Todo eso, señores, hay que tenerlo en cuenta, porque perderíamos seguramente, en un futuro, un comercio para nuestro país muy interesante por tratarse de un vecino que paga además al contado.

Llamo la atención que la pérdida del mercado brasileño no es una mera suposición. El Brasil está desplazando sus negocios y sus compras hacia la República Argentina. Es-

te año ha faenado grandes cantidades de tropas argentinas; en sus campos estos días había 70 mil novillos argentinos y pasaban estos días, por datos que tengo de estancieros del Brasil que han venido a la Exposición del Prado, 50 mil novillos más. Además la Argentina tiene verdadero interés en el mercado brasileño y, por eso lo está cuidando y tiene, también un costo de producción inferior al nuestro; tiene buenas haciendas, buenos reproductores y a pesar de tener compromisos con Inglaterra, como nosotros, no vacila en tratar de conseguir nuevos mercados.

Por lo tanto, debe de pensar cuidadosamente el país si le conviene o no seguir comportándose con el Brasil como lo está haciendo actualmente porque, si el mercado brasileño se pierde no se perderá por unos días; se perderá para siempre, pues las corrientes comerciales cuando se encauzan dentro de una dirección determinada, difícilmente vuelven a su antiguo cauce.

Hay algo más, señor Presidente, en esto del mantenimiento del ritmo de exportaciones de nuestras carnes al Reino Unido, que se ha esgrimido como uno de los motivos para prohibir la exportación de ganado en pie al Brasil, país del cual el señor Ministro nos habló a su regreso de San Gabriel, convencido él, como yo, de la importancia que va a tener esa República para nuestra economía. Pero, hay más aún; el señor Ministro duda de la cuota, duda de que sea necesaria. El propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura en su reciente discurso pronunciado en la Exposición del Prado, al referirse a la demanda de nuestros productos y ocupándose concretamente del sexto contrato de carnes con el Reino Unido, que está en trámite, dijo después de aludir a los precios y a las gestiones hechas para que se le dé a nuestro país idéntico tratamiento que al argentino, lo siguiente que voy a leer: "Tampoco se ha declinado nunca la firme aspiración de computar con cargo a los precios del sexto contrato, todos los embarques realizados a partir de octubre del año pasado y además, lo que se juzga importante, establecer que nuestras obligaciones con Inglaterra, serán contraídas sin perjuicio de los negocios que podamos hacer libremente con los países latinoamericanos y las naciones neutrales del continente europeo".

Y, señor Presidente, después se nos habla de cuotas con el Reino Unido, cuando el propio señor Ministro nos habla de negocios con los países neutrales y demás países americanos.

En cuanto al argumento esgrimido de evitar esa exportación de ganado —y este es otro de los argumentos famosos— por la disminución del stock vacuno, no creo tampoco que sea lo suficientemente valedero, como para justificar la extrema medida de prohibir totalmente la exportación de toda clase de ganado vacuno, porque ni con novillos ni vacas viejas, vamos a hacer la repoblación ganadera, salvo algún invento que yo no conozco y, véase que la prohibición de exportar, alcanza a estos también.

Esto demuestra, señor Presidente, la falta de estudio que ha habido al considerar todos estos fundamentales asuntos. Hemos pasado por otras situaciones parecidas en la vida de nuestra ganadería donde ha hecho falta la recuperación ganadera y hemos salido de ellas, porque este maravilloso país, tiene una facilidad asombrosa para restaurar rápidamente su economía pecuaria. Basta, señores, que el país crea en los estancieros y que los deje trabajar en paz.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Por las consideraciones que he expuesto, creo que el Poder Ejecutivo no debió dictar una medida como esta de prohibir la exportación de ganado al Brasil, cerrando así, de un día para otro, la salida hacia un mercado tradicional. A ese mercado al cual necesariamente enviaban su ganado los hacendados del Norte, porque encontraban en él un precio razonable para sus haciendas; se salvaban del flete del ferrocarril y de una merma por animal de 50 o 60 kilos.

Menos aún, y esto es fundamental, puede dictarse esta medida sin haberse dado las compensaciones que se ofrecieron a los ganaderos que por el cierre de la frontera se veían obligados a mandar sus ganados a Tablada.

¿Dónde está, digo yo, la tal mentada solidaridad? Repito que es de Norte a Sur, nada más.

El Poder Ejecutivo a este reclamo, ha respondido con promesas o, mejor dicho, parecería que hubiera permanecido mudo y sordo a todos los reclamos de las instituciones rurales. Se le han formulado una cantidad de reclamos para que que se derogue el decreto del 17 o se atemperen sus efectos.

Me he referido ya a las gestiones infructuosamente hechas por la Federación Rural, reiteradas en su manifiesto al país y a los Poderes Públicos. Lo ha dicho y pedido el Congreso Rural de Minas, el 7 y 8 de abril que calificó de inoportuna, extemporánea y sorpresiva la prohibición y, propuso, entonces, como medida sustitutiva para el caso que mediaran motivos circunstanciales que impidieran la reapertura de la frontera, el establecimiento de primas compensatorias para el ganado de la zona Norte enviado a Tablada.

Esta falta de cumplimiento ha constituído el mayor error de parte del Poder Ejecutivo.

La asamblea de las sociedades rurales de los Departamentos de Río Negro, Tacuarembó, Rivera, Paysandú, Artigas y Salto, efectuada el 23 de mayo y otra de Cerro Largo, pagos del señor Ministro, reclamaban también, la apertura de la frontera con el Brasil para la exportación de ganado en pie, sin perjuicio de tomarse las medidas necesarias para regular esta exportación, de acuerdo con las exigencias nacionales.

La asamblea de delegados de las sociedades rurales del Norte del país realizada el 23 y 24 de junio en Tacuarembó, pidió que se abriera una cuota de exportación de novillos y hembras improductivas para el Brasil, que sería fijada con el asesoramiento de las entidades rurales de las zonas afectadas por la prohibición decretada el 17 de febrero; además, una compensación para los ganados del Norte que se enviaran a Tablada, y, todavía, después de todo eso, puede decirse que no tienen derecho los ganaderos a reunirse en asambleas, cuando en realidad, lo que acontece es que cansados de argumentar y solicitar medidas justas, no han hecho, sino lo único que podían hacer: venir a Montevideo a interponer su pedido, creyendo que desde aquí, el Ejecutivo, oiría mejor su clamor, señor Presidente. Eso es todo en lo que se refiere a la exportación de ganado al Brasil.

No quiero insistir más sobre este tema, pero, señor Presidente, yo hago una crítica a la actuación del Ejecutivo, respecto, no solamente a los productores del Norte de mi país, sino que hay desconsideración para con otros productores, crítica que creo que hay que traerla al Senado.

Llegaron hasta mí, productores de leche, que surten con sus lecherías, de aquel producto a la población de Montevideo, quejándoseme, de la actuación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y como esos trabajadores son, también, trabajadores de la tierra, gustoso lo hago, como lo haría con todos los gremios. Pero tal vez por estar yo un poco relacionado, o tener algo que ver con ese gremio, traigo también este asunto para que el señor Ministro me diga si puede ser cierto o no lo que ellos afirman.

Se trata, señor Presidente, y creo que estoy dentro de la cuestión...

SEÑOR BADO. — Desde luego.

SEÑOR BORDABERRY. — ...de lo siguiente.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador está dentro de la cuestión; pero, indudablemente, la forma como se está desarrollando este debate, hace que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, tenga que someterse a un verdadero interrogatorio, sobre todos los temas que se planteen en Sala, lo que es casi imposible e injusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No está obligado a eso.

SEÑOR GALLINAL. Dejo constancia de que el señor Senador Bordaberry, hace muy bien, al plantear este tema en el Senado, y está en su derecho...

SEÑOR BORDABERRY. — Y el señor Ministro, haría muy bien en contestarme.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Ministro también tiene derecho a tomarse todo el tiempo que crea necesario, después de oírlo, para traer la respuesta.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo estoy de perfecto acuerdo con el señor Senador Gallinal, y creo que si estoy en el derecho de hacerlo, el señor Ministro tiene derecho a decirnos que no está preparado; pero como se trata de una cuestión tan sencilla, aunque grave, de solución fácil, yo le pregunto al señor Ministro, en este caso, para que él me diga qué opinión tiene sobre el tema.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo expresar antes que el señor Senador, manifieste el hecho que va a mencionar, deseo expresar al Senado, repito, que con todo el respeto que me merece, por ser tan numerosos los cargos o las observaciones que el señor Senador hace, y también, con el pensamiento de que algunos otros Senadores puedan formular nuevas observaciones, me he propuesto fundamentalmente, escuchar a todos los señores Senadores, y ver en todo el cúmulo de observaciones, cuales son las que yo pueda contestar al final de esta sesión, y aquellas que no puedo contestar, pediré permiso al Senado para documentarme, y venir en su oportunidad, si así lo desea el Senado.

En la sesión me dedicaré a tomar nota, —como lo estoy haciendo,— para hacer una exposición más ordenada que la que hice ayer, con la cual ganará el Senado y ganaremos todos, dándole más claridad a las exposiciones.

SEÑOR BORDABERRY. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite el señor Senador Bordaberry, para tratar esta cuestión?

SEÑOR BORDABERRY. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo, señor Presidente, no deseo plantear nada, pero señalo a la atención del Senado, que por las palabras que se están pronunciando en estos instantes, corremos el riesgo de desviarnos del origen de la cuestión.

SEÑOOR BORDABERRY. — En cuanto a mí no, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Aquí no se trata de interrogar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y mucho menos de interpelarlo. Aquí se trata de una moción presentada por la Bancada Batllista a raíz de las actitudes de la Federación Rural. De modo, pues, que a eso es a lo que debemos concretarnos, y cuando yo haga uso de la palabra, intentaré traer el tema a sus justos carriles.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo que estoy dentro de la cuestión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador, sí, pero el señor Ministro no lo estará si empieza a contestar de ese modo.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso nos lo podrá decir el señor Ministro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo digo con el derecho que tengo de ordenar el debate del Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Ministro no necesita personero, aunque tratándose de las condiciones intelectuales del señor Senador, y conociendo algo relacionado con ese Ministerio, es posible que me conteste, y me pueda dar las explicaciones que no pudiera darme el señor Ministro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Ministro, no necesita personero, y mucho menos de quien como yo, no tiene ningún rodeo a su disposición.

SEÑOR BORDABERRY. — Bien; de acuerdo.

Continúo, señor Presidente, porque esto sí que es desviación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Claro que sí.

SEÑOR BORDABERRY. — De acuerdo con una ley sobre indemnización a los lecheros a quienes se le retiran los ganados tuberculosos, hay que cumplir con las siguentes exigencias establecidas en el artículo tercero: los animales reaccionantes serán marcados a fuego y retirados de inmediato del establecimiento, pasando a ser propiedad de la Dirección de Ganadería, quien indemnizará simultáneamente en el acto de la entrega de los animales en la Tablada o mataderos del interior a sus propietarios, el importe de la indemnización. La indemnización será del 75 % del valor de los animales. Esta es una ley de 10 de setiembre de 1941.

Señor Presidente: de acuerdo con la ley de Nacionalización de la Tablada, y con una disposición de su artículo octavo, incisos tercero y cuarto, el 7.53 % del producido de la Tablada se destinará para seguro de carne e inspección veterinaria y además, lo dispuesto por la ley a que me refiero sobre tuberculinización de ganado lechero e indemnización a los propietarios del mismo. Además de otros rubros que por otras leyes se acumulan para esta finalidad, esta es una ley y como tal, hay que cumplirla. Sin embargo, se dejaron de pagar las indemnizaciones de los ganados lecheros, se dejó cumplir con la ley en el mes de mayo de 1945, y en monto de lo adeudado hasta el día de hoy es de $ 54.221.25 y los productores afectados por la mora en el pago son ciento ochenta, en su gran mayoría económicamente modestos. Hoy tuve ocasión de hablar con uno de ellos, a quien le han retirado todas las vacas tuberculosas; no han cumpuido la ley y le deben $ 1.350.00. Repito que estos no disponen de los recursos indispensables para sustituir los animales que le han sido sacrificados, repercutiendo en la economía del establecimiento y también en el mercado de consumo, puesto que representa una menor concurrencia de leche, aparte de la pérdida que representa la menor producción de leche para el productor.

Ahora bien: el 23 de junio, el señor Presidente de la República, firma un decreto con el Ministro de Ganadería y Agricultura, que dice lo siguiente: "Vistos los antecedentes referentes a los pagos por indemnización de retiros de animales tuberculosos de acuerdo con la ley número 10.045; considerando que sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes que determinaron la intervención de la Dirección de Ganadería, es imprescindible a los efectos del mejor ordenamiento financiero que los pagos por indemnizaciones motivados por la aplicación de la referida ley deban ser previamente conocidos y autorizados por el titular de la cartera, el Presidente de la República decreta:

Artículo 1.°. A partir de la fecha, la Dirección de Ganadería no liquidará las indemnizaciones que hace referencia la ley 10.045 sin precio conocimiento y resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura."

Francamente, no llego a comprender para qué esta traba, que apareja la demora en el pago a los productores. La Dirección de Ganadería cumplió inmediatamente con el decreto anterior enviando el mismo día al señor Ministro la suma detallada de lo que había que pagar, y entonces aquí viene lo sorprendente, y que el señor Ministro, como firmante, podrá confirmar. El señor Ministro contesta a esa oficina con nota de fecha 4 de setiembre de 1945, que dice así:

"Señor Director, don Adolfo Baldomir

Señor Director:

Para su conocimento y a los efectos correspondientes, cúmpleme comunicar a usted que esta Secretaría de Estado ha dispuesto que esa oficina no proceda a efectuar decomisos por tuberculosis en las actuaciones que lleve a cabo en los tambos. Tal disposición quedará sin efecto una vez que se satisfaga el importe de las indemnizaciones que por el concepto aludido se encuentran actualmente en trámite. Con tal motivo, saludo a usted, muy atte, Arturo González Vidart".

Como se ve, primero por un decreto se entorpece el pago de una indemnización que de acuerdo con la ley debe ser casi simultánea al momento de marcar, y simultáneo sin duda alguna en el momento del retiro que debe ser realizado inmediatamente, dado los peligros que representa dejar un animal tuberculoso en un tambo.

Bien, señores Senadores: no puede escapar a nadie la gravedad que esto representa, por lo menos yo no encuentro el motivo para que esto se haya hecho.

SEÑOR MINISTRO. — Ya lo tendrá.

SEÑOR BORDABERRY. — A la primera dificultad, y siempre por un decreto, lo que es más grave por una simple comunicación del Ministro, queda sin efecto la ley. Y esto sin saberse hasta cuando.

SEÑOR MINISTRO. — No dice eso la nota.

SEÑOR BORDABERRY. — Además, toda una sección de la Dirección de Ganadería queda paralizada, porque de acuerdo con la ley, no pudiendo indemnizar, no se puede cumplir (Artículo 3.°). Esta disposición también cierra la entrada, desde que existe en Montevideo un reglamento municipal por el cual no permite el ingreso de ninguna vaca a los tambos, sin que pueda ser tuberculinizada. Repito que cierra la entrada de vacas y hace mayor la escasez de leche. Por encima de todo, lo fundamental es que por un decreto y una comunicación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, queda sin cumplir una ley, yendo contra la Constitución de la República, que dice que nadie...

SEÑOR MINISTRO. — El señor Senador está haciendo todo un capítulo, y aquí sí, que cabe el término de que está haciendo una tormenta en un vaso de agua.

SEÑOR BORDABERRY. — Vamos a ver; los lecheros no dicen lo mismo.

Lo que digo es que nadie puede ser privado de su propiedad señor Ministro, de acuerdo con la Constitución, sin ser indemnizado.

SEÑOR MINISTRO. — Cuando la ley manda hacer una cosa da los medios para realizarla, y si no existen los medios no es posible cumplir la ley. A eso responde ese decreto.

SEÑOR BORDABERRY. — En esta parte, he terminado. Ahora, para finalizar, creo que habiendo rubro para pagar, lo que corresponde es cumplir la ley...

SEÑOR MINISTRO. — Que lo pague el Ministro.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso me parecería muy mal.

SEÑOR MINISTRO. — Además, no podría.

SEÑOR BADO. — La ley de 5 de enero de 1933, artículo 101 —que en tan diversas oportunidades ha utilizado el Poder Ejecutivo,— autoriza a girar contra rentas generales, sin previa autorización legislativa, en los casos graves e imprevistos —cuando la gravedad así lo exige,— dando cuenta a la Asamblea General; y si se ha utilizado esa facultad incluso para completar pago de obras contratadas —previstas— dando cuenta "a posteriori", se me ocurre que hay alguna diferencia entre aquellos casos y éste —pero más grave éste— en que está de por medio no sólo la producción, sino también la salud pública.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

Un último cargo, señor Presidente, quiero destruir. El señor Senador Forteza ha afirmado, o mejor dicho, se puede desprender de lo que el señor Senador Forteza ha afirmado, que los ganaderos en virtud de los grandes precios que reciben por sus haciendas deben de estar ganando dinero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están.

SEÑOR BORDABERRY. — Para ver si hay ganancias o pérdidas en un negocio no solamente basta conocer el pre-

cio de venta. Claro está que, además, es necesario saber si este precio de venta llega totalmente al productor, o si llega solamente una parte como en el famoso asunto del hot pack. Pero es fundamental conocer también el real costo, el precio real de costo del artículo que se va a negociar.

En el caso de los ganaderos y de todos aquellos que se dedican a dirigir y resolver cuestiones rurales, es fundamental tener a mano el precio de costo.

Creo que es un error, —y sin creo, estoy seguro,— legislar en cuestiones relacionadas con el campo, sin tener los precios de costo a mano. Por lo menos, —porque sé que es un asunto difícil,— tener aproximadamente el precio de costo, no solamente para gravar al estanciero o para aliviar su situación, sino también para hacer los contratos o convenios de carnes.

Lo primero que preguntó el delegado inglés al llegar a Buenos Aires, fué que le interesaba conocer los precios de costo del producto y, además, los precios de industrialización del mismo, porque era su intención al tratar el convenio, tener en cuenta si los precios de costo en la Argentina, habían variado de acuerdo con los últimos contratos hechos. Parece que así había sucedido y de ahí que se esté tramitando un aumento de precios, no sé exactamente la cantidad, pero anda entre el 12 y el 13, —el señor Ministro debe saberlo,— de aumento.

Por eso repito que es necesario conocer el costo. No sé si el señor Ministro tiene a mano o conoce los precios de costo de un novillo o de un lanar, que para mí es fundamental.

SEÑOR MINISTRO. — No lo sé.

SEÑOR BORDABERRY. — No se puede hablar de convenios con Inglaterra si no se sabe lo que cuesta la mercadería base del contrato, como no se puede hablar de comercio con Inglaterra si no se sabe el costo de industrialización del producto.

El otro día, conversando con un distinguido integrante del Directorio del Frigorífico Nacional, le pregunté si el Ministerio había pedido el costo de industrialización de los novillos. Me dijo que no. Es claro que me llama la atención que se haga un contrato sin tener en cuenta, por no saberlo, el costo de los novillos, y sin saber tampoco, a mi entender, porque me parece que el órgano especializado es el Frigorífico Nacional, y no solamente el Ministerio, sin saber el costo de industrialización.

El conocimiento de esos precios de costo, sirve, también, para acallar un poco esa grita infundada que se ha generalizado contra nuestro gremio, porque nuestro gremio, señor Presidente, tiene la suerte y la desgracia, las dos cosas, de que los precios de venta en tablada, salgan todos los días en los diarios. Digo la suerte, porque yo soy partidario de la publicación de los precios; pero la desgracia, también, porque los que no son del gremio o aquellos mal pensados, lo primero que dicen cuando ven los precios de doscientos milésimos, es esto: "Bueno; esta gente se está enriqueciendo brutalmente, indecentemente". Y no es así, señor Presidente.

Además, y esto lo demostré en otra sesión, los precios normales no son precios de grandes ganancias, y eso es lo que quiero demostrar, repito, y para eso he tomado algunos índices que no se refieren al momento actual, que es un momento excepcional.

Tratándose de cuestiones ganaderas, hay que ir a las cantidades y a las cifras promediales, porque sabemos lo que sucere actualmente; si tomáramos los últimos cuatro o cinco años, las cifras serían bajísimas y el resultado desastroso. No quiero decir con esto que no vengan años buenos también.

Si me permite el señor Presidente, voy a hacer una incursión en números, ya que hay desconocimiento de este asunto, para tratar de proporcionarle algunos datos al Senado. Repito, que me llama la atención que en las oficinas públicas no estén estos datos.

Para llegar a ellos, estudio cómo inciden los distintos rubros de la explotación ganadera de un establecimiento, sobre el ganado que se va a vender, siguiendo las interesantes investigaciones que viene realizando sobre el tema el señor Ernesto Ruette, a quien algún día se le hara justicia.

Tomo los rubros de arrendamiento, renta, interés sobre el capital, pérdida anual por mortandad, sueldos fijos, manuntención, gastos generales, amortización anual, cuenta de reproductores, castigo de inventario, etc.; rubros, algunos de los cuales podrán ser discutidos; pero lo que puedo afirmar es que ésto incide en $ 8.30 por hectárea y que el coeficiente general grava en un 43.63% el capital de giro.

Partiendo de la base de que una vaca con cría, de acuerdo con esos números que tomo, está aforada en $ 25.00, siempre, repito, dentro de los cálculos promedios generales tomados en largos períodos de tiempo, sin valorizaciones extraordinarias, porque hoy, esos precios son imposibles, aunque ésto habla en favor de la tesis que quiero sostener. Tenemos, pues, que su mantenimiento insumiría un gasto anual del 43.63% de su valor. De manera que el ternero, al nacer, tendría un costo primario de $ 10.75. Pero como sabemos que el proceso no es total, calculando que fallan el 30%, hay que aforar ese ternero en $ 15.35, costo neto.

Tenemos, entonces, que la vaca con cría al pie equivale a un capital promedial de $ 40.35: $ 25.00 la vaca y $ 15.35 el ternero.

Los mismos cálculos, de acuerdo siempre al mínimo, llevan a ese ternero a un costo de $ 22.38 al cumplir un año; de $ 32.14 a los dos años y de $ 46.16 a los tres años.

Este costo de $ 46.16 para un novillo de tres años, es teniendo en cuenta el arrendamiento de $ 2.50 la cuadra, con un capital de giro de $ 14.00 la cuadra, una vaca de cría de $ 25.00, gastos de $ 6.11 por cuadra, y siempre un coeficiente, según capital de giro de 43.63%.

Luego viene el engorde, en campos mejores, con mayores gastos, flete, impuesto de tablada, etc.

Téngase presente que cualquier impuesto a la tierra como el que está aplicándose actualmente, y del que protestan los rurales, encarece el costo, porque si de $ 2.50 se va a un arrendamiento de $ 5.00, del mismo modo se aumenta el costo, porque en ese campo no se trabaja con los mismos animales, aumentan los valores, y así tendríamos que un novillo a los tres años le cuesta al estanciero $ 64.00.

No se ría el señor Senador Forteza. Yo creía que estaba por entrar de estanciero, y ahora veo que está por dejar de serlo.

SEÑOR FORTEZA. — (Interrumpe en voz baja.)

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor; después se lo voy a demostrar y creo que nos vamos a poner de acuerdo.

Los gastos de flete y los impuestos de Tablada, apenas alcanzan a ser cubiertos con las cotizaciones que se ûan actualmente.

Los novillos resultan, pues, un mal negocio para el productor rural, y su salvación no está en el novillo: está en los ovinos, y especialemnte en la lana.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Las grandes fortunas que se hicieron en este país, no fueron hechas con novillos, sino con lana y con trabajo, en un ambiente de paz y tranquilidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y los invernadores de Soriano?

SEÑOR BORDABERRY. — Eso es otro asunto. Tienen la suerte de tener un pedazo de tierra especial que viniendo por debajo del Uruguay, aflora en Soriano. Por eso es un negocio distinto y halagador.

Ya que el señor Senador Arroyo Torres dice eso, conviene aclarar.

En este país están los productores, los productores invernadores y los comerciantes en ganado.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo me estoy refiriendo a los dos primeros; a los negociantes en ganado, que el Código, como sabe muy bien el señor Senador los declara comerciantes, nó; aquellos, los dos primeros, merecen consideraciones especiales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se olvidó de otra clase, que es el intermediario, que va de feria en feria y que no hace otra cosa que encarecer el ganado.

SEÑOR BORDABERRY. — Son negocios de especulación. Eso es otra cosa, y yo voy al negocio tradicional de estancia.

Repito que la salvación está en la lana, carente de un mercado garantido, —hay que decirle— como lo reclaman los rurales.

Nos encontramos, pues, que el capital invertido en la ganadería es un mal negocio que reditúa menos que colocarlo en títulos de hipoteca.

La legislación impositiva es mala. Yo lo reconozco, —y estaría dispuesto a contribuir con mi voto a modificarla—, y es mala por las razones que voy a dar, señor Presidente.

Los resultados de esa legislación impositiva alarman a los productores del campo; por eso piden una rectificación de la misma, para que el trabajo sea ampliamente estimulado en la seguridad de que será fortalecida la economía de ellos y la economía nacional.

Ya se ve, señor Presidente y señores Senadores, cómo yo encaro el asunto, más bien en un afan de estudio y no solamente de defensa de un gremio, que también la haría. Quiero que se modifiquen las cosas, pero quiero que se modifiquen bien por evolución, ccmo democraticamente corresponde.

En todas partes del mundo y en nuestro país, también, los capitales invertidos en explotaciones industriales y comerciales, rinden un 10, un 12, un 16, un 20 o|o, y se con-

sidera lógico que así ocurra. La prueba está que en el último o penúltimo boletín del City Bank justamente se habla de lo que rinde el capital americano, y no baja de esas sumas; en cambio dice que los capitales inactivos están dando el 2 o|o y aquí, por desgracia, hay mucho capital inactivo que está dando más que una estancia.

Sin embargo, no se quiere reconocer ese derecho a los ganaderos. A la ganadería. donde hay una gran base de trabajo y sacrificio, se le debe permitir esa ganancia, por lo menos el monto de la ganancia que se le permite a otros industriales; y especialmente a la explotación intensiva que hoy no tiene defensa en el campo y pasa por una situación ruinosa. Esto parece paradojal, pero no lo es, porque los grandes se defienden con su propio capital. Es la bolsa de nieve que aunque le rinda poco no importa; aumenta la fortuna, porque si tienen grandes fortunas, no tienen medio para gastarlas, y la propia fortuna se va aumentando. Tenemos ese caso paradojal digo, que es necesario estudiarlo para bien de todos.

Una estancia de mil cuadras, insume de gastos de presupuesto, se puede decir, y esto es por lo bajo, un 7 y 1|4 o|o; otra de tres mil cuadras insume el 6 y 1|2 o|o; y,otra de cinco mil cuadras el 5 o|o y así correlativamente.

De modo que la culpa de la explotación extensiva no la tiene el hombre de campo, sino la legislación impositiva vigente actual que data de más de 30 años, lo que quiere decir que la culpa es de todos, y es obra, precisamente, —y esto es interesante,— de los que quisieron combatir el latifundio.

SEÑOR FORTEZA. — No pudimos imponer el impuesto progresivo a la tierra; si lo hubiéramos podido, no habrían latifundios.

SEÑOR BORDABERRY. — El Senado ha nombrado una Comisión Especial de asuntos agrarios y, forzosamente, va a tener que estudiar todos estos asuntos, y creo que nos vamos a poner de acuerdo, a lo menos así se desprende de lo resuelto y lo conversado en la primera sesión. pues todos abandonamos actitudes extremas, y nos colocamos en un término medio, saludable y que creemos de provechosas consecuencias para el país.

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que deseamos, nosotros, también.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo deseamos todos; todos somos patriotas; me imagino que ustedes no han acaparado el patriotismo.

Señor Presidente, es así que campos subdivididos por heredades que no rinden economicamente, porque está probado que las pequeñas fracciones no resultan, entonces, ¿qué sucede? Que a los propietarios vecinos de mayor área se les ofrece las pequeñas fracciones y en sus manos dan mayores rendimientos.

Me parece que eso es una verdad que la vé todo el mundo.

Otra causa de que no sea posible la intensificación de las labores pecuarias, está en la falta de obras viales, de medios de comunicación y, por lo tanto, de transportes, que de existir en algunos lados, son caros.

Al señor Ministro le ahorro lo que va a escribir, porque de aquí se desprendería un cargo para mí, pero no es así, señor Ministro. Se me dirá que la Asamblea de Ganaderos protestó contra el plan de Obras Públicas. Eso no es cierto: se protestó contra el ritmo acelerado de las obligaciones de los contribuyentes que inciden en las propiedades que no teniendo, medio de salida para su producción, antes de entrar en su intensificación, se verán gravadas en forma imposible. Es una especie de círculo vicioso, o para decirlo en términos más gráficos, se pone la carreta adelante de los bueyes.

Pero esto es en el plan aprobado y en el sentir de los ganaderos, tiene remedio: una justa y acertada revisión. Y lo dice quien firmó este plan, al cual la realidad económica de la campaña lo ha llevado ahora a decir que es preferible una pequeña revisión del mismo, aunque, —siempre lo ha dicho,— "no me opongo a impuestos que redunden en beneficios de escuelas y de caminos".

De manera que no conviene criticar a la ganadería; conviene conocer bien el problema y medir el alcance de las leyes impositivas, que son contraproducentes para la economía nacional, porque la orientan hacia una explotación extensiva, como único medio de obtener rendimientos de los capitales.

Quiero citar un ejemplo muy llevado y muy traído en todas las oportunidades, y hasta diré, manoseado en estos últimos tiempos. Me refiero a las estancias del doctor Gallinal. Se les critica como un latifundio. Yo, como todos, —y no quiero hablar de esto,— hago la distinción entre latifundio geográfico y económico; pero no quiero entrar en ello. Todo el Senado lo conoce. Debo decir una gran verdad, porque algo conozco de las estancias del doctor Gallinal, y es que en ellas, pese a la extensión de sus áreas, se ha hecho una gran explotación moderna, en lo que se refiere a la agropecuaria. Y no solamente existe en ellas un progreso zootécnico, sino que, también, al mismo nivel, un gran progreso social. Es interesante las nociones del ahorro que se les han inculcado a los trabajadores de esas estancias.

Ya, antes de la jubilación, cajas y cajas y cientos de cajas de ahorro, de las estancis del doctor Gllinal, estaban y están depositadas en los bancos del país. Yo, repito, no quiero abrir discusión, porque está de por medio un nombre propio. ¡Pero ojalá qué todo el país se explotara así!

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — La República se beneficia por la riqueza que establecimientos como el del doctor Gallinal le aportan. Sin embargo, esos capitales —es doloroso decirlo y se confirma cuánto afirmé antes— para esos propietarios constituyen una mala inversión de dinero. El doctor Gallinal, para mantener el ritmo en lo zootécnico y principalmente en lo social, tuvo que vender grandes extensiones de campo. Sin embargo, están comercialmente mal invertidos. Porque se me asegura que dan alrededor del 5 o|o o el 6 o|o. Se favorece al país y se perjudica a los propietarios. El asunto es claro. Hay otras extensiones de explotación atrasada donde el resultado ha sido a la inversa.

En ellas, el Estado se ha enriquecido poco, y los propietarios se han enriquecido mucho.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Contra esas explotaciones, convendría legislar para obtener beneficios generales.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Me parece que, en realidad, el ejemplo que cita el señor Senador Bordaberry...

SEÑOR BORDABERRY. — Le puedo traer otros, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — ... es, precisamente, el que peor puede servir a la tesis que sustenta, porque, precisamente, a quien se critica y a quien se le dá la calificación de latifundistas, es a estos establecimientos, a estos productores. Jamás se ha hecho ninguna crítica en ese sentido, al doctor Alejandro Gallinal. Se ha hablado, por el contrario, de su espíritu progresista, de la forma elevada, en el aspecto social, con que administra sus estancias. Y todavía, con motivo del lamentable fallecimiento de este distinguido compatriota, en el Senado se recordaron y reconocieron esas condiciones.

De manera, pues, que para servir a la tesis que sostiene el señor Senador, es el peor ejemplo que pudo haber citado, porque creo que en este país nadie ha discutido la obra social y económica realizada por el doctor Gallinal, o cuando menos, desde nuestras bancas y, menos aún, con motivo de este episodio ha surgido ninguna palabra en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este Senado le votó un homenaje al doctor Alejandro Gallinal.

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que demuestra que el sector batllista ha evolucionado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los que evolucionan, son los que ponen los establecimientos al nivel de los del doctor Gallinal.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Batlle Pacheco no actuaba en política en la época a que me voy a referir, porque es, aún, un hombre joven. Cuando sesionaba el Parlamento en el antiguo recinto de las calles Sarandí y Cámaras, nos pasamos varias sesiones —yo oyendo, y los otros discutiendo— sobre la situación de las estancias del doctor Gallinal. En aquella época y después, se fué hereje con el doctor Gallinal. No quiero nombrar a quien dirigió la carga más violenta contra el doctor Gallinal, porque era un compañero de los señores Senadores batllistas e íntimo amigo mío, ya desaparecido.

Quiere decir, pues, que hay una evolución saludable dentro de ustedes, a medida que se van demostrando las cosas como son.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desearía que la Federación Rural también evolucionara.

SEÑOR BORDABERRY. — Está evolucionando, señor Senador. Lo dijo el señor Mayo Gutiérrez ayer, cuando expresó que él se había retirado de ella, pero sabía que posteriormente había evolucionado. El señor Mayo Gutiérrez se fué, pero todavía ha quedado su espíritu en la Federación contribuyendo, en parte, a esta evolución.

SEÑOR GUTIERREZ. — Muchas gracias...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no hubiera pronunciado los discursos que se pronunciaron en la Federación.

SEÑOR BORDABERRY. — Por eso expresaba ayer que algo de lo que decía el señor Senador Mayo Gutiérrez lo firmaba yo.

Estábamos en que los establecimientos del doctor Gallinal daban el 4 %, cuando invirtiendo este capital en

títulos, con sólo el trabajo de cortar los cupones, daría del 5 al 6 %.

SEÑOR FORTEZA. — Pero los títulos pueden bajar a 80 o 75, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Se me preguntaba por qué los ganaderos hacen tan mala inversión de sus capitales y de su trabajo. Contesto aquí una pregunta que me hacía el señor Senador. Respondo: porque, en su mayor parte, existe un apego tradicional al campo. Y aquí repito aquello de que hay que distinguir lo que es un estanciero de lo que es un comerciante en ganado. El comerciante en ganado no tiene apego por la tierra ni por el material del negocio que tiene entre manos. Compra y vende. Señor Presidente: muy a menudo yo sé que estoy haciendo un mal negocio en el campo, pero como no puedo privarme de la satisfacción que me dá ver una invernada preparada, aún sabiendo que de haber vendido esa invernada un año antes hubiera ganado dinero, la mantengo. Eso es ser estanciero. Tal vez un mal comerciante. Creo que todos debemos estar orgullosos —y ustedes también— señores Senadores batllistas, de que exista ese gremio de ganadero tradicional.

Además, conviene decirlo, porque los estancieros siguen la obra de sus antecesores, se encariñan con ella y eso me parece que es ponderable, que no puede ser objeto de crítica.

Decía un gran Ministro de Ganadería argentino, el doctor Cárcano, "el estanciero es un idealista"; yo diría, más bien, es un romántico, vive su tierra. Tanto es así que vive su tierra, la trabaja, y en lo que debiera ser la parte más importante, su comercialización de los productos, lo hace en forma despreocupada. Demuestra así su romanticismo. Recién ahora, empieza a acordarse que hay que estudiar esa parte que no sabía: mercado extranjero, juntas de lanas, rendimientos de capitales, tratados y "Hot Pack". Todo eso son novedades, y estoy seguro que las tres cuartas partes de los estancieros tradicionales a que me refiero, todavía se despreocupan en saberlo. Repito que son unos románticos.

Frente a las adversidades climatéricas, de una sequía como jamás se conoció y frente a la incomprensión de sus problemas por parte de quienes tienen la responsabilidad de resolverlos, es claro que los productores se sientan alarmados y reclaman medidas de justicia.

Se publican, como para chocarlos, los rendimientos halagadores, obtenidos en otras industrias, incluso las inversiones en títulos, donde se gana mucho más cortando cupones; y se empobrecen los productores del campo que pierden su capital y su trabajo.

Tenemos que estar todos de acuerdo en que hay que mirar con amargura lo que sucede en el campo, y en lo que se refiere a su economía y a la economía nacional en sus relaciones con el mismo.

Repito que los ricos, pese a todos los castigos, siempre se salvan con su capital, y a esos se refiere generalmente la gente, y yo estaría de acuerdo en que se castigara, no diré castigar, pero por lo menos legislar, para que esa injusticia no se produzca; pero los ganaderos modestos pierden su crédito y su trabajo. En esa situación, lo lógico, lo razonable, lo práctico y lo patriótico, a mi modo de ver, debiera ser que los capitales y el trabajo invertidos en la riqueza madre, sean estimulados con redimientos justos, mayores a medida que intensifican la explotación del campo, en todo lo que sea posible. Y no como ocurre ahora.

Además, hay otro asunto, para terminar, y pido disculpas al Senado porque me he extendido demasiado; y es el siguiente: mientras se favorece, lo que considero justo, a los obreros de las industrias a base de materia prima nacional, con leyes sociales amplias, se financian esos beneficios, sobre la producción pecuaria. Nosotros no somos egoístas; nos parece muy bien, a que se obliga a una situación sacrificada a los trabajadores del campo, pero lo hacemos en bien de obreros muy vinculados a nosotros; me refiero al personal de los frigoríficos.

Todos saben que las últimas leyes sociales han aumentado extraordinariamente la mano de obra, y que los frigoríficos, como toda otra industria, onnímoda que puede establecer los precios, de alguna manera los hace recaer o los hará recaer sobre los ganaderos, sobre los productos que va a comprar. Eso es lógico. Incide, según se afirma, en 10 milésimos por kilo de ganado en pie. Está bién, yo no me quejo, pero lo que pedimos nosotros — y los señores Senadores después de esta disertación dirán si tengo razón o no— es justicia. Pero justicia para todos: para los que trabajan en Montevideo y también para los que trabajan en el campo.

Eso es todo lo que pedimos, señor Presidente.

(Apoyados. Muy bien.)

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este debate, que en realidad, fué provocado por la exposición que hice en sesiones anteriores, por las consideraciones, que surgieron en mi espíritu ante las expresiones del manifiesto de la Federación Rural, y más que nada frente a las conclusiones a que arribó la asamblea ruralista en la Cámara Mercantil, nos ha llevado a tratar este problema, tocando en este debate todos los aspectos posibles.

Eso sí, antes de entrar al debate debo declarar que entro en él sin ningún espíritu preconcebido ni sectario ni político de ninguna especie: debo declarar que personalmente estoy vinculado por lazos de parentesco muy íntimos, de carácter político y de concaguinidad con elementos que han actuado muy activamente entre los ruralistas. No me podría llevar contra éstos ningún espíritu de juzgarlos en una forma hostil. Debo declarar, señor Presidente, con toda lealtad, que quiero hacer conocer al Senado las razones que determinaron mi posición en la sesión a que me he referido.

Quiero, además, aclarar que en lo que a mí respecta, no he juzgado, en ninguna forma, de manera inconveniente como se dijo en esta Cámara la actitud de la Federación Rural, que tampoco emplee en ningún momento, el término "subversivo", que no lo recojo en ninguna forma.

Mis palabras fueron claras y terminantes; dije que la Federación Rural había adoptado una conducta, que en mi concepto, la juzgaba lamentable, y hoy, señor Presidente, con toda lealtad, después de oir las amplias y documentadas exposiciones de los señores Senadores Gutiérrez y Bordaberry, creo que tengo derecho a agregar aquí, al calificativo de lamentable el de infundada, porque en realidad a pesar de que en el debate se ha aclarado bastante la posición de la Federación Rural, debo expresar que muy poco ha quedado de todo aquello que se dijo en el manifiesto, y más que nada, de lo que manifestó como resolución defintiva la asamblea de los rurales, que creo que es necesario volver a leer, aunque sea por tercera o cuarta vez.

En ese célebre párrafo se dice: "Frente a las orientaciones de los poderes públicos con respecto a los graves problemas de la cuestión rural y a la insensibilidad demostrada ante los reclamos de la Federación y de numerosas entidades de la República, y a la evidente morosidad en la adopción de resoluciones, en muchos casos de perentoria necesidad, la asamblea concreta su protesta, resolviendo, etc., efectuar el paro".

Esta declaración que tiene un valor simbólico muy superior al que manifiesta la propia declaración de la Federación, esta actitud es la que he calificado de lamentable y que ahora, después del debate, afirmo que podemos calificar de infundada.

Dije, señor Presidente, que iba a demostrar que los poderes públicos, el Ejecutivo y el Parlamento, desde que iniciaron su gestión, nosotros el 15 de febrero de 1943 y el Ejecutivo desde el 1.o de marzo del mismo año no han hecho otra cosa que atender todas las solicitudes y reclamos de las clases ganaderas.

Se dijo una verdad. Pero, señor Presidente, antes de entrar al tema de fondo del asunto, declaro, desde ya, que voy a verme en la lamentable necesidad de repetir muchos de los argumentos que se han hecho en Sala, muchos de los argumentos que se han hecho en Sala, muchos de los datos que se han dado pero reservándome el derecho de comentarlos de acuerdo con mi criterio, y reservándome el derecho de hacer con respecto a ellos las apreciaciones que crea conveniente.

Antes de eso, señor Presidente, creo necesario tratar rápidamente un pequeño problema que si bien es cierto fué apenas rozado por el señor Senador Bordaberry, y al cual él tampoco le atribuyó importancia, ni se hizo responsable, pero que tiene fundamental importancia para mí. En un pasaje del debate de ayer: en una incidencia de una interrupción, el señor Senador Bordaberry manifestó que hasta había corrido rumor de que, en determinado momento, frente a la escasez de ganado que llegaba a Tablada para el abasto, el señor Intendente Municipal de Montevideo, había llegado a amenazar al Frigorífico Nacional con traer por su cuenta, ganado o carne preparada, de la Argentina, para ponerla a disposición de la población de Montevideo, para su consumo.

Yo sé señor Presidente, que el señor Senador Bordaberry hizo estas manifestaciones haciéndose eco de un rumor, del cual no se hizo solidario, ni cosa parecida, pero debo declarar que ese rumor carece en absoluto de veracidad; que en ningún momento el señor Intendente de Montevideo pensó tomar esa medidas. Digo más: en ningún momento llegaron proposiciones concretas al señor Intendente, aunque no creo que haya sido lo mismo con respecto a algún otro organismo del Estado. Lo que puedo decir categóricamente, que este rumor del ofrecimiento de carne prosedente de la Argentina, llegó a oídos del señor Intendente de Montevideo, y en una reunión que tuvo

con el señor Presidente de la República, se pusieron totalmente de acuerdo en que en ningún caso se permitiría esa importación. El señor Intendente, para que lo supieran aquellos que podrían ofrecerle ese negocio, manifestó en forma terminante, que en esas circunstancias, preferiría dejar a la población de Montevideo sin carne, antes de importarla de la República Argentina. Desde luego, señor Presidente, que esta expresión del señor Intendente Municipal de Montevideo, no involucra, en ninguna forma, un agravio para la República Argentina, ni hay razones de ningún orden, a no ser las propias derivadas del problema en sí, que obligaron al señor Intendente a expresarse en esos términos.

Aclarado este punto, señor Presidente, que creo de toda necesidad aclararlo, voy a entrar en materia.

Antes, señor Presidente, deseo hacer una pequeña disgresión, que el Senado ya debe conocer, —para saber cuál es la situación actual de los productores agro-pecuarios de la República, cuáles son los ciudadanos que se dedican a esta actividad y, al mismo tiempo, tratar de saber qué es lo que representa, dentro del conjunto de productores de la República, la Federación Rural.

Se me dice, señor Presidente, que la Federación Rural, habló en nombre de 63 sociedades rurales.

SEÑOR BORDABERRY — Esos son datos proporcionados por el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR FORTEZA. — De cualquier manera, voy a hacer un pequeño análisis de la situación de los productores: pequeños, medianos y grandes.

De acuerdo con el censo de 1943, los establecimientos agropecuarios, no solamente pecuarios, en los cuales hay establecimientos agrarios, por un lado, de explotación mixta, por otro, y pecuarios, exclusivamente, llegan al número de 61.925. El total de superficie dedicada a las actividades apropecuarias, que son 15.000.000 de hectáreas, en relación con los 18 millones de hectáreas que tiene la República, se dividen más o menos así: Productores rurales que explotan predios de 1 a 100 hectáreas, 42.900. El promedio con respecto al total de productores, es de un 60 o|o. Sin embargo, a pesar de ser el 69 o|o con respecto al total de productores, trabajan solamente el 8.56 o|o de los 15 millones de hectáreas. Productores de 101 a 200 hectáreas, 6.638; el 10 o|o, más o menos del total, y explotan una superficie de 961.129 hectáreas, es decir, explotan, una superficie de 6.35 o|o del área destinada a explotaciones agro-pacuerias. De 201 a 500 hectáreas, hay 6.136 trabajadores rurales, es decir, el 9.91 o|o del total de los productores.

SEÑOR BORDEBERRY. — ¿Me permite, señor Senador?

Podría repetirme este dato.

SEÑOR FORTEZA. — De 201 a 500 hectáreas, 6.136 productores.

SEÑOR BORDABERRY. — Me llama la atención que de dos mil a tres mil hectáreas, hay 5.090, y de 301 a 400 hectáreas, 2.866.

SEÑOR FORTEZA. — Mis datos son del censo del año 1943, señor Senador.

Bien; estos productores que trabajan en una superficie de 1.957 por hectárea, representan con respecto a la proporción entre hectárea laborada y que se laboran, el 12.93 o|o. De 500 a 1.000 hectáreas, hay 2.940 trabajadores, que significan el 4.75 o|o del total, que explotan 2.991.000, o sea el 11.81 o|o. De 1.000 a 2.000 hectáreas, 1.766 trabajadores rurales, o sea el 12.85 o|o del total de trabajadores.

SEÑOR BORDABERRY. — Son gráficos oficiales, los que tiene el señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — Son datos oficiales del censo de 1943.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo también, señor Senador, tengo datos oficiales y el mismo gráfico que tiene el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Son datos que he sacado de la estadística.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador se refiere a predios.

SEÑOR BORDABERRY. — Ahora comprendo; el señor Senador Forteza se refiere a explotaciones, y yo a predios.

SEÑOR FORTEZA. — Me estoy refiriendo al número de productores, a números de predios explotados, y a cantidades de hectáreas por cada predio.

Continúo, señor Presidente: decía que los establecimientos de mil, y dos mil hectáreas eran 1.766, es decir, el 2.85 % del total de productores que explotan dos millones 463 mil hectáreas, es decir, el 16.49 o|o de la extensión total dedicada a esta explotación. De dos mil a tres mil hectáreas, 679 productores, que significan el 1.10 %, sobre el total de productores y hectáreas que explotan 1.680.000 o sea un 11 %. De tres mil a cinco mil hectáreas, 477 productores, que significan 0.77 o|o del total de productores pecuarios que explotan una extensión de 1.831.000 hectáreas, o sea el 13.09 %, y por fin —y aquí termino la estadística para suerte del Senado— los establecimientos de más de 5 mil hectáreas son explotados por 311 productores o sea el 1|2 % del total de productores, que explotan una superficie de 2.828.444 hectáreas, o sea el 18.68 %.

Como notará el Senado, de acuerdo con estas cifras estadísticas, cuanto más aumenta el área explotada, disminuye el número de productores y tienen éstos en sus manos, el mayor porcentaje de la totalidad de tierras explotadas.

Tenemos que mientras en la primer cotegoría, 42 000 productores agropecuarios explotan el 8.56 %, en la última categoría, 311 productores, explotan el 18.68 %, es decir, casi el doble.

Ahora, señor Presidente, hay otros datos estadísticos que no voy a leer para no cansar al Senado, pero si fuéramos a establecer la relación del porcentaje de explotación por el porcentaje de las áreas de cada grupo, llegaríamos a esta conclusión: que el 90.04 % ocupan una superficie de 27 o|o del total de superficie destinada a esta explotación, el 7.59 % ocupan una superficie de un 30.30 o|o y que el 2.37 de ese porcentaje de las grandes explotaciones, ocupan una superficie que equivale al 41.87 del área total destinada.

Señor Presidente, he hecho esta enumeración y me he tomado el trabajo de cansar al Senado...

SEÑOR BORDABERRY—Nada de eso, señor Senador...

SEÑOR FORTEZA. — ... con datos estadísticos, no por el simple gusto de darles; tampoco que de ellos se deban sacar grandes consecuencias para el debate, pero sí, debo decir, que me alarmaría mucho que este movimiento que ha organizado la Federación Rural, fuera respaldado por 61.000 productores, o cuando menos, por la mayoría de los hombres que en la República se dedican a la explotación agropecuaria. Estoy seguro de que esto no es así.

De la Federación Rural, no conozco nada más que está integrada por unos 300 o 400 socios vitalicios, aparte de todas las federaciones rurales del interior que hayan manifestado su adhesión. No quiero decir, señor Presidente, que no signifique una expresión del trabajo, dignos de ser tomados en cuenta, pero lo que me gustaría saber, e interesaría saber a la República, es si estos 61.000 productores, suscribirían el manifiesto de la Federación Rural.

A ese simple efecto, señor Presidente, es que yo he traído estos datos. Vuelvo a repetir lo que dije hace un rato. En el curso de mi exposición tendré que repetir muchos argumentos hechos en Sala; tendré que repetir datos ya comentados en Sala, por lo que pido excusas al Senado, pero lo hago a los efectos de hacer mi exposición en la forma serena que pretendo hacerlo; hacer, un análisis de los datos, en forma simplemente objetiva, para llegar a demostrar que lo que manifestamos en la primera sesión no era un ataque a los ganaderos, ni al pequeño, ni al mediano ni al gran productor rural, sino para demostrar la sinrazón que tenían de despertar este estado de alarma sobre la República, con ese manifiesto, que ahora, después de las razones que se han dado en Sala, a los calificativos que he aplicado, agrego el de 'infundado. Para llegar a esa conclusión, señor Presidente, tendré que analizar datos que ya han sido dados, y con mucho más autoridad de lo que yo pueda hacerlo.

Reconozco, señor Presidente, que no tengo la suerte de ser un opulento hacendado, y lo de opulento, no va en tono agresivo, ni cosa parecida, es una simple constatación de hechos. Reconozco también que no he sido Ministro de Industrias, ni aspiro serlo.

Reconozco, señor Presidente, que del análisis de los datos que poseo, puede surgir, en algún momento, alguna equivocación; pero lo que sí debo declarar de antemano, que lo hago con una alta y honrada finalidad. No me he caracterizado nunca, ni me voy a caracterizar ahora, por inferir agravios a una clase que reconozco que ha defendido la economía de la República, digo más, a la cual está ligada en gran parte la economía de la República, aunque sin llegar, desde luego, a los términos absolutos, que al juzgar a la clase ganadera, empleaba el señor Senador Bordaberry.

Reconozco, señor Presidente, que es necesario para la economía de la República, el defender toda la actividad ganadera; que es necesario que el Parlamento y el Gobierno se preocupen de la clase ganadera y productora en general, porque al preocuparse de ella, nos preocupamos de nuestra economía y de la propia subsistencia de la República.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Forteza, podría decir "sectores" en lugar de "clases".

SEÑOR FORTEZA. — Mi palabra no tiene el propósito, ni llevan el espíritu, de establecer diferencias clasistas. Hablo de clases como podría decir sectores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Llamémosle gremios.

SEÑOR BADO. — Me parece adecuado.

SEÑOR FORTEZA. — Bien, señor Senador, con mucho gusto lo haré.

Cuando inicié mi exposición los otros días, dije que este Parlamento, desde su iniciación, el 15 de febrero de 1943, había pasado tres o cuatro meses, casi exclusivamente dedicado a dictar leyes, propuestas casi todas por el Poder Ejecutivo, tanto del anterior, como del que le sucedió, a efecto de paliar la brutal crisis que sufrió la República, por la sequía del año anterior, y que culminó en 1943.

No voy a causar mucho al Senado, hablándole de todas las leyes que se dictaron, ni tampoco de todos los decretos dictados, porque esto lo podría hacer, con mejor conocimiento, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que está en Sala, por ser autor o coautor de muchos de ellos.

Cuando se dice que ha habido despreocupación por la clase ganadera, es conveniente que el país sepa, señor Presidente, que el Gobierno y el Parlamento, se han ocupado vivamente, de los gremios productores y el mismo debate de ayer entre el señor Senador Bordaberry y el señor Ministro, y la misma exposición del señor Senador Bordaberry, nos prueban en forma acabada y terminante, que ha sido una viva preocupación del Gobierno, contemplar las necesidades de los ganaderos.

SEÑOR BORDABERRY. — Demasiado vivo.

SEÑOR FORTEZA. — Lo vamos a discutir y quizás el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, tendrá oportunidad de probar con más fundamento que yo, lo que acabo de manifestar.

Yo, señor Presidente, no he podido, porque es un trabajo un poco grande, recopilar todas las leyes que votamos, desde el 15 de febrero en adelante, pero recordarán los señores Senadores que día a día nos pasábamos considerando medidas para la defensa de nuestra economía en aquellos momentos.

SEÑOR BADO. — Es verdad.

SEÑOR FORTEZA. — Tampoco pude recopilar todos los decretos que se dictaron en aquel momento, pero voy a leer algunos que están en un documento oficial, que pudo haber sido controvertido en aquella oportunidad, y están en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, al inaugurarse el 2.o Período Legislativo.

Voy a citar algunos al pasar, señor Presidente, para no cansar mucho al Senado.

"En marzo 16 se firmó el decreto promulgando la ley que facultaba al Poder Ejecutivo, para adquirir hasta diez mil toneladas de semilla de avena, destinadas a la formación de praderas artificiales. Se fijaba un precio ínfimo para la venta de esa simiente, así como para los combustibles rurales, destinados al mismo fin.

En la misma fecha, por otro decreto firmado por el señor Ministro de Obras Públicas, se dispuso que este Ministerio pusiera a disposición del de Ganadería y Agricultura, los tractores, arados, y demás equipos mecánicos de que disponían, susceptibles de ser empleados en las tareas agrícolas, a fin de acelerar la siembra.

El 23 de marzo, considerando la escasísima disponibilidad de forrajes nacionales, y el hecho de que no existía en el país, prácticamente, producción de maíz, se liberó a la importación de este cereal, de la prima que hasta entonces lo gravaban.

El 15 de marzo se prorrogó la vigencia del decreto que suspendía la aplicación del único impuesto de tablada, para los ganados flacos que fueran despachados con destino al interior para invernada."

Estos, son datos que están en la Memoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

"El 17 de mayo se promulga la ley que facultaba a este Ministerio a suspender hasta fin de año, las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata y la lucha contra la sarna ovina. En la misma fecha se promulga asimismo, la exoneración del impuesto de tablada a los ganados para invernar.

En mayo 25 se dispuso que el Poder Ejecutivo se hiciera cargo del 50 % del importe de los fletes de las haciendas flacas que debieran retornar de tablada o cambiar de campo."

Además, señor Presidente, de estas medidas que cito al pasar, se tomaron distintas medidas de carácter zootécnico, para defender, también, la ganadería en aquel momento, que fué al mismo tiempo, que afectada por la sequía, por la aftosa y por otras epizootias.

"El 7 de setiembre, se remitió un mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, estructurando un procedimiento administrativo y judicial para los casos de infracciones a las leyes de sanidad animal.

La epizootia de aftosa maligna que asoló nuestra campaña a fines de 1943, y que aún no ha sido conjurada totalmente, dió motivo a numerosos decretos y resoluciones, así como a varios mensajes y proyectos de ley elevados a consideración de la Asamblea General. Pero como casi todos estos actos de Gobierno caen dentro del año en curso —esto lo decía en febrero de 1944 el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— no corresponde detallarlos en este mensaje, que se refiere a la labor de 1943."

Además de esto, señor Presidente, está toda la labor de 1943 que tengo aquí y que podría reseñarla.

Hay algo más, señor Presidente que es la labor realizada —y mucha labor a realizar— y todos los Senadores presentes, al menos los de mi sector, han acompañado a cada una de estas leyes, y están dispuestos a acompañar otras, tendientes a defender la producción ganadera. Tenemos todavía señor Presidente un proyecto del año 1945, un proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para fijar precios básicos para adquisición de ganados, con destino a frigoríficos y saladeros de la República. Este proyecto está en consulta del Frigorífico Nacional, y de los extranjeros.

Tenemos, con sanción de la Cámara de Diputados, y a la sanción de estas leyes, señor Presidente, ha concurrido con la unanimidad de sus votos, la bancada batllista, y esto es bueno recalcarlo, un proyecto de ley, por el que se establece la escala mínima de precios para la adquisición de ganado flaco para conserva, que se hyan efectuado desde el 14 de julio al 30 de agosto. Tenemos otros proyectos anteriores: uno del señor Senador Bordaberry, que está en carpeta, por el que se deja en suspenso los artículos 160 y 164 del Código Rural, y cuyo informe está pronto, y considerará en estos días, el Senado.

Tenemos otros proyectos anteriores: del señor Senador Bordaberry, creando las Juntas Nacionales de Carnes, a informe del propio señor Senador, y otro de los señores Senadores Bordaberry y Bado, creando también, la Junta Nacional de Carnes a estudio de los mismos señores Senadores.

En ningún momento el Senado, y menos, ya que se han hecho acusaciones a nuestra bancada, la bancada batllista, ha dejado de interesarse por estos proyectos de ley.

SEÑOR BADO. — ¿Dónde se han hecho esas acusaciones?

SEÑOR FORTEZA. — Mire, señor Senador: se encuentran en todas las manifestaciones hechas por la prensa, con motivo de las manifestaciones que yo hice en el Senado, en las que se nos presenta como enemigos de los ganaderos.

SEÑOR BADO. — Quiere decir, señor Senador, que sus manifestaciones están hechas para el exterior.

SEÑOR FORTEZA. — Mis manifestaciones están hechas para nuestro pueblo que es necesario que conozca lo que pasa.

SEÑOR BADO. — Es conveniente precisar, que en el Senado de la República, no se habían hecho semejantes manifestaciones.

SEÑOR FORTEZA. — Si en el Senado de la República se hubieran hecho semejantes manifestaciones, hubiéramos sabido contestarlas en ese momento, como correspondía. Pero nuestra posición, la posición de nuestra bancada, no es solamente, y mucho menos cuando se trata de estos problemas de interés público, para los cuales tenemos que entendernos, y para los cuales muy poco tenemos que agregar, pero sí, nuestra posición es para la opinión pública, para que ésta, frente al manifiesto de los miembros de la Federación Rural, y más que nada frente a esta resolución que, para mí es lo más serio, sepa a qué atenerse, y que no se pueda hablar de desatención de los intereses ruralistas, ni se pueda decir que ha sido omiso el Gobierno y el Parlamento, en la sanción de medidas destinadas a defender el gremio rural, que como dije hoy, es la defensa de nuestra propia economía, y por ende del porvenir de la República.

Por eso, señor Presidente, yo dije que había sido preocupación permanente del Poder Ejecutivo y del Parlamento el atender todos los proyectos de ley, nosotros, y el Poder Ejecutivo dictar los decretos que a su alcance estaban para solucoinar todos estos problemas, y entre esos decretos, señor Presidente, recuerdo uno de gran trascendencia que fué el que liberaba los derechos de inspección a todos los ganados que han venido de la República Argentina, porque a pesar de que el señor Senador Bordaberry, dice que la prohibición de importación es total, han venido muchos reprodutores: han llegado a la catnidad de tres mil reproductores de la raza bovina, y unos centenares de la raza ovina, que han pasado por

nuestras aduanas, y el Estado ha decretado que están libres de todos los derechos de inspección, que suman unas cuantas decenas de miles de pesos.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Tres mil reproductores?

SEÑOR FORTEZA. — Lo menos, tres mil reproductores, según datos que he tenido y si son motivo de alguna rectificación, la haremos después.

Bien, señor Presidente; con esta enunciación, yo deseaba probar una de las primeras afirmaciones de mi exposición.

Si no los he dejado probado, señor Presidente, creo que es porque no he sabido pronunciar en castellano las palabras que traducen hechos concretos a los que me he referido.

Me voy a referir, señor Presidente, en segundo término, al célebre decreto de 17 de febrero de 1945 sobre cierre de fronteras al Brasil en lo que respecta a la exportación de vacunos y ovinos en pie. Posiblemente, poco voy a agregar para conocimiento del Senado a las exposiciones ya hechas sobre este problema, pero cuando se habla de esa actitud del Gobierno, cuando se dice que es una medida que tan graves males ha traído para la economía de la República, cuando se manifiesta que no se ha escuchado para nada el reclamo de las clases productoras, lo menos que tendría derecho la opinión pública es a pensar que caprichosamente, sin estudio ni base de ninguna especie, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de 17 de febrero de 1945.

Me voy a permitir, señor Presidente, historiar un poco el origen de este decreto, este decreto que como decía hoy el señor Senador Bordaberry desnaturalizaba la resolución, creo que de diciembre de 1944 en la que se abrían cuotas de exportación al ganado bovino en cumplimiento del tratado comercial con el Brasil. Este decreto tuvo su razón de ser y sus fundamentos serios que fueron considerados por el Poder Ejecutivo previo asesoramiento de todos los organismos competentes, asesoramientos en el aspecto técnico, en el aspecto jurídico y en el aspecto internacional. No habrá coincidido el criterio del Poder Ejecutivo con el sustentado y defendido por la Federación Rural, y aún admito, por las asociaciones rurales de los Departamentos del Norte a los que más afectaba; pero es evidente que este decreto tiene un serio fundamnto técnico, jurídico y aún intrnacional.

El problema, y perdóneseme la disgresión, porque es conveniente historiar como fué planteado, se inició ante el Ministerio respectivo con una nota de la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, agregando que ella están integrada por representantes de la Federación Rural, cuya opinión no fué contraria, en la que se da cuenta de las solicitudes abultadas para la exportación del ganado en pie y opina que esas exportaciones perjudican las exportaciones al Reino Unido. Esa nota es del 17 de enero de 1945, y lloviendo sobre mojado, hay una nota del 22 de enero del 45 del Frigorífico Nacional denunciando la venta importante de vacunos en pie con destino al Brasil y la necesidad de tomar medidas de previsión que permitan mantener el máximo de disponibilidad de vacunos. En la misma nota reitera argumentos de su nota del 14 de diciembre de 1944 sobre los perjuicios de orden social y económico que originarían las exportaciones de ganado en pie.

Es del caso advertir, señor Presidente, que el directorio del Frigorífico Nacional está integrado por un representante que es el Presidente, electo de una terna que propone al Poder Ejecutivo la Asociación y la Federación Rural, por dos representantes, uno de la Federación y otro de la Asociación Rural y luego por dos miembros designados uno, por los Municipios del Interior y otro por el Municipio de Montevideo. En total, en cinco, tres representantes de las clases ganaderas.

SEÑOR BORDABERRY. — Dos.

SEÑOR FORTEZA. — Tres, porque creo que el Presidente electo de una terna propuesta por la Asociación y la Federación Rural, también representa a los ganaderos.

SEÑOR BORDABERRY. — Entonces, cuatro, porque el señor Michelini es estanciero.

SEÑOR FORTEZA. — El hecho de que sea esanciero no preocupa porque no tiene nada que ver con el problema. Me refiero a la forma de elección, y supongo que al proponer candidatos para la Presidencia del Frigorífico Nacional, tanto la Federación como la Asociación Rural, buscarán las personas más idóneas, vinculadas con el conocimiento de los probelmas que deban tratar y vinculadas también a las clases ganaderas.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero el Poder Ejecutivo puede no elegirlos.

SEÑOR FORTEZA. — Pero en este caso da la casualidad que eligió al último de la terna, y fué electo Presidente del Frigorífico Nacional uno de los miembros propuestos por la Asociación y Federación Rural.

SEÑOR BORDABERRY. — Es elegido como representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Pero es ganadero y vinculado a las clases ganaderas, un representante de la Federación, un representante de la Asociación Rural.

En realidad, el último dato que había llegado a mi conocimiento no lo conocía en forma definitiva, no puedo desde mi banca de Senador aprobar la elección de los municipios del interior cuando esa elección ha recaído en un nuevo representante de las clases productoras. No hago ningún cargo; si hubiera que hacerlo lo haría para el doctor Michelini; desde luego que es de carácter técnico, pero es un representante de los municipios del interior y por eso no lo cuento entre los representantes vinculados a la clase ganadera.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Algorta, representa al Poder Ejecutivo y es ganadero.

SEÑOR FORTEZA. — Con al diferencia de que el doctor Algorta fué elegido de una terna propuesta por la Asociación y la Federación Rural.

SEÑOR BORDABERRY. — Y los otros por los municipios.

SEÑOR FORTEZA. — Por eso le quito totalmente la característica de ganadero que tiene el señor Michelini. De acuerdo con los datos que me acaba de dar el señor Senador Bordaberry, tiene valor con respecto al significado de la opinión del Frigorífico Nacional porque quiero creer, señor Pesidente, que cualquier resolución tomada por el Frigorífico Nacional, habrá contado por lo menos, con uno de los representantes de los sectores productores.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción?

Fíjese que a destiempo hace esa observación: ayer, ante la noticia de apartar ganados con regimientos, se trataron otros problemas relacionados con el paro, y los ganaderos, en el Directorio del Frigorífico Nacional no se pusieron de acuerdo. Cada uno obró de acuerdo con su conciencia. Los dos representantes de los ganaderos actuaron como tales. Y el doctor Algorta, ganadero de ley, actuó como representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — O actuó como hombre que tenía que juzgar de acuerdo con su criterio o su consejo, en un problema que se le sometió a su consideración.

He concedido una interrupción al señor Senador Bordaberry...

SEÑOR BORDABERRY. — Disculpe señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Me gusta conceder siempre interrupciones, pero desde luego, señor Presidente, no solamente para hilvanar bien mi discurso, porque tengo que pedir consideración a los compañeros del Senado por tratar un tema que me es tan extraño, y aún mismo, no con ánimo de revancha o de represalia, sino con el ánimo de seguir mi exposición todo lo ajustada que me sea posible, voy a expresar que no permitiré interrupción, pero la que acaba de hacer el señor Senador, yo tendría que agradecérsela, porque precisamente mi cargo al Frigorífico Nacional no existe en ningún sentido, y por qué, además, refuerza mi argumentación.

Allí estos señores van y proceden de acuerdo con su criterio y su opinión tanto en los problemas técnicos como en los problemas administrativos. Y digo yo que cuando resuelven dictar una medida como ésta, cuando resuelven solicitarla y aconsejarla no ha habido de parte de ellos ningún parti pris contra los ganaderos; ha habido un estudio del problema y lo ha resuelto de acuerdo con su criterio, teniendo en cuenta los valiosos intereses que ellos representan y que están encargados de defender de acuerdo con el cargo que desempeñan, y el interés fundamental de la economía de la República.

Quiero decir, en una palabra, para terminar, y sintetizar esto, que no se puede calificar de parcial la opinión del Frigorífico Nacional, cuando solicitó el 22 de enero de 1945, el cierre de las fronteras con el Brasil.

Nuevamente, señor Presidente, la Comisión de Contralor, en fecha 25 de enero de 1945, reitera sus anteriores manifestaciones, insiste en que la exportación de miles de cabezas de ganado vacuno, disminuiría sensiblemente las futuras cuotas de exportación de carne, aumentando lo que puede corresponder al Brasil, y además, originar graves perjuicios en la economía interna, reduciendo en grado sumo el consumo de la población.

En la misma nota se hace saber que esa corporación entiende que la cuota establecida en el convenio con el Brasil no es obligatoria sino facultativa.

Este problema, señor Presidente, ya ha sido debatido mucho en el Senado. No voy a insistir sobre él. La argumentación de que esa medida puede disminuir la cuota de exportación, no es nuestra, es de un organismo a quien, por lo menos, debemos considerar con conocimiento pleno del problema, como la Comisión de Contralor de Cambios.

En esa época, señor Presidente, el Ministerio de Ganadería, frente a esas solicitudes que venían de distintos sectores, estudió el problema como lo había estudiado antes; pidió asesoramiento a quien creyó que debía pedirlos

contaba ya con la opinión del Frigorífico Nacional y contaba también con la opinión oficial de la Federación Rural, que era contraria a este decreto que se iba a dictar.

La Comisión de Cambios también consultada con fecha 30 de enero de 1945, planteó previamente un problema que no tenía vinculación directa con el problema de exportación de ganado bovino al Brasil, sino con respecto a la cuota de exportación de ganado ovino, pero siempre señalando que era conveniente tomar la medida de cerrar las fronteras para la exportación de ganado en pié.

El 16 de febrero, señor Presidente, estudiado el problema en definitiva en el Consejo de Ministros, previo asesoramiento de la Comisión de Contralor, del Banco de la República y del Frigorífico Nacional, se resolvió decretar la prohibición absoluta de la salida de vacunos en pié.

Este es el célebre decreto del 17 de febrero de 1945.

Yo dije, señor Presidente, que se había tenido en cuenta antecedentes de orden económico, de orden jurídico y de orden internacional. Voy ahora a referirme a los antecedentes de orden jurídico.

Los abogados del Banco de la República, los del Contralor de Exportaciones e Importaciones, los del Ministerio de Ganadería y los Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, todos ellos coincidieron en que el propio tratado con el Brasil daba la solución para tomar la medida definitiva, es decir, prohibir la exportación, siempre que ella fuera para cualquier país.

Aquí, señor Presidente, en este punto, se puede contestar perfectamente la manifestación hecha por el señor Senador Bordaberry en el sentido de que la clase ganadera fué sorprendida por el decreto de 17 de febrero, cuando dijo que tenía derechos jurídicos para llevar a cabo las exportaciones al Brasil, fundándose en dicho Tratado Comercial.

Debemos recordar, y yo lamento no tener presente qué cláusula es, pero en una de ellas existe, que en cualquier momento el Poder Ejecutivo puede prohibir la exportación aún de renglones incluídos en el Tratado Comercial, siempre que la medida sea igual para cualquier país.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador, a pesar de qué pidió qué no se le interrumpiera?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador; pero con una aclaración: que la interrupción que con mucho gusto le concedo al señor Senador no tenga el significado de un agravio para ningún otro señor Senador, incluso el propio Senador Bado. En otra oportunidad se la hubiera negado.

SEÑOR BADO. — Entonces no insisto; agradezco.

SEÑOR FORTEZA. — Quería hacer esa aclaración con respecto a los demás colegas.

SEÑOR BADO. — Muchas gracias. Lo que quiero expresar es lo siguiente: la sorpresa no derivaba de la circunstancia de que la cuota prevista por el Tratado hubiera o no dejado de cumplirse por la circunstancia que pone de manifiesto el señor Senador. Eso no puede discutirse.

Más, señor Senador: como voy a tener el gusto de expresarlo dentro de breves instantes, participo de la conveniencia de prohibir las exportaciones de ganado al Brasil.

Sobre lo que llamo la atención es que no se pueden tomar medidas radicales dejando los negocios concertados y en trámite, tal como si esos trámites no se hubieran producido, es decir, situaciones pecuniarias comprometidas —al amparo de un derecho vigente— y que, luego, por un decreto, quedan frustradas con daños ingentes para los que se habían amparado a ees derecho vigente. Para mí, hubiera sido respetable el decreto si hubiera operado radicalmente para el futuro; pero no para aquellas operaciones concertadas y autorizadas por el contralor de exportaciones. Aquí es que encuentro el agravio de los derechos. La tesis del señor Senador, tendrá, en ese sentido, desde aquel punto de vista, un aliado al cien por ciento: creo que económicamente, salvo situaciones excepcionales las exportaciones en pie no deben autorizarse. Nuestro país debe ser industrializador y no exportador de carnes, con ciertas reservas que pondré de manifiesto oportunamente.

(Muy bien. — Apoyados).

Pero, lo cierto es, señor Senador, que al no hacer la salvedad de las situaciones comprometidas con anterioridad, indudablemente se causaba un agravio al patrimonio de los particulares que, al amparo de una autorización vigente, habían gestionado la exportación.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

Lo único que podría manifestar con respecto a la intervención del señor Senador Bado, en este problema, es que evidentemente, el Poder Ejecutivo, en aquel momento, tuvo que optar entre el interés público y el interés privado; y, como siempre, a pesar de lo respetable que sea este último, tuvo que dar preferencia al primero.

En el aspecto internacional, punto también tocado por el señor Senador Bordaberry, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, coautor del convenio con el Brasil, se expidió en el sentido de que tanto el Uruguay como el Brasil, estaban en libertad de cerrar las exportaciones de cualquiera de los rubros contingenteados en el convenio, siempre que la medida sea de carácter general para cualquier país. Como la medida se tomó con carácter general, el problema internacional quedaba perfectamente contemplado y salvado con la resolución del 17 de Febrero.

Ahora, señor Presidente —y no quisiera entrar a un tema que tal vez en otra oportunidad hubiera planteado, porque sería insistir en la repetición de concepto— quiero referirme al aspecto económico, a aquello de si las exportaciones al Brasil disminuyen o no, el acervo de nuestra economía, si tienen repercusión sobre ella, si hay conveniencia para el país, en ser exportador de ganado en pie o de industrializar ese ganado, si conviene en estos momentos, fundamentalmente, citar las consecuencias que el sector ganadero puede haber sufrido con motivo del decreto del 17 de Febrero de 1945, cuando su no aplicación, hubiera aumentado el desnivel con la cantidad normal de nuestro stock.

Hay que repetirlo y hay que decirlo por todos lados; como consecuencia de la sequía del 42 y 43 y las epizootias supervinientes a estas sequías, el stock ganadero disminuyó en un 25 o 28 %, es decir que de 8 millones de cabezas de ganado bovino que tenía la República, ha quedado reducido a 6 millones.

Creo que hizo bien el Gobierno de la República en defender nuestra economía a pesar de que se lesionaran intereses respetables de hacendados del Norte.

Aquí creo que es en la única parte en que este debate va a ser útil, porque hay que reconocer, es verdad, y no lo digo ahora en el calor de la improvisación, porque, según ya lo he manifestado, en el mes de febrero, cuando se estaba considerando la posibilidad de dictar este decreto, un Diputado batllista, el doctor Gaudín y el que habla, en una visita que hicimos al Presidente del Frigorífico Nacional, impuestos de que esta medida era propiciada por el Frigorífico Nacional le dijimos: tiene usted perfecta razón para hacerlo, pero es de estricta justicia que contemple la situación de los ganaderos del Norte, porque esos ganaderos siempre han tenido su mercado en el Brasil, porque con los fletes tan elevados, no podrían traer sus ganados a la Tablada.

Quienes hablamos así en aquel entonces, no podemos ser acusados de ser contrarios a las clases productoras. Reconocimos la justicia de aquella resolución, pero si el Poder Ejecutivo proyecta cualquier ley que trate de ayudar a solucionar la situación de los ganaderos del Norte, o si se toma la iniciativa por vía legislativa, no creo que sea desde la bancada batllista que haya de surgir la oposición hacia una cosa que entendemos, —o por lo menos, entiendo yo,— que es justa y razonable.

De manera, señor Presidente, que esto que digo ahora no es una improvisación, pues, se lo manifestamos de viva voz, casi en forma de reproche, al señor Presidente del Frigorífico Nacional, cuando le decíamos que si se dictaba el decreto de cierre de fronteras, era conveniente, al mismo tiempo, dictar las medidas que aliviaran, por lo menos en parte, la situación de los ganaderos del Norte: pero, señor Presidente, eso, en el aspecto económico, y tenemos que reconocer que no somos nosotros los únicos que mantenemos esa política. Voy a leer una pequeña conclusión de la Oficina de Exportaciones de Guerra de Estados Unidos, de diciembre del 42, en que se hace la siguiente declaración: "Las exportaciones deben ser las indispensables para la economía de la nación solicitante, 1.°, y 2.°, las exportaciones deben ser las esenciales para cubrir las necesidades internas de la nación extranjera".

Aquí se da el caso, señor Presidente, de que el Brasil es un país exportador, y que los miles de cabezas de ganado que pasen nuestra frontera, pueden llegar al Brasil para ser exportadas, y no es tan utópico el peligro de que aparezcan en el mercado del Reino Unido con etiqueta brasileña, carne de producción uruguaya. Ahora, en el caso de que no fueran los ganados exportados al Brasil de calidad o estado propicio para ser sometidos a industrialización, siempre, por vía indirecta aumentaremos el volumen de las exportaciones brasileñas, porque nuestros ganados, en el peor de los casos irían a sustituir al ganado brasileño en el mercado interno de aquel país, y se aprovecharía para la exportación el ganado brasileño, que, si nosotros no hubiéramos hecho las exportaciones ellos no lo podrían utilizar. Eso no es una paradoja, ni es una posición falaz ni es una utopía, sino que es una realidad.

Se nos contesta que debemos mantener el mercado del Brasil. Es verdad, señor Presidente, pero debemos mantener el mercado del Brasil, cuando nuestra producción, por lo menos se aproxime al stock normal de nuestros ganados. Es absurdo, ilógico, yo no concebiría que el momento en que tenemos un déficit de más de 2 millones de cabezas de ganado, estuviéramos exportando al Brasil.

Por eso, señor Presidente, aun tratando de paso este problema, yo creo que fué perfectamente fundada la medida tomada por el Poder Ejecutivo.

Hay otra cosa, señor Presidente, a tener muy en cuenta, y, esta sí, no se ha mencionado en el Senado. Es la situación de lo que se llama Miali es decir, el Ministerio de Alimentación Inglés, que ha estado exigiendo a nuestro Frigorífico Nacional como a los de las naciones productoras. como a los frigoríficos argentinos, más y más carne, cuanto más carne mejor, al extremo, señores Senadores, que una de las posibilidades de que se aumenten los precios que se están conviniendo en estos momentos en el 6.º Convenio de Carnes, es que se llegue a una cantidad superior a 700 mil toneladas con respecto a la Argentina...

SEÑOR BORDABERRY. — 70 mil, se ha ido muy alto.

SEÑOR FORTEZA. — ...700 mil, me rectifico, al extremo de que si los mercados argentinos se comprometieran a llevar las exportaciones a 850 mil toneladas, se le pagaría una prima sobre el precio que se está tratando. Lo mismo ocurre con nosotros, señor Presidente; nosotros exportamos alrededor de 80 a 81 toneladas de carne industrializada al Reino Unido. Hemos mantenido ese porcentaje de exportación, pero hay que declarar que lo hemos mantenido a pesar de la disminución de nuestro stock ganadero, a expensas del consumo de la República.

Aquí, señor Presidente, voy a dar algunos datos de lo que el consumo en lo que respecta a Montevideo, ha disminuído y la actitud que han adoptado, entre otros organismos, la Intendencia de Montevideo en relación al abasto de este Departamento.

Se toma como tipo el mes de febrero de 1943. Con respecto a las entradas al abasto de Montevideo, se han mantenido durante mucho tiempo, la misma cantidad de reses. Tengo cifras y las voy a leer más adelante. Solamente han disminuído en el año pasado, en que a pesar de haber aumentado, en lo que se refiere al mercado interno, las exigencias de carne han ido en aumento, fenómeno generalizado en todos los países, por las necesidades mismas del estado anormal producido por la guerra, pues han disminuído otros productos de consumo.

Para el consumo de carne de Montevideo, se establecen las siguientes cifras: en 1940, 70 millones de kilos; en 1941, 75 millones; en 1942, 78 millones; en 1943, 64 millones; en 1944, bajó todavía esta cifra.

Quiere decir que, en lo que respecta al año 1943 en relación con el año 1942 ha disminuído el consumo de carne por la población de Montevideo; pero, en general, la base no se modifica solamente teniendo en cuenta el abasto de Montevideo; ha disminuído en 14 millones de kilos la carne bovina que ha tenido de menos a su disposición la población de Montevideo.

El sacrificio de la población de Montevideo ha llegado al extremo, señor Presidente, de que, a pesar de que se empezó suprimiendo un día de carne para el abasto, —el día lunes,— y hoy se suprimen los lunes y los viernes la verdad es que los otros cinco días de la semana no se provee, actualmente, al abasto de Montevideo, nada más que del 60 % de lo que se proveía en épocas normales.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que, prácticamente, la población de Montevideo dispone, de carne bovina solamente, tres días a la semana —tres en siete,— en que tendrá el total de carne que consumía en épocas anteriores.

Es natural, lógico y justo agregar que, además de este 60 %, se le agrega, con respecto al monto total de carne bovina, un 20 % de carne ovina.

Pero, señor Presidente, la población de Montevideo se ha sacrificado también en defensa de la economía nacional y en defensa del mantenimiento del volumen de nuestras exportaciones para el Reino Unido, no solamente en la cantidad de kilos menos que ha tenido a su disposición, sino que, además, por intermedio de la Intendencia de Montevideo, se ha aceptado —no sé si en octubre o noviembre del año pasado— el aumento del precio de la carne pagado al Frigorífico Nacional en dos centésimos, llegando a los 18 centésimos y medio que ahora rige. Pero, señores Senadores, ¿cuánto significan estos dos centésimos por kilo? Traducidos, como es lógico en un aumento de la tarifa autorzada por el Municipio a los carniceros, significan cuatro mil pesos diarios, ciento veinte mil pesos mensuales, un millón y medio de pesos anuales.

En virtud de estos dos centésimos a que me he referido, en que fué aumentado el precio de la carne de Montevideo al Frigorífico Nacional, nuestra población capitalina está pagando un millón y medio más por año.

Si a esto, señor Presidente, se agrega la reducción de carne que ha sufrido la población de Montevideo, tenemos que decir que, cuando menos, Montevideo ha aportado su granito de arena en defensa de la producción y de la economía nacionales, y que, si hay muchos sacrificados por este problema, no es la menos sacrificada la población de Montevideo.

Pero, señor Presidente, antes de terminar con este problema, voy a citar las cifras de la exportación de carnes para demostrar que, a pesar de la disminución del stock bovino, que, —como dije antes,— alcanza al 25 %, se ha mantenido la cuota de exportación y hasta se ha aumentado, de acuerdo con los siguientes datos.

En el año 1940 se exportaron 87.304.000 kilos: en el año 1941, 86.989.000; en el año 1942, se disminuyó a la cantidad de 71.219.000; y en el año 1943, por causas que si bien no están relacionadas todas con el mantenimiento de este cupón de exportación, sino por la necesidad de dar salida a mucho ganado, porque su situación con motivo de la sequía, hacía su vida precaria, se aumentó a 99.000.000 de kilos. En el año 1944 llegó a 81.000.000 de kilos.

Quiere decir, señor Presidente, que fué la sequía del 43 al 44 la causa del aumento de esa cantidad de 18.000.000. En el año 1944 se aumentaron, con respecto a 1942, 10.000.000 de kilos para la exportación.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que aparte de los otros factores que determinaron ese mayor aflujo de ganado a Tablada, el Uruguay mantuvo siempre el espíritu en forma definida, orientado al mantenimiento de nuestra exportación al Reino Unido.

Desde luego, señor Presidenete, que esta exportación tuvo, también, —como ya lo hemos dicho varias veces y no hay porque repetirlo— como consecuencia, un aumento bastante marcado de los precios en Tablada.

Cuando dije, ya en mi primera exposición, que los precios en Tablada habían aumentado después de los años 1942-43, dije una verdad, porque expresé que el promedio del precio de kilo en pie en Tablada en el año 1942, era de 162 milésimos; en 1943. 185 milésimos. Quisiera leer estos datos, porque no desearía equivocarme. No los encuentro ahora, señor Presidente; pero advierto que son los datos que leí en la sesión anterior, donde determinaba el crecimiento de los precios, en forma progresiva, en el año 1944. No vale tampoco la pena leerlos, porque ya están en la versión taquigráfica.

Pero lo que es evidente, señor Presidente, es que los precios del año 1944 son, todos ellos, superiores en el mes en que son menores en 11 milésimos al precio del kilo en pié pagado en el año 1943, —esto es lo que quería decir,— tomando como tipo el precio de 162 milésimos, tipo promedio de lo que se pagó en Tablada ese año.

Ahora, señor Presidente, voy a tocar un aspecto no novedoso; pero, cuando menos, que no ha sido tocado en el Senado, con respecto a lo que significa, para la República la exportación de ganado en pié al Brasil o a Conchinchina o a cualquier lado que fuera.

Voy a leer, señor Presidente, un pequeño estudio, muy interesante, que se ha hecho sobre lo que significa, en jornales, la industrialización de esas mismas cabezas de ganado que fueron exportadas al Brasil.

Yo me pregunto, señor Presidente, si desde el punto de vista social —ya que no desde el punto de vista económico, dejemos este aspecto del problema aparte— del punto de vista de dar trabajo a nuestros obreros uruguayos, no interesa y son dignos de tener en cuenta los datos que voy a citar.

El estudio a que me refiero, señor Presidente, tiene relación con el empleo de personas en la faena para la preparación y envase de 50.000 kilos de carne destinada a conserva, tomada dicha cantidad como procedente de animales para dicha industrialización en conserva, que representan 350 cabezas de ganado, es decir, suponiendo que faenamos 350 cabezas de ganado de tipo conserva, lo qué significa para obreros uruguayos, en jornales perdidos. Para el "corned-beef", la faena en las playas de matanza para esas 350 cabezas de ganado exige 220 jornales, tomando como base el trabajo de un día por un obrero.

La preparación y envase del mismo "corned beef" exige 110 jornales. Son 330 jornales que aprovecharían los obreros del Brasil, si los 350 novillos nuestros fueran convertidos en "corned beef" allá, en sus fábricas, para ser exportado por el Brasil; pero si en vez de industrializarse en forma de "corned beef" se hiciera en forma de "hot pack", que tiene tanta agua y zanahoria y tan poca carne, como tan irónicamente afirmaba el doctor Bordaberry, llegaríamos a esta conclusión: que la faena en lo que respecta a la preparación del "hot pack" en la playa de matanza ocuparía 220 obreros, lo mismo desde luego, porque el trabajo es igual que cuando se refiere a la industrialización del "corned beef". En lo que respecta a la preparación de envases, el número de obreros que antes era de 110 para la preparación de "corned beef" se multiplica, por diez, lo que quiere decir que para industrializar en esta nueva forma, se pagan 1.190 jornales, para trabajar la carne que produce 350 vacunos.

Ahora, señor Presidente, hago el mismo calculito en lo que respecta a los jornales necesarios para industrializar

el congelado. Para preparar 50 mil kilos de carne destinadas al congelado, só lo se necesitan 250 animales, desde luego, porque produce más para esta industrialización que en el otro caso en que se necesitan 350, y entonces, cambiemos los términos del problema. En vez de ser 350, ahora son 250. El congelado, fuera de la playa de matanza, para 250 reses exige 157 jornales, y para preparación de envases 18. En total 175.

De esto, señor Presidente, sacamos una ingrata conclusión: que si bien es cierto que el ganadero del Norte tiene un mercado fácil y conveniente en la frontera del Brasil, y recibe precios remuneradores, hay que reconocer que esos precios remuneradores son, en primer término, en aras del sacrificio de la economía nacional, y en este caso, de disminución del stock ganadero, —que espero que sea por muy poco tiempo—, con el sacrificio de las clases consumidoras de nuestro mercado interno, y en lo que respecta a nuestros jornaleros, con el sacrificio de ellos.

Este problema tiene, desde el punto de vista social gran importancia y creo debe ser considerado como fundamental, cuando se estudia el problema de la exportación del ganado en pie.

Voy a continuar, señor Presidente, dejando de lado ese punto. Podría agregar a lo que ya se ha dicho, y aquí vuelvo a repetir lo que dije, cuando inicié mi disertación: reconozco que esta medida grava sensiblemente los intereses de los ganaderos del Norte; reconozco que tienen derecho a que el Estado se preocupe de su situación, y busque la manera de solucionársela; pero también hay que tener en cuenta otros factores, y reconocer, como creo que sería del caso, que la medida tomada por el Gobierno al dictar el decreto de 17 de febrero de 1945, no solamente es una medida patriótica, sino que es una medida de incalculable significado económico, y que, además, por ésto que acabo de decir ahora, tiene un contenido social al que no podemos ser ajenos ni indiferentes.

Ahora voy a tocar otro tema, y perdóneme el Senado que lo haga, porque en realidad casi estoy aquí, —con mucho gusto, porque siempre afronto las responsabilidades—, en lo posición de un acusado que tuviera que probar sus afirmaciones, y estoy procurando hacerlo a pesar de la posición desventajosa en que me encuentro porque es evidente mi poca versación en el problema.

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR BRENA. — Se desempeña muy bien el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Es lógico y natural y no vería involucrado ningún agravio en que se pensara lo contrario, porque es la verdad.

En realidad, estoy dando razón de mis dichos y tratando de probar que las manifestaciones que hice en la sesión a que he hecho referencia, no fueron ni improvisadas ni desprovistas de sentido común, ni producto de una pasión contra ninguna clase productora de la República, ni tampoco llevado por ningún otro móvil que el de la verdad.

La reacción que experimenté, repito, fué la de un espíritu que se cree honrado, que reacciona contra lo que considera totalmente injusto, que se sorprendió, frente a una reacción que, aunque lo declaro, desde luego, legítima y justa en sus lógicos y definidos términos, no la considera tan justa desde el punto de vista de su significado, porque, señor Presidente, hay que declararlo una vez más, que por intermedio del manifiesto de la Federación Rural se dió a la República la impresión de un estado de cosas tal, en que era necesario que los productores se pusieran de pie, y como algún productor dijo, en actitud viril y decidida para defender sus propios intereses.

No creo, señor Presidente, que se haya llegado a tal extremo; no creo que se hayan desatendido los intereses de los ganaderos en la forma que lo traduce el espíritu del manifiesto hecho por la Federación Rural. Al contrario, creo que vamos a probar que ha habido un poco de exageración, aunque más no sea, en las manifestaciones contenidas en el manifiesto de la Federación Rural. Ahora, voy a pasar a otro punto que traté como introito en la sesión del lunes pasado. Hacen hincapié los señores hacendados en las perturbaciones enormes que les traía la implantación de la reglamentación de una vieja ley, tan vieja que es del año 77, un decreto-ley de la época de Latorre, modificado por una ley posterior de 12 de diciembre de 1912, modificado después por decreto del año 33, y al final aplicado por el Gobierno actual por decreto de 22 de mayo de 1945, modificado, a su vez, frente al reclamo ganadero, por decreto de 28 de agosto de 1945.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Estaba en desuso.

SEÑOR FORTEZA. — Pero no quiere decir que el decreto-ley del año 1877, en su época, se aplicara, aunque las razones son distintas de las que ahora pudieran gravitar. Esas razones se tuvieron en cuenta para dictar la ley de diciembre de 1912, lo mismo que las razones que motivaron el decreto de abril de 1933, —que ahora después lo voy a leer— como las razones que se tuvieron para dictar el decreto de 22 de mayo de 1945 y este último de agosto pasado.

Se dice, señor Presidente, y yo confieso, que cuando no conocía nada del problema, dudé muchas veces, y me formulé la pregunta, diciéndome ¿qué atentado se está cometiendo contra las clases ganaderas de la República, que es lo que se le quiere imponer, de qué vejámenes se les quiere hacer objeto, cuando protestan en esa forma?

En las mismas antesalas del Senado, un magnífico muchacho, muy vinculado a mí, por razones amistosas y aún de parentesco, que lo conozco casi desde que nació, que vive trabajando en el campo, como lo han hecho su padre y su abuelo, me decía: "Doctor Forteza: ¿cómo es posible que cualquier escribiente de policía entre a nuestras casas para enterarse de todas nuestras transacciones comerciales, para saber todo lo que hemos hecho o dejado de hacer, y tengamos que mostrarle, totalmente, todo lo que estime necesario?

Puede ser un funcionario del Ejército; puede ser, también, un Sargento que esté al mando de un destacamento, en la frontera, destinado a la represión del contrabando, o puede ser un funcionario aduanero. A mí no me interesa que sea un Escribiente de la Policía, un Sargento, un Teniente o un Coronel, o un Receptor de Aduanas, siempre que sea una autoridad competente.

Bien, señor Presidente. Decía, que me abismaban las manifestaciones de este muchacho que lo sé sincero, y a la única conclusión a que pude llegar después que conocí la Libreta del Hacendado, fué que los hacendados no estaban bien enterados de lo que significaba esa Libreta.

Estas medidas se tomaron por distintas razones, en el año 77 y siguieron su trayectoria hasta el decreto del 28 de agosto del año pasado. Esta, era una medida fundada que tenía su razón de ser. No se trataba de una medida caprichosa ni agresiva. No tenían por finalidad, de ninguna forma y manera, el vejamen de ningún hacendado. Entonces, procuré explicarle a ese muchacho, lo que, para mí, era la Libreta del Hacendado. No sé si llegué a convencerlo, señor Presidente. Posiblemente no.

En lo que respecta a la Libreta del Hacendado, como en lo que respecta a otros problemas que hemos debatido en el Senado, las clases ganaderas están mal informadas. No tienen toda la información que necesitan. Muchas veces juzgan mal las actitudes del Gobierno, por desconocimiento total del problema.

Cuando se aclaren los términos —y por eso este debate va a ser beneficioso, y cada vez más me alegro y felicito de haberlo planteado, por que es necesario clarificar esta atmósfera de confusionismo— los hacendados tendrán que convencerse que no tienen en los gobernantes ningún enemigo; al contrario, los hacendados tienen en todos los sectores del Parlamento un aliado, un elemento que colaborará con ellos, decididamente, cuando se trate de salvar la economía nacional. Pero, señor Presidente, me he ido un poco lejos debido al calor de la improvisación.

Voy a volver a la Libreta del Hacendado.

Reconozco, señor Presidente, que si fuéramos a aplicar la ley tal como lo establecía el artículo 12 del decreto-ley 1367 de 31 de diciembre de 1877, durante la dictadura de Latorre, donde se tomaban medidas a este respecto, y cuando se determinaba por el artículo 12: "Queda absolutamente prohibido el tránsito de tropas de ganado, carretas o cargueros con frutos del país a tres leguas distante de la línea de exportación correspondiente. Los infractores de esta disposición serán considerados como contrabandistas y responsabilizados como tales".

Y desde entonces está ese célebre límite de 15 kilómetros que delimita las zonas aduaneras o fronterizas, a aquellos que no vayan munidos de la guía de exportación correspondiente.

(Lee:) "Los infractores de esta disposición, serán condenados como contrabandistas".

El artículo 13 dice: "En los establecimientos situados dentro de la distancia que establece el artículo anterior, no podrá hacerse ninguna tropa de ganado sin dar previo aviso a la Receptoría o Guarda más inmediato. La tropa hecha sin llenar ese requisito será considerada como contrabando".

La Libreta del Hacendado, tiene su origen en las disposiciones legales de la ley del 77, modificadas después...

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador debe decir que fué dictada para reprimir el contrabando.

SEÑOR FORTEZA. — Y el abigeato.

Fué una ley dictada para poder llevar el control de las tropas que eran trasladadas de un punto determinado a otro, porque a veces ocurría que a ganados que salían de un punto dado, por el camino, se le agregaban otros animales a la caravana, llegando a destino, mayor cantidad de reses.

Cuando hubo necesidad de legislar al respecto, señor Presidente, intervino como miembro informante del proyecto, un ruralista tan prestigioso como lo fué el doctor Julio Muró. El doctor Julio Muró, fué el miembro informante de la ley del año 1912 por la que se estableció la Libreta del Hacendado, ley que el señor Senador García da Rosa, dice que cayó en desuso; lamentablemente, señor Presidente, porque alguna cosa buena tenía esa ley, y si se hubiera aplicado en aquella época, cuando menos, algo bueno hubiéramos obtenido; por lo menos, un perfecto censo de la existencia pecuaria de la República, y el Gobierno tendría en sus manos, estadísticas exactas de la forma cómo se desarrolla nuestra producción, y de los inconvenientes de la explotación de la misma y dispondría de todos los elementos necesarios para poder legislar sobre todo ese problema. Eso, —no me lo negarán los señores Senadores que impugnan la Libreta del Hacendado— se hubiera ganado si se hubiese aplicado la ley de 1912.

Pero, señor Presidente, vamos a dejar la historia antigua, y vamos a entrar en la época moderna.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador, para una moción de orden?

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo, señor Presidente, que pasemos a cuarto intermedio por veinte minutos.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo preferiría que el cuarto intermedio se hiciera hasta el día de mañana, una vez que terminara de hablar el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — A mí, señor Senador, no me molesta en absoluto que se interrumpa esta sesión, hasta el día de mañana; al contrario, lo agradezco, porque estoy fatigado.

SEÑOR REGULES. — Se podría hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

La naturaleza del tema exige este descanso. Se trata de un tema que es preciso oírlo con gran atención durante todo el tiempo, lo que produce un cierto estado de fatiga, después de 6 o 7 horas de atención constante, a pesar de que las disertaciones han sido absolutamente interesantes. Y lo manifiesto, para evitar el escrúpulo del señor Senador Bordaberry, que realmente ha pronunciado un gran discurso.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

El señor Senador Forteza manifestó que vería con agrado que el Senado resolviera hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana. Debe encontrarse fatigado después del elocuente discurso que está pronunciando. Comprendiendo su situación, el Senado debe responder a ese deseo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones presentadas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo retiro la mía, señor Presidente, y apoyo la moción formulada por el señor Senador Giambruno, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17 y 30, para continuar con la discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**)

(Se levanta la sesión, siendo las 23 horas.)

José Viaña, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Mattiauda Luis A.	Boulevar Artigas 1095	4 34 86
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO
DE LA XXXIV LEGISLATURA (1945)

PRESIDENTE: ESC. DON LEDO ARROYO TORRES

SENADORES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor César Miranda	Ingeniero Federico E. Capurro
Escribano Ledo Arroyo Torres	Doctora Isabel Pinto de Vidal
Doctor Domingo R. Bordaberry	Doctor José R. Moreno Zeballos
Señor Angel M. Cusano	Señor Gregorio Barañano

REPRESENTANTES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor Alberto F. Zubiría	Doctor Efraín González Conzi
Señor Juan F. Guichón	Doctor Antonio Gustavo Fusco
Doctor Luis A. Brause	Doctor José A. Quadros
Doctor Amador Sánchez	Doctor José M. Penco
Escribano Jorge Carbonell y Migal	Doctor Héctor A. Grauert
Señor Daniel Fernández Crespo	Doctor Francisco Gilmet
Señor Miguel Vieyte	Agrimensor Jaime E. Pou

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Jueves 25 de Octubre de 1945 — Núm. 11711

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatuos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el suministro de 4.000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallen de manifiesto y a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábado de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en dicha Oficina, el día 31 del corriente a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — El Inspector General de Policías. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.24-22885-v.oct.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de borceguíes, paños, brin y accesorios para la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 26 del corriente a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: Propuestas provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes del personal del Instituto.

Hora 15 y 45: Propuestas provisión de borceguíes, casimir y acesorios para la confección de uniformes personal de conductores del Cuerpo de Bomberos.

Hora 16 y 30: Propuestas provisión de brin y accesorios para el personal del Cuerpo de Bomberos y destacamentos del interior.

(Cuenta corriente) Oct.16-22800-v.oct 26.

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES. REPARACIONES Y ARMAMENTO
ARSENAL DE MARINA
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas y piezas de curupay, ivirapitá, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino brasil, de primera calidad y de diversas medidas de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste (Servicio de Aprovisionamientos).

Los interesados podrán tomar vista y copia del mismo a partir del 22 del corriente de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el local antes mencionado el día 8 de Noviembre de 1945 a las 10 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.23-22867-v.nov.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir 500 metros de cabo manila de 96 mms. de mena, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22872-v nov 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir 30 mesas en pino brasil, 144 sillas en pino brasil, 2 pupitres en pino brasil, 2 tarimas en pino brasil, perchas, papeleras, carpetas escritorio, saliveras bajas esmaltadas, felpudos de coco, con destino al Centro de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct 23-22873-v nov 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir brin blanco doble ancho o un ancho, brin kakí doble ancho, cretona ordinaria, sarga azul de lana, acolchado negro, forro negro de algodón, trencilla ordinaria

entretela de cáñamo, percalina negra, paño para capote negro azulado, loneta blanca, cheviot de lana azul doble ancho, trencilla de algodón de 7 mms de ancho, brin bramante fulgurante blanco o similar, viseras marinas barbijos negros, tafiletes de 4 centímetros, botones negros aspirante, hojas de cartón, botones negros de botines, loneta blanca número 12, con destino a Talleres, para confección de uniformes para Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 1.o de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22876-v.nov.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 137
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 137 para adquirir limas plana, redonda, triangular, mediacaña, barretas de acero de 1 metro largo, cajas con tapones de cortacircuito de 30 amperes, papel endura de 5 mms. espesor, plomo fusible, juego sacabocados, carbones para motores y carbones para ventiladores, portafusibles armados completos, carbones según modelo, contactos según modelo, resorte para guinche según modelo, carbones para dínamos y carbones para bomba de agua, según muestra, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct 23-22875-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para botes de 25 mms. de paso de dos ojos, cuadernales para lancha de 30 mms. de paso de dos ojos, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.23-22874-v.nov.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la enajenación de un predio de una hectárea, sobre la rambla República de Chile (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares formulado por este Servicio, el que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados el día 8 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.22-22862-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alpargatas loneta color yerba mate, harina de trigo especial, arroz, polvos hornear, almidón, tabaco tipo amarillento, fundas higiénicas, pickles surtidos, vino oporto, vino jerez, sidra, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22830-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir lanilla blanca, azul y roja doble ancho, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22831-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir cinta de hilera, género de verano para vestidos tipo fantasía, medias buena calidad, zapatos para hombre en cuero color negro o caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22832-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir hojas para máquinas de afeitar, perchas comunes, papel higiénico, esponjas de alambre, candados, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas, boquillas con ruido para calentadores, boquillas sordas para calentadores, calentadores tipo "Primus" o similar, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22834-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir 600 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5.50, 100 hojas pino Brasil de 0.018 x 0.30 x 5.50, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22833-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frigonal o similar, Corned Beef, rabos de vacuno, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, lengua de cordero, salchicha de Viena, salame picado fino, extracto de carne, mortadela especial, arvejas al natural, garbanzos al natural, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.18-22835-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo de esparto, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22816-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro, juego de sondas largas, juegos de compases externos e internos, escuadras metálicas, compás metálico graduado, compás de dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidor para rosca común, medidor para rosca milimétrica, gramil mediano, calibres mediano y grande, piedra al aceite, llaves Sthinison o similar, llaves francesas, lona número 4, lona número 5, guardacabos redondos, ollaos con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22815-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir merlín, piola de algodón de 12,5 mms, de 6,2 mms. de mena, beta tejida de algodón, valvén alquitranado, cabo alquitranado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22817-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetaduras amianto de sección y palmento cuadradas, empaquetaduras hidráulicas (algodón) cuadradas, Carburundun fino y grueso, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 2599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.17-22818-v.oct.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para construcción de edificios destinados a la Escuela de Armas y Servicios (camino Maldonado, kilómetro 14, Montevideo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en dicho Servicio, el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente.

Las aclaraciones de dichos recaudos deben formularse por escrito ante esta oficina dentro del plazo del 18 al 26 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.18-22823-v.oct.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 7145
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres, con destino a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.19-22770--v.oct.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de uno o dos hangares en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 60.00 y hasta el día 25 de Octubre corriente se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las aclaraciones de dichos recaudos deberán formularse por escrito hasta el día 29 de Octubre.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los in-

teresados que concurran al acto, el día 3 de Noviembre de 1945 a la hora diez.
(Cuenta corriente) Oct.16-22791-v.oct 26.

SERVICIO DE TRASMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 (quinientas) crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 17 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre de 1945 a las 14 y 30 horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.22-22843-v.oct.30.

BATALLON DE INGENIEROS N.o 5 (TRANSMISIONES)
Licitación pública número 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estación radiotelegráfico-telefónica de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Unidad a disposición de los interesados. La apertura de esta licitación se realizará el día 3 del corriente a las 9 horas en la sede de esta Unidad. — Peñarol, Octubre 19 de 1945.
$3.60 Oct.24-10396-v.oct.30.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre de los gánguiles "Gánguil I" y "Gánguil II" por los de "Salto" y "Paysandú". — Montevideo, Octubre 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct 24-22882-v.nov.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la confección de quince uniformes de verano, dos con gorra de chofer, para el personal de Servicio en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Sección Fotocinematográfica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la misma, calle 25 de Mayo 816, debiendo efectuarse la apertura de las propuestas el miércoles 31 del corriente, a las horas 14 y 30. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.23-22877-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la venta de papel viejo existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 8 a 11. Las propuestas serán abiertas el día 5 de Noviembre a las 15 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.24-22884-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL - CASINO",
Etc. DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel - Casino", etc., de Piriápolis (Departamento de Maldonado), República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, Colonia 945 (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas el 29 del corriente a las 16 horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-22845-v.oct.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de vestuario", durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 de Octubre corriente a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.17-22820-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "material tipográfico", con destino al Taller de Artes Gráficas de estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Oct.16-22801-v.oct.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 305

Llámase a licitación para la provisión de masilla para vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Noviembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct 23-22865-v.oct.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 304

Llámase a licitación para la provisión de cabos de manila o similares de coco (cairo), de cáñamo alquitranado de cáñamo blanco y de algodón trenzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 24 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct 23-22866-v.oct 25

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en las calles Solferino y Comercio, sección judicial 10.a, empadronado con el número 65.933 con una superficie de ms.2 4.492, propiedad de los señores ANTONIO J. ZAPPETTINI y DANIEL T. ZAPPETTINI, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct 20-22857-v.oct 27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 6 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set 15-22480-v nov 6

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 5 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18 22824-v nov 5.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2614

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de ciento cincuenta mil fichas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Útiles, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 15 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.24 22893-v.oct 29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo quince inciso tercero de la ley 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los propietarios de inmuebles situados en la manzana número 171 de la Primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, cuyos nombres y padrones se indican a continuación o a quien los represente o se considere con derechos al bien, para que dentro del término de 8 días comparezcan ante esta Oficina Avenida 18 de Julio 1516, Montevideo a oponer las excepciones que crea del caso. Las expropiaciones decretadas afectan los siguientes inmuebles: Padrón N.o 1688, propiedad de Coralia Ascue de Pedreira, área: 983 metros 77 decímetros, padrón N.o 1689, propiedad de Sucesión Pedro Buonomo, área: 2806 metros 91 decímetros; padrón N.o 1690, propiedad de Isabel Bernarda Hinchet área: 934 metros 14 decímetros; padrón N.o 1691, propiedad de Amelia Ramírez, área: 233 metros 95 decímetros; padrón N.o 1692 propiedad de Antolín Manuel Otoño, área: 246 metros 02 decímetros; padrón 1693, propiedad de la Sucesión Ricardo Ocampo, área: 501 metros 23 decímetros; padrón N.o 1694, propiedad Sucesión de Lorenza D. de González, área: 402 metros 64 decímetros; padrón N.o 3285, propiedad de Filomena Biellanes de Rodríguez, área: 220 metros; padrón N.o 1695, propiedad de José Grassi, área: 250 metros 06 decímetros; padrón N.o 3859, propiedad de Bartolo García, área: 432 metros; padrón N.o 1696, propiedad de Bartolo García, área 544 metros 25 decímetros. Estos inmuebles dan frente a las calles 19 de Abril, Tacuarembó, Eusebio Píriz y Cerro Largo. La presente expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Setiembre del año en curso y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Oct.24-22891-v.nov.5.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley número 10.257. — Río Branco, Setiembre 25 de 1945. — Ramón Ortiz, E. del D.
(Cuenta corriente) Oct.1 o-22664-v.nov.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.303|45
Venta de puertas y ventanas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 1.o de Noviembre de 1945, 16 ventanas y 34 puertas para distintos usos, varias medidas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.24-22892-v oct.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2260
Una mesa comprobadora de líneas L. D.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de una mesa comprobadora de líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.23-22868-v.oct 27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2301
Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 250 contadores bifilares para corriente continua, 220 para corriente alternada trifásica, con transformador, 15 trifásicos para energía reactiva, con transformador y repuestos para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-22850-v.oct.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2300
Hierro redondo para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 414.700 kilos de hierro redondo para construcciones, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.17-22803-v.oct.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2296
Conductor bifilar, bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 8.000 metros de conductor bifilar, bajoplomo, de 2 x 2 mms.2 de sección, que será utilizado con una tensión normal de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 10 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.16-22796-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1168

Llámase a licitación pública para la fundición de 4.000 kilos de piezas de repuesto en acero al carbono.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.22-22861-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1171. — Compra de cuatro columnas de hierro fundido para alumbrado. Apertura: 5 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Número 1172. — Ejecución de trabajos de fundición de hierro y bronce. Apertura: 7 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Número 1173. — Ampliación de un edificio en la Refinería de Petróleo en La Teja. Apertura: 9 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Número 1174. — Compra de 400 toneladas de piedra granítica en bloques. Apertura: 6 de Noviembre a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.20-22854-v.oct.31.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1155

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para cañerías.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Noviembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.17-22802-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ARBOLEYA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gil número 1815, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición deportiva titulada "La Voz de Nacional", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.22-10323-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAGDALENA HORRACH, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco composiciones musicales: "Rosario" y "Característica 48", para armonium; "Danzando", "Aldeana" y "Marcha femenina", para piano, de las que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.19-10236-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL FONTAINA, en su carácter de administrador de Sadrep, Limitada, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras radiales de las que se declara autor: "¿Quién es quién?" "La Feria del Saber" y "Adivina, Adivinador" de las que ha depositado los ejemplares en duplicado de las mismas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.15-19057-v.oct.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41161. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Lázaro Gaggero Marini, de Montevideo (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



LA FAMA

para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes únicamente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.18-10185-v.oct.29.

ACTA N.o 45586. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCITROP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-10311-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45589. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRICHOVAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-10313-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45585. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROBAIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-10314-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45588. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THYREOTOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-10315-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45584. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Walter Frasch, de Montevideo, solicita registrar la marca "AEROZONO", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.22-10316-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45583. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-10312-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45553. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "BRE-A-COL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.19-10150-v.oct.30.

ACTA N.o 45569. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYRITHIAD", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10267-v.oct.31.

ACTA N.o 45594. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KAISER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-10353-v.nov.3.

ACTA N.o 45593. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRAZER", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-10354-v.nov.3.

ACTA N.o 45592. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYEROGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-10350-v.nov.3.

ACTA N.o 45591. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COMTESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-10351-v.nov.3.

ACTA N.o 45590. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EF - TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-10352-v.nov.3.

ACTA N.o 45599. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Italo Lorenti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIVITO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.23-10355-v.nov.3.

ACTA N.o 45596. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METHOXONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-10360-v.nov 3.

ACTA N.o 45536. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENACYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.15-10055-v.oct.25.

ACTA N.o 45537. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Inter - Farma Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JECOMALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.15-10056-v.oct.25.

ACTA N.o 45549. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 10 (loción y polvo para después de afeitarse, agua de colonia y estimulante para el cuero cabelludo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.17-10149-v.oct.27.

ACTA N.o 45587. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Dr. Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIKOTILAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.22-10310-v.nov.1.o.

ACTA N.o 45544. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HAZELINE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-10092-v.oct.26.

ACTA N.o 45539. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Motores Marelli, S. A., Montevideo, solicita renovación de marca



para distinguir artículos de clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.18-10202-v.oct.29.

ACTA N.o 45547. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (excepto cintas para máquinas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.18-10197-v.oct.29.

ACTA N.o 45561. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EBUR", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 18-10198-v.oct.29.

ACTA N.o 45540. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Con esta fecha Motores Marelli, S. A., Montevideo, solicita renovación de marca



para distinguir artículos de clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.18-10203-v.oct.29.

ACTA N.o 45559. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BOVISAL", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-10178-v.oct.29.

ACTA N.o 45546. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosmos Dental Products, Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

V I T A I N

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-10093-v.oct.26.

ACTA N.o 45550. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Corporación Americana de Plásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.17-10143-v.oct.27.

ACTA N.o 45552. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Luis Goldstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ELGE", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

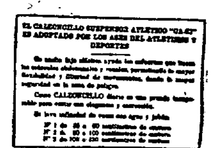
$4.00 Oct.17-10142-v.oct.27.

ACTA N.o 45554. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann, S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATOM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-10106-v.oct.26.

ACTA N.o 45548. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Sinigagliesi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 5 (un calzoncillo suspensor atlético). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.16-10101-v.oct.26.

ACTA N.o 45541. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Romanoff Caviar Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — La Dirección.

$11.00 Oct.16-10088-v.oct.26.

ACTA N.o 45542. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bali Brassiere Co. Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct.16-10089-v.oct.26.

ACTA N.o 45543. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Tappan Stove Company, de Mansfield (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.16-10090-v.oct.26.

ACTA N.o 45545. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca

BILTAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.16-10091-v.oct.26.

ACTA N.o 45566. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.20-10274-v.oct 31.

ACTA N.o 45564. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos.

$8.00 Oct.20-10277-v.oct 31

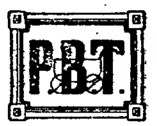
ACTA N.o 45565. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos.

$8.50 Oct.20-10279-v.oct 31

ACTA N.o 45563. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesce y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Oct.20-10275-v.oct.31.

ACTA N.o 45567. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Co., Productos Químicos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Oct.20-10276-v.oct.31.

ACTA N.o 45568. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, con domicilio en Detroit y en Muskegon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MULTI-TOOL

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.20-10278-v.oct.31.

ACTA N.o 45571. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIBEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 20-10269-v.oct.31.

ACTA N.o 45603 — Montevideo Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la S. A. The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MONARCH" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-10399-v.nov.5.

ACTA N.o 45598. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Caubarrere, de Montevideo, Uruguay ha solicitado el registro de la marca "CAURE" para distinguir artículos de la clase 9.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.24-10389-v.nov.5.

ACTA N.o 45597. — Montevideo Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha J. Puig Sánchez y Cía, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NARDIA" para distinguir artículos de la clase 19.a menos depilatorios. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct. 24-10290-v.nov.5.

ACTA N.o 45287. — Montevideo, Octubre 19 de 1945 — Con esta fecha la firma Serutan Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SERUTAN" para distinguir artículos (un producto auxiliar de la alimentación y correctivo de la constipación, de naturaleza de laxante no medicinal, comprendido en la clase 9 del nomenclator). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.24-10391-v.nov.5.

ACTA N.o 45582. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Precisa A. G. de Zurich, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Precisa

para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de calcular y máquinas de escritorio de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.24-10398-v.nov.5.

ACTA N.o 45570. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTEROSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10268-v.oct.31.

ACTA N.o 45572. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLANZYMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10270-v.oct.31.

ACTA N.o 45558. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DERBY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10281-v.oct.31.

ACTA N.o 45542. — Montevideo, Octubre 13 de 1945 — Con esta fecha Catalina Calcagno de Cione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LAURACHA", para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente películas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.20-10282-v.oct.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6370. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Supresor de ruido de fondo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.23-10359-v.nov.3.

ACTA N.o 6367. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Eagle Oil and Shipping Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a agentes emulsificantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-10317-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6368. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Oscar Anchustegui, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación automática de agua carbónica (soda) y su expendio en el lugar de su instalación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto Víctor Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-10326-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6366. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Irving Richard Cornish, de Elmhurst (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en escritorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10280-v.oct.31.

ACTA N.o 6365. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Lasala, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en juguetes rotatorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10283-v.oct.31.

ACTA N.o 6369. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Jesús A. Volonté, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerraduras de seguridad con combinación variable, sin llave para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.20-10286-v.oct.31.

ACTA N.o 6364. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Félix Martín García Echebarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Llave reguladora para calentadores, cocinas, estufas y sus similares, a gas de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.19-10240-v.oct.30.

ACTA N.o 6363. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gilbert Mackay y John Philip Nell, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el envasado de fajas o toallas higiénicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.17-10144-v.oct.27.

ACTA N.o 6362. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por A. G. Redmond Company, de Owosso (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rotor para motor y método de hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.16-10094-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 227|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la comisaría urbana de Estación Rodríguez (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22869-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 226|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Juzgado Letrado de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Direccón, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22870-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 224|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de la comisaría 7.a sección urbana de Bella Unión (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta correinte) Oct 20-22855-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 225|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y terminación de la plaza de deportes de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-22856-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 223|945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural en Santa Adelaida (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22826-v.oct.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 239

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) equipos para movimientos de arenas en las playas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección: calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 29 de Octubre del corriente a la hora 15. Valor del pliego de condiciones, $ 0.35. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.24-22890-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión y colocación de vidrios en carpintería metálica, herrería, y carpintería de madera, de los cuerpos Este (calle Santiago de Chile), y Oeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 29 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente). Oct.24-22889-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de herrajes para carpintería de madera, de los cuerpos Este (calle Santiago de Chile) y Oeste (calle Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 29 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.24-22888-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública número 250

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 18-4 toneladas de emulsión asfáltica destinada a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 25 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.20. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.24-22887-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca para los caminos: Boiso Lanza entre punto A indicado y camino Melchor de Viana y Carlos A. López entre los de Coronel Raíz y al Paso de la Cruz, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.24-22886-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 635 metros 50 de casimir azul y 184 metros 50 de seda mercerizada negra, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 25 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.15. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.19-22846-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES - CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de cable para ascensores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 26 de Octubre de 1945 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Oct.22-22859-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set 1.o-8236-v dic 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
CONFECCION DE VALORES PARA EL AÑO 1946

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de los valores correspondientes al ejercicio en curso para el uso de esta Municipalidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones agregadas, que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Oct 19-22851-v.oct.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de carne en los puestos municipales, desde cinco días después de ser otorgada esta licitación, por espacio de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día miércoles treinta y uno del corriente mes, a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 19 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22881-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal" ubicado en el Prado Piedra Alta, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría, hasta el día sábado tres de Noviembre próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Octubre 13 de 1945. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-22822-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la venta de hierro viejo y residuos de vidrios, aproximadamente 2.500 kilos lo primero y 3.000 kilos lo segundo, existentes en el Corralón Municipal.

Los interesados deberán presentar las propuestas en sellados con sus timbres municipales correspondientes, deberán presentar sus patentes de giro y se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se procederá a la apertura de propuestas no presentándose menos de tres y reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 2 de 1945. — Américo F. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 9-22731-v.nov 1.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de (28.615) veintiocho mil seiscientos quince recibos proventos varios para el ejercicio año 1946.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 25 de Octubre actual en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1945. — Enrique Calvo Dir Gral. Cont. Municipal.
$6.40 Oct.19-10248-v.oct 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la previsión a este Municipio, de lo siguiente:

Diez mil novecientas treinta y cinco (10.935) fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1946.

Apertura de propuestas: las diez horas del día 26 de Octubre actual.

Cuatro mil (4.000) chapitas "pass - partout" para vehículos tracción mecánica y mil ochocientos (1.800) para vehículos tracción a sangre, para el ejercicio año 1946.

Apertura de propuestas: las diez horas del día 27 de Octubre actual.

Los pliegos de condiciones de ambas licitaciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1945. — Enrique Calvo, Dir Gral. Cont. Municipal.
$9.60 Oct.19-10249-v.oct 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LLAMADO A LICITACION
Construcción de un horno incinerador de basuras
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un horno incinerador de basuras ubicado en el predio del Corralón Municipal. Los planos y memoria constructiva pueden retirarse previo pago de su costo en la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, las que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. Se procederá a la apertura de propuestas con el número que se presente. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-22883-v.nov.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Octubre de 1945

1.a Sección

ERNESTO HARTIG, 66 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Colonia 826 y MARIA ANTONIA TELLAGORRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

6.a Sección

SANTIAGO MIGUEL ANZUELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1472 y MARIA CARMEN GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1492.

RAUL PEREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1545 y MARIA MAGDALENA GARCIA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1545.

MODESTO MACINEIRA, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cerro Largo 1413 y DORILA CASTRO, 38 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1413.

11.a Sección

JOSE MARIA NICOLAZZI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Smidel 3068 y PAULA SULIMA ANTUNEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4896.

LUIS ALBERTO IGLESIAS, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Belén 2684 y ALBA VILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2684.

RAUL JACOBO DELMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2747 y NELLY MARIA PORTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2747.

14.a Sección

ALEJANDRO MARIO CASARES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3258 y MARIA JOSEFINA CASARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3258.

15.a Sección

ANALIO TERREROS, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1993 y MARIA LEONOR LARRAMBEREBE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1680.

DONATO SILVA SOUTO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1314 y GENOVEVA FERNANDEZ ARADAS, 37 años, divorciada, española, domiciliada Eduardo Acevedo 1314.

RAMON ORTIZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2007 y ESTELA NIZA MARTINO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2007.

HERMENEGILDO MARIO GAGLIARDI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2056 y MARIA ELENA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1941.

16.a Sección

RODOLFO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 181 y MARIA DORA CIMASSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino O'Higgins 6353.

$2.00 P|p.-v.oct.26.

Montevideo, Octubre 23 de 1945

1.a Sección

MAURICIO STROYKOWSKI, 24 años, soltero, comercio, alemán (C. L.), domiciliado Paysandú 842, y AIDA BARKANS, 20 años, soltera, letona, domiciliada Paysandú 842.

7.a Sección

JUAN ANGEL FERRARI, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1741, y ANGELA CURBELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1741.

PABLO QUEIROLO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1680, y JOSEFINA MUIÑO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1693.

MANUEL ADOLFO AMADO, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Canelones 1592, y DELIA SARA MUSSIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1592.

8.a Sección

CARMELO JOSE MACELLARO, 34 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Sierra 1824, y MARIA BLANCA RAFFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1381.

10.a Sección

FRANCISCO CALABRIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Crocker 2531, y ESPERANZA MIRAGLIA LATTANZIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2517.

ISAIAS LUCIO PIEDRAHITA, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3475, y PRAXEDES ANGELICA BAEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3433.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3576, y BRUNILDA ZAFRAN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada C. Miró 2703.

12.a Sección

HUGO JOSE RODRIGUEZ MILHOMENS, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña 2781, y MARIA ISABEL VELAZQUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2781.

ANGEL SERVENTICH, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Sto Grande 1244, y TERESA LINARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2846.

18.a Sección

JUAN JOSE BARBE, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 2041, y GLADYS URIARTE MUÑIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3127.

$2.00 P|p.v.oct.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrozal solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 29 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 23 de Noviembre del mismo año y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SOSA DE LOPEZ (TRINIDAD) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. 10.446", se cita, llama y emplaza a doña Trinidad Sosa de López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109864, situado dentro de la zona de influencia, por el pavimento (hormigón), construído en el camino de Las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22777-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NALERIO (ANACLETO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1101. Lo. 9. Fo. 539", se cita, llama y emplaza a don Anacleto Nalerio, doña Casilda da Silva de Nalerio y don Juan Agreste, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35646, ubicado sobre la línea Norte de la calle Yapeyú entre Real y Ameghino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22778-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MATRE DE DI YORIO (ANA). Cobro ejecutivo de pesos. 9|31", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Jorge Di Yorio, integrada por Ana Matre de Di Yorio, Elena Di Yorio, María Di Yorio y Antonio Di Yorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.002, situado sobre la línea Oeste, de la calle Longfellow entre Humphrey y Hudson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22779-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ JOIMIL (JOSE MARIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1163. Lo. 9. Fo. 554", padrón N.o 85540, se cita, llama y emplaza a los interesados: Ricardo, Julio y Emilio Martínez Joimil, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 85.540, situado sobre la línea Sur de la calle, Vilardebó, entre Joaquín Requena y Municipio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a 29 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente). Oct.15-22780-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 508", se cita, llama y emplaza a don Manuel Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 119132, situado en la calle Elba entre Darwin y M. Soler, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22781-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 208" se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la línea Este de la calle Astengo entre Cierre y B. Gúas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22782-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 209", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola y a su esposo Pascual Vignola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.220, situado sobre la línea Norte de la calle Bernardino Gúas entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.13-22785-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 255", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella Cupoli de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 107743, situado sobre la línea Norte de la calle Millán entre Thaim y M. de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22783-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO SON EL N.o 168.634. Cobro ejecutivo de pesos. 10|703", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.634, situado en la calle 5 de Abril esq. Veraciento, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22787-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiocho del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CUPOLI DE PARRELLA (VICENTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 210", se cita, llama y emplaza a doña Herminia Parrella de Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51221, situado sobre la líne Norte de la calle Bernardino Gñas, entre Millán y Astengo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22784-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos. Fo. 135 Lo. 10", se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.042, situado en la calle Darwin entre Criollos y Gral. Acha, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.15-22786-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 16.096. Cobro ejecutivo de pesos" (10|704), se cita, llama y emplaza a doña JUANA NUCETO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 16.096, ubicado en la calle Maldonado entre Juan M. Blanes y Juan D. Jackson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.13-22757-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARBAJELATA (HUGO DAVID) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 767), se cita, llama y emplaza a María Carlota Barbajelata, y Aída Amelia Barbajelata Ferrando Beatriz Barbajelata Pitamiglio y Matilde Lafarge de Barbajelata, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122687, situado en la calle Salustio entre Emilio Zola y Oficial, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.13-22756-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 165024. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 774), se emplaza a doña DORA BRUNE o BRUSE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 165024, ubicado en la calle R. Hortiguera entre O. de Zárate y Nilo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.13-22758-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 77.928. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 770), se emplaza a doña MARIA MERCEDES DE LINARES, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77 928, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Pla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.13-22759-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|propietario del inmueble padrón N.o 80.097. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 776), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.097 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Propios entre T. Alvarez y J. Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Oct.13-22760-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|LUIS CARRARA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 175), se emplaza a Luis Carrara o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.884, ubicado en la calle Iglesias entre Berinduague y Juan Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22762-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANTONIO SCALONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 684), se emplaza a Antonio Scalone o a sus sucesores a título particular o universal, a los sucesores de Joaquín Zúñiga y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 35.750, ubicado en la calle D'Azeglio entre Massini y Cavour: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22763-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. MARIA REVILLA DE BELLUCCI y otro. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 219), se emplaza a los señores Pascual y Dante Bellucci Revilla, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 65.989, situado en la calle Lallemand entre Ramos y Asamblea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22761-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo C. SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 8, Fo 691), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado en la calle José M. Silva entre Av. De las Instrucciones y Jemer: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22764-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo. C. PEDRO FABRA BURUNAT y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 9. Fo. 66) se emplaza a don Pedro Fabra Burunat, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 102721 situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F. Sanguinetti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22765-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BACARDAD o BACARDA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 5.00 Oct.24-10394-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO GUILLERMO HINTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.00 Oct.23-10373-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO CAEIROS o JUAN LORENZO Y CAEYROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-10368-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WENCESLAO VILARO, citándose a los2 herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.23-10357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRANDO CORREGE o CORREGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-10348-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO LAPLAZOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.22-10327-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10296-v.oct 31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Eduardo Fausto Sosa con Sucesores de PLACIDA LA PAZ o LAPAZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a los sucesores, antecesores o causahabientes a cualquier título de doña Plácida La Paz o Lapaz y de don Juan Sosa, así como a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe: Fracciones de campo con las mejoras que contienen, empadronadas con el número 1.487, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "Agraciada", que, según plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Marzo de 1944, inscripto en el mismo mes con el número 273 en Dirección de Catastro e incluído el tramo de carretera que las separa, se componen de una superficie de 16 hectáreas 7494 metros cuadrados, deslindadas así: al Norte, 512 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Miguel y Carlos Vignolo; al Sureste, 578 metros 70 centímetros, con José Bogliacino; al Sur, en 200 metros 30 centímetros, con Sucesión Enrique Artagaveytia, y al Este, en 416 metros 70 centímetros, con la misma Sucesión Artagaveytia. — Montevideo, Octubre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Oct.20-10295-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.22-10319-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DIAZ COUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10297-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OTTO MIGUEL CIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10298-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BAGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10299-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BAZZANO VITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10300-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO ROBERTO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10301-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO XIMENEZ POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-10294-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILARIÑO BELLO o VILLARIÑO BELLO o VILARINO BELLO o BILARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-10302-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIVIA GUADALUPE o GUADALUPE LIVIA PRADO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-10271-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "VICENTE RAUL PANIZZA, domiciliado en Treinta y Tres número 1420, digo: Que deseando optar a la profesión de procurador, solicito del Juzgado se tome declaración a los señores Adolfo Pérez Olave y Homero Vidal, domiciliados en Treinta y Tres 1334, quienes serán preguntados por mi vida y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — V. R. Panizza". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Oct.19-10264-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CABELOS o CACAVELO DE PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.19-10256-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOAR VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-10221-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LINDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-10195-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Magdalena Santarone de Nelli o a sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct 17-10126-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAROLINA DOMINGA GUGLIELMETTI DEAMBROSIS o TERESA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9977-v.Oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ANTONIO o ANTONIO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9965-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o BAUTISTA LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.15-10072-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO PONTE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.15-10073-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ALBERTO RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.15-10074-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN TELMO ALVAREZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuela paterna como "Alvares" debe decir "Alvarez", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.13-9973-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que don ANATOLIO FLORENCIO SIERRA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Germana Delfa Martínez y la de nacimiento de su hija Ivonne Sierra Martínez por figurar en ambas el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Adelfa Germana" o "Adelfa" en lugar de "Germana Delfa" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.11-9938-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA ELENA ALAMO DE SAULEDA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ebangélica" debe decir "María Elena". — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Oct.11-9888-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don WILLIAM NEILL solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Wialliam" debe decir "William", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.8-9747-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA CONSTANCIA ZABALA DE GORRIARAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre y de su abuelo paterno como "Zavala" debe decir "Zabala", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.8-9746-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMBA, citándose a los herederos, acreedores, y especialmente a Manuel Camba Cal o a sus descendientes y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.8-9741-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria", padrón número 76.206, manzana N.o 88, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noroeste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General Flores, edificio N.o 3725; 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troya; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Set.24-9208-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Oct.5-9673-v.nov.10.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$16.00 Oct.3-9531-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denttro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.22-9093-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.21-9045-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ERRANDONEA DE CAÑIZAS, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.24-10411-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.23-10376-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ooct.23-10377-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LETOCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.23-10363-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UBALDINO MARTIRES VAZ, en el sentido de sustituir Bas por Vaz, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola.

$9.00 Oct.22-10343-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEIRA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.22-10342-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOZO o MARIA DEL CARMEN MORATORIO CARDOSO DE URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.22-10340-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CABRERA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.22-10305-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.22-10306-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-10254-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SCHOLZ DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-10253-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS SUAREZ DE RODRIGUEZ o MARIA DE JESUS SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-10235-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o PABLO LUIS FRANCHI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-10245-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR LUIS MIGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.19-10246-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ISAAC VILLEGAS ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.19-10234-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.18-10222-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TUIMIL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.18-10176-v.oct.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de 1.a Instancia de 2.o turno: ERNESTO ROMULO MACHO, con domicilio en Misiones 1410, al señor Juez digo: Que viene a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, proponiendo a los testigos Leopoldo Fernández y Haroldo Cantos, con domicilio en el indicado, los que serán interrogados a ese tenor. Previas publicaciones legales, ruego se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Ernesto R. Macho". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.
$10.00 Oct.16-10099-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "Juan Derucki contra EMILIA KRUPOVA. Divorcio. Libro 41. Folio 529", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada señora Emilia Krupová, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.15-10067-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.15-10052-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado hah sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FRANCISCO BOSCH, en la que el apellido materno aparece erróneamente como "Acuña" debiendo decir Julia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.13-9996-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZUNINO DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.24-10353-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GOMEZ DE BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.23-10345-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.22-10238-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA ROMANELLI DE RETTA y NICOLAS RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.20-10288-v.oct.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "FERNANDEZ MENENDEZ (JOSE). Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "José Fernández Menéndez" se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.19-22849-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "MARTINEZ LOPEZ (SIXTO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Sixto Martínez López, designándose curador del mismo a Ruperto González. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.18-10193-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIROLMINO LACERRA, INOSENCIO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Inosencio Girolmino con Felisa Otero y de nacimiento de Tercila Girolmino Otero en la siguiente forma: donde dice "Orestes Girolmin" debe decir "Inosencio Girolmino". — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.18-10191-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA FORNASARI DE SKAWRONSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.15-10028-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RUBADO, SANTIAGO JUAN DOMINGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Santiago Juan Domingo Rubado con Catalina Ramona Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de María Angela Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro", y en la de nacimiento de Juan Homero Rubado Cerro, donde dice "Juan Robado" y "Angela Cerro" debe decir "Santiago Juan Domingo Rubado" y "Catalina Ramona Cerro" y donde dice "Juan Omero" debe decir "Juan Homero". — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Oct.11-9905-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALCE (HECTOR MARCOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Héctor Marcos Calce, donde dice "Marcos" debe decir "Héctor Marcos" y en la de matrimonio de Héctor Marcos Calce con Josefina Bouzas, donde dice "Josefa Manchini" debe decir "María Mangini". — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.18-10190-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VEGA (ERNESTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Vega Rodríguez en la siguiente forma: donde dice "hijo natural de María Elena Rodríguez" debe decir "hijo legítimo de Evangelista Vega y María Elena Rodríguez". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Oct.11-9923-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "Artigas María Elida contra la Suc. de MARIA LUISA ARTIGAS. Posesión Not. de E. Civil". (Lo. 32 Fo. 773), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los herederos de María Luisa Artigas Ramírez, así como a todas las demás personas que se consideren con derecho a formular oposición en el juicio que por posesión notoria del estado civil de hija natural de María Luisa Artigas Ramírez ha iniciado María Elida Artigas ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Oct.24-10412-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.20-22853-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUALBERTO BENITO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.18-10199-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE GRAMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.15-10058-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDREOLI o ANDIOLI o ANDRIOLI DE CALATRONI o CALANDRONI o CALATRONE o CALATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Oct.15-10059-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Oct.15-10029-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROSSI y de MARIA RUMI, donde el contrayente y los padres del mismo aparecen con los apellidos de "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi"; B) En la de nacimiento de Antonina Carolina Rossi, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; C) En la de nacimiento de Isidro José Rossi, donde la abuela paterna del inscripto aparece con el apellido de "Inzagi" debe decir "Inzaghi"; D) En la de nacimiento de Tiburcio Luis Rossi, donde el padre del inscripto aparece como "Bautista Rofsi" debe decir "Juan Bautista Rossi" y donde el abuelo paterno aparece con el apellido de "Rofsi" debe decir "Rossi"; E) En la de nacimiento de Ambrosio Urbano Rossi, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Burmi" debe decir "Rumi" y donde la abuela paterna aparece con el de Inzaglei debe decir "Inzaghi"; F) En la de nacimiento de Carlos Rossi, donde el padre y los abuelos paternos del inscripto aparecen, respectivamente, como "Carlos", "José" y "María Inzaghi" debe decir "Juan Bautista", "José Luis" y "María Carolina Inzaghi", y G) En la de nacimiento de Anastasia Pascualina Rossi, donde el padre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rofsi", "Rofsi" e "Inzoghi" debe decir "Rossi", "Rossi" e "Inzaghi". — Montevideo, Octubre 1.o de 1945.— Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 Oct.9-9812-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.24-9172-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 54.577, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agr. Carlos A. Furtado, por una superficie de 440 mts. 18 dms., que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy; 43 ms. 47 cms. al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy propiedad de la parte actora); 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mrs 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Sala de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Set.27-9303-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de IRENEA SABIN DE LOPEZ, ZULEMA o ZULIMA, MARIA y EVARISTA CASENAVE SABIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Evangelista Casenave para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.24-10397-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA SALLE DE LOPEZ y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan López con Ramona Salle en la cual el nombre de la contrayente aparece como Ramona Orfilia debe decir solamente Ramona y donde el apellido de la misma aparece como Salles debe decir Salle; de nacimiento de Juan Pedro, Ehtel y Raquel López Salle donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Ramona Orfilia Salles debe decir Ramona Salle y donde el apellido del abuelo materno aparece Salles debe decir Salle. Además se intenta rectificar el nombre de Raquel López Salle, solicitándose la modificación de la partida del nacimiento de éste en el sentido de que donde aparece inscripto como "Raquel", diga "Raúl". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota: Se hace constar que el interesado ha solicitado auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $14.70 Oct.24-10395-v.nov.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, a la vez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes del causante para que concurran dentro del mismo término a otorgar la escritura de venta a favor de don Cirilo Bentaucer, relativa a un solar de terreno ubicado en este Departamento, 17.a sección judicial, paraje conocido por la Unión, barrio Larravide, empadronado actualmente con el N.o 152 422, con frente al Sureste, a la calle Oficial, hoy denominada Trípoli, bien que fué prometido en venta por el causante en escritura que autorizó el escribano don Diamantino Méndez, el 10 de Mayo de 1936. Los emplazados deberán concurrir a escriturar dentro del expresado término, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su representación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Oct.22-10318-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS o THOMAS ANTONIO HUGHES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.19-10239-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Junio ppdo., dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se decretó en estado de incapacidad a doña Rita Prieto de Durán, designándosele curador legítimo a su hijo don Domingo H. Durán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.18-10218-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.17-10129-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO ULIAN FERREYRA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio (parroquial) de Pascual Ulian con María Ferreyra, en la que el apellido del contrayente aparece escrito Juliano debe decir Ulian. De bautismo de Pascual Ulian, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Olian debe decir Ulian. De nacimiento de Prudencia Clorinda Ulian, en la que el nombre de la inscripta dice Florinda debe decir Prudencia Clorinda y donde el apellido paterno y del abuelo paterno dice Ulie debe decir Ulian. De nacimiento de Juan Ulian, donde el nombre del inscripto dice Fructuoso debe decir Juan y donde dice Pascual Juliano y Montiano Juliano debe decir Pascual Ulian y Montano Ulian. En las de nacimiento de María y Emilio Galo Ulian Ferreyra, donde el segundo apellido dice Ferrer debe decir Ferreyra. Y de defunción de Pascual Ulian Ferreyra, en la que el apellido del extinto y de su padre aparece Ultano debe decir Ulian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.17-10135-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIA MARIA LUCAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelia María Lucas Damele, en la que el apellido materno de la inscripta aparece como "Daniele" cuando debe decir "Damele". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.90 Oct.17-10134-v nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERNANDO RODRIGUEZ MON, de doña ENCARNACION RODRIGUEZ DE DENTI y de doña ENCARNACION SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Oct.17-10130-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.17-10133-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRINIDAD BERNABELA VIERA DE DUTRA o TRINIDAD VIERA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10131-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO VAZQUEZ o FLORENTINO VAZQUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.17-10132-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE RODIGARI DE BARBE o MARIA MATILDE BODIGARI DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct 17-10042-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA JOSEFA o JOSEFA BOTTINELLI DE ROBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Oct.15-10043-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZACARIAS DE

LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.15-10037-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO ORELLANO o NICASIO ORELLANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.15-10041-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Oct.15-10038-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALCA o MARCA SABAJ DE SABAJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta.
$4.00 Oct 15-10039-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO CARBALHO o AMARAN CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta.
$4 00 Oct.15-10040-v.oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Set.27-9298-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Cóppola contra NATALIO ANGELINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.29-9383-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.29-9363--v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELICHIRI o ELICHIRY DE APATIA, EMILIO APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU, MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$43.00 Set.22-9136-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Set.20-8992-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JEROMINO GONZALEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Francisco Irastorza. y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.23-22871-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IVES DE MORASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.22-10324-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO MUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.22-10322-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANES, ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su nombre y apellido es como queda expresado y no "Felipa Rosa Juan", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.20-10291-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIMOLO, ERNESTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de sus padres Fidel Rimolo e Isabel María Ayala: donde el nombre del padre figura como "Ferile" y el de la madre como "María" debe decir Fidel e Isabel María, respectivamente; y B) De su nacimiento: donde aparece inscripto con los nombres de "Pedro Ceferino Ernesto" debe decir solamente Ernesto y donde el nombre de su madre aparece como "Isabel" y el nombre y apellido de su padre como "Fides Rivero" debe decir Isabel María y Fidel Rimolo, respectivamente. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $12.60 Oct.24-10290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NAVONE DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.19-10263-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.19-8982-v.set.29.
Oct.19-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BAUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-10159-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMIANA MEDINA DE FERNANDEZ, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevidec, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-10160-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA VALERIA FALCO DE FROMMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-10161-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BUJAN o BUJAN VARELA y de doña MARIA TERESA RICHERO DE BUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-10125-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CORNELIO o CARLOS CORNELIO AZCOE o AZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.5-10049-v.oct.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "VIGNOLO y COMPAÑIA", el señor Ernesto Vignolo solicitando la rehabilitación de la firma Vignolo y Cía., compuesta esa firma por el compareciente, Ernesto Vignolo y doña Mercedes Richero de Roncheгa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.17-10158-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SILINGAUSKAS, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Irene, pues donde en ella los padres de la inscripta figuran como "Mario Silinganskiente" y "Julia Visinska" debe decir Mario Silingauskas y Julia Vesinski — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.15-10053-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSEFA DOLORES HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como la de nacimiento de su hija Elsa María Mendieta, pues donde en la primera de las partidas la contrayente y en la otra la madre de la inscripta figura con el nombre "Josefina" debe decir Josefa Dolores. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 (Auxil.) Oct.15-10047-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ISABELINO BASSINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura inscripto con el nombre "Lorenzo" debe decir Isabelino. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.15-10046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN NATALIA ROSA CHERRO DE RUMASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Oct.15-10048-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROQUERO o JUANA MARIA MAGNONI DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-10032-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAVALLINI, ANTONIO LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde su nombre y apellido figuran como Antonio Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; B) De nacimiento de su hija Elida: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta figuran como Antonio L. Cavallin debe decir Antonio Luis Cavallini; y C) De nacimiento de su hijo David: donde el padre del inscripto aparece como Antonio Cavalin debe decir Antonio Luis Cavallini. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.13-9972-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L. 82. F 659), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Dolores di Rodio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Santina" debe decir Lejandrina; y B) De defunción del causante: donde dice "Pedro" debe decir Pedro Antonio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.13-9963-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUARILLA, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Teguarrilla" debe decir Guarilla. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Oct.10-9880-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.6-9718-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5-9607-v nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CLAVERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estte Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.24-10386-v.nov.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de séptimo turno. — PEDRO BONIFACIO domiciliado en Cerrito 558, E 1.o digo: Vengo a producir información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto, los Sres. Norte Scavone y Carlos Armand Ugón que presentaré, serán preguntados como sigue: qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. —. Pedro Bonifacio". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.00 Oct.24-10392-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MANZI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.23-10346-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ZECCHINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de la compareciente María Zecchini, por aparecer el padre como Juan Zecchini cuando debe decir Agustín Angel Zecchini. De nacimiento de Pedro Zecchini: al mencionarse el nombre de los padres dice Juan Secchini y María Mazzeo; debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzel. De nacimiento de Angela Zecchini: donde dice Angel Zecchini y María Maccei debe decir Agustín Angel Zecchini y María Isabel Mazzei. Y de nacimiento de Aristodemo Pablo Zecchini: donde dice Juan Zecchini debe decir Agustín Angel Zecchini. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Oct.9-9822-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JESUS GARCIA MATOS a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Concepción Canalejo Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.20-10320-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR DOMINGO LLANES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Chanes en lugar de Llanes, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Oct.18-10184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SIXTO MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.18-10200-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CATALINA o MARIA ENRICO o ENRIQUE DE DINETTI y de JUANA JERONIMA o JUANA ENRICO o ENRICHO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.17-10035-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo trnou, se hace saber la apertura de la scesión de FRANCISCA LECUMBERRI o LACUMBERRI VILLANUEVA o FRANCISCA LECUMBERRI DE ARCELUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.17-10128-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEBAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.16-10104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ASPESI DE RAVIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-10069-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERRANDONEA ARISTEGUY o JUAN BAUTISTA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-10034-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.15-10033-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA TERRA DE REALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.15-10036-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto, sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Berinduague 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.23-10349-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Sofía Elena Cadea, Juez de Paz.

$4.00 Oct.16-10086-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SUAREZ DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 23 de 1945. — Ramón D. Queirúga, Actuario.

$4.00 Oct.13-10015-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Rosalía Lucas de Geherke c|BARTOLO GEHERKE PAUCOW. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza al demandado, por sí o por apoderado legal, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 4 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Oct.11-9946-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE AUSTT. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Austt o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por las propiedades a nombre de José A. Austt empadronadas con los números 1475, 1285, 1102, 1276, que tienen los siguientes límites: 1475, rural, Norte, río Cuareim, Este, río Cuareim; Oeste, Estado, Sur, Estado. Padrón rural 1285: Norte, Arbiza y Cía y Luis T. Rodríguez; Este, Municipio; Oeste, Osorio Pintos de Souza; Sur, Donato Soto y Angel P. da Costa. Padrón rural 1276: Norte, camino público; Este, Diego M. da Silva y Juan de Almeida Saldanha; Oeste, Blanca Comas y Agustín Carrara; Sur, Arturo B. de Souza y José Vásquez. Padrón urbano 1102, Norte, Cecilia Martínez de Taveira y otra; Sur, Marciria P. S. de Leivas; Oeste, calle Ituzaingó; Este, Flaviano Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 18 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22900-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de JUAN RECA. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reca o a quien legalmente los represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 266 a nombre de Suc. Juan Reca. Tiene los siguientes límites: Norte, Costa del río Cuareim, Este, Empresa Ferrocarril N. O. Oeste; costas del río Cuareim Sur, Andrés Nazábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 16 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22899-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra ALBINO JOSE SPILLERE. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Albino José Spillere, a quien legalmente lo represente, o a quienes se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad empadronada con el número 1106 (urbana) ubicada en la manzana N.o 63 de esta ciudad, dando frente a las calles Ituzaingó y Misiones entre las de 25 de Agosto y Figueroa. Teniendo como linderos sobre la calle 25 de Agosto la Suc. Alberto Méndez, Salvador Arregui y Antonia O. de Mata y sobre la calle Figueroa, Antonio Nápoli, Manuel Fernández, Palmira J. de G. de la Galea. Concepción Jacques, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 11 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22898-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra FRORISBINA A. DE IRRAZABAL. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Florisbina A. de Irrazábal o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos en representación de aquella oficina, por su propiedad rural empadronada con el N.o 2601 situada en la 2.a sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, José Pamparato; al Sur, Juan Lizarraga, y Otilia C. de Rodríguez e hijos; Este, Benigno Rodríguez de Almeida, arroyo Pelao, Astrogildo Márquez Figueredo y Arturo Márquez Figueredo, y al Oeste, Casiano Aranaga y José Pamparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22897-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "La Sucursal de Impuestos Directos contra INDALECIO BAPTISTA BRUM y otros. Cobro impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada firma Indalecio Baptista Brum y otros o a los que se consideren sus sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el procurador de la Dirección Gral. de Impuestos, en representación de aquella oficina, por su propiedad suburbana empadronada con el N.o 1175 situada en la manzana 194 de esta ciudad, cuyos linderos son: N. O., sucesión Exequiel da Silva; N. E., terrenos municipales; S. E., Florencio Vidal y sucesión Camilo Almeida, y S. O., Pedro Zanetti, Carlos Falco, Odila Medina Díaz de Almeida y sucesión Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 9 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-22896-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.24-10332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARGARITA DELGADO, conocida, según los interesados, por Ramona o Ramona Margarita Delgado Acosta, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$6.00 Oct.19-10257-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, conocido, según los interesados, por Pedro Pablo Romero, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.19-10258-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ROSALIA MARTINEZ DE FRANCO, conocida, según los interesados, por Rosalía o Eudosia Rosalía Martínez de Franco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.19-10259-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL PEREZ, conocido, según los interesados, por Exequiel Pérez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.19-10260-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PURISIMA DAURTA DE GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.19-10261-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OLIVETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.19-10262-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS ALBERTO BEYHAUT y otros. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Propiedad empadronada con número setenta y cinco, con el edificio y mejoras existentes, situado en la manzana diez de la ciudad de Pando, con la superficie contenida dentro de sus límites, que son los siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, Esteban Schickendantz (antes Carlos Rava); al Sur, en línea oblicua de cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros, la carretera de Montevideo a Pando; al Este, en un metro y seiscientos sesenta y cinco milímetros, el inmueble de pertenencia de Margarita Juana Faggi de Iturria, don Hermenegildo Benjamín Faggi, Juan Lázaro Faggi, María Catalina Ansel-ma Faggi de Beyhaut, don Luis Teodoro José Faggi, Rosa Prudencia Luisa Faggi de

Bianchi, Exaltación Faggi y Casildo Iturria, y al Oeste, en diecisiete metros y setecientos ochenta y un milímetros, la avenida General Artigas, a la que también da frente por ser esquina, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Oct.11-9955-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Set.26-9289-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMITERIO FALERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 20 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-10403-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de 1 sucesión de PATRICIO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.24-10401-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO CALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$4.00 Oct.23-10358-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-10151-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesió nde don OLAÑO ALBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-10152-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARDOZO o PEDRO CARDOZO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.15-10075-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M. ALFARO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escoto o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 52 decímetros, empadronada dentro de mayor área con el N.o 384, y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de Brun (hoy del compareciente; al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escotó, hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras, para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO", dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que a la altura de la Punta de San Pedro de esta ciudad, fué encontrada a la deriva una canoa, con el nombre "La Margarita" N.o 2506, de 4.60 metros de eslora, 1.67 de manga y 0.57 de puntal, con una linga de 4 metros en mal estado y un grillete; emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Set.20-22530-v.set.20. Oct.20-v.oct.20 Nov.19-v.nov.19. Dic.19-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACCHI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.18-10212-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FRASCHERI DE MONTANER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.18-10213-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ETANISLAO ORSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.18-10187-oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GRAND, JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Grand, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se estableció como apellido "Gran" debe decir "Grand", por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Oct.18-10188-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CABICABUR DE UTHURBURU, citándose a todos los herederos, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1945. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.00 Oct.17-10172-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN SALLE o SALE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6:00 Oct.16-10119-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CARRO, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-10120-v:oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MARDERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-10121-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FONTAN DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 9 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-10155-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.19-10252-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ATANASIO SAPPIA o ATANASIO SAPPIA y de doña VICENTA CARMEN SAPPIA DE BOGNI o VICENTA CARMELA SAPPIA DE BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 11 de 1945. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.19-10253-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MIGUEL CAZHUR, ROSA CAZHUR y MARCOS CAZHUR. Rectificación de partidas", se hace saber al público que Miguel Cazhur, Rosa Cazhur y Marcos Cazhur se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Miguel Cazhur: aparece el apellido paterno "Casur" en vez de "Cazhur", que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Rosa y Marcos Cazhur: aparece el apellido paterno "Cadur" en vez de "Cazhur" y en la del último de los nombrados aparece el nombre de la madre "Tamira" en lugar de "Tamina", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Oct.13-10011-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "AMERICO BENITES. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Américo Benites solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Leacoro" debe decir "Américo", que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Oct.13-10012-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA" Ej. de hipoteca" (Lo. 27, Fo. 400) se cita llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —

Durazno, Setiembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sec. de Durazno, dictada a solicitud del Sr. Fiscal Letrado Departamental, en autos: "Administración Departamental de Rentas C. TEODORO PERREN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad urbana ubicada en esta villa de Sarandí del Yí, manzana N.o 55, empadronada con el N.o 362, a nombre de Teodoro Perren, con un área de 1.600 ms.2, y que linda: Norte, 40 ms. de frente a la calle Varela; Sur, en cuarenta ms. con sucesión César Lucio Boecaro; Este, frente en 40 ms. a la calle Cerrito, y Oeste, también en 40 ms con Amadeo Boero. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.15 27769-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.23-10364-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELIPE ELICECHE o JUAN FELIPE ELICECHE o ELISECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 16 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Oct.23-10365-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1944. — Antonio M. Quinteros.
$4.00 Oct.22-10344-v.nov.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, en los autos "CARLOTA GIL. Segunda copia" (Lo. 15. N.o 327. N.o 367), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Saverio Guilelmelli, a su esposa Filomena Cheroni de Guilelmelli, sus sucesores o causahabientes, al Municipio de Flores y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Un solar con los alambrados, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, designado en su plano topográfico con el N.o 6, manzana 171 del tercer cuartel, el que, según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, o sean, 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 955 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 8; por el Sur, con el solar N.o 4; por el Este, con el solar N.o 5, y por el Oeste, con la calle Sarandí, para que comparezcan a estar a derecho en los autos arriba aludidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 21 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Oct.22-10321-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesió nde doña ELENA ARIAS DE CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 9 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Oct.17-10136-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.00 Oct.23-10366-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARLOS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1945. — Miltón Galmés, Actuario.
$4 00 Oct.17-10137-v.oct.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMUALDA PRANDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 Oct.16-10114-v.oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BAZ o VAZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.15-10077-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE DEVINZENCI o DEVINCENZI o DEVICENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.15-10078-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Prescripción adquisitiva treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO DIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta, según título, de cinco hectáreas, cuatro mil novecientos dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brígido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONILLA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10207-v.oct.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Romírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10208-v.oct.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10209-v.oct.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Oct.18-10210-v.oct.29.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 22 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Suplente.
$6.00 Oct.15-10070-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.
$18.00 Set.21-9091-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos ANGEL HERACLIO BARRIOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Salvador Fallas, sus herederos o quienes los representen, y a todos aquellos que, a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario "La Barra", señalada con los números 1 y 3 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en Mayo del corriente año, totalizando un área de un mil treinta y seis metros cuadrados y que linda: Al Norte, en treinta y siete metros con sucesión Alberto Luis Vidal y Miguel D. Cáceres; al Este, en veintiséis metros con calle pública; al Sur y Oeste, en treinta y siete y treinta metros respectivamente con el Río de la Plata, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que será llenado el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$54.00 Oct.15-10071-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA ARRIETA o JUAN MARIA CLEOFE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Octubre 5 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Oct.19-10238-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Oct.23-10370-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA CELIA PITTIER DE BETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad, padrón N.o 22, superficie 1.895 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 24 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.18-10219-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PONS DE DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.18-10216-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO JULIO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.16-10116-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE MARIA MIÑOS, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de "Mercedes" en lugar de "José María Miños" que son los verdaderos nombres y apellido que le corresponden, estando equivocado también el apellido de la madre al figurar como "Miño", en lugar de "Miños". — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Oct.16-10118-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA CAMPOPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Octubre 16 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.23-10371-v.nov.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en los autos caratulados: "PERRET DE LATTANZIO ISABEL Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo de la misma a su hermano José Víctor Perret. — Paysandú, Octubre 10 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Oct.18-10220-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-10215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROLDAN DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-10217-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUHALDE DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 6 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.

$4.00 Oct.16-10117-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA ETCHEGOYEN DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.20-10289-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.6-9708-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN, MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Acturio Interino.

$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.2-9491-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña Marta Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. Int.

$30.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ARACI MARTELL. Rectificación de partida", Lo. 33, Fo. 340, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Araci Martell, nacida en la sexta sección de este Departamento el día 30 de Setiembre de mil novecientos doce e hija de Victorino Martell y de Clara de Assis, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que aparece masculino y debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 8|16|940 N.o 9:950) Oct.23-22878-v.nov.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 28, Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 22 de Noviembre próximo venidero a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.18-22827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TEOFILO PIREZ o PIRIZ o TEOFILO PIRIZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.18-10211-v.oct.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio" (Lo. 33, Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62. Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942, la cual pasó a autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto en el Art. 185 del C. Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A. Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO OFICIALDEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.17-10167-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NUÑEZ o NEREO NUÑEZ o NEREO D. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Oct.15-10061-v.oct.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "AMADO SERIO. Quiebra", se hace saber que con fecha 29 de Setiembre de 1945, el Síndico de dicha quiebra, don Atanasio Oribe, ha formulado el estado de los créditos verificados, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1691 del C. de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el art. 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el inc. 2.o del art. 1758 del mismo Código se hace esta publicación por cinco días. — Rocha, Octubre 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.00 Oct.15-10062-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, ... caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Lala, Orfilia y Amabella o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Oct.3-9508-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA MARTINEZ DE ILARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.24-10410-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 9 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.23-10347-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SCHOLLINSKY y CARMEN SILVA DE SCHOLLINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.17-10162-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Terminación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini se hace saber: A) Que por resolución N.o 4185 de fecha 20 de Mayo de 1944, dictada por el entonces Juez Letrado de este Departamento Dr. don Angel de la Fuente, se designó curador dativo de la incapaz Norberta Sánchez de Fernández al señor VICTOR CAMPAÑA y B) Que dicha curatela terminó por haber fallecido la incapaz el día 3 de Junio de 1945. Y a los efectos de lo dispuesto por la resolución N.o 6439 dictada por el Sr. Juez Letrado de este Departamento, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.17-10145-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO BANEGAS o ANTONIO BANEGA o PEDRO ANTONIO BANEGA y de su esposa doña TERESA PERERA o TERESA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que con respecto a ésta última causante, queda sin efecto el auto N.o 1322 de 22 de Marzo de 1935 de este Juzgado, sobre apertura judicial, emplazamiento y publicaciones, quedando para todos los efectos legales a que hubiere lugar, válida únicamente esta decisión. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 Oct.17-10146-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos dieciete metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la fracción N.o 2, de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Induráin; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Set.28-9357-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.17-10123-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don TERESO SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio por cuanto en la misma aparece con el nmbre y apellido de Manuel Santo en lugar de Tereso Santos, como así también en las partidas de nacimiento de sus hijos Omar Vicente y Teresa Noema Santos, pues en las mismas figura como Manuel Santo en lugar de Tereso Santos que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Oct.24-10407-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de NICOLASA DEMASI DE BRUNO y JUAN BRUNO", se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a Pedro Ramón Bruno Demasi; a los hijos y nieto del extinto Rosario Bruno Demasi llamados: María Nieves Bruno Narvaes, Juan Pedro Bruno Narvaes, Julia Adelina Bruno Narvaes de Stéfano, Angela Bruno Narvaes de Ríos, Rosario Bruno Narvaes, Juan Bautista Bruno Narvaes, Alfredo Andrés Bruno Narvaes, María Mercedes Bruno Narvaes de Bértola; a Mercedes Adroher, viuda de Luis Alberto Bruno Narvaes por su hija menor Mireya, y a los también hijos del extinto Francisco Solano Bruno Demasi llamados: Elvira Magdalena Bruno Ubios, Ofelia Isidra Bruno Ubios de Martín, Francisco Segundo Bruno Ubios, Federico Justo Bruno Ubios, José Félix Bruno Ubios y a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieren dentro del término establecido — Mercedes, Octubre 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$14.00 Oct.24-10406-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 11 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.23-10378-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Enero Erosa C. la sucesión de JOSE BENITO EROZA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante José Benito Eroza y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 1.280 ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, conocido por "Fuente Chaná": — Mercedes, Octubre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Oct.16-10113-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA NATIVIDAD LAURENT DE SANGUINETTI o EMA NATIVIDAD LAURENT, JAVIERA FERMINA PISSANO DE LAURENT y de PRIMITIVO LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.23-10379-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 8 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Oct.16-10115-v.oct 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMEDA DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.24-10404-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ZULMA COELHO DE OLIVEIRA DE TESTA y sus hijos ELSA, CELIA y LUIS H. TESTA e ISRAEL ANTUNES. Solicitan segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad de Tacuarembó, el 1.o de Octubre de 1923, autorizó el escribano Celiar G. Ortiz, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 318, en el Registro de Traslaciones de Dominio, y por la cual los hermanos Santiago y Andrés Cortés, hicieron cesar el condominio existente con respecto a dos fracciones de terreno que poseían, adjudicándose al primero de los nombrados, Santiago Cortés la fracción N.o 2 del plano del agrimensor Pedro M. Ríos del 23 de Agosto de 1923, sita en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil setecientos treinta y cinco metros y 79 decímetros cuadrados, que formaba parte del padrón N.o 3381 (actualmente empadronada con el N.o 2060) y que estaba comprendida dentro de los siguientes límites, según dicha escritura: por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste, sucesión Landó; por el Suroeste, Isabelino Vignoli y por el Noroeste, con la otra fracción del citado plano, adjudicada a Andrés Cortés. Por la misma escritura, don Santiago Cortés, vendió la fracción de terreno descripta a los señores Israel Antunes y Humberto E. Testa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1945. — Raúl Fereira, Actuario.

$36.00 Oct.24-10405-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado iniciado el juicio ab-intestado de FELIPA VIDELA o FELIPA ALBURQUERQUE, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.28-10374-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber el fallecimiento de MARIA DOROTEA VIERA, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1915. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-22544-v.oct.1.o.
Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabian Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.3--9529-v.Nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GALDINO ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.24-10384-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BISILIA PINTOS e ISAIAS o ISAIAS SEVERINO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.18-10186-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o VICITACION PEREZ CURBELO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.17-10174-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VENANCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1945. — Hugo D. Goyelona, Actuario.

$4.00 Oct.17-10140-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señorita ALY REZK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los siguientes errores: A) Aparecen los nombres de los padres de la inscripta, escritos "Jorge Rezk" e "Iristina I. (o J.) Rezk", cuando los verdaderos son "José Rezk" y "Cristina Antonia Rezk"; B) Aparece la inscripta como del sexo masculino siendo del sexo femenino, y C) El verdadero nombre de la inscripta es Aly y no "Elis" como aparece en la partida. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Oct.17-10138-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "María Celestina Lemos con VIRGINIO CABALLERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Virginio Caballero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Oct.17-10122-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BIEYTES DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.17-10139-v.oct.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.313 hectáreas 8.086 metros y 50 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscripto con el N.o 46 en la Oficina D de Catastro, está formada por los siguientes lotes. El señalado con el N.o 1, con 497 hectáreas 2.396 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas; al Este o Sureste, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2 con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez, al Sureste, con río Cebollatí, a Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo. Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña Carmen Martínez de Alvarez y a don Juan Francisco Larroca (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 Set.22-9138-v.oct.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA SANTIAGA CAMPOS IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Cerro Chato, Setiembre 30 de 1945. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$6.00 Oct.18-10225-v.oct.29.

REMATES JUDICIALES

TOMAS BERTONASCO

REMATARA

En el depósito "Santos" de la División General de Aduanas, calle Colón y Rambla Portuaria el día viernes 26 de Octubre a las 15 horas, gran cantidad de mercaderías, a la vista, sin reclamo y libre de derechos. (Ver expediente Sección Contencioso registrado con el N.o 225 año 1944 en la División Escribanía de Aduanas). Detalle: Electricidad, tubos fluorescentes, americanos (varias marcas). Mecánica, carreteles de alambre para bobinado, Farmacia, Productos químicos Antipirina. Pinturería, goma laca. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas el día siguiente del remate de 9 a 11 horas. Seña de la compra: 20 olo. Comisión 6 olo a cargo del comprador. Miércoles 24 y jueves 25 de 9 a 11 y de 13 a 17 horas, días de exhibición.

$6.00 Oct.24-10362-v.oct.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICTORIO RICOVALDI. División de condominio", se hace saber al público que el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Felipe S. Rodríguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 85853 hoy con el N.o 88673 y que según plano de Octubre de 1926 del agrónomo Pedro S. Bottaro Schenone, tiene una superficie de 166 mts. 6 dms. con 75 cms. de frente al Sud a la calle Rivadavia (antes Santa María) entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; 18 ms. 9 cms. al Oeste por donde linda con propiedad de José Reboredo; 9 ms. 65 cms. al Norte y 18 ms. 9 cms. al Este lindando por estos vientos con más propiedad de José Reboredo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urb. 176 "26" Ley de 13 de Julio de 1921 a disposición de los interesados. 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct. 15-10105-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Casa quinta en "El Prado" avenida 19 de Abril N.o 3490 esquina Irigoitia. — Base $ 16.666.67

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS COSTA", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con la base de $ 16.666.67, cuatro solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, sitos en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 56135 señalados con los N.os 1 al 4 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Horacio E. Calcagno en Junio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de Agosto del mismo año, y compuestos: Lote N.o 1. Superficie 613 metros 70 decímetros, con 12 metros 29 centímetros de frente al Noroeste a la avenida 19 de Abril; 60 metros al Nordeste frente a la calle Irigoytia; 49 metros 87 centímetros al Sudoeste, limitando con el lote N.o 2, y 18 metros 29 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 3. Lote N.o 2: Superficie 656 metros 12 decímetros, con 12 metros 28 centímetros de frente al Nordoeste a la avenida 19 de Abril; 49 metros 87 centímetros al Nordeste, limitando con el lote N.o 1; 49 metros 77 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar empadronado con el N.o 118898, y 14 metros 7 centímetros al Sudeste, limitando con el lote N.o 3 de dicho plano. Lote N.o 3: Superficie 1016 metros 56 decímetros, con 29 metros 87 centímetros de frente al Nordeste a la calle Irigoytia; 26 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los lotes 1 y 2; 40 metros 86 centímetros al Sudeste, lindando con el lote N.o 4 y al Sudoeste tiene una línea quebrada formada por tres rectas que tienen 14 metros 70 centímetros: otra de 14 metros formando ángulo recto con la anterior y que mira al Nordoeste, y de ésta, otra de 15 metros 1 centímetro, que forma ángulo recto con la anterior, limitando estas tres líneas con inmuebles empadronados con los N.os 118898 y 56136. Lote N.o 4: Superficie 1129 metros 36 decímetros con 17 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Dufort y Alvarez; 40 metros 86 centímetros al Nordoeste lindando con el lote N.o 3; 13 metros 16 centímetros al Sudoeste lindero con el inmueble empadronado con el N.o 56136 y 45 metros 7 centímetros al Nordeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 56134. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los solares descriptos están libres de gravamen, y que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$66.00 Oct.13-10018-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA COROMINAS PUYOL", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 24.000 un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 93 de esta Capital, empadronado con el N.o 7503, compuesto de una superficie de 239 metros, con 11 metros 167 milímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú N.os 1270 y 1272, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Pablo Cabrera, al Este, con Pedro Comas y al Oeste, con terreno que fué de Ambrosio Velazco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle

aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$27.00 Oct.11-9947-v.oct.29.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre tres de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JOSE FUSCO PALADINO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 787", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 95.198, situado sobre la línea Noreste de la calle Mar Artico entre avenida Punta Gorda y Mediterráneo, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 1.054.66, equivalente a los dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales, y las cuentas N.os 37861 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados contra el mismo demandado por ante este mismo Juzgado (Lo 10, Fo. 553 y N.o 2672 de colector y gastos judiciales ocasionados en el Juzgado Ldo. de Hacienda de 2.o turno (Lo 8 Fo 50. Tercero. Serán de cargo del comprador A: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) El excedente que faltare de las cuentas N.os 37861 de pavimento y 2672 de colector. Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, y los títulos del bien se encuentran agregados en autos Municipio de Montevideo con José Fusco Paladino. Lo. 8. Fo. que tramitan en el Juzgado de Hacienda de 2.o turno, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.13-22766-v.oct.30.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace haber al público que en los días, horas y lugares que se indican, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado de Durazno, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases también indicadas, de los siguientes inmuebles: El día 14 de Noviembre próximo, a la hora 15. En el lugar de su ubicación con base de $ 1.690.00: La propiedad urbana situada en la ciudad de Durazno, manzana 123, padrón número 1519, deslindada según título así: 21 metros 49 centímetros de frente al Norte a calle Río Negro (hoy Petrona Tuberas); igual extensión al Sur, lindando con Etelvino y Ramona Leal; 15 metros 43 centímetros, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a calle 4 de Octubre, e igual dimensión al Este, limitando con Santiago Legrand. El día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15. En las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, con base de $ 8.878.00. La propiedad rural situada en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3.892, compuesta de 82 hectáreas 2060 metros 87 centímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, camino Departamental por medio, con Elisa Olascoaga de Castillo y Florencio G. Ponce: al Este, con Francisco S. Olascoaga; al Sur, Juan Antonio González; y al Oeste, calle por medio, con Chacras del Ejido de la ciudad de Durazno. En el mismo lugar y a continuación del anterior, con base de $ 11.754.00. La propiedad rural, sita en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1659, compuesta de 132 hectáreas 1996 metros cuadrados, según mensura del agrimensor Santiago Rivas de Junio de 1910, señalado con la letra "C" y deslindada según título así: al Norte, el río Yí; al Este en línea amojonada y recta de 1158 metros con Margarita Aycaguer de Escarza; al Sur en 1608 metros con sucesión de Josefa Escarza de Quintana; y al Oeste en 990 metros con Julio Mailhes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo, los gastos de escrituración de venta y compromiso, pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$82.80 Oct.17-10194-v.nov.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO ALVAREZ. Sucesión Lo. 40. Fo. 49", se hace saber: Que el día 14 del mes de Noviembre entrante, a las horas que más abajo se establecerán, los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, a la venta en remate público, sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base: $ 1.436.66. Un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1340, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 6184 metros 5008 centímetros, y linda según títulos: al Noroeste, calle por medio con Juan Roquero, al Noreste, calle por medio con Andrés Cabaza; al Sureste con herederos de Benigno Alvarez y al Suroeste con el arroyo de los Hornos. B) Hora 16 y 30. Base: $ 632.00. Un terreno de chacra ubicado en los mismos paraje y sección que el anterior empadronado con el N.o 1339, con una extensión superficial de 4 hectáreas, 30 áreas, 92 centiáreas y 25 decímetros, lindando según plano levantado en Mayo de 1899 por el agrimensor Joaquín E. Moré, por el Noroeste, con la fracción descripta bajo la letra "A", por el Noreste, calle por medio, con Andrés Cabaza; por el Sureste, en parte con calle y en parte con la Sucesión de Juan Badón, y por el Suroeste con el arroyo de los Hornos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$46.80 Oct.24-10381-v.nov.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA. Sucesión. Lo. 41. Fo. 219", se hace saber: Que el día 31 del actual a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 582, el martillero Horacio Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público al mejor postor de los bienes, muebles y enseres pertenecientes a dicha sucesión. Se previene que el expediente en el cual se dispuso la venta, se encuentra a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$9.00 Oct.22-10325-v.oct.31.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "NORBERTA SABINA CARBALLIDO. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 503), se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas, 2839 centiáreas 69 decímetros, que se deslindan así, según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza, en Julio de 1903: por el Norte, con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este, con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón N.o 4.130. Tasación, en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos), ochenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Set.29-9407-v.oct 27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito C. VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca. Lo. 32. Fo. 661", se hace saber: Que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las 9|16 avas partes del siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el N.o 87135, sito en el "Barrio Paysandú" 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el N.o 30 de la fracción letra "E", compuesto de 221 ms. 36 dms., así deslindados: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste, a la calle Lucas Piriz donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2493, entre las de Leandro Gómez y Emilio Raña, distando el punto medio del frente 12 ms. con 275 mms. de la esquina formada por las calles Lucas Piriz y Leandro Gómez; por 25 ms. 77 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar veintinueve, al Sur, con el solar número uno, y al Este, con el número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, salvo que fuere el acreedor ejecutante el mejor postor. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$46.80 Oct.4-9577-v.oct.25.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

En la ciudad de San Carlos. Base: pesos 4.500.00. Buena propiedad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (L.o. 34. Fo. 266), se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Alejandro Goenaga, y por ante el Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Depto. de Maldonado cometido al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) el siguiente bien: un solar de terreno con sus poblaciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 52 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. del Dept. de Maldonado, empadronado con el N.o 653, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; por 42 metros 95 cms. de fondo, lindando: al Norte, la expresada calle; al Sur, con Enrique Cataluréa; al Este, con Suc. de Corina P. de García, y al Oeste, con Alfonso Nimo, antes Antonio Nocetti. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos del Sr. Juez de Paz cometido, el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. 2) Que son por cuenta del comprador, los gastos de las escrituras de ratificación, si hubiere, y de compraventa, así como también la comisión legal del martillero en el acto del remate. 3) Que las diligencias pertinentes al remate han sido cometidas al Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Dept. de Maldonado (San Carlos), en cuyo Juzgado estarán de manifiesto los autos y el título de propiedad del inmueble. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí N.o 430. 2.o piso. Teléf. 90.676.

$58.80 Oct.1.o-9420-v.oct.25.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

REMATE

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "MULLER DE CASAL INES. Art. 114 del Código Civil", se hace público que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta al mejor postor, y sobre la base del aforo

para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus mejoras, sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 523, señalado con el N.o 1, en el plano levantado el 13 de Setiembre de 1923, por el agrimensor Mario E. Avilés, según el cual tiene una superficie de 142 metros, 82 dms deslindados así: 5 metros, 70 cms. al Sureste de frente a la calle Gianelli; 25 metros, 70 cms. al Noreste linda con solar N.o 2 del mismo plano; 5 metros, 78 cms. al Noroeste con José Uzal, y 24 metros 58 cms. al Suroeste con el mismo señor Uzal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es $ 1.800.00. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, Cerrito 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.24-10450-v.nov.10.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "ZOILO DE SIMONE. Concurso voluntario. 2.a pieza. Lo. 32. Fo 643", se hace saber al público que por el martillero señor Enrique Hackenbruch asistido del Actuario y Alguacil, cuando correspondiera, en las puertas de este Juzgado, el día 27 de Octubre próximo, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en la calle Andrés Spikerman y Vacismaca, barrio denominado Lavalleja, en la ciudad de Montevideo, con una superficie de 207 metros cuadrados, empadronado con el número 80248 y tasado en $ 978.00; 2.o Un bien ubicado en San Ramón (Departamento de Canelones), integrado por dos solares de terreno, compuesto, en conjunto, de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Mazaguez, y al Oeste, con Matilde de Simone. Actualmente tiene una superficie menor y corresponde al padrón N.o 1271, manzana N.o 129 y cuyo deslinde es el siguiente: 50 ms. de frente al Norte, con la calle Masaguez: 39.70 ms. al Este, con solares de Antonio Marrero; 64 ms. 20 al Sur y 41 ms. con frente también a la calle Mejorana. Tasados en la suma de $ 400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración o cargas análogas son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 3 de 1945. — Hugo Alves, Actuario.

$36.00 Oct.8-9783-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN MARIA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Octubre actual, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de este Departamento, ciudad de Colonia, paraje denominado "La Batería" y "Los Galpones", empadronado con el N.o 1235 (antes N.o 139), manzana N.o 90 y que, según plano levantado por el agrimensor Pedro Solano, en Junio de mil novecientos trece, en el que está señalado con el N.o 9, su superficie se compone de 631 metros 58 decímetros, que se deslinda así: metros 20.64 centímetros de frente al Sur, a calle pública (hoy Cuareim); 21 metros al Norte, con Sucesión Genta; metros 27.07 al Este, con el solar N.o 8 y metros 33.05 al Oeste, con el solar N.o 10. Se previene: 1.o Que el inmueble de referencia tendrá como base de venta $ 1.200.00; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Oct.10-9848-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON y otros. Sucesiones" se hace saber que el día 2 de Noviembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de $ 1.200, de un terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 357 de esta ciudad, padrón 2467, superficie 2.199 ms. 04 cms deslindado: 42 ms. 95 cms. al Este, sobre calle Libertad; igual medida al Oeste, con Francisco Rebolini; 51 ms. 20 cms a cada uno de los otros dos lados, lindando al Norte con calle Bolívar, y al Sur, con Manuel Rodríguez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 3 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.11-9943-v.oct.29.

HECTOR EDUARDO URRUTY

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, en autos "Sucesión intestada JOSE GUIMIL", se hace saber que el sábado 3 de Noviembre de 1945, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Héctor Eduardo Urruty, asistido por el subscripto Juez de Paz, a la venta del siguiente inmueble sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario o sean seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 666.66): Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de este pueblo, padrón 421, superficie 1.296 ms que se deslindan así: 36 ms. a cada uno de sus cuatro lados lindando por el Norte con calle Orden; al Este, calle 25 de Mayo; al Sur, con Petrona Bidegain, antes Carlos Della Valle; y por el Oeste con María Asunción Benítez. Se previene: Primero. El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada, debiendo pagar el saldo al firmarse la escritura definitiva. Segundo: Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres y demás accesorios. Tercero. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Guichón, Octubre 1.o de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$27.00 Oct.17-10156-v.nov.3.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Bernardo Gómez, Curador del incapaz MARIO MEGA, y SARA MEGA DE GOMEZ y otras. Autorizaciones para enajenar y venta judicial" (L.o 13 N.o 669 F.o 644), se hace saber: Que el día 3 de Noviembre entrante, de las 9 y 1.2 horas a las 9 y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, medianerías, pavimentos y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 74 de la ciudad de Rocha, empadronada actualmente con el N.o 780, compuesta de una superficie total de cuatrocientos catorce metros cincuenta y cinco decímetros, y lindando según títulos: por el frente al Noreste, en diez metros ochenta y tres centímetros con la calle José Pedro Ramírez; por el Sureste, en cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, con predio del doctor Julio E. Bonnet; por el Suroeste, en ocho metros cincuenta y cinco milímetros, con terreno de don Pedro V Duglet; y por el Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que respectivamente miden, veintiún metros sesenta centímetros, dos metros noventa centímetros y veintiún metros, con propiedades de don José Cúneo y de don Ramón Huitón. Tasado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seis mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, así como los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, y los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de la referida escritura, la que deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se haya aprobado la diligencia de remate; D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 6 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$51.00 Oct.15-10063-v.oct.31.

H. OMAR HERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI. Juicio abintestado" se hace saber al público, que el día 21 de Octubre entrante, a las 9 horas, en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de Salto, el martillero don H. Omar Hernández, asistido del Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, los semovientes, muebles y útiles inventariados a fojas dos y tres de los referidos autos. Y el día 25 del mismo mes, a las 16 horas, el referido martillero, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, los derechos que le corresponden a la causante en los lotes N.os 12 y 13, ubicados en la manzana N.o 251 de esta ciudad, compuestos respectivamente de 300 metros y 479 metros cuadrados. Se previene: Que la venta de las mercaderías, útiles y semovientes será al mejor postor y que éste deberá entregar en el acto el importe de su compra; Que el comprador de los inmuebles deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Oct.8-9793-v.oct.25.

JORGE A. PIGNATARO

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz 1.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento escribano Vitalino S. Motta, que el diez de Noviembre a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, calle Larrañaga N.o 5, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad hoc don Nepomuceno Duarte y del escribano don Julio Federico Aris, de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la tercera sección de este Departamento, (paraje denominado San Antonio), padrón en mayor área N.o 1568, compuesta de seis hectáreas mil novecientos setenta y cuatro metros, señalada con el número cuatro en el plano de mensura del agrimensor don José P. Meza lindando en mayor área al Norte: con don Juan Casterá, al Sur: la vía del Ferrocarril, al Este: don Teófilo Córdoba y al Oeste: con la Sucesión de don Ricardo Williams por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de dos mil cien pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Raúl A. Fernández contra VICTORIANO SORIA. Cobro ejecutivo de alquileres" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los intedesados. — Salto, Octubre 11 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

$30.00 Oct.24-10409-v.nov.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos noventa y seis pesos ($ 9.696.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43.176, letra "B" en el plano del Agr Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindado: 5 ms. 89 cms de frente al Este al Bulevar Gral. Artigas, edificio 1319|21, entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms de fondo lindando al Norte, con el solar "A"; al Sur, con el "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.386.04, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo

del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 6.488.64, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras y según anotación de la misma, éste lo hipotecó en segundo término al Banco Español del Uruguay; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

Aviso oferta. — Las condiciones de venta estipuladas en el precedente aviso, se formularon de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco y resoluciones pertinentes, de su Directorio, de cuyo tenor se expiden tres ejemplares para su publicación.

(Cuenta corriente) Oct.19-22825-v.oct.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor HUGO GIANI la empresa de propaganda "La Voz Internacional", que tengo instalada en esta ciudad de Rivera, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Gougeon, Sarandí 529. — Rivera, Octubre 3 de 1945. — Miguel Jacob Sobrinho.

$9 60 Oct.11-9952-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan A. Laurito ha prometido vender a la Sociedad Mántaras, Barbé y Maffei el comercio en el ramo de herrería de obra y artística, calle Simón Bolívar No 1286 de Montevideo. Todos los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 Apto. 4. (Ley de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1945.

$9.60 Oct.11-9953-v.oct.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA COMERCIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Por documento privado de 18 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 19 de Setiembre de 1945 con el No 50 al Fo. 244 y sgts. del tomo 6.o del Registro de Contratos entre los señores Pedro Aguilera, Evaristo Arnús y Ramón Escayola, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "La Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto es la compraventa de mercaderías en general, realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia, o ajena y asimismo cualquier acto de comercio sin limitación alguna, pudiendo celebrar los contratos civiles o comerciales que considere conveniente; el domicilio en la ciudad de Montevideo. El capital es de $ 6.000.00 aportado por partes iguales entre los socios. El plazo es indeterminado. Los tres socios tendrán indistintamente y ya sea conjunta o separadamente, los caracteres de administradores. El Directorio estará compuesto por los tres socios. El ejercicio finalizará el 30 de Junio de cada año. Las pérdidas o ganancias, serán repartidas por igual entre los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se resolverá por mayoría entre los sobrevivientes y el representante de los herederos o del incapaz la continuación de los negocios sociales o la liquidación de la sociedad. Se establece 5 o|o para fondo de reserva legal. — Montevideo, Octubre de 1945. — Pedro Aguilera. — Evaristo Arnús. — Ramón Escayola.

$20.00 Oct.22-10307-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. TOMAS GUALBERTO AÑON, el almacén y bar, sito en Carreras Nacionales 4208, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Fructuoso Bentos. — Tomás Gualberto Añón.

$6.40 Oct.11-9897-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. BOLOGNA y ESCARIZ, el almacén y bar, sito en Pando 2699, según ley 16|9|904 Interv.: Oficina Palumbo (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Manuel Riveiro. — Victoriano Bologna. — Clementina R. N. Chavichioli de Escariz.

$6.40 Oct.11-9898-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro el 16 del actual, la "J. y E. Atkinson Ltda. S. A. Argentina Industrial y Comercial" vendió a la sociedad "J. y E. ATKINSON S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la casa de comercio sita en la Av. Gral. Flores N.o 2095 que giraba a nombre de la vendedora y de su antecesor don Cyril S. Atkinson. Los acreedores deberán comparecer, en el citado local, con los comprobantes de sus créditos, como lo dispone la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "J. y E. Atkinson S. A. Uruguaya Industrial y Comercial".

$13 60 Oct.22-10337-v.nov.10.

CLAUSEN Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y 30 en el local social calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1944-1945. 2.o Informe del Síndico. 3.o Proyecto de distribución de utilidades. 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio para el período 1945|47. 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente. 6.o Asignación del Síndico. 7.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 5 de Noviembre próximo. — Octubre 22 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Oct.22-10309-v.oct.30.

"TASCO LTDA."

A los efectos del decreto-ley N.o 8.892, se hace saber que ante el escribano Omar Costantini el 14 de Setiembre de este año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social de "Tasco Ltda." y domicilio en esta plaza, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Socios: Curt Wolf Amerikaner, domicilio Juan C. Gómez 1343 y Ferdinando Federico Sommer, domicilio Justicia 1359. Capital: $ 10.000.00, integrado en el acto $ 5.000.00 correspondiendo la mitad a cada socio, el resto se integrará dentro los 180 días de la firma del contrato, también por partes iguales. Objeto: Importación y exportación, operaciones con bienes inmuebles y cualquier otra actividad comercial. Duración: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, si no hay denuncia, si la hay, el socio restante, puede continuar con la Sociedad, pagando las cuotas del saliente, si no ejercita este derecho y no hay acuerdo, entrará en liquidación. Si fallece un socio, continuará la Sociedad con los herederos, si así éstos se manifiestan dentro los 3 meses en caso contrario el sobreviviente puede adquirir las cuotas del fallecido si no lo hace y no hay acuerdo, entrará la Sociedad en liquidación. Ejercicio anual: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, al finalizar el mismo se harán las amortizaciones usuales, el 5 o|o para el capital y habilitaciones que se otorguen, el resto de las utilidades se repartirán por partes iguales entre los dos socios, las pérdidas se soportarán también por partes iguales. Administración y uso de la firma: Indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, excepto para adquirir, hipotecar, vender o enajenar bienes inmuebles de la Sociedad y contratos con ellos relacionados, conferir poderes generales, librar pagarés y obligar el giro social en garantías de terceros que se requerirá la firma conjunta. Divergencia en los socios se resuelve por árbitros. Liquidación social puede ser hecha por uno o los dos socios o una tercera persona. Inscripción del contrato Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Fecha: 27 de Setiembre N. 4, F. 22 y siguientes. Tomo 10. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Omar Costantini, Escribano.

$30.00 Oct.16-9959-v.oct.26.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el 27 de Octubre del corriente a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al cuarto ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1944 y 31 de Julio de 1945. 2.o) Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o) Retribución al Directorio y Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los salientes por vencimiento de plazo. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Oct.9-9813-v.oct.26.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería sita en Minas N.o 1051, la que continúa siendo propiedad del Sr. MANUEL PEREZ. Los acreedores de Luis y Emilio López deben presentarse a Sarandí 430 Esc. 18. Esc. E. Antelo Rodríguez con el justificativo de sus créditos. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López.

$6.40 Oct.11-9883-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de almacén, bar y fonda ubicada en esta ciudad, calle San José N.o 1301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ANTONIO PAGANI. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Antonio Pagani. — Antonio Andrade. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9 60 Oct.6-9688-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los Sres. ALEN GOMEZ HNOS., el almacén, frut. y verd., sito en Venancio Benavidez 3175, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Concepción Carmen Castro. — José y Severino Alen Gómez.

$6.40 Oct.11-9899-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado disolver la sociedad existente entre los señores Pedro Nelis Servetti y Evaristo Héctor Espino, que tiene por objeto la explotación de dos farmacias; una de ellas ubicada en la Avda. Carlos María Ramírez N.o 50 de esta ciudad y la otra, instalada en San Ramón (Dep. de Canelones), que giran respectivamente bajo las denominaciones de "Farmacia Belveder" y "Farmacia Del Pueblo". Dicha disolución se verificará sobre la base de que el activo y pasivo de la Farmacia Belveder, quedará a cargo del socio PEDRO NELIS SERVETTI, mientras que el activo y pasivo de la Farmacia del Pueblo (San Ramón) queda por cuenta del señor EVARISTO HECTOR ESPINO. En consecuencia, los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Farmacia Belveder. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — Pedro Servetti. — Evaristo H. Espino.

$23.80 Oct.22-10328-v.nov.10.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que en escritura que autorizó el Esc. Roberto Daniel Negro, el 18 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad "Emilio Fontana" separándose de ella el señor Omar Fontana, y continuando con el activo y pasivo de dicha entidad, los señores EMILIO y ADALBERTO FONTANA. Y se hace esta publicación a los efectos del Art. 492 del C. Mercantil. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — "Emilio Fontana", Soc. Com.

$10.20 Oct.22-10336-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Buschiazzo comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor TIBURCIO TELMO BUSCHIAZZO, la casa de comercio instalada en los ramos de barraca, mueblería y anexos, en la avenida Artigas s|n. de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de Colonia, bajo denominación de "Barraca Oriental". Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1945. — Oscar Buschiazzo.

$10.80 Oct.22-10335-v.nov.12.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se pone en conocimiento de los Srs. accionistas que la asamblea general extraordinaria se efectuará el 31 del cte. a las 18 horas en su local social: Gral. Flores 4477. — El Directorio.

$4.00 Oct.22-10341-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que venderé a ELISEO VILAPLANA el comercio que en el ramo de "fábrica de conservas y elaboración de especies" gira en Miguelete 2192. Acreedores presentarse en Rincón 638 (Esc. González Poggi) dentro de los 30 días. — Julio Turrell.

$6.40 Oct.20-10303-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico OROSMAN BENGOECHEA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha farmacia. — Pueblo Olimar, Octubre 15 de 1945. — Harloste Maggi.

$9.60 Oct.20-10292-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores DOMINGO CARPINELLI, ALCIDES ZOTO y JOSE BLANCO, la casa de comercio que en el ramo de "panadería" tenemos instalada en la calle Atanacio Sierra N.o 416. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten al escritorio de don Carlos J. Prosper (calle Atanasio Sierra N.o 972). — José Samuel. — Francisco Samuel.

$10.20 Oct.16-10080-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que con intervención del liquidador señor Carlos Sánchez hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Barcia y Compañía" giraba en plaza con asiento en Guaviyú 2566, llamando a los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Ernesto Francisco Barcia. — Marino Van Doesterling.

$6.80 Oct.16-10068-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se prometió vender al Sr. ENRIQUE CARRERA, el cinematógrafo, "Stadium Uruguay", en la calle Yacaré N.o 1584 de esta ciudad. Los interesados y acreedores, al Esc. E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.er piso escritorio N), dentro del término de la ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — (Firmado:) Salom Deutscher. — Enrique Carrera.

$6.80 Oct.16-10060-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a PEDRO PHOYU, mi comercio ramo almacén y bar, sito en calle Nicaragua N.o 1799. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Domingo A. Novoa. — Pedro Phoyu.

$6.80 Oct.15-10045-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de panadería que el señor TEODORO MENDOZA, posee en el barrio Lavalleja de esta ciudad de Rocha, al señor CARLOS SEGUNDO IZAGUIRRE. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 234 de la calle Francisco de los Santos de esta ciudad. — Rocha, Setiembre 24 de 1945. — Teodoro Mendoza. — Carlos S. Izaguirre.

$12.00 Oct.16-10064-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté vender a MARTIN PICASSO, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Entre Ríos 1055 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Pedro Elías Massini.

$6.80 Oct.16-10109-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contratamos disolver la sociedad "Trigo y Sosa", con café y bebidas alcohólicas en Sierra 1899, constituyéndose nueva sociedad entre SILVERIO SOSA y MANUEL SORIANO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — José Trigo Facal. — Silverio Sosa. — Manuel Soriano.

$6.80 Oct.16-10107-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que José Torres y la Cooperativa Lechera de Las Piedras, han prometido vender al "FRIGORIFICO DE LAS PIEDRAS", SOCIEDAD ANONIMA, los establecimientos de lechería, de la ciudad de Las Piedras. Acreedores, presentarse a la escribanía Salmén Abu Arab, en General Rivera 605, Las Piedras; todo según ley 26 Setiembre de 1904 — Salmén Abu Arab.

$6.80 Oct.16-10087-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Carlos Edholm, propietario de la firma "Barraca Otto Wulff", que gira en esta plaza, ha prometido vender al señor THOROLF SKATTEBO las existencias de dicho comercio, el que también se hará cargo del activo y pasivo, por lo que los acreedores deberán presentar a éste y en el local de la firma, sus respectivos créditos dentro del término de treinta días de verificada la primera publicación conforme a lo dispuesto en la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Colonia, Octubre 8 de 1945.

$13.60 Oct.16-10110-nov.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú, 913, contraté constituir sociedad con el señor LAZARO MORAN, para la explotación del almacén de comestibles y bazar establecido en Burgues 3798. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — Leandro Morán Manterón.

$6.80 Oct.16-10108-v.nov.5.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot con motor, denominado "E pur si muove" por el de "Ciudad de Dolores". — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Oct.18-10206-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender al Sr. MANUEL A. Bentos mi comercio en el ramo de depósito de productos harineros que tengo establecido en esta villa, calle Gral. Laguna sin. — Nueva Palmira, Octubre 10 de 1945. — Alberto R. Sartori.

$6.40 Oct.18-10214-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ROSZKA HINKIEDYKIER, el comercio que en el ramo de mercería, juguetería y zapatería, tengo instalado en la calle Cufré N.o 2750. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Misiones N.o 1408, esc. 19. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Emma Ferrari de Vega.

$6.40 Oct.18-10205-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1269 interviene. ANTONIO ANDRADE PEREZ, compra el comercio de restaurant y bar en la calle Sierra N.o 2428. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Celso Rodríguez Fernández. — Antonio Andrade Pérez.

$6.40 Oct.18-10181-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender al Sr. MIGUEL LAKATOS el taller mecánico de precisión y artículos estampados sito Asunción 1478. Los acreedores presentarse Sarandí 444 Escr. 35. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Sociedad "Renner y Hecht".

$6.40 Oct.18-10192-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr. SANTIAGO BARDAKCHIAN, el almacén de comestibles sito en Joaquín Requena N.o 1350, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Falumbo (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Sucesión de Ramón Veiga. — Santiago Bardakchian.

$6.40 Oct.18-10177-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don LEONCIO RIVERO CASTRO, mi establecimiento comercial, que bajo el giro de almacén de comestibles y adicional bebidas, tengo instalado en Valdez Chico, sexta sección judicial de San José. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los interesados, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio N.o 570 de la ciudad de San José. — San José, Octubre 8 de 1945. — Ernesto Camilo Rivero Castro.

$16.00 Oct.17-10148-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Elde Verzoletto, ha prometido vender a los señores INES FRIETO MILA y FRANCISCO BERMUDEZ, y éstos comprar a aquél la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que gira en esta ciudad en la calle Soriano N.o 822 bis, denominado "Flor de los Alpes". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Inés Frieto Mila. — Elde Verzoletto. — Francisco Bermúdez.

$12.80 Oct.17-10127-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CARLOS A. AICARDI, la casa de comercio de la calle Yí N.o 1084. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí (estudio del Esc. Arturo Puig. (hijo). — Alfredo Belmonte.

$6.40 Oct.17-10165-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor AMADEO CHEIRASCO la patente del comercio de almacén y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos dentro del plazo legal ante el subscripto. — San Ramón, Octubre 6 de 1945. — Carlos R. Elena. — Amadeo Cheirasco.

$12.00 Oct.18-10204-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a WALTER CABUTO ETCHEGARAY perfumería que en esta plaza giraba bajo razón de Nicolás A. Tundisi desde. Sarandí 647. Acreedores presentarse 18 de Julio 1777, "Organización Xalambrí". Ley 26 Setiembre de 1904.

$6.40 Oct.6-9734-v.oct.25.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura extendida el 19 y autorizada el 22 de Setiembre último por el escribano Roberto Daniel Negro, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 117 al F.o 264 a 269 del L.o 1 de Contratos, los señores Juan Antonio Mateo Aguirre Torres, Donaldo Norman Manson y Agustín Caixach y la Sociedad "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones del decreto-ley N.o 8.992. Objeto: Fabricar, vender, comprar, importar y exportar productos refractarios y toda clase de similares o derivados, las materias primas para manufacturar esos productos, representaciones para la compraventa de materiales y equipos para industrias y montaje de las mismas, y celebrar toda clase de contratos que tiendan a desarrollar los fines sociales. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años, siempre que 60 días antes de vencer algunos de esos plazos, un socio manifieste por escrito su deseo en contra de la prórroga. Firma: "A. P. Green Uruguaya Limitada", usada indistintamente por cualquiera de los señores Aguirre, Manson y Caixach, que son los directores y administradores, separadamente, con amplias facultades de administración y disposición. Directorio: lo constituyen los señores Aguirre, Manson y Caixach y debe reunirse, por lo menos, una vez al año. Existe, además, la asamblea de socios. Domicilio: en esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Capital: 50.000 pesos, aportados: el 60 o|o por "A. P. Green Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 20 o|o por señor Aguirre, el 10 o|o por señor Manson y el 10 o|o por señor Caixach. Los aportes fueron realizados así: el 50 o|o en dinero efectivo, en el acto de la escritura, y el 50 o|o restante aportando representaciones extranjeras que se detallan en la escritura. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — "A. P. Green Uruguaya Limitada".

$26.00 Oct.17-10166-v.oct 27.

SOCIEDAD M. M. GARDELLA LIMITADA

Se hace constar que por escritura que autoricé el 29 de Setiembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 2.o turno con el N.o 121 del folio 256 vto. al 261 del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el 9 de Octubre de 1945, los señores Mario M. Gardella, Elisa Rigoli de Gardella y Elisa Gardella Rigoli formaron una Sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de M. M. Gardella Limitada; objeto o giro: artículos dentales y ramos anexos, importación y exportación; plazo diez años; capital: doscientos mil pesos integrado por las existencias de la Casa M. M. Gardella de esta plaza, transferida a la Sociedad; aportados: la mitad por la señora Rigoli de Gardella y la otra mitad por los otros dos socios; cuotas sociales: 200 de $ 1.000.00 c|u. Administrador de la Sociedad el señor Mario M. Gardella. Subadministradoras: Elisa Rigoli de Gardella y Elisa Gardella Rigoli. La Sociedad será regida por un Directorio que integran los tres miembros nombrados y por la asamblea de socios; domicilio social: calle Río Branco 1399 en Montevideo; balances anuales y ejercicio social de Julio a Julio de cada año; ganancias y pérdidas en proporción a los capitales aportados, formándose un fondo de reserva. — Santiago de Brun, Escribano autorizante.

$18.00 Oct.17-10141-v.oct 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores JUAN FIOL y HECTOR B. MORALES, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Pérez Gomar N.o 4317. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Tomás Stankouskas. — Manuel C. Catañy, escribano.

$9.60 Oct.17-10124-v nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Franco Fraguas ha prometido vender a don SANTIAGO PEDETTI y éste a comprar todas las existencias de su casa de comercio situada en la calle 18 de Julio N.o 400 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus comprobantes en la casa N.o 827 de la calle General Artigas. — Juan Franco Fraguas. — Santiago Pedetti.

$12.00 Oct.17-10163-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que hemos prometido en venta al Sr. AMANDO GARCIA SORIA, el comercio que en los ramos de almacén y venta de frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 29 de 1945. — Juan Gamba. — Martín Camacho.

$6.80 Oct.17-10147-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de calzado establecido en Rivera 2072 bis A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en la misma. — Juan Vaitkevicius.

$3 40 Oct.13-10020-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, hacemos saber que, como únicos dueños, hemos prometido vender a SEBASTIAN J. POUCHULO y CIA. nuestro establecimiento denominado "La Republicana" que, en el ramo de fábrica de licores y con la razón "Ruiz Hermanos" gira en esta ciudad en la calle Tala, 2329|31, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Isidro Ruiz. — Roberto Ruiz.

$6.80 Oct.13-10021-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Mirko E. Sors ha prometido enajenar a la "SOMETA" SOCIEDAD METALURGICA MONTEVIDEO LIMITADA, su establecimiento metalúrgico ubicado en Cuareim N.o 3154 bis. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9969-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Vicente Santoro ha prometido enajenar al señor TORIBIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de perfumería y peluquería tiene instalada en la Av. 18 de Julio No 2034. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile 1254. — Montevideo, Octubre 10 de 1945.

$10.20 Oct.13-9970-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que "A López García y Cía.", con domicilio en Juan Jackson N.o 1142, ha prometido enajenar a la SOCIEDAD ANONIMA "INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" su sección destinada a la elaboración de citrus, esencias cítricas, jugo de frutas, extractos vegetales y similares Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Daniel Pérez del Castillo, Santiago de Chile N.o 1254. — Montevideo. Octubre 10 de 1945.

$13.60 Oct.13-9971-v.nov 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa. WALTER COHN, compra la casa de comercio en el ramo de provisión, sito calle Guayaquí 3345. Notificando a todos aquéllos que se consideren acreedores se presenten en N. Oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Asia Furman. — Walter Cohn.

$6.80 Oct.13-9961-v nov.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JUAN CARLOS BAYGORRIA y MANUEL CENDON, compran la casa de comercio en el ramo de bebidas y restaurant, sito Isidoro de María 1499. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el mencionado comercio "Ley 26 de Setiembre de 1904". — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Enrique Torrado. — Juan Carlos Baygorria — Manuel Cendon.

$10.20 Oct.13-9962-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera Paraguay 1259, interviene en la compraventa: JOSE PARODI y JUSTO ENRIQUE NICOLINI, compran la casa de comercio en el ramo de imprenta sito 28 de Febrero 1141. Notificando a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en N. oficinas dentro del término legal "ley 26 de Setiembre de 1904" — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Ruben Vallarino. — Domingo S. Zanassi. — José Parodi. — Justo E. Nicolini.

$10.20 Oct.13-9960-v.nov.1.o.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY JULIO A. ORTEGA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura que el 10 de Setiembre de 1945 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 26 al folio 101 del libro 8, se modificó el contrato de constitución social, aumentándose el capital social por aporte del señor GUIDO NARDI a la cantidad de $ 33.500; conviniéndose la disolución anticipada por pérdida del 30 o|o del capital social y la división de las ganancias y pérdidas en la proporción de 75 o|o al señor Nardi y 25 o|o al señor Julio A Ortega. — Mario L. Durán Rubio, Escribano.

$20 00 Oct 8-9715-v.oct 31.

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general, que: Por escritura que en la ciudad de Treinta y Tres autorizó el escribano don Hernani Irigoyen el 17 de Setiembre del año actual, cuya primera copia fué inscripta el 20 del mismo mes, con el N.o 9 del folio 13 al 18 en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres, los señores Federico Guillermo Radünz, Antonio Lemos Penteado, Joao Radünz, Alberto de Freita Nascente y Stefano Rocanto, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las bases principales que se extractan a continuación: 1.a La Sociedad tiene por objeto el cultivo, explotación, industrialización, compraventa, exportación e importación de cereales en general y especialmente de arroz. La cría, invernada y compra y venta de ganados de cualquier especie, así como la adquisición y enajenación de inmuebles, muebles y toda clase de semovientes que se destinen a las explotaciones rurales, conforme a la orientación económica de esta Sociedad que se dedicará a las explotaciones agrícolas y ganaderas en general. 2.a La Sociedad girará bajo la razón social de "Radünz, Penteado y Compañía, Sociedad Agropecuaria Limitada" y tendrá asiento en la Villa de Río Branco, 3.a sección del Departamento de Cerro Largo. 3.a El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos en efectivo, que se aportan en la siguiente forma: don Federico G. Radünz setenta mil pesos; don Antonio Lemos Penteado y don Joao Radünz diez mil pesos cada uno y los señores de Freita Nascente y Roncato, cinco mil pesos cada uno. 4.a La administración de la compañía y el uso de la firma social estarán exclusivamente a cargo de los socios don Federico Guillermo Radünz y don Antonio Lemos Penteado, quienes juntos o separadamente representarán a la Sociedad en todos los actos o contratos con las más amplias facultades de derecho, siendo necesaria la concurrencia de ambos socios administradores únicamente para enajenar los inmuebles de la Sociedad y constituir gravámenes hipotecarios en garantía de cualquier obligación social Para realizar esas enajenaciones o afectaciones mediará, además, la resolución de la asamblea de socios. 5.a La responsabilidad de los socios queda limitada al aporte de cada uno. 6.a El señor Antonio Lemos Penteado desempeñará las funciones de Gerente de la Compañía con las facultades de administrador que se le han conferido. 7.a En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios administradores los socios restantes resolverán si la administración ha de continuar a cargo exclusivo del otro socio administrador o designarán quién de los otros socios sustituirá al fallecido o incapacitado. 8.a Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto conforme de los socios que representen los tres cuartos del capital social. 9.a La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del 1.o de Setiembre del año en curso. 10.a El 1.o de Setiembre de cada año se cerrará el balance anual. Si arrojare utilidades se destinará cada año un 10 o|o de las mismas con destino a constituir un fondo de reserva, el que deberá invertirse en la adquisición de inmuebles rurales o títulos de deuda pública o verterse en depósitos de Instituciones de crédito. Las utilidades restantes serán repartidas anualmente salvo resolución tomada con la conformidad de todos los socios. — Río Branco, Octubre 1.o de 1945.

$44 00 Oct 15-10065-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ BERARDI y RICARDO RODRIGUEZ CORE, el comercio que en el ramo de panadería y sus derivados, tenemos instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó N.o 742. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten, con los justificativos, al comercio mencionado. — San José, Octubre 4 de 1945. — Ramón B. Reboiras. — Humberto Turconi.

$12.00 Oct.10-9879-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las sucesiones de Uría y Fernández, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su fiambrería y bar, 25 de Mayo 595, a los Sres. SIEKAVICA y POVLICEVICH. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 8 de 1945. — María Ondina Reherman de Uría. — Aída Saettone de Fernández. — Juan Siekavica. — Juan Povlicevich.

$9.60 Oct.10-9861-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don CARLOS MARIA COSTEMALLE mi café y bar, calle San Martín 2502, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Castro.

$6.40 Oct.8-9792-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Benito Renóm Illa y sucesores Salvador Picarelli, hacen conocer disolución sociedad; razón social: "Renóm Illa y Picarelli", "Farmacia Picarelli" en Larrañaga y San Martín. Conforme ley 26|IX|904, presentarse interesados escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 piso IV. Hora 9 a 11. — Benito Renóm. — Luisa Lecaldare. — Elbio y Dante Picarelli.

$6 40 Oct 6-9686-v.oct.25.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "PERATTO, SVENTURATI y Cía." (artículos sanitarios), con domicilio en Lupes N.o 4508, egresando de ella el socio Esteban Miguel Di Candia, quedando los socios restantes bajo la razón de "Peratto y Sventurati". Acreedores en escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Juan Peratto. — Esteban Di Candia. — Emilio Sventurati.

$6 40 Oct.6-9687-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Carlos Oscar Risso Musante hace saber al comercio y al público que ha prometido vender a don CARLOS LEONEL BILAT WERNER, el taller de imprenta y tipografía que tiene establecido en este pueblo de Cardona (Depto. Soriano). Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nieto Borrás con los justificativos del caso de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Leonel Bilat Werner. — Carlos Oscar Risso Musante.

$9.60 Oct 6-9679-v oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Montoulíu, prometió vender a sus hijos JUAN VICTOR, ELVIRA, ENRIQUE, ROBERTO y AIDA MONTOULIU, esta última casada con Victoriano Justo, la participación que tiene, en la casa de comercio "Fábrica de Rodados del Cerrito", sita en la avenida General Flores N.o 4211, en esta capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Oct.10-9829-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Fernández Peláez, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Gral. Flores 2548, al Sr. MANUEL EIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Ramón Fernández Peláez — Manuel Eira.

$6.40 Oct.10-9860-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cándido Blanco avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, San José 1248, al Sr. JOSE MARIA CALVO. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Cándido Blanco. — José María Calvo.

$6.40 Oct.10-9862-v.oct.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, que el 5 de Octubre de 1945, en escritura autorizada, por el Esc. Roberto Eiriz, se constituyó, la sociedad denominada: "Minera Uruguaya Limitada", la que fué inscripta, en el Reg. P. de Comercio de 6.o turno con el N.o 9, al folio 28 y sigtes. del libro II de contratos sociales: Objeto: Explotación de minas y comercialización y exportación de sus productos; Capital, $ 7.500.00, aportado por partes iguales por los socios: Antonio Saubatjou, Alberto C. Laborde y David Bercovich, los dos primeros en efectivo y el tercero en muebles y útiles y en materia prima; Plazo: 5 años; Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente, casa N.o 555, P. 2 Es. 2A; Aministración de la soicedad: por los tres socios indistintamente, pero para que, éstos, obliguen a la sociedad, se requiere, por lo menos, la firma de dos; Distribución de ganancias: 5 o|o para fondo de reserva, el resto se divide por partes iguales.

$14.00 Oct.19-10247-v.oct.30.

IZETA - LOPEZ S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Cuñapirú N.o 2264, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria inventario, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Agosto ppdo. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — El Directorio.

$12.00 Oct.20-10284-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi parte en la Panadería Punta Carreta, de Ramos y Cía., calle Williman 528. Los acreedores presentarán allí sus créditos en el término ley Setiembre 1904. — Tomás Ramos.

$3.20 Oct.24-10402-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy pasó ante el subscripto Escribano, se disolvió parcialmente la sociedad que en este lugar gira bajo la razón social de Jerah Jourdan, S. C.' separándose de la misma la señorita Irma Jourdan, quedando a cargo de los otros socios ELBIO LYONEL y GUIDO ALFREDO JOURDAN el activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Miguelete, Octubre 12 de 1945. — Amador Foderé, Escribano.

$12.80 Oct.24-10393-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCO ALVES TORRES, los muebles, útiles y clientela de los puestos de carne N.os 9 y 10 del Mercado de la Abundancia, de esta ciudad, Yaguarón esquina San José. Acreedores presentarse Zabala 1415 escritorio del escribano Jorge Brum, dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Francisco Souto Varela.

$9.60-Oct.24-10385-v.nov.12.

MAQUINAS, REPUESTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

La Comisión Interventora de la Empresa SIEMENS BAUUNION debidamente autorizada por el Ministerio del Interior, llama a licitación para la liquidación de las existencias en máquinas, repuestos y materiales de construcción pertenecientes a la mencionada empresa, de acuerdo al detalle de los lotes y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados al precio de pesos 0.50 en sus oficinas, Palacio Salvo, 9.o piso, escritorio 3, Teléfono 80011, de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Los lotes se exhibirán en el depósito de la empresa calle Yañez Pinzón N.o 3981 (La Teja), desde el día 24 al 31 del corriente de 8 a 11 horas. Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre hasta las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la empresa.

$16.00 Oct.24-10408-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad Panizza y Mignone, establecida en Cufré 2706, haciéndose cargo el socio JOSE LUIS PANIZZA (hijo). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Luis Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$6.40 Oct.24-10380-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general, he prometido vender a los señores JUAN ANTOLIN RIVERA y ENRIQUE JORGE RODRIGUEZ, el comercio que, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la carretera Dolores - Mercedes, y conocido con el nombre de "Parador La Mona". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía "De la Fuente - García Píriz", de Dolores. Se hace la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Edmundo H. Sáenz. — Juan A. Rivera. — E. Jorge Rodríguez.

$16.00 Oct.19-10250-v.nov.7.

UNION DE BARRAQUEROS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gral. ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 1945 a las 21 horas en su local sito en calle Durante N.o 2085, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar memorias, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente a los ejercicios 3.o, 4.o, 5.o y 6.o. 2.o Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. 3.o Designar a los Directores titulares y suplentes que han de regir la sociedad por el período 1945|948. (Art. 19). 4.o Designar Síndico y suplente por el ejercicio 1945|46. Se advierte a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, deben previamente cumplir con lo preceptuado en el Art. 45 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-10334-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, notificamos haber vendido a JOSE PION el café y bar sito en calle Ruperto Pérez Martínez 651. Acreedores dentro plazo legal en Agraciada 4103 (Of. Brusco). — Suc. José M. Olivero.

$6.40 Oct.17-10233-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido al señor ELBIO F. GOICOECHEA, todas las existencias de mi taller mecánico y de materiales plásticos, ubicado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos a dicho señor, en su domicilio en la referida localidad. — Piriápolis, Setiembre 20 de 1945. — Guillermo Gunther.

$5.00 Oct.19-10237-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JOSE MARIA AROSTEGUI, el almacén y comestibles, sito en Dgo. Aramburú 2002, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Ho. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Octubre de 1945. — Nino Aloisi. — José María Arostegui.

$6.80 Oct.16-10050-v.nov.5.

"ORGANIZACION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS LIMITADA"

Por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizó la escribana Milka Verde Placeres, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número treinta y cuatro al folio ciento cuarenta y seis vuelta y siguientes del tomo ocho del libro de contratos sociales, constituyóse una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", integrada por Domingo Curbelo Viña, Gerónimo Demoro Mileto, Luis Gaggioni, Manuel García, Humberto M. Venosa, Manuel Irisarri, Carmelo B. Mondelli, Juan Roberto Quadrelli, Enrique Uslenghi y Américo A. Agustoni, con domicilio en la calle Ejido 1363 de esta ciudad, siendo su objeto la compra y venta de bienes inmuebles, semovientes, etc. El capital es de treinta mil pesos moneda nacional, representados en veinte cuotas de mil quinientos pesos cada una, correspondiendo tres mil pesos a cada socio, habiéndose integrado en efectivo su importe y depositado en "La Caja Obrera". El plazo es de cuatro años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno. La Dirección y administración de la sociedad y representación jurídica estará a cargo de su Directorio, compuesto por Domingo Curbelo Viña ejerciendo las funciones de Presidente, Gerónimo Demoro Mileto como Vicepresidente, Luis Gaggioni como Secretario. El 30 de Junio de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Domingo Curbelo Viña. — Luis Gaggioni.

$20.00 Oct.18-10223-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarand. 490) contraté vender a favor de PEDRO MARINO mi comercio ramo almacén y bar sito en la carretera al Sauce Kilm. 30 (Dpto. de Canelones), ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Pedro Abbona.

$6.80 Oct.9-9815-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Juan Oholeguy, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de talabartería y anexos y curtiembre, bajo la razón: "Lahitte, González y Lorenzo" y la denominación "El Campero", la que se hizo cargo del activo y pasivo totales de los establecimientos que en igual ramo giraban en Salto bajo la firma JOSE LORENZO y en Paysandú bajo la firma social "LAHITTE y GONZALEZ", la que quedó disuelta. Los acreedores podrán presentarse en los mismos establecimientos: Salto, calle Uruguay N.o 635, Paysandú, calle Queguay y Leandro Gómez. — Paysandú, Octubre 4 de 1945. — Carlos A. Lahitte. — José González. — José Lorenzo.

$24.00 Oct.11-9944-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Rodolfo Baz venderá el depósito y venta de autos, sito en la calle Paraguay N.o 1217 a don VICTOR LEON LOPEZ. Deben presentarse los créditos escribanía de Héctor G. Fiorito, Buenos Aires N.o 523. — Rodolfo Baz.

$6.40 Oct.11-9950-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores del comercio de almacén y ferretería de FAUSTINO CAMBA, ubicado en Garzón 1991 (Colón), para que se presenten con los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio Campos, calle 25 de Mayo 523 planta baja.

$6.80 Oct.8-9774-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de GEORGES KOUZEUKIAN, el almacén sito en la calle Amazonas 1149 según ley 26|9|1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Bogos Bekmezian. — Georges Kouzoukian

$3.40 Oct.15-10051-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sixto B. Viña avisa (ley Set. 26|904), que prometió vender su carnicería de Porongos 2500 a EMILIO R. MANITTO. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (escribano Molla). — Sixto B. Viña.

$6.80 Oct.23-10367-v.nov.12.

MARI Y SERRA S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto realizar una emisión de acciones, al precio de ciento veinticinco pesos.

Los Sres. clientes de Mari y Serra S. A. que no sean aún accionistas, para los cuales se destinará un treinta por ciento de la emisión, podrán también solicitar subscripción de acciones.

Las solicitudes deberán ser presentadas dentro de cinco días en nuestras oficinas, indicando la cantidad que se desee subscribir. Si la suma total solicitada excede al importe de la emisión fijada por el Directorio, se procederá a un prorrateo. El pago deberá efectuarse antes del día 31 del corriente mes. — El Directorio.

$4.80 Oct 23-10369-v.oct.25.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 382 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — El Secretario.

$12.00 Oct.18-10019-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar, se hace saber, que el 11 de Octubre de 1945 se solemnizó ante el escribano Dr. Julio C. Mourigán, la sociedad "Miguel García y Cía.", que funcionaba de hecho, en el ramo de hotel, restaurant, bar y anexos desde el 1.o de Enero de 1945, constituída por los Sres. MIGUEL GARCIA CASAL DE REY, ($ 35.000.00), JUAN GARCIA Y GARCIA, ($ 15.000.00), JUAN MIGUEL GARCIA OXACELHAY ($ 10.000.00) y ALBERTO GARCIA OXACELHAY, ($ 10.000.00) la que se hizo cargo del activo y pasivo de la terminada sociedad Miguel García y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1945. — Julio C. Mourigan, Escribano

$16.00 Oct.20-10265-v.nov.8.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
2.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos sociales de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá efectuarse el día 29 del corriente mes de Octubre a las 15 horas en nuestro local social avenida San Martín N.o 4009, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. (Art 33). 2.o Considerar un proyecto de reforma de los estatutos vigentes presentado por el Directorio. Nota. — Art. 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — El Secretario.

$16.00 Oct.18-10229-v.oct.29.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", solicitando la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 13. — En la ciudad de Montevideo, a 6 de Julio de 1945, siendo las 19.15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Rincón N.o 438, se celebra la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", convocada al efecto, bajo la Presidencia del titular del Directorio señor Fitzroy C. Burrows, actuando como Secretario el titular del Directorio señor David B. Garrett, con la presencia del representante de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas señor Oscar L. Bustos y con la asistencia en persona o por apoderado de los señores accionistas, cuyos nombres, cantidad de acciones y número de votos se transcriben a continuación: Standar Ooil Company (New Jersey), constituída en el estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho (44.048) acciones; señor William A. Jackson, tres (3) acciones, representados ambos accionistas por el Dr. Osvaldo J. Marzorati, totalizando seis (6) votos; señor Alejandro A. Bourguet Amaya, una (1) acción con un (1) voto, y señor David B. Garrett, una (1) acción con un (1) voto; estando así representada la totalidad de las acciones. El señor Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de la asamblea el orden del día, el que ha sido publicado con la convocatoria y se encuentra transcripto a fojas 160 a 165 del libro de actas del Directorio. 1.o Reforma del artículo primero de los estatutos para cambiar el nombre actual de la Compañía por el de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya". El señor Presidente expresa que, al resolver el Directorio la convocatoria a esta asamblea para tratar la reforma propuesta, lo había hecho en virtud de las razones siguientes: Que cuando se constituyó la Compañía, en el año 1934, se hizo con el objeto de adquirir todos los bienes e instalaciones que tenía en el Uruguay la sociedad norteamericana "West India Oil Company". Que esta circunstancia hizo que en esa oportunidad se adoptara como nombre de la nueva empresa el que actualmente tiene, o sea "West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", con el propósito de indicar más claramente el carácter de sucesora. Que en vista del tiempo transcurrido no es ya necesario el mantenimiento del mismo nombre, y teniendo en cuenta su traducción "Compañía de Aceites de las Indias Occidentales", resulta hasta cierto punto anacrónico, convenía a su juicio cambiar el nombre y sugería que en reemplazo del actual se adoptara el de "Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya". Que la elección de dicho nombre se justifica teniendo en cuenta que la Compañía está autorizada por contrato para usar las marcas registradas N.os 38.942 y 32.931 constituídas respectivamente por las palabras "Standard Oil Company" y "Standard", y con el propósito de lograr una mayor identificación con esas designaciones. A continuación pide la palabra el Dr. Marzorati y expresa que comparte en un todo las razones expuestas por el señor Presidente en nombre del Directorio de la Compañía, las que justifican la reforma proyectada y propone en consecuencia que se apruebe el cambio del nombre actual de la Compañía por el de "Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", lo que se hace por unanimidad. A continuación y asimismo a moción del Dr. Marzorati, se resuelve por unanimidad de votos nombrar al Presidente y Vicepresidente de la Compañía para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de la aludida reforma, con facultad de aceptar cualquier modificación, supresión o adición que creyesen conveniente o fuesen requeridas por las autoridades, así como para realizar todos los actos tendientes a inscribir la referida reforma en el Registro de Comercio, previos los requisitos legales respectivos. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. A moción del señor David B. Garrett se nombra por unanimidad de votos a los señores Dr. Osvaldo J. Marzorati y Alejandro A. Bourguet Amaya para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11 horas, se labra la presente acta, la cual, después de leída y aprobada por los presentes es firmada por el Presidente y Secretario y los accionistas designados al efecto señores Dr. Osvaldo J. Marzorati y Alejandro A. Bourguet Amaya. — D. B. Garrett, Secretario. — F. C. Burrows, Presidente. — Osvaldo J. Marzorati, accionista. — Alejandro Bourguet, accionista. — (Hay un sello que dice: Inspección Gral. de Hacienda. División Bancos y Soc. An.). — Oscar L. Bustos, Inspector.

En la ciudad de Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas, en las oficinas de la Compañía, calle Rincón N.o 438, y a continuación de la reunión que detalla la precedente acta N.o 13, a instancia del señor Inspector representante de los Bancos y Sociedades Anónimas, don Oscar L. Bustos, los accionistas formulan la siguiente declaración: Que a efecto de la documentación correspondiente a la asamblea que refiere la citada acta, sobre cartas poderes y certificados de depósito de acciones en el extranjero, dichos documentos legalizados deberán ser presentados a la Inspección, quedando supeditada dicha asamblea al cumplimiento de ese requisito, con constancia de que la asamblea ha aceptado la documentación presentada en ese acto y por parte de la Inspección en forma provisoria. Leída y aprobada por los presentes, señores Fitzroy C. Burrows, Presidente, David B. Garrett, Secretario y Alejandro A. Bourguet Amaya y doctor Osvaldo J. Marzorati, accionistas, es firmada también por el señor Inspector don Oscar L. Bustos. D. B. Garrett. (Secretario). F. C. Burrows. (Presidente). Osvaldo J. Marzorati. (Accionista) A. A. Bourguet. (Accionista). (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas). Oscar L. Bustos. (Inspector).

En la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Julio de 1946, el Inspector actuante, representante de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, habiendo encontrado en orden las cartas poderes y los certificados de depósito de acciones en el extranjero con lo cual se ha cumplido el requisito exigido en la precedente declaración, manifiesta que se han llenado todas las exigencias legales en la asamblea extraordinaria celebrada el 6 de Julio corriente, cuyo acto se refiere bajo acta N.o 13 y en consecuencia queda sin efecto e inexistente la precedente declaración formulada por los accionistas con fecha 6 de Julio corriente. (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas). — Oscar L. Bustos.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, que tengo a la vista y obran de fojas cincuenta y uno a fojas cincuenta y cinco del Libro de Actas de Asambleas de la entidad "West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", y al que me remito. En fe de ello y a pedido de dicha Sociedad expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Roberto Daniel Negro, Escribano.

Testimonio. — Acta N.o 12. — En la ciudad de Montevideo, a 6 de Abril de 1945, siendo las 10 y 30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Rincón 438, se celebró la asamblea general ordinaria de accionistas de West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, bajo la presidencia del titular del Directorio, señor Fitzroy C. Burrows, actuando como Secretario el titular del Directorio, señor James O. Yorston, y con la asistencia en persona o por apoderado de los señores accionistas, cuyos nombres, cantidad de acciones y número de votos, se transcriben a continuación: Standard Oil Company (New Jersey), constituído en el estado de Nueva Jersey, representada por el señor doctor Osvaldo J. Marzorati (44.048) cuarenta y cuatro mil cuarenta y ocho acciones con seis votos; señor W. A. Jackson, representado por el señor doctor Osvaldo J. Marzorati (3) tres acciones con un voto; señor Alejandro Bourguet Amaya (1) una acción con un voto y el señor James O. Yorston (1) una acción con un voto, estando así representadas la totalidad de las acciones, el señor Presidente declaró abierto el acto, poniendo a consideración de la asamblea la orden del día, la que ha sido publicada con la convocatoria y se encuentra transcripta junto con la memoria e informe del Síndico a fojas 154 a 159 del Libro de Actas del Directorio, encontrándose transcriptos de fojas 42 a 44 del Libro de Inventarios el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1944. El doctor Osvaldo J. Marzorati expresó que los documentos que iban a considerar, así como el informe del Síndico, se encontraban transcriptos en los libros respectivos como lo acababa de manifestar el señor Presidente y habiendo sido oportunamente impresos y distribuídos entre los señores accionistas, por lo cual éstos conocían su contenido, hacía moción para que se omitiera y se aprobaran sin observación, lo que se hace por unanimidad de votos. 2.o Distribución de utilidades. El señor Presidente expresa que como ya es de conocimiento de los señores accionistas, el Directorio, en su reunión del 28 de Diciembre de 1944, resolvió la distribución ad referéndum de la asamblea general de accionistas, de un dividendo anticipado de 10 o|o o sea la suma total de $ 440.530.00 uruguayos. A moción del doctor Osvaldo J. Marzorati se aprueba por unanimidad la distribución anticipada de dividendo a que se ha referido el señor Presidente. A continuación, a moción asimismo del doctor Osvaldo J. Marzorati, se resuelve por unanimidad de votos, pasar el saldo de utilidades acumuladas, que asciende a $ 264.18 uruguayos, al ejercicio siguiente. 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración. El doctor Osvaldo J. Marzorati propuso la elección de los señores Fitzroy C. Burrows, Alejandro A. Bourguet Amaya y David B. Garrett como Directores titulares y de los señores Manuel Urniza y Eduardo C. Muró como Directores suplentes, debiendo estos mandatarios durar hasta la próxima asamblea general ordinaria de accionistas. Puesta a votación esta moción, fué aprobada por unanimidad de votos. El doctor Osvaldo J. Marzorati propuso asimismo que la remuneración de los Directores se fijara en $ 25.00 uruguayos a cada Director por cada reunión a que asista, lo que se aprueba por unanimidad de votos. El señor Burrows manifiesta entonces que renuncia en este acto a favor de la Compañía a su remuneración por el desempeño de las funciones de Director. En el mismo sentido se expresó el señor Alejandro A. Bourguet Amaya. volvió a hacer uso de la palabra el doctor Osvaldo J. Marzorati y manifestó que en vista de lo expresado por los señores Burrows y Bourguet Amaya proponía se aceptara su renuncia a su remuneración como Directores agradeciéndoles la misma, lo que se aprueba por unanimidad. 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. El doctor Osvaldo J. Marzorati hizo moción para que se reeligiera como Síndico titular al señor Raúl Rivas y como Síndico suplente al señor Charles T. G. Cowan para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. Agregó que con respecto a la remuneración del Síndico, proponía se fijara en $ 100.00 uruguayos anuales. Estas mociones fueron aprobadas por unanimidad de votos. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. A moción del señor James O. Yorston fueron nombrados por unanimidad de votos los señores Osvaldo J. Marzorati y Alejandro A. Bourguet Amaya para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. Se deja constancia que ha estado presente en esta asamblea el señor Inspector de Hacienda don Luis Alberto Givogre. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 y 45 horas, después de leída y aprobada por los presentes, para constancia se labró la presente acta, la cual fué firmada por el Presidente y Secretario y los accionistas designados al efecto, señores doctor Osvaldo J. Marzorati y Alejandro A. Bourguet Amaya, J. O. Yorston. (Secretario). F. C. Burrows. (Presidente). O. J. Marzorati (Accionista). A. A. Bourguet (Accionista). (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División de Bancos y Sociedades Anónimas). — Luis Alberto Givogre.

Acta N.o 117. — En Montevideo, a los seis días de Abril de 1945, siendo las 11 y 45 horas, en la sede social de la West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya calle Rincón N.o 438, se reunieron los Directores electos por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada en la fecha, señores Fitzroy C. Burrows, Alejandro A. Bourguet Amaya y David B. Garrett, a fin de proceder a la distribución de cargos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de los estatutos. Previo un cambio de ideas se resolvió por unanimidad dejar constituído el Directorio como sigue: Presidente, señor

Fitzroy C. Burrows; Vicepresidente, Alejandro A. Bourguet Amaya; Secretario Tesorero, Davil B. Garrett quienes desempeñarán sus cargos hasta la próxima asamblea general de accionistas que se celebre. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas, previa lectura y aprobación de la presente acta. — D. B. Carrett, (Secretario. — F. C. Burrows, (Presidente).

Concuerda lo testimoniado, con las dos actas de su tenor que tengo a la vista y existen, respectivamente, de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y uno del Libro de Actas de Asambleas, y fojas ciento cincuenta y nueve del Libro de Actas del Directorio, ambos libros correspondientes a la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" a los que me remito. En fe de ello y a pedido de dicha Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Roberto Daniel Negro, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Alejandro A. Bourguet Amaya, Vicepresidente de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" con domicilio legal en la calle Rincón 438, piso 4.o, como mejor proceda, digo: La asamblea general extraordinaria de accionistas de mi compañía reunida el día 6 de Julio del corriente año 1945, previos los requisitos estatutarios del caso, resolvió modificar el artículo primero de los estatutos sociales, relativo al nombre de la Institución. Según el mencionado artículo primero de los estatutos en vigencia aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de Diciembre de 1934 y publicados en el "Diario Oficial" el 12 de Enero de 1935, la organización la constituyó con el nombre de "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya". A fin de mejor ilustrar a los distintos funcionarios del Estado que deben intervenir en la presente gestión, acompaño los originales de los referidos estatutos, que pido me sean devueltos en oportunidad. Por decisión de la referida asamblea general extraordinaria del 6 de Julio de 1945, se sustituyó el nombre actual de la Sociedad por el de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" según compruebo con el testimonio del acta respectiva, expedido por el escribano don Roberto Daniel Negro. Acompaño las copias correspondientes. Vengo a solicitar que previos los trámites pertinentes, se sirva el Poder Ejecutivo aprobar la reforma estatutaria de la referencia y mandar que conjuntamente con el testomonio de las actuaciones ante los organismos dependientes de la Administración, se me devuelvan los originales que presento a fin de gestionar la inscripción de la reforma mencionada en el Registro Público de Comercio. Será justicia. Otrosí digo: También resolvió la aludida asamblea general extraordinaria de accionistas que "el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía, actuando conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de la aludida reforma, con facultad de aceptar cualquier modificación, supresión o adición que fuesen requeridas por las autoridades". Para justificar mi calidad de Vicepresidente de nuestra Compañía presente el certificado pertinente, expedido por el escribano Roberto Daniel Negro, el día 8 de Agosto corriente, con las copias correspondientes. Solicito que se me devuelva el original del aludido certificado a efecto de continuar ante el Juzgado de turno la gestión dispuesta por la asamblea general extraordinaria de accionistas a que he hecho referencia, hasta obtener la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. También será justicia. (Fdo.): Alejandro A. Bourguet Amaya.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Señor Ministro: Esta Inspección General no encuentra inconveniente alguno que oponer, a la reforma de los estatutos de "West India Oil Company" aprobada en la asamblea general extraordinaria de accionistas, reglamentariamente constituída, en el sentido de cambiar su denominación por "Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", artículo 1.o. Saludo al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Para la adopción de la reforma en vista, cambio de nombre de la Sociedad) se han cumplido las prescripciones estatutarias en vigor. En consecuencia puede el Poder Ejecutivo aprobar la modificación de los estatutos de la "West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", declarando que dicha Sociedad, con su nueva denominación de "Sandard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 18 de Diciembre de 1934. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Vista: la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" solicitando sea aprobada la reforma introducida a sus estatutos. Resultando: Dicha reforma consiste en el cambio de la denominación actual de la Sociedad por la de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya". Considerando: La citada modificación no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se ha dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" y confirmarla en el goce de la personería que le fué otorgada por resolución de 18 de Diciembre de 1934. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas: otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Fitzroy Campell Burrows, Presidente de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" con domicilio legal en la calle Rincón 438, piso 4.o, como mejor proceda, digo: La asamblea general extraordinaria de accionistas de mi Compañía, reunida el día 6 de Julio del corriente año, previos los requisitos estatutarios del caso, resolvió modificar el artículo primero de los estatutos sociales relativo al nombre de la Institución. Según el mencionado artículo primero de los estatutos en vigencia que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de Diciembre de 1934 y publicados en el "Diario Oficial" del 12 de Enero de 1935, nuestra organización se constituyó con el nombre de "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya". Por decisión de la referida asamblea general extraordinaria del 6 de Julio de 1945 se sustituyó el nombre actual de la Sociedad por el de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" según se comprueba con el testimonio del acta respectiva, expedido por el escribano don Roberto Daniel Negro que se acompaña. Con fecha Setiembre 14 de 1945, previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Poder Ejecutivo, por decreto refrendado por el señor Ministro de Haciena, aprobó la aludida reforma de los estatutos de nuestra Compañía consistente, como se ha expresado, en el cambio de la denominación de "West India Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya" por la de "Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", según se comprueba con el testimonio adjunto, subscripto por el Director General de Secretaría don Carlos M. Montaño. A mérito de lo expuesto se ha de servir el Juzgado disponer que la referida modificación estatutaria sea inscripta en el Registro Público de Comercio y que se hagan las publicaciones de estilo; asimismo que, previo pago de las costas, se me devuelvan los recaudos que presento y archiven estos obrados. 1.er Otrosí digo: La aludida asamblea general extraordinaria de accionistas del 6 de Julio resolvió que el "Presidente y el Vicepresidente de la Compañía, actuando conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante las autoridades competentes a fin de obtener la aprobación de la aludida reforma, con facultad de aceptar cualquier modificación, supresión o adición que fuesen requeridas por las autoridades". Para justificar mi personería en mi calidad de Presidente de nuestra Compañía presento certificado expedido por el escribano Roberto Daniel Negro, el día 8 de Agosto del corriente, que pido se me devuelva con los demás recaudos. 2.o Otrosí digo: A los efectos a que hubiere lugar hago notar que los estatutos de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" que ahora se reforman, fueron inscriptos en el mes de Diciembre de 1934 o Enero de 1935 en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, lo que pido se tenga presente. Todo será justicia. — F. C. Burrows. — Carlos Oneto Viana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4383. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

N.o 10496. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fé. — Luis B. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 44 del folio 280 al folio 285 del Libro N.o 21 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que firmo y sello en Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$390.00-10329.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de Estatutos de la Sociedad "Armco Uruguaya Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Armco Uruguaya Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número uno. — Constitución. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los señores Ralph Dewitt Spradling John A. Molloy, John Henry Flynn, Jorge Adolfo Pell, Adolfo Burgauer y Daniel García Capurro, resuelven constituir una Sociedad Anónima y aprobar los siguientes estatutos de acuerdo a los cuales ella se regirá:

Estatutos de "Armco Uruguaya S. A."

TITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo primero. Queda constituída una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "Armco Uruguaya S. A.".

Artículo segundo. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República, asignándoles o no un capital determinado.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo de duración podrá ser disminuído o prorrogado antes de su vencimiento, por resolución de una asamblea general de accionistas, convocada al efecto, la que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de estos estatutos. La prórroga de duración, luego de resuelta, será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Objetos de la Sociedad

Artículo cuarto. Su objeto es adquirir, industrializar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de artículos y productos de hierro, acero y cualesquiera otros materiales en todas sus formas; realizar toda clase de negocios y operaciones industriales; técnicas, comerciales, de representación, conignación, importación y exportación, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derecho, acciones, valores u obligaciones de entidades públicas o particulares; constituir y adquirir total o parcialmente otras sociedades o establecimientos comerciales o industriales y suministrar capitales para su creación y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no relacionadas con los objetos enunciados.

TITULO III

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital autorizado de la Sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00), representado por diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una. Estas acciones serán distribuídas y emitidas en diez series numeradas correlatiamente. Luego de obtenida la personería jurídica de la Sociedad, serán emitidas acciones por un valor de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). El saldo de acciones hasta completar el ca-

pital social, serán emitidas cuándo y en la medida en que el Directorio lo juzgue necesario o conveniente, con obligación de dar cuenta a la A. general de accionistas de c/u. de las emisiones que resolviere. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no esté totalmente integrada. Las acciones, luego de integradas, serán al portador. No obstante, los accionistas tienen derecho a solicitar el canje de sus acciones de esa calidad, por igual número de otras nominativas de idéntico valor, que serán transmisibles por endoso, previa aprobación del Directorio sin cuyo requisito la transferencia carecerá de valor.

Artículo sexto. La integración de acciones, que no podrán ser colocadas a un valor menor de la par, se efectuará en dinero efectivo o en especie, en la forma y plazos que el Directorio fije.

Artículo séptimo. Todas las acciones, ya sean al portador como nominativas, confieren a sus titulares idénticos derechos. Los títulos definitivos, representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio, serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director, o por dos Directores designados al efecto por el Directorio.

Artículo octavo. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, la Sociedad expedirá a los accionistas certificados provisorios nominativos que acrediten las integraciones realizadas, los que serán transmisibles en la forma establecida por el artículo 5.o para las acciones nominativas y llevarán las mismas firmas que los títulos definitivos Una vez que las acciones estén totalmente integradas, procederá el canje de los certificados provisorios nominativos por los títulos de acciones definitivos.

Artículo noveno. El capital autorizado de la Sociedad, podrá aumentarse por resolución de una asamblea general de accionistas, debiendo además cumplirse lo estatuído por el Código de Comercio. La Sociedad podrá emitir las acciones correspondientes a este aumento de capital autorizado, en una o más series de acciones, pudiendo ser éstas preferidas u ordinarias o contener otras modalidades especiales. Para la subscripción de toda nueva serie de acciones, se dará preferencia a los accionistas tenedores de acciones ya emitidas, a cuyo efecto el Directorio indicará el procedimiento para la opción, condiciones de emisión, plazo y forma de pago de las nuevas acciones.

Artículo décimo. Los que no integraran el importe de las acciones subscriptas dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubiesen abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el subscriptor, por falta de cumplimiento de la obligación contraída. En el caso de que el subscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará, haciéndose la publicación pertinente en el "Diario Oficial".

Artículo undécimo La subscripción o adquisición de acciones, implica la aceptación y conformidad con los presentes estatutos y con las resoluciones de las asambleas y Directorio de la Sociedad, dictadas con arreglo a aquéllos.

TITULO IV

Debentures

Artículo duodécimo. Con la aprobación de la asamblea general de accionistas, el Directorio podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria. Mediando autorización legal y en las citadas condiciones, podrán emitirse obligaciones o debentures con las garantías que se determinan.

TITULO V

Dirección, administración y fiscalización

Artículo décimotercero. La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo, quienes ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y vocales. Habrá además de uno a tres Directores suplentes que se designarán, suplente 1.o suplente 2.o y suplente 3.o, quienes en ese orden entrarán en sus funciones en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento de los Directores titulares. El número de miembros del Directorio dentro del límite fijado, será determinado por los accionistas en oportunidad de celebrarse la asamblea anual ordinaria. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pero continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que sean electos sus substitutos. Tanto los Directores titulares como los suplentes, podrán ser reelectos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio, no es necesaria la calidad de accionista.

Artículo décimocuarto. El Directorio podrá nombrar cuando lo creyere conveniente, un Gerente a cuyo cargo estará la administración directa de los negocios sociales. El Gerente podrá ser Director o no de la Sociedad y gozará de todas las facultades y poderes que expresamente le confiera el Directorio.

Artículo décimoquinto. En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vicepresidente; y en ausencia de este último, asumirá la Presidencia aquel Director que designe el Directorio.

Artículo décimosexto. En la primera reunión que celebre el Directorio después de ser electo por la asamblea, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente.

Artículo décimoséptimo. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas del Directorio, debiendo ser firmadas estas actas por todos los Directores presentes. Los Directores podrán hacer llegar su voto por telegrama, cablegrama, por carta u otra forma escrita, de lo que se dejará constancia, en el acta, cuando se hallaren ausentes, y hubiesen sido informados o consultados sobre asuntos que el Directorio fuera a tratar en alguna de las sesiones.

Artículo décimooctavo. Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones, ni votar en los asuntos que tengan interés personal. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o resolución del Directorio, deberá hacerlo constar en el acta respectiva, y proceder cuando corresponda, como lo indica el artículo 11 de la ley del 2 de Junio de 1893.

Artículo décimonoveno. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos cuatro sesiones al año. El "quórum" para funcionar el Directorio y dar validez a sus resoluciones será de dos miembros, cuando el total de sus titulares sea de tres miembros; si estuviese compuesto de cuatro o cinco titulares se necesitarán tres Directores; y cuando el Directorio estuviese constituído por seis o siete miembros, se necesitarán cuatro Directores para poder sesionar válidamente.

Artículo vigésimo. El Directorio podrá permitir que miembros del mismo desempeñen funciones administrativas rentadas dentro de la Sociedad, con cargo de dar cuenta a la asamblea de accionistas. Inclusive podrá conferir a esos Directores facultades de representación de la Sociedad, conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar.

Artículo vigésimoprimero. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad. En consecuencia y sin que esto importe una limitación de dichas facultades, el Directorio está autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidad, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición, percibir precios; cobrar y recibir todo lo que se le adeude a la Sociedad por cualquier concepto; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; aceptar y cancelar hipotecas, prendas de toda clase y anticresis. B) Celebrar todo género de contratos de crédito, abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes, realizar y obtener préstamos de dinero y valores con garantías o sin ellas, todo ello con Bancos u otras instituciones públicas o privadas o con particulares; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; constituir y levantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas; contratar como asegurado toda clase de seguros. C) Celebrar todo contrato de consignación, gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transigir judicial y extrajudicialmente, solicitar, adquirir y transferir concesiones, marcas de fábricas y de comercio, enseñas y nombres comerciales, patentes de invención y privilegios, celebrar contratos de construcción; subscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades; formar, disolver y liquidar Sociedades y formar parte de Sociedades ya fundadas; adquirir el negocio, la organización, el activo y el pasivo de Sociedades y establecimientos comerciales e industriales; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación y la exportación y las que son ellas estén relacionadas: D) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asunto de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidas. E) Conferir poderes generales y especiales y devocarlos y sustituir total o parcialmente los mandatos que se le confieran a la Sociedad. F) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas ante las autoridades nacionales, las municipales, entes autónomos y entidades privadas y gestionar ante las autoridades correspondientes cualquier clase de permisos, beneficios o autorizaciones. G) Otorgar y solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus facultades. H) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. I) Presentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria, la memoria de las operaciones de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo el dividendo a distribuirse, y la fijación de las reservas que creyera necesarias o útiles, cuyo empleo reglamentará. J) Fijar la fecha en que termina el ejercicio de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente. K) Emitir debentures en las condiciones que establece el artículo 12, fijando las condiciones y oportunidad de su emisión. L) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

Artículo vigésimosegundo. Corresponde al Presidente del Directorio nombrar, trasladar, separar y reintegrar toda clase de empleados y agentes y fijar las atribuciones, sueldos u honorarios.

TITULO VI

Representación de la Sociedad

Artículo vigésimotercero. Para que la Sociedad esté legalmente representada en todos los actos jurídicos ante terceros, se requiere la firma del Presidente o del Vicepresidente del Directorio, o de quien les reemplace; o de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio.

TITULO VII

De las asambleas

Artículo vigésimocuarto. La asamblea anual ordinaria de accionistas, se reunirá a convocación del Directorio, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes.

Artículo vigésimoquinto. Corresponde a la asambleas ordinarias: A) Resolver sobre los inventarios, memorias, balances y cuentas de la Sociedad presentados por el Directorio; B) Elegir los miembros del Directorio; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; D) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio, en los casos que se decidiera remunerarlos; E) Tratar y resolver todos los demás asuntos no expresamente delegados al Directorio.

Artículo vigésimosexto. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuren en tal orden del día. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio, durante cinco días, debiendo empezar la publicación no menos de diez días antes de la celebración de la asamblea.

Artículo vigésimoséptimo. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comercial aceptado a ese fin por el Directorio y contra tal certificado de depósito, les será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea.

Artículo vigésimooctavo. La asamblea extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o el Presidente en ejercicio lo crea conveniente, o lo pida por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones subscriptas, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan dicha asamblea. No se discutirán en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, y podrá llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que la solicite y a ella concurra la totalidad de las acciones subscriptas y de su reunión se dé noticia previa a la Inspección Nacional de Hacienda. La asamblea extraordinaria cuya convocatoria soliciten los accionistas en las condiciones que determina este artículo, deberá ser citada por el Directorio dentro de los quince días de presentada la solicitud.

Artículo vigésimonoveno. Las asambleas

generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aún en los casos del artículo 1.o de la ley de Julio 19 de 1909, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital subscripto. No obteniéndose el "quórum" establecido, se convocará a asamblea por segunda vez, en la misma forma y plazos que se indican en el artículo 26, cuyo "quórum" mínimo será el mismo requerido para la primera citación. Si tampoco se obtuviera "quórum" en la segunda convocatoria, se citará a asamblea por tercera vez y en tal oportunidad, sus resoluciones serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. La segunda asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación y la tercera, dentro de los veinte días de la fecha de la segunda convocatoria.

Artículo trigésimo. Cada acción integrada conferirá un voto en la asamblea general ordinaria o extraordinaria, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo trigésimoprimero. Las asambleas generales, serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la Sociedad o por quienes les reemplacen en ese orden. Todas las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que al efecto se nombrarán en cada asamblea.

TITULO VIII

Año administrativo. Inventario y balance. Distribución de utilidades

Artículo trigésimosegundo. Mientras el Directorio no resuelva para ello otra fecha, el ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre de cada año. El inventario y balance se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. El primer ejercicio económico terminará el 31 de Octubre de 1945.

Artículo trigésimotercero. El Directorio propondrá y la asamblea general de accionistas resolverá el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes, y de las cantidades que el mismo considere necesario o útil destinar a la constitución de reservas. La asamblea resolverá si han de declararse y distribuirse dividendos o no y en caso afirmativo su proporción, porcentaje o monto. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio.

Artículo trigésimocuarto. El Directorio una vez vencido el primer semestre del año económico social, podrá distribuir un dividendo provisorio que no superará las utilidades comprobadas, ni excederá de la mitad del divdendo total distribuído en el año anterior.

Artículo trigésimoquinto. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas, y ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de cuatro años computados desde el día en que fué declarado, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la Sociedad.

TITULO IX

De la liquidación de la Sociedad

Artículo trigésimosexto. En caso de disolución de la Sociedad, ésta será liquidada por una Comisión especial de liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, será fijado por la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas que resuelva la disolución de la Sociedad. La asamblea igualmente fijará a los liquidadores las normas correspondientes a la liquidación, partición y remuneración; y decidirá soberanamente toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la Sociedad.

TITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimoséptimo. El primer Directorio de la Sociedad está integrado por las siguientes personas: Presidente: Señor Ralph D. Spradling: Vicepresidente: Señor Earl A. Emerson; Vocales: Señores Jorge A. Pell, señor Mario A. Mera, señor Adolfo Burgauer; Suplentes: Señor John H. Flynn, señor Emil J. Goldschmidt, señor John A. Molloy.

Artículo trigésimoctavo. Los doctores Víctor Daniel Goytía y Daniel García Capurro, separada o conjuntamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica y están facultados para aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los términos administrativos y judiciales conducentes a la instalación de la Sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Cumplido el objeto de la reunión, acuerdan extender la presente acta, que luce de fojas una a fojas doce del Libro de Actas de Constitución y de Asambleas de la Sociedad "Armco Uruguaya S. A." que subscriben ante el escribano don Roberto Daniel Negro, de quien solicitan expida testimonio de la misma, a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de la Sociedad creada y el otorgameinto de la personería jurídica correspondiente Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión que, habiendo comenzado a las diez horas y treinta minutos, terminó a las doce horas. — R. D. Spradling. — John A. Molloy — J. H. Flynn. — Jorge A. Pell. — A. Burgauer. — Daniel García Capurro.

Certifico: Que las seis frmas y rúbricas que anteceden y aparecen en la foja doce del Libro de Actas de Constitución y de Asambleas de "Armco Uruguaya S A.", fueron puestas a mi presencia por los señores Ralph Dewitt Spradling, norteamericano, casado con doña Manena María Repilado, John A. Molloy, norteamericano, casado con doña Louise Tice. John Henry Flynn, norteamericano, casado con doña Susana Josefina Girard, Jorge Adolfo Pell, argentino, casado con doña Ivy Florence Wathen Bond, Adolfo Burgauer, argentino, casado con doña Francisca María Flossdorf, y doctor Daniel García Capurro, abogado, uruguayo, casado con doña Sofía Vidal Arteaga, todos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los propios interesados, siento éste, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Concuerda: Lo testimoniado con los originales de su tenor, que obran de fojas una a fojas doce bis del libro que presentan y dice: "Armco Uruguaya S. A.". "Libro de Actas de Constitución y de Asambleas", el que tengo de manifiesto y al que remito. En fe de ello y a pedido de la precitada Sociedad, expido éste que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. (Hay un signo). — Roberto Daniel Negro.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: Daniel García Capurro, con domicilio en Sarandí 319, ante usted comparece y dice: Que según lo acredita el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, con fecha 28 del mes de Julio próximo pasado, se creó la "Armco Uruguaya S. A.". De conformidad con lo que establecen los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, viene a solicitar, que previos los trámites correspondientes, se aprueben los estatutos de la mencionada Sociedad y se le conceda la personería jurídica correspondiente. El artículo 38 de los estatutos respectivos, confiere al subscripto autorización para la presente gestión, así como para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus organismos asesores sugieran o crean necesario introducir a los mismos. Quiera el señor Ministro resolver favorablemente la solicitud que antecede. Otrosí digo: Quiera el señor Ministro disponer oportunamente, la expedición de lo que se actuare, destinado a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Agosto de 1945. Fdo. Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Fdo. Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. Señor Ministro: El proyecto de estatutos para la Sociedad Anónima en formación, "Armco Uruguaya S. A" sugiere a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 1.o Por este artículo se establece que la denominación será "Armco Uruguaya S. A.". Corresponde destacar que el Poder Ejecutivo, con fecha Marzo 10 de 1944 aprobó los estatutos de otra Sociedad con denominación bastante análoga "Armco Argentina S. A." Art. 5.o Esta disposición estatutaria fija en un millón de pesos el capital de la Sociedad. "Luego de obtenida la personería jurídica de la Sociedad, agrega serán emitidas acciones por un valor de trescientos mil pesos". Conviene dejar aclarado que, de ningún modo, la Sociedad podrá funcionar **sin tener subscripto,** cuando menos, un capital de doscientos mil pesos. Es preceptivo que las sociedades anónimas "se disuelven de necesidad", "cuando no alcance, a lo menos el 20 o|o del capital autorizado". (ley de 2 de Junio de 1893, artículo 2.o, párrafo 1.o y artículo 3.o inciso 1.o). Siendo en el caso ocurrente un millón de pesos el capital autorizado, es obvio, como se ha dicho que, para funcionar, tendrá que subscribir doscientos mil pesos, o lo que es lo mismo el 20 o|o del capital que se autorizaría. En cuanto a las demás disposiciones estatutarias esta Inspección General, no encuentra reparo alguno que oponer Saludo al señor Ministro muy atentamente. Firmado: Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Vista al interesado. Fdo: Por el Ministro. Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: Daniel García Capurro, en la representación que tiene acreditada en el expediente solicitando aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica a la Sociedad "Armco Uruguaya S. A." (1108|1945) evacuando la vista conferida, dice: Que frente a las dos observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en su dictamen en vista, expresa: A) Que la iniciativa de la creación de "Armco Uruguaya S. A.", pertenece al mismo grupo financiero-industrial que en 1938 creara en la República Argentina la "Armco Argentina S. A." Industrial y Comercial, cuya Sucursal en el Uruguay fué autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Marzo 10 de 1944. La "Armco Uruguaya S. A." adquirirá el giro y negocio de la mencionada Sucursal que oportunamente desaparecerá a consecuencia de ello, previa renuncia que se formalizará de la autorización que permitió su funcionamiento. Que no obstante ello y visto que durante cierto plazo coexistirán ambas entidades, el señor Alberto J. Quayat, que también subscribe este escrito, apoderado de "Armco Argentina S. A." con facultades bastantes para otorgar esa licencia de uso según así resulta del mandato acompañado, expresa que su mandante desde luego autoriza a la Sociedad cuya formación motiva este expediente, para utilizar el nombre comercial que ha de distinguirla. B) Que aun cuando la subscripción del 20 o|o del capital autorizado es una conocida obligación a cuyo cumplimiento la ley condiciona el funcionamiento de las sociedades anónimas y para cuya efectividad el Poder Ejecutivo fijará a "Armco Uruguaya S. A." un plazo en la resolución mediante la cual le reconozca personería jurídica, no tiene inconveniente, aun cuando lo considere superfluo, en reconocer desde ya el carácter ineludible de dicha obligación. Quiera el señor Ministro haber por evacuada la vista conferida y proveer el trámite que corresponda. Otrosí dice: A. J. Quayat: Que solicita la oportuna devolución del testimonio de mandato adjunto, luego de acreditada su personería — Montevideo, Agosto 23 de 1945. Fdo: Daniel García Capurro. — A. J. Quayat.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. Fdo: Por el Ministro. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: La observación formulada por la Inspección G. de Hacienda, respecto a la denominación de la Sociedad, desaparece en virtud de la conformidad presentada por el apoderado de la "Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial", cuya personería ha acreditado con el poder acompañado. La segunda relativa al capital que deberá ser subscripto, ha sido aceptada por los peticionarios. En cuanto a las demás disposiciones estatutarias, esta Fiscalía considera que pueden aprobarse con las salvedades siguientes: El artículo 4.o, después de determinar el objeto principal, faculta a la Sociedad a realizar toda clase de negocios, operaciones industriales, comerciales, y a realizar "todas las operaciones comerciales o no relacionadas con los objetos enunciados". A fin de evitar que estas cláusulas, por su amplitud y vaguedad, conduzcan a una verdadera indeterminación del objeto social, prohibida por nuestra legislación (artículos 405 y 406 del Código de Comercio) deberán entenderse que las operaciones referidas son aquéllas que se relacionan directamente con el objeto principial de la Sociedad. Observa también el Fiscal el artículo 12, considerando que debe eliminarse la facultad de emitir "debentures", de acuerdo con el criterio que ha sostenido reiteradamente en numerosos dictámenes. Se entenderá además que la aceptación de las resoluciones del Directorio por parte de los accionistas, (artículo 11), no significa renuncia a las acciones que a éstos pudieran corresponderle en ejercicio de sus derechos. (Artículo 8.o del Código Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Vista al interesado. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

El dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se notificó al doctor Daniel García Capurro, quien en ese acto expresa: Que el artículo 4.o de los estatutos que motivan esta gestión, observa estrictamente lo mandado por el artículo 406 del Código de Comercio, en cuanto éste dispone que el acto constitutivo "debe expresar el negocio que la Sociedad va a emprender", puesto que determina claramente las actividades que, además de la principal, constituyen el objeto de "Armco Uruguaya S. A.", todas ellas lícitas, concretas y definidas. Y en su última parte, expresa que la Sociedad podrá "en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, relacionadas con los objetos enunciados". En consecuencia, el texto no acusa vaguedad que conduzca a indeterminación respecto de las facultades orgánicas del Directorio para

la ejecución de los actos que constituyen el objeto de la Sociedad. Que por los fundamentos de las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha Diciembre 22 de 1944 caídas en gestiones análogas a la presente (entre otras, la de "J. y E. Atkinson Limitada S. A."), insiste en que, como corresponde, se autorice a esta Sociedad a emitir "debentures" en los términos establecidos por el Art. 12 que debe ser mantenido. Que el texto del artículo 11, no implica de parte de los accionistas, la renuncia, que sería nula y en la que jamás se pensó, de las acciones que de acuerdo a derecho pudieran corresponderles contra la Sociedad. En consecuencia, solicita del Poder Ejecutivo quiera aprobar los estatutos que motivan este trámite en los términos en que han sido presentados. Y para constancia, firma. — Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — Vista la gestión de la "Armco Uruguaya Sociedad Anónima", sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1) Que la Sociedad tiene por objeto adquirir, industrializar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de artículos y productos de hierro, acero y cualesquiera otros materiales en todas sus formas y demás especificados en el artículo 4.o de los estatutos, con un capital inicial de pesos 300.000.00 y máximo autorizado de pesos 1.000.000.00; II) La Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno hicieron las siguientes observaciones: 1.a) Que la denominación de la Sociedad es bastante parecida a la de "Armco Argentina Sociedad Anónima" autorizada el 10 de Marzo de 1944; 2.a Que no podrá funcionar sin tener suscripto, cuando menos, el 20 olo del capital autorizado; 3.a Que el artículo 11 no significa renuncia a las acciones que a los socios pudieren corresponderles en ejercicio de sus derechos (C. Civil artículo S.o), 4.a) Indeterminación del objeto social expresado en el artículo 4.o; 5.a) Que debe eliminarse la facultad de emitir debentures contenida en el artículo 12: Considerando: Que la no aceptación por la parte interesada de las precedentes observaciones, obliga al Poder Ejecutivo a pronunciarse sobre elas, lo que se efectuará a continuación y por su orden: 1.a) La primera observación quedó sin efecto por haberse presentado la correspondiente autorización de la "Armco Argentina", cuyo giro y negocio en esta Capital serán adquiridos por la peticionante; 2.a) y 3.a) No proceden porque los estatutos no contienen disposiciones que se opongan a los artículos 2.o y 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y 8.o del Código Civil; 4.a) El artículo 4.o de los estatutos expresa el negocio que la Sociedad va a emprender, constituído por los siguientes rubros: A) Adquirir, industrializar, vender, distribuir y exportar toda clase de artículos y poductos de hierro, acero y cualesquiera otros materiales en todas sus formas; B) Realizar toda clase de negocios y operaciones industriales, técnicas, comerciales, de representación, consignación, importación y exportación (debe entenderse que se relacionen con los artículos y productos del apartado A); C) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores u obligaciones de entidades públicas o particulares; D) Constituir y adquirir total o parcialmente otras sociedades o establecimientos comerciales o industriales y suministrar capitales para su creación (lo que no implica la facultad de constituir holdings), y E) En general, realizar todas las operaciones comerciales o no, relacionadas con los objetos enunciados. En esta forma, el artículo 4.o de los estatutos queda ajustado a derecho; 5.a) Con respecto a la emisión de debentures se dan aquí por reproducidos los fundamentos expuestos en casos análogos por el Poder Ejecutivo, concluyendo que las sociedades anónimas pueden emitirlos, con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora; Considerando: Que los estatutos presentados con las aclaraciones precedentes no contrarían nuestra legislación y que los fines de la Sociedad son lícitos; Oídas la Inspección G. de Hacenda y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Armco Uruguaya S. A.", con las referidas aclaraciones a los artículos 4.o y 12 y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren y le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital inicial, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. HECTOR ALVAREZ CINA.

Montevideo, Octubre 9 de 1945. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Daniel García Capurro, con domicilio en Sarandí 319, en la mejor forma, digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, en resolución de 5 de Octubre corriente, aprobó los estatutos de "Armco Uruguaya S. A.", reconociéndoie personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 38 (disposiciones transitorias) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez, se sirva disponer la inscripción de los estatutos de la mencionada Sociedad en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros que al efecto presentaré, y que, fecho, se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos. Quiera el señor Juez así ordenarlo, con citación del señor Fiscal. — Daniel García Capurro.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2487 al Fo. 138 del Lo. 33 de Conocimiento. Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 10 de 1945 — Al despacho.

Montevideo, Octubre 10 de 1945. — 17.485. — Vistos con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificado que se soliciten, rubríquense los libros que presenten devolviéndose los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Tomás Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 14 al Fo. 77 vto. y siguientes del tomo X del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$525.00 — 10293.

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARMAMENTO

ARSENAL DE MARINA

Licitación pública número 2

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas y piezas de curupay, ivirarό, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino brasil, de primera calidad y de diversas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en el edificio Aduana (4.o piso), costado Oeste (Servicio de Aprovisionamientos).

Los interesados podrán tomar vista y copia del mismo a partir del 22 del corriente de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el local antes mencionado el día 3 de Noviembre de 1945 a las 10 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.23-22867-v.nov.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 95

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.25-22913-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 12 de Enero del corriente año, el campo de propiedad de la sucesión de don Cristóbal I. Vásquez para ser expropiado, con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido inmueble, que es el siguiente: campo situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Valle de Aiguá", con todas las mejoras que contiene, empadronado con los números 3129 y 3190, con una superficie de 778 hectáreas 8.613 ms.2 y 2 276 hectáreas 4.401 ms.2 respectivamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados sus propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia, por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22902-v.nov.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la impresión de estampillas para el año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Sección Valores de esta Oficina, donde podrá ser solicitado todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 1.o de Noviembre próximo a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1945.

(Cuenta corriente). Oct.25-22909-v.oct.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamado a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1945, los cargos siguientes: Méritos y oposición: Un cargo de Subinspector de Enseñanza Primaria de Artigas y un cargo de Subinspector de Enseñanza Primaria de Rivera. Méritos: Direcciones de Cursos para Adultos. Méritos: Ayudantías de Cursos para Adultos. Oposición: Ayudantías de Cursos para Adultos. Méritos: Ayudantías de 2.o grado. Oposición: Ayudantías de 2.o grado. Oposición: Dos cargos de Música y Canto en los Departamentos del interior de la República. Méritos: Direcciones de 2.o grado. Méritos y oposición: Direcciones de 2.o grado. Oposición: Direcciones de 2.o grado. Méritos: Direcciones de 1.er grado. Méritos y oposición: Direcciones de 1.er grado. Oposición: Direcciones de 1.er grado (urbanas, rurales y volantes). Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993.

(Cuenta corriente) Oct.25-22910-v.oct.26.

ADMINISTRACION N. DE PUERTOS

LICITACION NUMERO 307

Llámase a licitación para la adquisición de 30.000 kilogramos de fundición gris en trozos, para hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados he encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esq. Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día 13 de Noviembre de 1945, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.25-22911-v.oct.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

PARADOR "LA CORONILLA"

Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local para depósito. El recaudo respectivo estará a disposición de los interesados a partir del día 26 del corriente, en la Oficina Nacional de Turismo (Sarandí 659) de donde se podrán retirar copias. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado (Sarandí 659) el día 8 de Noviembre de 1945 a la hora 16. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22912-v.oct.27.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

NUMERO 1175

Llámase a licitación pública para la compra de 20 (veinte) compresores de aire accionados por motor eléctrico, para uso en estaciones de servicios. El pliego de Condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 31 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.25-22905-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45601. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A. Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUPER-DRAINOIL", para distinguir artículos de la clase 24 (aros para motores de automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-10441-v.nov.6.

ACTA N.o 45606. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ESKAYOL

para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.25-10437-v.nov.6.

ACTA N.o 45573. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCREOPIL DISPERT" para la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10445-v.nov.6.

ACTA N.o 45604. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Luis Caubarrère Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro da la marca "SAN-NAP-PAK", para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10438-v.nov.6.

ACTA N.o 45602. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julio Benvenuto, (Montevideo), solicita registrar la marca "MENSTRUINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10439-v.nov.6.

ACTA N.o 45600. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Will L. Smith S. A. Uruguaya, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WILLSA" para distinguir artículos de las clases, 6, 7, 9, 11, 16 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.25-10440-v.nov.6.

ACTA N.o 45581. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "PALACIO DE LA MUSICA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10481-v.nov.6.

ACTA N.o 45578. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MASON Y RISCH", para distinguira artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10482-v.nov.6.

ACTA N.o 45579. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLAK DIAMOND" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10483-v.nov.6.

ACTA N.o 45577. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BLUTHNER", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Driección.
$2.00 Oct.25-10484-v.nov.6.

ACTA N.o 45576 — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "FICHKORN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10485-v.nov.6.

ACTA N.o 45574. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUMANN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-19486-v.nov.6.

ACTA N.o 45575. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "VANDOREN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10487-v.nov.6.

ACTA N.o 45580. — Montevideo, Octubre 16 de 1945.—Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "BOSENDORFER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.25-10488-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 229|945

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de madera de los bosques del Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.85 en la Tesorería General de la Nación La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 10 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct 25-22904-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 228|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Resguardo de Castillos (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Noviembre a las 16 horas La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.25-22903-v.nov.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Octubre de 1945

3.a Sección

PIERRE JULIEN ACHILE MOREAU, 41 años, soltero, ingeniero, francés, domiciliado Ituzaingó 1309, y LOUISE ADRIENNE JEANNE MONT-REYNAUD, 24 años, soltera, médica, francesa, domiciliada Ituzaingó 1309.

4.a Sección

MARIO LORENZO COUTURE INSUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio, 1.er piso, Ap. 2, y MARIA GLADYS BARBE SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 962, 1.er piso, Ap. 2.

MANUEL FERRERIA BRUGULAT, 43 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Andes 1217, y MARIA ANGELINA MUZIO POUTAYS, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Andes 1217.

LUCIANO ABELENDA MORASSO, 24 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado García Cortinas 2523, y LIROPEYA MARIA ACOSTA MUÑIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 935.

5.a Sección

WALTER REBAGLIATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1086 y MARIA JULIA ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1086.

LUIS ALBERTO MAGLIONE SANGUINETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1364, y MARIA ANGELICA GARCIA PRADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1460.

JOAQUIN GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 923, y ANA LIDIA CAPDEVIELLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1337.

8.a Sección

PEDRO MARTIN SEIGAL GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1908 y CELIA BEATRIZ MORENO COPPOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1908.

HORACIO HECTOR LOURO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 2231 y LYDIA ELISA ELISABETH LATTANZIO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 2231.

JULIO OSCAR DEBITONTO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tala 2334 y MARIA PILAR RIVEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2286.

11.a Sección

LUIS ALCIDES GIANELO PUIG, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4346 y MARIA JULIA INFANTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4346.

14.a Sección

JOSE ERNESTO MACHICOTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 833 y ANA CASTRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 833.

SEGUNDO DOMINGO SANCHEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3708 y ESTELA SUSANA RAMONA RICARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1335 bis.

17.a Sección

BRUNO CHELINI, 39 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Salustio 4019 y GLADYS NELA FERRO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Salustio 3968.

JACINTO ROBERTO ALBISTUR, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Callao s|n y MARGARITA ARGENTINA DEMARCHI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Guarapirú 3810.

SALUSTIANO SILVA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4338 y ROSA ELIDA PONZZETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4338.

18.a Sección

JOSE CUPERTINO PAZ, 42 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1468 y MARIA INES CASARAVILLA VEIGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1380.

LEON ABUDARA, 39 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Juan Paullier 1067 y MATILDE MARIANA PHILIPSTHAL, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Juan Paullier 1067.

JOSE LUIS SCIGLIANO, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rivera 2266 Ap. 4 y MODESTA AMABELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2266 Ap. 4.

JOSE BACCHIA, 48 años, divorciado, pintor, italiano, domiciliado Legionarios 2326 y ELENA PESSI, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Legionarios 2326 Ap. 4.

JUAN CARLOS FRUMENTO LABADIE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2479 y MARIA ESTHER TAGLIAPIETRA PRATS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3333.

RAMON SILVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1023 y GLADYS HELVECIA JACINTA BERRUTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliad a Juan Paullier 1021.

19.a Sección

ROBERTO TORRANO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Paullier 2038 y MARIA ANGELICA ETCHEPARE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2032.

ROBERTO JUAN CACHON, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cangallo 1872 y MARIA OTILIA GRELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2529.

ANTONIO CAMBONI, 26 años, soltero, industrial, oriental, y CAROLINA BENTANCOURT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1858.

ISRAEL BORUCH JAKUBI 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1850 y Josefina ALTASOWICZ, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2283.

22.a Sección

SAMUEL MOLINA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado General Flores 3478 y ESTELA TESSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3478.

CELESTINO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4031 y SARA ERLINDA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3766.

RADESQUI REMI RUSSICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3074 y MARIA OLGA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3074.

EMILIO MACHADO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3309 e IRENE RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3309.

23.a Sección

JUAN CARLOS GONZALEZ MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2841 y MARIA ELSA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2841.

RUBENS ALFONSO GHIGGIA, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cornelio Cantero 2870 y DELIA ROBELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2870.

24.a Sección

ELIOS CAMBON OTERO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mac Eachen 1347 y MARIA ELENA LOPEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Mac Eachen 1347.

OSVALDO DOMINGO SACCO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cairoli 2041 y CARIDAD MAURI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cairoli 2041.

LEANDRO ISRAEL RAMIREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1858 y ZULITA MORA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3034.

$2.00 P|p.-v.oct.27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MIRTHA O. QUINTANA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.25-10443-v.nov.27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA MERCEDES DE LA FUENTE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.25-10442-v.nov.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña DELIA CARIDE BARROS, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — José María Piñero, Secretario.

$3.60 Oct.25-10435-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTEVEZ DE GREGORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.25-10424-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CLAUDIO CARMELO PASCUAL y EMETERIO JOSE DEMETRIO BRINDISI en el sentido de sustituir el apellido paterno, en donde en ambas partidas aparece "Brindeci" debiendo decir Brindisi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianla, Actuario.

$9.00 Oct.25-10432-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HIRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.25-10423-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o MARIA FILOMENA ARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.25-10420-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.25-10415-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MATTOS, JOSE SANTIAGO y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Santiago Risso, donde aparece como fecha del nacimiento el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, debe decir: el día tres de Febrero de mil novecientos treinta; en la de nacimiento de Angela Carolina Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, debe decir: el día once de Mayo de mil novecientos treinta y uno; en la de nacimiento de Margot Violeta Risso, donde da como fecha de nacimiento el día tres de Abril de mil novecientos treinta y seis debe decir: el día veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro; en la de Esperanza Rosa Risso, donde aparece como fecha de nacimiento el día diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho, debe decir: el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis; y en la de nacimiento de María Gladys Ramona Risso, donde aparece la fecha de nacimiento el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, debe decir: el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Montevideo, 27 de Agosto de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $18.20 Oct.25-10417-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JULIO CESAR BAZZANO, donde la madre del inscripto aparece como "Rosalia Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas", y, B) En la de matrimonio de JOSE HUMBERTO BAZZANO y de ROSALINA FREITAS, donde la contrayente aparece como "Rosalia Fleitas", debe decir "Rosalina Freitas". — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $9.00 Oct.25-10418-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAPEYRE DE VISCONTI, IDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Lapeyre con Filomena Cecconi, donde dice: "Chiconi", debe decir: Cecconi. B) La de nacimiento de Isolina Isabel Lapeyre, donde dice: "Ceccone", debe decir: Cecconi. C) La de nacimiento de Ida Lapeyre, donde dice: "Chicone" y "Chiconi", debe decir: Cecconi. D) La de nacimiento de Marcelina Lapeyre, donde dice: "Chicorna" y "Chicone", debe decir: Cecconi. E) La de nacimiento de Angel Fernando Lapeyre, donde dice: "Chicone", debe decir: Cecconi. F) La de nacimiento de Ignacio Alberto Lapeyre, donde dice: "Chiccone", debe decir: Cecconi. G) La de defunción de Filomena Cecconi de Lapeyre, donde dice: "Saacone", debe decir: Cecconi. H) La de defunción de Pedro Visconti, donde dice: "Ida Laseyre", debe decir: Ida Lapeyre, e I) La de nacimiento de Eduarda Filomena Antonia Cecconi, donde dice: "Cicone", debe decir: Cecconi. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 16.80 Oct.25-10419-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban O. Ruiz, en autos: "LOPEZ DE CUITIÑO, MARIA MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Omar y Rubén Darío, pues donde en todas ellas su apellido figura como "González", debe decir: "López". — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.25-10416-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN CORRALES DE GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.25-10466-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ZIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.25-10457-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.25-10433-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BROGIOLI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-10451-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA o AURA o AUREA o MARIA AUREA IRIGOYEN DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.25-10422-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANALIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 19 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.25-10421-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrinto Juez de Paz de la primera sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LAURANO DE SAUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 15 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-10453-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ACOSTA MOREIRA DE YPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.2510454-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PROTASIO NASSAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecompa-

rezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$ 6.00 Oct.25-10455-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 18 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-10456-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados: "BLAS FEDERICO RISSO. Incapacidad". (Lo. 3 Fo. 431), se hace saber que este Juzgado por sentencia de fecha Abril 30 de 1942 declaró en estado de incapacidad mental a don Blas Federico Risso y se designó curador del mismo, a su señora madre doña Adelaida E. de Risso, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 11 de Febrero de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Maldonado, Agosto 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$8.00 Oct.25-10464-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA SILVA DE ELOSEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Oct.25-10463-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUISA RODRIGUEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10461-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIENNE HONORE DE MONTAÑES o ADRIANA HONORE DE MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 16 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.25-10462-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "LUCIANA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS. Sucesión." (Lo. 32 Fo. 593), se cita, llama y emplaza al heredero don Joaquín dos Santos, o a sus herederos o causahabientes y en general a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el emplazado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Oct.25-10452-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con FERNANDO GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a don Fernando González o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 497 solar N.o 5 de la manzana N.o 96 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22908-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con RICARDA MARTINEZ DE PAZ. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ricarda Martínez de Paz o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 2046, propiedad rural de la 2.a sección del Departamento, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22906-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con CEFERINA S. DE RAMOS. Cobro de impuesto inmobiliario y anexo", se cita y emplaza a doña Ceferina S. de Ramos o a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 150, solar N.o 7 de la manzana N.o 26 de la planta urbana de esta ciudad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a oponer las excepciones que tuvieran bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 4 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.25-22907-v.Nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO JOSE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-10427-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA GONZALEZ DE CRUZ o VENTURA GONZALEZ DE FERNANDEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.25-10426-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMEJO DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-10425-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. Dante Sabini, dictada en autos: "JUANA F. VERA DE GRENO. Rect. de partida. Lo. 11. Fo. 295", se hace saber que dicha peticionante ha solicitado ante este Juzgado, la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno, pues en la misma solamente dice: "Miguel Greno", en lugar de Juan Francisco Miguel Greno o Francisco Miguel Greno. Se hace constar que por sentencia N.o 63 dictada por dicho magistrado con fecha 21 de Agosto de 1945, se concedió a la nombrada peticionante el beneficio de pobreza solicitado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil.) $19.50 Oct.25-10429-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Oct.25-10428-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAPORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Octubre 18 de 1945. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Oct.25-10414-v.nov.6.

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "DE LEON ANGEL. Testamentaría" (L.o 42 F.o 248) se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número catorce mil quinientos treinta y ocho, ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, que mide ocho metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, número mil setecientos setenta y seis, por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo; lindando: al Sur con María Fernández de Medina; al Este con Dolores Golorons y al Oeste con Juan Bautista Ferran. Dicho bien fué avaluado en quince mil pesos. Se previene: 1.o Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 18 de Octubre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Teléfono 90.676.

$30.00 Oct.28-10465-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490) prometí vender a los señores FELICIANO MUIÑOS EQUIS, CARLOS J. NARIO y ELADIO F. GARCIA, mi casa de comercio, ramo café, bar y restaurant, sito en camino Maldonado N.o 6789. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Ernani Antonio Ferrari.

$6.40 Oct.25-10436-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para los efectos a que haya lugar, comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el Sr. Esc. Evaristo J. Badía, ha sido vendido el comercio que con el rubro Domingo Aliverti, giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio 2000, en los ramos de tienda, confecciones y anexos. Adquiere dicho comercio ALIVERTI SOCIEDAD ANONIMA, que se hace cargo del activo y pasivo del mismo al 1.o de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Domingo Aliverti. — Aliverti S. A.

$12.80 Oct.25-10434-v.nov.13.

DROGUERIAS DEMARCHI MUSANTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Octubre de 1945, en su local social, calle Uruguay 775|77, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior. 2.o Consideración y aprobación de: A) Memoria anual administrativa. B) Balance anual al 30 de Junio de 1945. C) Informe sindical. 3.o Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el ejercicio 1945|46. 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — La Secretaría.

$8.40 Oct.25-10476-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que gira en la villa de Nueva Helvecia, calle Avenida del Puerto esquina 25 de Agosto, bajo la razón de JOSE HUBER E HIJO; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alejandro Huber Hodel y deslindándose el señor José Huber. (Ramos barraca y ferretería). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Nueva Helvecia, Octubre 22 de 1945. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$12.80 Oct.25-10467-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benito Velazco, comunica al comercio y al público en general que ha facultado al Sr CRIPIN FERRERIRA, para comerciar por su cuenta en el local de la calle Colorado N.o 1560. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945.

$6.40 Oct.25-10444-v.oct.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Activo—

Muebles y útiles y automóviles	$	6.944.78
Mercaderías	"	45.930.31
Caja y Bancos	"	33.893.18
Deudores varios	"	83.801.77
Títulos y acciones	"	55.425.69
Gastos de Administración	"	9.836.87
	$	235.832.60

Pasivo—

Capital	$	70.000.00
Reservas varias	"	24.173.24
Varias cuentas acreedoras	"	136.932.70
Fondo de amortización activo fijo	"	4.726.66
	$	235.832.60

Montevideo, Mayo 22 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 9904.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1945

Muebles y útiles y automóviles	$	7.063.02
Mercaderías	"	40.762.07

Activo—

Caja y Bancos	"	37.110.10
Deudores varios	"	129.141.33
Fondos públicos	"	14.323.06
	$	228.399.58

Pasivo—

Capital	$	70.000.00
Reservas varias	"	23.599.72
Varias cuentas acreedoras	"	130.005.54
Fondo de amortización activo fijo	"	4.794 32
	$	228.399.58

Montevideo, Agosto 6 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 9903.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ANTONIO FERRO E HIJOS

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO

I. Activo inmovilizado:			
Maquinarias, instalaciones y herramientas		$ 991.336.95	
Amorts. anteriores	$ 252.013.79		
Amort. 1944|45	" 29.740.11	" 231.753.90	$ 709.583.05
Campos y arenales		$ 543.344.33	
Amorts. anteriores	$ 139.807.62		
Amort. 1944|45	" 22.497.07	" 162.304.69	" 381.039.64
II. Activo circulante:			
Materiales y repuestos		$ 298.346.49	
Combustibles y lubricantes		" 146.676.60	
Explosivos		" 6.167.05	
Materiales producidos		" 9.193.50	
Talleres: (Trabajos en ejecución)		" 10.696.22	" 471.079.86
III. Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 11.396.07
IV. Activo exigible:			
Liquidaciones pendientes		$ 2.004.80	
Deudores varios		" 23.120.58	" 25.125.38
V. Activo realizable:			
Depósitos en garantía			" 5.062.37
VI. Activo transitorio:			
Premio de Seguros		$ 2.801.99	
Dchos. a reembolsar	$ 26.758.83		
Amort. 1944|45	" 13.379.41	" 13.379.42	" 16.181.41
VII. Activo nominal:			
No existe			—
			$ 1.620.467.78
Cuentas de orden:			
No existen			—
			$ 1.620.467.78

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado a esta Agencia		$ 30.000.00
II. Pasivo exigible:		
Casa matriz		" 1.533.391.46
III. Pasivo amortizable:		
No existe		—
IV. Pasivo transitorio:		
Recompensa al personal	$ 6.000.00	
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	" 51.076.32	" 57.076.32
		$ 1.620.467.78
Cuentas de orden:		
No existen		—
		$ 1.620.467.78

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 30.00. — 9871.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO

Acciones a emitir:		
Valor nominal de 11.072 acciones a emitir		$ 1.107.200.00
Activo inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 10.555.76	
Instalaciones	" 15.520.92	
Material rodante	" 17.880.00	" 43.956.68
Activo circulante:		
Mercaderías	$ 519.676.58	
Sucursal Nueva Helvecia	" 41.124.34	" 560.800.92
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 57.443.74
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	$ 180.433.19	
Obligaciones a cobrar	" 2.500.00	
Accionistas	" 3.800.00	" 186.733.19
Activo realizable.		
Títulos y acciones		" 595.80
Activo transitorio:		
Valores en caución	$ 2.030.00	
Gastos a cargo próximo ejercicio	" 1.212.58	" 3.242.58
Activo nominal:		
Fondo Comercial (Llaves)	$ 205.839.72	
Gastos de organización	" 15.966.06	" 221.805.78
		$ 2.181.778.69
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directores)	$ 70.000.00	
Acciones en Garantía (Llaves)	" 205.900.00	" 275.900.00
		$ 2.457.678.69

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado		$ 2.000.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 60.614.77
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		" 121.163.92
		$ 2.181.778.69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	$ 70.000.00	
Depositantes de acciones en garantía (Llaves)	" 205.900.00	" 275.900.00
		$ 2.457.678.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

Marcelino Pérez, Presidente. — Héctor R. Faroppa, Director Administrativo. — Juan A. Campano, Director Tesorero. — Mariano Salanova, Contador. — Silvestre Sanjinés, Secretario.

$ 25.80. — 8857.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Banlance al 31 de Marzo de 1942

Activo—

Caja y Bancos	$ 402.485.69
Propiedades	" 422.372.91
Títulos	" 4.324.96
Obligaciones a cobrar	" 6.346.42
Cuentas corrientes	" 245.886.63
Mercaderías generales	" 104.818.03
Mercaderías en viaje	" 3.165.28
	$ 1.189.399.92

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$ 977.866.65
Acreedores diversos	" 211.533.27
	$ 1.189.399.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 9765.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Junio de 1942

Activo—

Caja y Bancos	$ 272.074.97
Propiedades	" 422.372.91
Títulos	" 4.324.96
Obligaciones a cobrar	" 12.025.82
Deudores varios	" 391.476.41
Mercaderías generales	" 114.948.35
Mercaderías en viaje	" 2.170.34
	$ 1.219.393.76

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$ 977.866.65
Acreedores diversos	$ 241.527.11
	$ 1.219.393.76

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 9766.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Setiembre de 1942

Activo—

Caja y Bancos	$ 385.775.20
Propiedades	" 423.952.99
Títulos	" 4.422.96
Obligaciones a cobrar	" 7.345.68
Mercaderías en viaje	" 244.454.84
Deudores varios	" 415.602.42
	$ 1.481.554.09

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$ 977.866.65
Acreedores diversos	" 503.687.44
	$ 1.481.554.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 9763.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

ACTIVO

Activo fijo:			
Bienes inmuebles	$ 323.450.81		
Menos amortización .	" 10.000.00	$ 313.450.81	
Muebles y útiles		" 64.732.47	
Material flotante		" 35.849.01	$ 414.032.29
Activo circulante:			
Mercaderías generales			" 425.939.26
Activo disponible:			
Caja y Bancos		$ 20.258.94	
Bancos		" 154.735.11	" 174.994.05
Activo realizable:			
Títulos y acciones			" 4.324.96
Activo exigible:			
Obligaciones a cobrar		$ 4.251.84	
Deudores hipotecarios ...		" 3.913.15	
Varias cuentas deudoras .		" 297.214.01	" 305.379.00
			$ 1.324.669.56

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 900.000.00	
Fondo de reserva estatutaria	" 82.012.76	
Fondo de previsión deudores	" 9.921.93	
Fondo de seguros propios .	" 3.240.00	$ 995.174.69
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 195.850.65
Pasivo transitorio:		
Accionistas	$ 125.352.00	
Directorio	" 8.292.22	" 133.644.22
		$ 1.324.669.56

Inspección General de Hacienda. — **Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 13.80. — 9770.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Activo fijo:			
Bienes inmuebles	$ 313.450.81		
Menos amortización ..	" 3.000.00	$ 410.450.81	
Mueb. y útiles	$ 68.441.07		
Menos amortización ..	" 2.000.00	" 66.441.07	
Material flotante		" 35.849.01	$ 412.740.89
Activo circulante:			
Mercaderías generales ...		$ 390.603.02	
Mercaderías en viaje		" 197.005.58	" 587.608.60
Activo disponible:			
Caja		$ 17.930.37	
Bancos		" 114.289.43	" 132.219.80
Activo realizable:			
Títulos y acciones			" 4.324.96
Activo exigible:			
Obligaciones a cobrar		$ 10.109.48	
Deudores hipotecarios		" 3.913.15	
Varias vuentas deudoras .		" 394.895.53	" 408.918.16
			$ 1.545.812.41

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 900.000.00	
Fondo de reserva estatutaria	" 86.216.61	
Fondo previsión deudores .	" 11.186.28	
Fondo de seguros propios .	" 4.320.00	$ 1.001.722.89
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 490.681.83
Pasivo transitorio:		
Accionistas	$ 45.000.00	
Directorio	" 8.407.69	" 53.407.69
		$ 1.545.812.41

Inspección General de Hacienda. — **Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 19.20. — 9772.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Marzo de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	89.038.93
Propiedades	"	415.235.09
Títulos	"	4.324.96
Mercaderías generales .	"	277.896.86
Obligaciones a cobrar .	"	4.251.84
Mercaderías en viaje ..	"	11.949.05
Deudores varios	"	393.943.33
	$	1.196.640.06

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	982.012.76
Acreedores diversos ..	"	214.627.30
	$	1.196.640.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 9769.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Junio de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	272.986.82
Propiedades	"	416.487.09
Títulos	"	4.324.96
Obligaciones a cobrar .	"	4.251.84
Mercaderías generales ..	"	44.056.69
Mercaderías en viaje ..	"	63.916.35
Deudores varios	"	516.097.55
	$	1.322.121.30

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	982.012.76
Acreedores varios	"	340.108.54
	$	1.322.121.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 9768.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	246.304.31
Propiedades	"	417.820.89
Títulos	"	4.324.96
Obligaciones a cobrar .	"	11.620.14
Mercaderías en viaje ..	"	40.933.18
Deudores varios	"	556.326.16
	$	1.277.329.64

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	982.012.76
Acreedores diversos	"	295.316.88
	$	1.277.329.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 9764.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	51.519.06
Propiedades	"	412.740.89
Títulos	"	4.224.96
Obligaciones a cobrar .	"	8.116.34
Mercaderías generales .	"	348.355.35
Deudores varios	"	382.432.76
Valores en garantía ..	"	5.000.00
	$	1.212.789.36

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	986.216.61
Depósitos en garantía .	"	5.000.00
Acreedores diversos ...	"	221.572.75
	$	1.212.789.36

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 9762.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Activo fijo:

Bienes inmuebles	$	310.450.81				
Menos amortización ..	"	6.000.00	$	304.450.81		
Mueb. y útiles	$	68.157.72				
Menos amortización ..	"	3.000.00	"	65.157.72		
Material flotante ..	$	35.849.01				
Menos amortización ..	"	1.000.00	"	34.849.01	"	404.167.54

Activo circulante:

Mercaderías generales					"	330.283.73

Activo disponible:

Caja, en efectivo	$	3.841.97				
Bancos, a la vista	"	309.136.81			"	312.978.78

Activo realizable:

Títulos y acciones					"	4.224.96

Activo exigible:

Obligaciones a cobrar ...	$	2.167.62				
Deudores hipotecarios ...	"	2.280.35				
Varias cuentas deudoras ..	"	207.017.19			"	211.465.16

Cuentas de orden:

Acciones en depósito						50.000.00
					$	1.313.410.17

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$	900.000.00		
Fondo de reserva	"	90.000.00		
Fondo previsión deudores .	"	10.354.89		
Fondo de seguros propios .	"	6.480.00		
Fondo de previsión especial	"	1.498.86	$	1.008.333.75

Pasivo exigible:

Acreedores varios			"	172.511.92

Pasivo transitorio:

Accionistas	$	72.000.00		
Directorio	"	10.564.50	"	82.564.50

Cuentas de orden:

Depósito de Directores			"	50.000.00
			$	1.313.410.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 20.40. 9771.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo —

Caja y Bancos	$	141.683.85
Propiedades	"	414.362.79
Títulos	"	4.224.96
Obligaciones a cobrar .	"	3.100.79
Mercaderías generales .	"	112.225.28
Deudores varios	"	498.183.67
Valores en garantía ...	"	5 000.00
	$	1.178.781.34

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	986.216.61
Depósitos en garantía .	"	5.000.00
Acreedores diversos ..	"	187.564.73
	$	1.178.781.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 9761.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	354.015.83
Propiedades	"	414.457.54
Títulos	"	4.224.96
Valores en garantía ..	"	55.000.00
Obligaciones a cobrar .	"	2.986.11
Deudores varios	"	609.700.87
	$	1.440.385.31

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	986.216.61
Depósitos en garantía .	"	55.000.00
Acreedores diversos ..	"	319.168.70
	$	1.440.385.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 9767.

Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe—

Acciones en cartera ..	$	410.000.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	428.044.86
Mercaderías	"	33.644.99
Caja y Bancos	"	34.069.35
Deudores varios	"	80.164.63
Acciones en otras sociedades	"	87.090.00
Sucursal Buenos Aires (cuenta capital) ..	"	135.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
Varias cuentas deudoras	"	53.453.18
	$	1.286.467.01

Haber—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Realizado . $ 590.000		
A subscribir " 410.000		
Fondo de reserva ...	"	44.605.78
Fondo de previsión ..	"	54.306.64
Acreedores varios ...	"	57.926.25
Varias cuentas acreedoras	"	101.478.22
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
Sucursal Buenos Aires (cuenta corriente) .	"	3.150.12
	$	1.286.467.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 9912.

Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Debe—

Acciones en cartera ..	$	410.000.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	428.742.54
Mercaderías	"	23.314.56
Caja y Bancos	"	88.610.68
Deudores varios	"	85.301.83
Acciones en otras sociedades	"	87.090.00
Sucursal Buenos Aires (cuenta capital) ..	"	135.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
Varias cuentas deudoras	"	119.597.58
	$	1.402.657.19

Haber—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Realizado . $ 590.000		
A subscribir " 410.000		
Fondo de reserva ...	"	44.605.78
Fondo de previsión ..	"	54.306.64
Acreedores varios ...	"	59.260.95
Varias cuentas acreedoras	"	211.228.85
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
Sucursal Buenos Aires (cuenta corriente) .	"	8.254.97
	$	1.402.657.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 9913.

Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Acciones en cartera ..	$	410.000.00
Propiedades, instalaciones, maquinarias, etc.	"	428.776.54
Mercaderías	"	12.300.19
Caja y Bancos	"	86.031.42
Deudores varios	"	80.582.33
Acciones en otras sociedades	"	87.090.00
Sucursal Buenos Aires (cuenta capital) ..	"	135.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
Varias cuentas deudoras	"	218.698.44
	$	1.483.478.92

Haber—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Realizado . $ 590.000		
A subscribir " 410.000		
Fondo de reserva ...	"	44.605.78
Fondo de previsión ..	"	54.306.64
Acreedores varios ...	"	58.182.44
Varias cuentas acreedoras	"	291.388.39
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
Sucursal Buenos Aires (cuenta corriente) .	"	9.995.37
	$	1.483.478.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 9914.

Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno Sociedad Anónima

Balance general de saldos al 30 de Junio de 1945

Debe—

Acciones en cartera ..	$	410.000.00
Propiedades, instalaciones y maquinarias ..	"	413.549.02
Acciones en otras sociedades	"	6.000.00
Mercaderías	"	18.800.33
Caja y Bancos	"	127.140.24
Deudores varios	"	140.645.55
Sucursal Buenos Aires (cuenta capital) ..	"	135.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
Varias cuentas deudoras	"	33.219.04
	$	1.309.354.18

Haber—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Realizado . $ 590.000		
A subscribir " 410.000		
Fondo de reserva ...	"	44.605.78
Fondo de previsión ..	"	54.306.64
Acreedores varios ...	"	59.920.05
Varias cuentas acreedoras	"	114.165.14
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
Sucursal Buenos Aires (cuenta corriente) .	"	11.356.57
	$	1.309.354.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 9915.

S. A. Fábrica Nacional de Vidrios

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

Acciones a emitir	$	119.700.00
Edificios y terrenos ..	"	95.174.17
Hornos y temples, máquinas e instrumental, mat. rodante, muebles y útiles, moldes y accesorios	"	45.949.35
Mercaderías generales, materias primas, combustibles y lubricantes, envases, títulos .	"	97.947.16
Caja y Bancos	"	44.522.82
Varias cuentas deudoras	"	335.840.11
	$	639.133.61

Pasivo—

Capital integrado	$	380.300.00
Capital a integrar ...	"	119.700.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Fondo de reserva y fondos de previsión ...	"	31.606.00
Varias cuentas acreedoras	"	107.527.61
	$	639.133.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 9982.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5188 AL 5196

Solicitudes despachadas el día 9 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39754, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos y caños caucho comb. c. mat. tex., 11.
9|39887, Facultad de Ingeniería, Estados Unidos de América, A, Aparato Micro-Film Spencer, 54.
9|39917, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Lápices para carpintero, 256.
9|39937, Trajano Berninzoni (Hijo), Estados Unidos de América, A, Alquitrán de Pino, 412.
9|39137, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de América, A, Chinches, 329.
9|39908, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Tijeras esquilar, 293.
9|40014, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Reglas de cálculo, 45.
9|39977, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Correas para máqs. de refrigeración, 95.
9|40023, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Bulones, 2.429.
9|39972, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Estados Unidos de América, Hierro en lingotes para fundición, 4.941.
9|39837, Cinoca S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro en lingotes para fundición, 1.166.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40021, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Almendras peladas, 1.362.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|37835, Taal. Gráficos Sur S. A. Diario "La Razón", A, Canadá, Panel para diario con líneas de agua, 6.492.

PLANILLAS N.os 5197 AL 5215

Solicitudes despachadas el día 9 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39921, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Hierro en barras, 1.771.
9|39919, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Hierro en perfiles, 116.
9|39840, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Hierro en ángulo, 35.
9|39906, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Madera de roble, 1.091.
9|39914, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de cobre, 2.759.
9|39910, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento portland blanco, 2.100.
9|39976, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Madera pino tea en bruto, 5.514.
9|39974, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Madera de roble en bruto, 2.083.
9|40026, Eduardo Martínez e Hijos, Estados Unidos de América, A, Maderas "Douglas Fir", 4.352.
9|39559, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 303.
9|39690, Izetae-López S. A., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 230.
9|39642, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado para cercos, 5.256.
9|39802, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Planchas de hierro (lisas), 206.
9|39714, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Caños de hierro galvanizados, 780.
9|39716, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América, A, Tela asfáltica, 2.083.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|39866, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Pimentón y pescados conservados, 430.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39981, H. Oswald Coates y Cía., Suecia, A, Reps. para máqs. de escribir y gastos, 1.716.
9|39983, H. Oswald Coates y Cía., Suecia, A, Máquinas de escribir y gastos, 2.279.
9|39985, H. Oswald Coates y Cía., Suecia, A, Máquinas de calcular y gastos, 8.026.
9|39979, H. Oswald Coates y Cía., Suecia, A, Reps. para máqs. de calcular y gastos, 486.
9|39843, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Suecia, A, Papel de imprenta, 1.613.
9|39845, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Suecia, A, Papel de imprenta, 4.814.
9|39841, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Suecia, A, Papel de imprenta, 5.587.
9|39978, Wilson Sons y Co. Ltda., Suecia, A, Clavos de herrar, 1.253.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39953, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce y gastos, 721.
9|39951, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Caño de cobre y gastos, 433.
9|39617, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Caño de acero flexible y gastos, 567.
9|39882, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado redondo liso, 1.491.
9|39640, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Alambre galvanizado redondo, 1.601.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39927, José J. Vallarino S. A., Inglaterra, A, Cloruro de etilo bengue y gastos, 197.
9|39963, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Protectores algodón para llantas de bicicletas y gastos, 16.
9|39961, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Llantas niquel para bicicl. y gastos, 157.
9|39959, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltda., Inglaterra, A, Válvulas metal para bicicletas y gastos, 56.
9|40016, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Protectores de goma para llantas de bicicletas y gastos, 12.
9|40018, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Cubiertas p. bicicletas y gastos, 564.
9|40020, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Cámaras p. bicicletas y gastos, 201.
9|40022, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Accs. y repuestos de goma para neumáticos de bicicletas y gastos, 330.
9|40024, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Goma para llantas cochecitos y gastos, 69.
9|39990, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Casimir lana y gastos, 1.233.
9|39994, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda artificial y gastos, 262.
9|39992, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Casimir lana y gastos, 641.
9|39988, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Casimir lana y gastos, 766.
9|39957, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Arandelas de cuero vacuno para infladores y gastos, 4.
9|39987, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, A, Cintas de máquinas de escribir, 1.072.
9|39984, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 5.473.
9|39892, Santiago Jufien, Inglaterra, A, Stencils, 540.
9|39884, Bazar Colón Pedro C. Stariéco, Inglaterra, A, Porcelana decorada uso doméstico, 1.402.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39879, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Aparatos telefónicos de mesa, 224.
9|39875, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para aparatos telefónicos, 24.381.
9|39877, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, 236.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39616, Francisco Oddone e Hijo, A, Canadá, Aluminio en chapas, 1.047.
9|39967, Urumet Ltda., A, Canadá, Carburo de Calcium, 6.691.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|39986, J. P. Baridón y Cía., A, Suiza, Trenza imit. paja y gastos, 1.133.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39748, Beisso y Cía., Argentina, C, Repuestos y lápices labiales, 176.
9|40106, Marcos J. Ponczek, Argentina, A, Alambre de plata fina, 242.
9|39928, Trabucati y Cía., Argentina, A, Artículos de menaje, 273.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40060, Tall. Gráficos Sur S. A. Diario "La Razón", A, Estados Unidos de América, Tinta para imprenta, 3.559.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39838, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Cordón de resistencia y gastos, 60.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40122, Taranco y Cía. S. A., Chile, A, Porotos (seguro), 2.
9|39931, Yriart y Cía., Ecuador, A, Cloches de paja para sombreros Panamá, 166.
9|40220, Vidrierías Unidas S. A., Méjico, A, Vidrios para construcción, 4.565.
9|39885, Elaboradora de Metales S. A., Méjico, A, Plomo en lingotes, 17.218.
9|39883, Elaboradora de Metales S. A., Méjico, A, Plomo en lingotes, 17.216.
9|40034, Ferro Carril Central del Uruguay, Paraguay, A, Durmientes madera dura, 3.801.
9|39909, Ponce de León y Dutra p|Los Cerros de San Juan, Argentina, C, Toros raza Shorthorn y gastos, 10.497.
9|40053, Gasparri Hnos. S. A., X, Argentina, C, Papas para consumo, 32.889.
9|40027, V. Vázquez Barriere, Argentina, A, Cinta de alg. para atar y gastos, 318.
9|39925, Ceresita del Uruguay S. R. L., Argentina, A, Amianto en polvo y gastos, 153.
9|39923, Ceresita del Uruguay S. R. L., Argentina, A, Rafaelita para f. pintura y gastos, 124.
9|40074, Pedro Julio Martínez, Argentina, A, Fantasías religiosas, gastos, 54.
9|40064, Abudara Hnos., Argentina, A, Carpetas estampadas etc. gastos, 3.
9|39864, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, A, Thermos y reps., 645.
9|39943, Cía. "Bel" de Mauricio Belleres, Argentina, A, Anilina comp. a base de para-fenil., 13.
9|39975, Caviglia Hnos., Argentina, A, Hormillas para f. botones, 34.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40061, Talleres Gráficos Sur S. A. Diario "La Razón", Canadá, A, Papel p. diario con líneas de agua, 3.444.
9|40059, Talleres Gráficos Sur S. A. Diario "La Razón", Canadá, A, Papel p. diario con líneas de agua, 3.002.
9|39918, La Tribuna Salteña, Canadá, A, Papel para diarios, 447.
9|39998, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora, 191.
9|39929, Carlos Anselmi S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata sin trabajar, 1.218.
9|39912, Fca. Nacional de Papel S. A., Estados Unidos de América, A, Materia prima p. fab. papel, 4.596.
9|40012, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Colores en polvo, 560.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39763, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Abrazaderas para caños y gastos, 65.
9|39949, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Equipos para pintar al soplete y gastos, 299.
9|39945, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles y gastos, 719.
9|39855, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Acoplados comp. c accesorios, 9.616.

9|40029, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, A, Cojinetes de acero, 204.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|39881, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Inglaterra, A, Amianto, 56.
9|39703, Zunini Hnos. y Cattaneo Limitada, X, Argentina, C, Arpilleras vacías, 221.
9|39701, Domingo Torrado, X, Argentina, C, Arpilleras vacías, 658.
9|39707, B. y N. Solari, X, Argentina, C, Arpilleras vacías, 295.
9|39709, José y Domingo Scalone, X, Argentina, C, Arpilleras vacías, 337.
9|39524, Alberto Basso, X, Argentina, C, Bolsas vacías, 182.
9|39792, Alberto Basso, X, Argentina, C, Bolsas vacías, 312.
9|39900, Laboratorios Winthrop Ltda., Argentina, A, Insignias de propaganda, 3.
9|39890, J. H. Elliott, Estados Unidos de América, A, Lápiz y lapicera fuente, 6.
9|39896, Laboratorios Winthrop Limitada, Estados Unidos de América, A, Literatura de propaganda, médica, 126.
9|39894, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras de especialidades farmacéuticas, 20.
9|39898, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras de especialidades farmacéuticas, 15.
9|40042, Clemente Araoz (Embajada del Perú), Estados Unidos de América, A, Automóviles, 620.
9|40033, Embajada de los Estados UU. de América, A, Película impresa, 30.
9|40031, Embajada de los Estados UU. de América, A, Discos gravados, 44.
9|39873, Hidráulica Stella S. A., Estados Unidos de América, A, Catálogos, 9.
9|39903, Carlos Mezzera y Cía., Estados Unidos de América, A, Tarjetero de cuero de cerdo, 30.
9|39911, Sadren Ltda., Estados Unidos de América, A, Discos impresos, 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40006, Wilson Sons y Co. Ltda., Paraguay, B, Leña dura en ortas para quemar, 575.

PLANILLAS N.os 5216 AL 5223

Solicitudes despachadas el día 10 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40097, Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A., Suecia, A, Clorato de potasa ulind., 1.861.
9|40305, Heraz Gefler, Suecia, A, Cartón, 652.
9|40227, Francisco Neulaender, Suecia, A, Broches para papeles, etc., 498.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40030, A. Perroni y Cía., X, Brasil, C, Porotos blancos y de color, 450.
9|40032, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 1.761.
9|40191, Crespo y Cía. Ltda., Brasil, C, Maderas cedro en vigas, 2.226.
9|40133, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 102.
9|39858, Luis Cosa y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.842.
9|39860, Luis Costa y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.531.
9|40267, Margounato Hermanos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.925.

9|40200, Valentín Martínez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 4.458.
9|40179, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.394.
9|40213, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, A, Tejidos seda artificial, c. seda nat., 110.
9|40215, Leopoldo Gross e Hijo, Brasil, A, Tejidos seda artificial, 1.035.
9|40225, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.520.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40111, Bucksein y Bister, Suecia, A, Chinches de metal, 1.174.
9|40113, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Suecia, A, Cartulina, 4.678.
9|39901, Manuel Guelfi y Cía., Suecia, A, Máqs. fresadoras completas y gastos, 3.533.
9|40163, F. Rocco S. A., Suecia, A, Taladros, 356.
9|40142, Frugoni Hermanos, Suecia, A, Piezas reps. para automóviles, 1.901.
9|40144, Frugoni Hermanos, Suecia, A, Máquinas de calcular, 3.965.
9|40115, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Suecia, A, Papel para impresiones, 3.210.
9|40117, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Suecia, A, Papel para impresiones, 8.117.
9|40119, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Suecia, A, Papel para impresiones con líneas de agua, 2.418.
9|40278, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Suecia, A, Papel para impresiones, 4.842.
9|40234, Trabucati y Cía., Suecia, A, Herramientas para agricultura, 2.148.
9|40232, Trabucati y Cía., Suecia, A, Planchas a carbón para sastres, 43.
9|40230, Trabucati y Cía., Suecia, A, Coleros para carpinteros, 23.
9|40228, Trabucati y Cía., Suecia, A, Herramientas, 1.935.
9|40226, Trabucati y Cía., Suecia, A, Máqs. para usos domésticos y accesorios, 685.
9|40224, Trabucati y Cía., Suecia, A, Clavos para herrar, 2.331.
9|40222, Trabucati y Cía., Suecia, A, Planchas eléctricas, 207.
9|40141, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, A, Artículos de ferretería, 212.
9|40139, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, A, Artículos de ferretería, 92.
9|40137, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, A, Artículos de ferreteríaí, 92.
9|40137, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, A, Artículos de ferretería, 30.
9|40135, Cassarino Hermanos S. A., Suecia, A, Artículos de ferretería, 2.464.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40165, F. Rocco S. A., A, Argentina, Rollizos madera dura, 1.280.
9|40157, Puig Hermanos, A, Argentina, Extracto de Quebracho, 41.
9|39872, Juan C. Amoroso, A, Argentina, Arts. metal plateado y gastos, 973.
9|40251, La Plata Reel Cotton Co. Limitada, Argentina, A, Cierres automáticos, 1.032.
9|40187, Luis Costa y Cía., Argentina, A, Corpiños de alg. y alg. y rayón (C. F. 9|38434), 201.
9|40281, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Cierres metálicos para carteras, 126.
9|40202, aVlentín Martínez y Cía., A, Chile, Conservas, 988.
9|40198, Valentín Martínez y Cía., A, Chile, Nueces descascaradas, 546.
9|40210, Constantino Sánchez, A, Cuba, Cigarros Habanos, 852.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40184, Introzzi S. A., Ecuador, A, Cloches para sombreros Panamá, 202.
9|40245, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Chile, A, Cáñamo hilado, 7.629.
9|40159, Pesquera y Cía., Chile, B, Pimentón, 251.
9|40270, Mateo Brunet S. A. C., Chile, A, Atún en aceite, 1.464.
9|40272, Mateo Brunet S. A. C., Chile, A, Garbanzos, 2.170.
9|40277, Taranco y Cía. S. A., Chile, B, Pimentón, 1.256.
9|39944, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura (flete), 1.786.
9|39948, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A Madera de cedro (flete), 3.201.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39904, Minvielle Sarthou Hnos., A, Sud Africa, Sal de cromo para curt., 1.580.
9|39902, Minvielle Sarthou Hnos., A, Sud Africa, Sal de cromo para curt., 3.151.
9|40241, S. A. Fabril Urug. A, India Inglesa, Yute en rama, 4.244.
9|40243, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, India Británica A., Yute en rama, 29.633.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40127, Vidrierías Unidas S. A., Argentina, A, Baldosas vidrio para la construcción, 1.884.
9|39954, Calzados Sassi S. A., Argentina, A, Cueros de cabra (gastos-embarque) 35.
9|39938, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones cuero vacuno (franqueo y gastos), 10.
9|39934, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones cuero vacuno (franqueo y gastos), 13.
9|39936, Tapié y Cía., Argentina, A, Cinturones cuero vacuno (franqueo y gastos), 8.
9|39899, Gasparri Hermanos S. A., Argentina. A, Porotos (saldo), 142.
9|40273, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, A, Frutas desecadas, 186.
9|40249, González Danree Hareau y Peyrou, Argentina, A, Ciruelas secas, 111.
9|40155, Antonio Peluffo, Argentina, A Extracto hígado de ternera, 176.
9|40153, Antonio Peluffo, Argentina, A, Extracto blando de alcachofa, 393.
9|40201, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Argentina, A, Acido acético, 4.834.
9|40239, Manuel R. Santa Cruz, Argentina, A, Semillas de hortalizas, 68.
9|40093, Juan M. Basso, Argentina, A, Porotos para semilla y gastos, 167.
9|40077, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 5.108.
9|40079, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 3.916.
9|40081, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 12.242.
9|40083, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 11.789.
9|40085, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 12.373.
9|40087, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 9.769.
9|40089, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 10.561.
9|40091, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 6.784.
9|40242, Andrés Sola (Agencia Rhodia), Argentina, C, Espec. farmacéuticas, 30.
9|40160, Pedro Minguet Soc. Ind. y Com., Argentina, C, Pelo para la fabricación de sombreros, 3.354.
9|40040, Yriart y Cía., Argentina, C, Necesaires de cuero vacuno, 27.
9|40282, Leslie W. Cuitiño, Argentina, C, Toro, ternera, vaquillona y gastos, 1.910.

PLANILLAS N.os 5224 AL 5241

Solicitudes despachadas el día 10 de Octubre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40206, Ralli y Carsen, A ,Suiza, Trenza imit. paja, 945.
9|39962, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Gastos de seguro relojes pulsera, 27.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40254, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 290.
9|40266, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cintas de seda artificial, 36.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40208, Ruvertoni Hermanos, Brasil. C, Fariña de mandioca, 1.540.
9|40276, Carrau y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 40.000.
9|40279, Taranco y Cía. S. A., Brasil, B, Yerba mate, 28.628.
9|40250, J. P. Baridón y Cía., Brasil, A, Tejidos rayón-algodón y gastos, 3.507.
9|40086, Henderson y Cía. Ltda., Brasil, A, Arts. perfum. y tocador, gastos, embarque, 61.
9|40259, Garayalde Hermanos, Brasil, A, Mentol, 505.
9|40158, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.751.
9|40181, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Yerba mate, 3.292.
9|40271, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate cancheda brasilera, 13.922.
9|40269, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Café en grano, 5.955.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40253, José Gurovich, A, Suiza, Relojes pulsera, 1.962.
9|40209, Leopoldo Gross e Hijo, A, Suiza, Tejidos seda nat. y mezcla, 291.
9|40211, Leopoldo Gross e Hijo, A, Suiza, Tejidos seda art., 769.
9|40190, Kahn y Braun, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, 952.
9|40188, Kahn y Braun, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, 293.
9|40186, Kahn y Braun, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, 1.574.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40286, "El Hogar de la Música", Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Albumes para discos, 12.
9|40262, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Juegos de peine, cepillos, espejo, 47.
9|40260, Henderson y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Calzones de punto de seda artif., 26.
9|40256, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Manteles de algodón, 277.
9|39863, Rigau Limitada, Estados Unidos de América, A, Tierra para filtrar, 814.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39947, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Máquinas industriales y gastos, 33.
9|39851, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Máq. rectificadora de cilindros c. sus accesorios y gastos, 1.425.
9|40444, Jerusalmi Hermanos, A, Inglaterra, Tejidos seda arte., 891.
9|40269, Walter Hugo, A, Inglaterra, Papel carbónico, 1.217.
9|40373, Walter Hugo, A, Inglaterra, Cintas para máquinas escribir, 141.
9|40407, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Alambre de hierro galv. liso, 1.205.
9|40410, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Pala de acero, 214.
9|40354, Ayala Hermanos, A, Inglaterra, Tejidos seda art., 895.
9|40348, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Tejidos de rayón, 1.419.
9|40344, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Palas para agricultura, 629.
9|40342, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Remaches de hierro estañado, 145.
9|40340, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 1.068.
9|40353, Jorge Gómez y Cía., A, Inglaterra, Loba uso doméstico, 230.
9|40371, Walter Hugo, A, Inglaterra, Etiquetas impresas de papel, 24.
9|40236, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Revestimientos para calderas, 363.
9|40238, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Alambres de púas, 802.
9|40231, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 899.
9|40192, La Plata Reel Cotton Co. Limitada, Inglaterra, A, Hilo de alg. para coser, bordar, etc., 49.920.
9|39874, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, A, Botones de pasta y gastos, 60.
9|39933, S. Abadi, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.227.
9|40000, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Botones de materia plástica, 249.
9|39842, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón, 783.
9|40149, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Thermos y repuestos y gastos, 514.
9|40145, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Bocinas para automóviles y gastos, 144.
9|40143, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Faros para automáticos y gastos, 153.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40377, Lapido Hermanos (La Tribuna Popular), Gran Bretaña, A, Cartones para matrices y gastos, 826.
9|40475, Shell Mex Urug. Ltda., Gran Bretaña, A, Polvos insecticidas, 145.
9|40275, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Inglaterra, A, Electrodos para sold. y gastos, 226.
9|40240, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, A, Tejidos seda art. y gastos, 1.402.
9|40217, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana y gastos, 790.
9|40099, Larré Hnos., Inglaterra, A, Casimir de lana y gastos, 1.967.
9|40109, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, A, Whisky, 4.296.

9|40128, William Cooper y Neyhews Ltda., Inglaterra, A, Aceite de hulla, 2.116.
9|40121, Cía. General de Fósforos Mont. S. A., Inglaterra, A, Sesquisulfuro, 1.189.
9|40196, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, A, Casimir de lana, 750.
9|40194, Suc. F. J. Larghi, Inglaterra, A, Entretela lana, pelo y alg., 262.
9|40214, Textil Urug. S. A., Inglaterra, A, Cinta metálica perf. (reps. para telar), 89.
9|40103, Elías Mordokovich, Inglaterra, A, Hojas de Sen, etc., 218.
9|40176, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, A, Lápices comunes, 419.
9|40174, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda art. (rayón), 4.123.
9|40229, Ovalle y Tedesco, Inglaterra, A, Casimir de lana, 713.
9|40244, Tricolana S. Ltda., Inglaterra, A, Hilados de rayón, 2.184.
9|40129, Andrés Aiello Sarraco, Inglaterra, A, Tejidos mezcla lana y alg., 1.257.
9|40197, Empresa "El Día", Inglaterra, A, Piedras para huecograbados, 1.499.
9|40274, Carrau y Cía., Inglaterra, A, Sal de mesa, 371.
9|40237, José Rodríguez y Rodríguez, Inglaterra, A, Anilinas p. f. pinturas, 48.
9|40235, José Rodríguez y Rodríguez, Inglaterra, A, Colores para pintura, 250.
9|40247, Fanamé S. A., Inglaterra, A, Hilado seda art., 1.189.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39075, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, C, Medias de Nylon, 70.
9|38987, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de América, C, Medias de fibra de Nylon, 150.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|39861, Sibils y Cía. Ltda., India Británica, A, Caminero de Coco (complemento y gastos), 59.
9|39960, Jacobo Cachcovsky, Suiza, A, Relojes de pulsera (flete y gastos), 170.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|39331, Bunge y Born Ltda. S. A. U., Brasil, A, Bolsas de arpillera, 35.
9|39942, Augusto Nery, Brasil, A, Flete yerba mate, 934.
9|40008, Wilson, Sons y Co. Ltda., Paraguay, C, Flete y seguro leña dura en tortas para quemar, 1.925.
9|39779, Rione, Estados Unidos de América, A, Ajuste valores soport. para cables, 5.814.
9|40005, Rione, Estados Unidos de América, A, Herramientas varias, 100.
9|40009, Rione, Estados Unidos de América, A, Cable de cobre, 43.728.
9|40011, Rione, Estados Unidos de América, A, Partes maquinarias ind. acero, 698.
9|40013, Rione, Estados Unidos de América, A, Tableros dist. energía eléct., 22.568.
9|40015, Rione, Estados Unidos de América, A, Artículos electro técnicos, 28.373.
9|40017, Rione, Estados Unidos de América, A, Cables de hilos trenzados de acero, 322.
9|40019, Rione, Estados Unidos de América, A, Partes maquinaria, ind. acero, 1.800.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40007, Soc. Urug. de Carbón y Sal, Paraguay, B, Leña de Quebracho en trozos, 1.375.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40498, Rodolfo L. Altschuler, Estados Unidos de América, A, Mnuestrario de bijouterie, 36.
9|39321, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, C, Tiradores y cintas mat. plást. (saldo), 125.
9|38452, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Productos p. el cabello Chesebrouhg, 450.
9|39935, J. Bensión e Hijos, Estados Unidos de América, C, Bombachitas de goma, 600.
9|38529, Aniceto Ochotorena, Estados Unidos de América, C, Papel higiénico, 960.
9|39940, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Láminas decorativas (compl. p. gastos), 18.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40168, The Texas Co. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Asfalto líquido y gastos, 262.
9|40166, The Texas Co. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Ruberoid para techos y gastos, 247.
9|40164, The Texas Co. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Asfalto para pavimentos y gastos, 4.252.
9|40417, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento refractario, 134.
9|40419, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Piedras refractarias, 1.917.
9|40246, Turcatti y Casalla, Estados Unidos de América, A, Cable de acero, 268.
9|40180, José Galarza, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro galv. lisas, 420.
9|40073, A.N.SC.A.P., Estados Unidos de América, A, Válvulas de acero para cañerías, 328.
9|40131, Benech y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cemento refractario, etc., 2.652.
9|40473, Pozzoli y Cordano, Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro negro, 2.048.
9|40066, Cía. Ind. de Product. Hormigón S. A., Estados Unidos de América, A, Materiales refractarios, 1.882.
9|39932, Biraben y Cía., Estados Unidos de América, A, Phenolphthalein (flete y gastos), 6.
9|40398, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cerasynt, etc., 32.
9|40400, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Acetona, 418.
9|40402, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Propylena Glycol, 19.
9|40404, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Goma Tragacanto, 1.222.
9|40304, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Sulfato de Lobelina, 156.
9|40095, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Hidrocluruo Papaverina, 358.
9|40101, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Agar en hilos, 253.
9|40257, Inter-Farma Limitada, Estados Unidos de América, A, Acetato butílico, 120.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|40046, Embajada del Perú, Perú, A, Nafta, 4.
9|39946, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera de cedro (seguro), 37.
9|39950, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura (seguro), 2..
9|39970, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, A, Tierra para filtrar aceite (seguro),
9|39956, Juan Pérez Valverde y Cía., 1 A,dpod 9Brasil, hrdlu dlu dlu luu Brasil, A, Yerba mate (flete), 1.363.
9|39952, Buckstein y Bister, Brasil, A, Elástico (seguro), 43.
9|39964, Sus y Sasson, Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 26.
9|39966, Sus y Sasson, Brasil, A, Tejidos mezcla rayón y alg. (seguro), 19.
9|39958, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para caños hierro galv. (seguro), 4.
9|40004, Miguel Gianotti, Estados Unidos de América, A, Mat. de estudio para radio, 12.
9|40044, Embajada Argentina, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 48.
9|39765, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Manuales de instruc. de mot. indust., 6.
9|39807, Francisco Hermann, Estados Unidos de América, A, Muestrario de artículos varios, 13.

PLANILLAS N.os 5242 Y 5243

Solicitudes despachadas el día 11 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40379, Lapido Hnos. (La Tribuna Popular), Canadá, A, Papel para imprenta y gastos, 3.831.
9|40409, Editorial Juan Zorrilla de San Martín S. A., Canadá, A, Papel para diario sisat. y gastos, 589.
9|40345, Soc. Edit. Urug. "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel para diario, 3.268.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40432, Alvaro E. Gil, A, Argentina, Mica triturada mediana, 151.
9|40430, Alvaro E. Gil, A, Argentina, Yeso molido especial, 1.637.
9|40352, Octavio C. Assuncao - Unión Fabril del Corcho, A, Argentina, Corcho, 1.365.
9|40383, Renán Mórresi, A, Argentina, Pasas de uva, 879.

PLANILLAS N.os 5244 AL 5266

Silicitudes despachadas el día 11 de Octubre de 1945

9|40052, Domingo Torrado, Argentina, A, Bolsas de arpilleras vacías, 209.
9|40094, Parodi Hnos., Paraguay, A, Postes madera dura (flete), 141.
9|40092, Parodi Hnos., Paraguay, A, Pickets de madera dura (flete), 249.
9|40088, Domingo Larralde, Paraguay, A, Rollizos madera dura (flete), 766.
9|40080, Fabio Croci, Paraguay, A, Pickets madera dura (flete), 8.
9|40078, Fabio Croci, Paraguay, A, Pickets madera dura (flete), 91.
9|40082, Brito, Foresti, Rolando y Cía., Paraguay, A, Postes de madera dura (flete), 75.
9|40114, José Cardarello, Hijo y Hermanos, Brasil, A, Yerba mate (flete y gastos de seguro), 278.

9|40195, Embajada de los Estados UU. de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 30.

9|40252, Armando Bachmann, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 50.

9|40136, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de América, A, Jabones y prep. de tocador, 3.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40525, S. A. Fabril Urug., Argentina, A, Aceite de oliva para corte, 16.080.

9|40507, C. Brandes y Cía., Argentina, A, Horquillas para cabello 367.

9|40501, C. Brandes y Cía., Argentina, A, Broches de gancho, 188.

9|40503, C. Brandes y Cía., Argentina, A, Alfileres de nodriza, 443.

9|40505, C. Brandes y Cía., Argentina, A, Alfileres comunes, 194.

9|40520, Eduardo Marques Castro y Cía., Argentina, A, Especialidades farmacéuticas 331.

9|40506, Cía. de Pinturas S. A., Argentina, A, Oxido de cinc, 2.947.

9|40528, Gasparri Hnos. S. A., Argentina, C, Avena, 3.070.

9|40642, Banco República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Flete, trigo (C. F. 9|23226), 2.511.

9|40640, Banco República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Flete, semitín (C. F. 9|37380), 978.

9|40620, Ind. Quím. Urug. Duperial, Argentina, A, Extracto de Quebracho, 21.231.

9|40622, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Cebollas, 2.764.

9|40289, Caviglia Hnos., Argentina, C, Arts. de cuero (S. F. 9|36593), 503.

9|40314, Oscar A. Tirelli, Argentina, C, Caballo de carrera, 741.

9|40509, El Hogar de la Música J. M. González, Argentina, C, Discos de pasta impresos, 553.

9|40484, Tapié y Cía., Argentina, C, Cubiertos, 251.

9|40526, Carnelli y Cía., X, Argentina, C, Papas para consumo (amp.f. 9|37661), 890.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40439, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Vigas madera cedro del Brasil, 1.560.

9|40437, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Madera pino Brasil aserrado, 16.285.

9|40435, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Madera cedro Brasil en bruto, 1.385.

9|40412, Cuenca e Hijo, Brasil, B, Tejidos de rayón, 1.416.

9|40449, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.693.

9|40447, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.422.

9|40443, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.438.

9|40441, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.401.

9|40451, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.976.

9|40433, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos algodón, 2.392.

9|40370, Pedro Cohen, Brasil, A, Entretela de algodón, alg. y yute, 3.218.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40315, Minvielle Sarthou Hermanos, Sud Africa, A, Gastos, sal de cromo, 64.

9|40313, Minvielle Sarthou Hnos., Sud Africa, A, Gastos, sal de cromo, 89.

9|40299, Soler Hnos. S. A., India Inglesa, A, Gastos, alfombras fibra de coco.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40459, José A. Patrón y Cía., Suecia, A, Chinches comunes, 368.

9|40495, Williams y Cía. Produtc. Químicos S. A., Suecia, A, Sulfato de alúmina. 2.200.

9|40388, Cía. Sudamericana S. K. F., Suecia, A, Motores eléctricos comp. y gastos, 5.551.

9|40386, Cía. Sudamericana S. K. F., Suecia, A, Roulemanes y partes y gastos 42.697.

9|40436, Helguera y Morixe, Suecia, A, Tornillos de hierro, 3.258.

9|40479, Isaac Trapunsky, Suecia, A. Candados, 567.

9|40502, Castiglioni y Lucas Calcraft, Suecia. A, Panel para impresión, 3.039.

9|40364, Castiglioni y Lucas Calcraft, Suecia, A, Cartón con forro, 4.263.

9|40362, Castiglioni y Lucas Calcraft, Suecia, A, Carteulina, 2.990.

9|40326, Flores y Cía. Ltda., Suecia, A. Panel para escribir, 1.935.

9|40324, Flores y Cía. Ltda., Suecia, A, Panel para escribir, 655.

9|40361, F. Rocco S. A. Suecia, A, Artículos de cerrajería, 547.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|38593, Aruguete y Sazbon, Estados Unidos de América, C, Triadores, cinturones de mat. plást., 172.

9|38595, Aruguete y Sazbon, Estados Unidos de América, C, Peinetas de galalite (saldo), 155.

9|39473, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Naipes y fichas para poker, 47.

9|38965, Westamer Trading Co. Ltda., Estados Unidos de América, C, Tinteros mat. plástico y gastos, 250.

9|40285, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, C, Guantes de tela y gastos, 174.

9|40001, S. A. Gómez, Estados Unidos de América, C, Mascotas para autos y bicicl. y gastos, 39.

9|39997, S. A. Gómez, Estados Unidos de América, C, Madejas piolín p. pesca y gastos, 41.

9|39999, S. A. Gómez, Estados Unidos de América, C, Perillas de vidrio y gastos, 13.

9|39577, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, C Indices telefónicos de bakelite, 280.

9|39870, C. Brandes y Cía., Estados Unidos de América, C, Ballenitas para cuellos mat. plástico, 200.

9|40107, Bazar Pittamiglio S. C., Estados Unidos de América, C, Cepillos, espejos y peines,, 300.

9|39634, Enrique Siri, Estados Unidos de América, C, Tiradores de material plástico, 159.

9|39630, Enrique Siri, Estados Unidos de América, C, Cinturones de material plástico, 65.

9|39273, Alberto Nieto Clavera, Estados Unidos de América, C, Esmalte para las uñas, etc., 174.

9|38689, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, C, Láminas, 76.

9|39074, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Artículos de vidrio, 218.

9|39068, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Bisutería de metal, 150.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40306, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.042.

9|40517, Benjamín Nahum, A, Brasil, Tejido alg., 3.930.

9|40513, Gabriel Hnos. Ltda., A, Brasil, Residuos de hilado de alg., 516.

9|40514, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada, 10.441.

9|40482, Sorocabana Soc. de Rep. Ltda. A, Brasil, Café crudo en grano, 5.760

9|40496, Ulises Tolck, A, Suiza, Herramientas para joyería, etc., 330.

9|40494, Ulises Tolck A, Suiza, Fornituras en general, 256.

9|40492, Ulises Tolck, A, Suiza, Sierritas para joyeros, 154.

9|40490, Ulises Tolck, A, Suiza, Destornilladores de metal, 120.

9|40488, Ulises Tolck, A, Suiza, Acero en barras, 98.

9|40298, Inter-Farma Ltda., A, Suiza, Quemadores de reps., 79.

9|40296, Inter-Farma Ltda., A, Suiza, Lámparas de cuarzo, 659.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40221, Ruben D Lucas, Estados Unidos de América, A, Lámparas para radio transmisor, 50.

9|40363, V Vázquez Barriere, Estados Unidos de América, A, Bandas elásticas y gastos, 383.

9|40258, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Libros (catálogos impresos), 10.

9|40264, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Libros, 81.

9|40284, Roberto De César, Estados Unidos de América, A, Armazones enchapados para anteojos, 749.

9|40288, "El Hogar de la Música", Juan M González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Discos de pasta impresos para gramófonos, 202.

9|40154, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Convertidores estáticos, 27.

9|40156, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Barniz incluso adic. de colores, etc., 5.

9|40283, Luis S. Dini, Estados Unidos de América, A, Lámparas de radio-transmisión, 385.

9|40499, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Indicadores combinados con bobinas, 362,

9|40461, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas, 682.

9|40387, Radio Oriental CX 12|L. A, Artola, Estados Unidos de América, A, Accesorios para aparatos de radio, 182.

9|40397, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 1.393.

9|40426, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Papel engomado rollos, 175

9|40358, C. A. U. S. A., Estados Unidos de América, A Lámparas transmisoras para radio, 1.50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|39859, Quimur Cía. Química Uruguaya Limitada, Portugal, A, Resina (vegetal), seguro, 255.

9|40356, Ayala Hnos., Suiza, A, Tejidos seda art., 4.254.

9|40302, León Michel, Suiza, A, Relojes pulsera de metal, 5.058

9|40300, León Michel, Suiza, A, Relojes pulsera de metal, 11.453.

9|40648, José Gurovich, Suiza A, Flete, relojes pulsera, 169.

9|40448, A. Revello y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera de oro, etc., 2.177.

9|39856, Castro Larghero y Cía., Suiza, A, Tejidos rayón, 1.173.

9|39854, Castro Larghero y Cía., Suiza, A, Tejidos de fibrana, 328.

9|39939, Marcelo Braun, Suiza, A, Relojes pulsera, 2.729.

9|3988, Pablo Ferrando S. A., Suiza, A, Aparatos para Geodesia, 2.174.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39836, Ceretta Hnos., A, Estados Unidos de América, Maquinarias agríc. c|accs., 2.432.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40465, Pesquera y Cía., A, Chile, Garbanzos, 1.364.
9|40463, Pesquera y Cía., A, Chile, Nueces, 1.445.
9|40512, A. Jourdan y Cía., A, Perú, Lingotes de plata, 3.125.
9|40396, Augusto Corallo, A, Méjico, Vidrios planos p|const., 6.151.
9|40500, Bakirgian y Co. Urug. S. A., A, Méjico, Tejidos alg., 4.131.
9|40355, Francisco Massaferro Hermanos, A, Méjico, Vidrios para const., 2.151.
9|40350, Isaac Abudara, A, Méjico, Tejidos de alg., 1.108.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39922, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de América, Accs. tetiles para máquinas telares, 626.
9|40183, Pedro Schaffel, A, Estados Unidos de América, Agujas para telar, 146.
9|40381, Marzol Johnson y Cía., A, Estados Unidos de América, Máq. barnizadora para hojalata y sus repuestos, 1.811.
9|40453, Neffa Hnos., A, Estados Unidos de América, Piezas reps. para máquinas u|ind., 279.
9|40455, Neffa Hnos., A, Estados Unidos de América, Piezas reps. para máquinas u|ind., 284.
9|40336, Linn y Cía. S. A., A Estados Unidos de América, Tubos para Rayos X, 312.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40320, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Accesorios para matrices, 339.
9|40318, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A. Tornillos de acero, 346.
9|40316, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Balancines apie, 380.
9|40515, Joyería Rosello S. A., Estados Unidos de América, A. Lapiceras fuentes "Parker" doradas, 226.
9|40434, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Tornillos y tuercas, 1.564.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40477, Shell-Mex Urug. Ltda., A, Venezuela, Aceites combustibles (fuel oil), 50.278.
9|40204, Perfumerías Unidas S. A., Estados Unidos de América, A, Esencias p. la fabricación de perfumes - ampliación, 4.
9|40203, José Garece e Hijos Suc., Estados Unidos de América, A, Tela para sensibilizar, 227.
9|40219, Jeruchin Kaplán, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial rayón, 805.
9|40294, Pedro Compte, Estados Unidos de América, A, Esencia de menta y gastos, 102.
9|40146, S. A. Gamberoni, Estados Unidos de América, A, Acido acético, 1.275.
9|40148, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en lam. de hierro niquelado, 69.
9|40150, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en alamb. sobre niquelado, 170.
9|40152, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Trabajos en cobre niquelado, 738.
9|40075, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Colorante azul "E" para teñir nafta, 1.199.
9|40216, Textil Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Electrodos de grafito, 235.
9|40518, Alberto Oneto, Estados Unidos de América, A, Hojalata, 2.256.
9|40406, Droguería Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Esencias para perfumería, 61.
9|40408, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de América, A, Caolín, mat. prima para fab. papel, 2.371.
9|40339, J. Pastorino y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.377.
9|40322, Hijos de David Corallo, Estados Unidos de América, A, Vidrios para la fab. de espejos,, 1.333.
9|40440, A. Iglesia y Cía., Estados Unidos de América, A, Esencias para fabricar esencias, 17.
9|40442, A. Iglesia y Cía., Estados Unidos de América, A. Colorantes para esencias alimenticias, 16.
9|40446, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Disolventes para pinturas nitrocelulosa, 2.365.
9|38376, Fernando Cabrera Viera, Fabrica Uruguaya de Papeles Fotocalcos, Estados Unidos de América, A, Telas transparentes para industrial., 692.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40170, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, Accs. para tract. agrícolas, 369.
9|40172, Horacio Torrendell S. A., A, Estados Unidos de América, A, Tractores agrícolas, 5.340.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40112, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Arts. perfumería y tocad. (seguro, 8.
9|40151, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, A, Cubiertas para bicicletas (saldo-flete), 56.
9|40519, "Varaderos y Astilleros del Cerro S. A.", Inglaterra, A, Cuñetes de pint. de óxido de hierro, 64.
9|40521, Zerboni y Cía., Inglaterra, A, Loza doméstica 480.
9|40480, Julio H. Sóñora, Inglaterra, A, Hilados de sedwa artificial, 1.060.
9|40427, D. Mantero y Cía., Inglaterra, A, Alambre de hierro redondo liso, 4.997.
9|40497, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Inglaterra, A, Paletas y accs. para reparación, 5.400.
9|40510, Emilio Fontana S. C., Inglaterra A, Accesorios para cuarto de baño, 677.
9|40471, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, A, Casimir de lana, 629.
9|40491, Varela Radio y Cía., Inglaterra, A, Arts. de loza para uso doméstico, 3.514.
9|40493, "Varaderos y Astilleros del Cerro S. A., Inglaterra, A, Pintura en pasta, 1.459.
9|40395, Tapié y Cía., Inglaterra, A, Loza doméstica, 1.471.
9|40418, Cecil Comber, Inglaterra, A, Acido cresílico, 1.660.
9|40292, Automotive Accesories Limited, Inglaterra, A, Reps. para vehículos automotrices, 197.
9|40347, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cinta algodón para persianas, 520.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|40223, Mann George Depots Ltda., A, Sud Africa, Carbón mineral vapor para abast. de buques, 5.501.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40414, Fca. Uruguaya de Fósforos, M. Urrea y Cía. S. A., Suecia, A, Carbón forrado para fab. caj. fósforos, 506.
9|40429, Rafael Melgarejo y Cía., Suecia, A, Papel higiénico, 7.
9|40530, Marexiano y Ciocca, Suecia, A, Cartón para fabricación de valijas, 444.
9|40683, Delfor León, Suecia, A, Tornillos, 564.
9|40685, Delfor León, Suecia, A, Bisagras, pasadores, 834.
9|40603, Candal y Facal, Suecia, A, Cáncamos, broches y ganchos, 231.
9|40605, Candal y Facal, Suecia, A, Bisagras, pasadores, etc., 1.154.
9|40607, Colombino Hnos. Ltda., Suecia, A, Papel blanco par imprenta, 3.087.
9|40489, aVrela Radio y Cía., Suecia, A, Clavos para herrar, 3.673.
9|40487, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Tuercas de hierro exagonales, 273.
9|40485, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Tornillos de hierro para madera, 2.628.
9|40483, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Tornillos de hierro para metales, 1.018.
9|40481, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Pistones de hierro, 103.
9|40431, Methol, Tarres y Cía., Suecia, A, Clavos para herrar, 1.284.
9|40338, Marexiano y Ciocca, Suecia, A, Cartón cuero para fab. de valijas, 153.
9|40351, Candal y Facal, Suecia, A, Manriles, prensas hierro, 320.
9|40349 Candal y Facal, Suecia, A, Boquillas primus, 1.003.
9|26577, Indust., Import. y Exportadora del Uruguay S. A. (en formmación), X, Suecia, A, Máq. indust. para la fab. de mat. aislant., 27.566.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|40072, Francisco Deus Prados, Estados Unidos de América, A, Seguro, juguetes, 19.
9|40116, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, asientos y tapas par inod., 21.
9|40120, aVrela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, alambre para f. puntas, 16.
9|40084, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Seguro, cinta aisladora, 4.
9|40108, Kaylón Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguros, hilado alg. perinado merc., 24.
9|40100, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Seguro, hierro media caña, 8.
9|40102, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, suspensores, etc., 12.
9|40290, Dir. Gral. de Correos, Estados Unidos de América, A, Precintos metálicos para cierres, 51.
9|40118, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, acoplados completos, 260.
9|40076, Augusto Nery, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 123.
9|40524, Pablo Riso Brum y Antonio González Patulé, Brasil, C, Rama de mandioca, 26.
9|40096, Roxana S. A., Brasil, A, Seguro, cacao, 81.
9|40104, Enrique Siri, Brasil, A, Seguro, tapa-costura, 9.
9|40110, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Seguro, yerba, 9.

9|40070, Cía. Bao Alfredo R. Deambrosis, Brasil, A, Seguro, aceite de coco, 84.
9|40068, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 26.
9|40182, Ind. Químicas Urug. Duperial, Inglaterra, A, Vermífugo para ganadería, 24.
9|40062, Banco Rep. O. del Uruguay, Argentina, A, Seguro, trigo, 115.
9|40090, aVlentín-Martínez y Cía., España, A, Seguro, vino Jerez, 312.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40375, T. W. eJefferies, Inglaterra, B, Toros Hereford de pedigrée, 3.022.
9|40680, Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar", Inglaterra, A, Hilado seda artificial y gastos, 862.
9|40544, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Frotadores para máq. textiles y gastos, 1.245.
9|40597, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimires de lana, 226.
9|40700. Turcatti y Casalia, Inglaterra, A, Bisagras de bronce, 302.
9|40537, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios 2.128.
9|40531, Pur Sang S. A., Inglaterra, A, Acido cresilico, 2.962.
9|40580, Capdehourat y Díaz, Inglaterra, A, Píldoras Witt chicas, etc., 351.
9|40568, C. U. T. C. S. A., Inglaterra, A, Segmentos de freno, 830.
9|40562, Abudara Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 2.023.
9|40554 León Natanson, Inglaterra, A, Colores secos para pinturas, 60.
9|40550, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Whisky, 1.644.
9|40611, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, Inglaterra, A, Amarillos cromo, 395.
9|38854, Carrau y Cía., Inglaterra, C, Pomada Nugget, 1.007.
9|39847, Caviglia Hermanos, Inglaterra, C, Artículos de cristal, 302.
9|39042, Henderson y Cía. Ltda.. Inglaterra, C, Pomada y líquido para limp. calzado, 286.
9|38343, Introzzi S. A., Inglaterra, C, Pañuelos de hilo lisos c. orillo, 242.
9|38953, Pedro Porro, Inglaterra, C, Redecillas de seda artificial, 927.
9|38073, Marcial Toupet y Cía., Inglaterra, C, Tejidos de lana, etc., 1.209.
9|38411, Barclay y Co., Inglaterra, C, Pañuelos de hilo, 246.
9|38597, Barclay y Co., Inglaterra, C, Pañuelos de hilo, 222.
9|39789, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay) Ltda., Inglaterra, C, Marcos para raquet. tenis y gastos, 504.
9|38009, Roque Albano, Inglaterra, C, Brillantes y diamantes, 1.612.
9|38388, Driva S. R. Ltda., Inglaterra, C, Juguetes, 403.

PLANILLAS N.os 5267 AL 5270

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40147, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Reps. para autos y gastos, 255.
9|40542, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Condensadores para motores y gastos, 52.
9|40613, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Destornilladores eléctricos, 55.
9|40610, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas, 44.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40357, Moan y Díaz Cibils, Estados Unidos de América, A, Arranques para motores de aviación, 761.
9|40360, C.A.U.S.A., Estados Unidos de América, A, Reps. para motores de aviones, 566.
9|39868, Moen y Díaz Cibils, Estados Unidos de América, A, Reps. para motores de aviación, 214.

CONSIGNACION (DOLARES)

9|40384, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Extracto de hígado concentrado, 297.
9|40382, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Solución de clotiamina, 3.320.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|39120, Francisco y José Omil Cachero, España, A, Aceitunas (flete y seguro), 1.949.
9|40301, Helguera y Morixe, Paraguay, A, Tutores madera dura (flete), 207.
9|40317, F. Rocco S. A., Paraguay, B, Tutores madera dura (flete), 141.
9|40333, Uruguay Internacional Limitada, Brasil, A, Madera de Pino Brasil (fletes), 467.
9|40323, Cafés, Chocoaltes Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate (fletes), 2.092.
9|40329, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Yerba mate (flete), 495.
9|39151, Servicio O. de Difusión Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Válvulas, 422.
9|38884, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Literaturas para propaganda médica, 700.
9|40452, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Enlaces para tubos aislantes, 11.
9|40454. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A. Bobinas cable de cobre sin envoltura, 25.872.
9|40456. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Aparato reg. corriente eléctrica, 75.
9|40458. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A. Aparato de medida y registro de energía eléctrica, 79.
9|40460, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A. Partes y piezas sep. de aparatos eléctricos, 88.
9|40462. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A,. Trab. lám. de hierro galv., 132.
9|40464. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Juntas y bridas para cañerías, 145.
9|40466. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Tuercas en hierro para metales, 146.
9|40468. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A. Herramientas manuales, 190.
9|40470. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Aparatos de med. para máquinas, 268.
9|40472. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Arts. de alumbrado, 403.
9|40474. R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Trab. de cobre (grabados), 275.
9|39116, Basso y Bazzani Ltda., Estados Unidos de América, A, Dinitro Ortho Cresol (seguro para ficha N.o 9|21258), 86.

PLANILLAS N.os 5271 AL 5276

Solicitudes despachadas el día 12 de Octubre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|39853, Francisco López y Cía., Argentina, C, Caramelo, para la fab. propia de bebida, 50.
9|39205, Arnoldo C. Garce, Argentina, C, Correas y pulseras metal para relojes, 251.
9|40422, Gago y Pesce, Argentina, C, Corbatas de lana, 42.
9|38296, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Muñecas, bebés y juguetes de mad., 503.
9|39306, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Fantasías para bazar en metal, etc., 147.
9|38229, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Art. de vidrio para bazar, 54.
9|38227, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Crucifijos de madera y metal, 88.
9|39604, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, C, Artículos de bazar de metal, 352.
9|39431, Chiarino y Cía. Ltda., Argentina, C, Maizena Duryea, 779.
9|38389, Esteban Muraglia, Argentina, C, Papeles bordados, rodales, 306.
9|39916, Introzzi S. A., Argentina, C, Pañuelos y triángulos rayón y algodón, 264.
9|39070, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Triángulos y echarpes y pañuelos, 85.
9|39582, César Granara, Argentina, C, Sopa juliana, 151.
9|38613, Caviglia Hermanos, Argentina, C. Artículos de bronce (bazar), 101.
9|38615, Caviglia Hermanos, Argentina, C. Cerámicas de bazar, 188.
9|37989, "La Platense" Brussoni Hermanos, Argentina, C, Obras de vidrio para bazar, 88.
9|37973, C. Brandes y Cía., Argentina, C. Broches adorno para cabellos de metal, 50.
9|39586, Ruvertoni Hermanos, Argentina, C. Bizcochos Canale, 75.
9|38533. Ruvertoni Hermanos, Argentina, C. Licor Hesperidina, 151.
9|40343. Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Vino, 427.
9|38371, Ralli y Carsen, Argentina, C, Flores artificales de alg., etc. 126.
9|40003. José Pumarega, Argentina, C, Obras de bazar en metal plateado, 126.
9|39446 José Pumarega, Argentina, C, Juegos de toilet, 628.
9|39574, Pedro Zaparrart, Argentina, C, Canillas de papel para máq. textil, 314.
9|39869, Yriart y Cía., Argentina, C, Pañuelos de algodón, 48.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40560, Puig Hnos. Inglaterra, A, Pomadas para cueros y gamuzas, 16.
9|40703, Puig Hnos., Inglaterra, A, Cero comp. para madera y cuero, 4.
9|40532, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Alambre de hierro liso galv., 2.108.
9|40538, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Alambre de hierro galv. de púas, 1.717.
9|40586, F. Rocco S. A. Inglaterra, A, Albayalde en pasta, 774.
9|40590, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Empaquetaduras de amianto, 556.
9|40606, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 1.390.
9|40561, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, A, Sal Ferricite Cement., etc., 995.
9|39520, Salvador J. Pinnejas, Inglaterra, C, Puntillas y encajes de algidón, 1.209.
9|39862, Deli S. A., Inglaterra, C, Pescados en salmuera, 1.007.
9|38969, León Michel, Inglaterra, C, Brillantes, 1.007.
9|38163, Balandra, Mesa y Cía., Inglaterra, C, Swethers y pullovers de lana, 201.

9|39521, Salvador J. Pinnejas, Inglaterra, C, Encajes y puntillas de alg. y seda art., 604.
9|38203, Pittaluga y Escariz, Ingaterra, C, Brillantes y diamantes, 1.007.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40564, Banco de la República Oriental del Uruguay, Argentina, A, Semitín, 8.702.
9|40670, Pedro Saenz Hnos. S. A., Argentina, A, Reps. de cuero-hierro para máqs. textiles, 327.
9|40601, Aceros Styria S. Resp. Ltda., Argentina, A, Máquina agrafadora, etc., 4.231.
9|40705 Argo (Uruguay) Limitada, Argentina, A, Repuestos de tela de algodón, 60
9|40617, "Suitex" Donazar y Cía. Ltd., Argentina, A, Repuestos para máqs. textiles, etc., 130.
9|39839, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Argentina, C, Papel y sobre para niños, etc., 32.
9|40185, Bazar Colón Pedro C. Staricco, Argentina, C, Artículos de plata, 259.
9|38963, Zerboni y Cía., Argentina, C, Paños de piso rejillas, 77.
9|39419, Uruguay-Ultramar Limitada, Argentina, C, Muestrario comp. orfebrería (saldo), 401.
9|38961, Tricotti y Cía., Argentina, C, Hule espec. para el emballenado de tafiletes de sombreros, 314.
9|39034, Tapié y Cía., Argentina, C, Pull-overs (saldo), 269.
9|38861, Tapié y Cía., Argentina, C, Cepillos en general (saldo), 150.
9|38853, Tapié y Cía., Argentina, C, Artículos de metal (saldo), 126.
9|38829, Tapié y Cía., Argentina, C, Artículos de metal (saldo), 335.
9|40415, Mantegani y Cía., Argentina, C, Pulseras de metal para relojes (saldo), 139.
9|39583, "La Platense" Brussoni Hermanos, Argentina, C, Obras de metal plateado, etc. (saldo), 214.
9|39867, Yriart y Cía., Argentina, C, Sweathers de algodón, 72.
9|40486, Tapié y Cía., Argentina, C, Paletas para profesionales, 147.
9|38323, Tapié y Cía., Argentina, C, Muestrario corbatas, 8.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|40125, V. Vázquez Barriére, Estados Unidos de América, A, Prensa para embalar y gastos, 12.
9|40162, The Texas Co. Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes y gastos, 10.773.
9|40657, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Bomba centrífuga y gastos, 1.486.
9|40575, United Shoe Machinery Co Argentina, Estados Unidos de América, A, Plancha eléct. para zapateros y gastos, 17.
9|40577, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Piedras esmeriles para zapat. y gastos, 3.
9|40583, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Cepillos máquinas para zapateros y gastos, 28.
9|40585, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Herramientas de mano para zapateros y gastos, 7.
9|40508, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Pasta para impresión (art. dental), 127.
9|40424, Gral. Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos, etc., 1.649.
9|40330, General Electric X Ray Corp., Estados Unidos de América, A, Filtros p. aire, etc., 31.
9|40334, Gral. Electric X Ray Corp., Estados Unidos de América, A, Aparatos para tomar presión art., 294.
9|40332, General Electric X, Ray Corp., Estados Unidos de América, A, Grampas para heridas, 120.
9|40138, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparatos para oxígeno, 84.
9|40140, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparatos diagnóstico rectal, 361.
9|40067, Drog. Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América. A, Filtros de porcelana, 20.
9|40212, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Partes de terrajas, 57.
9|40199, Facultad de Química y Farmacia, Estados Unidos de América, A, Galvanómetros, 48.
9|40619, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para comp. de aire ind., 101.
9|40570, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Colorímetro y accs., etc., 106.
9|40518, Andrés Fornio y Cía., Argentina, A, Caretas de goma para par. oxígeno, 20.
9|40555, Suárez y Duchini Ltda., Estados Unidos de América, A, Terrajas para caños, 294.
9|40674, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Remaches para cinta de frenos, 30.
9|40676, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cintas para frenos, 796.
9|40684, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Soga sisal, 1.365.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|40709, A.N.C.A.P., Ecuador, B, Petróleo crudo (flete), 119.527.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|40341, J. Roger Balet, Inglaterra, A, Platos y tazas porcelana, 93.
9|40321, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Almendras peladas (seguro), 49.
9|40319, Buckstein y Bister, Suecia, A, Chinches de metal (seguro), 46.
9|40303, Francisco Neulaender, Suecia, A, Chinches y paperclips (seguro), 14.
9|40311, Minvielle Sarthou Hnos., Sud Africa, A, Sal de cromo (flete), 38.
9|40309, Minvielle Sarthou Hnos., Sud Africa, A, Sal de cromo (flete), 19.
9|40522, Eduardo Marques Castro y Cía., Brasil, A, Especialidades farmacéuticas, 10.
9|40331, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 73.
9|40305, Enrique Siri, Brasil, A, Cordón elástico de algodón (seguro), 3.
9|40307, Enrique Siri, Brasil, A, Elásticos de seda artif. (seguro), 6.
9|40295, Francisco Vilaró, Brasil, A, Vigas de cedro (seguro), 39.
9|40423, Luis S. Mailhos, Argentina, A, Brocatela tejido, 48.
9|40425, Luis S. Mailhos, Argentina, A, Terciopelo de algodón, 48.
9|40297, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Tejidos algodón (seguro), 1.
9|40335, Guido A. Delleplane, Argentina, A, Papas (flete), 181.
9|40337, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Madera pino tea (seguro), 21.
9|40416, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Anteojos protectores (muestras), 15.
9|40380, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Hebulon, suimefrin, etc., 367.
9|40378, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Vibasica, etc., 682.
9|40376, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Acido Ascórbico, etc. 381.
9|40374, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Vitamina B. Complejo, etc., 784.
A9|40367, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfadiazina, 175.

PLANILLAS N.os 5277 AL 5284

Solicitudes despachadas el día 15 de Octubre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|39189, Fca. Nacional de Fósforos S. A., Suecia, C, Papel Kraft para fab. fósforos y gastos, 465.
9|40731, V. Vázquez Barriére, Suecia, A, Papel sulfito blanco y gastos, 530.
9|40797, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Tubitos de bronce niquelados, 6.
9|40795, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Material telefónico, 2.211.
9|40793, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Herramientas, 7.
9|40791, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Lamparillas, 75.
9|40747, Federico Larre, Suecia, A, Papel para fab. de cartón acanalado, 1.339.
9|40711, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, A, Cuchillas para carniceros, 586.
9|40752, Federico Lesser, Suecia, A, Hojas de cartulina para carpetas, 1.450.
9|40712, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Suecia, A, Reps. para motores Diesel, 437.
9|40799, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., Suecia, A, Grampas de hierro galv., 57.
9|40801, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M Ericsson S. A., Suecia, A, Mat. eléctrico, 484.
9|40729, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", Suecia, A, Papel para diario, 34.006.
9|38869, Taranco y Cía. S. A., Suecia, C, Papel higiénico (C. F. 9|37078), 955.
9|38693, Pesquera y Cía., Suecia, C, Papel higiénico (C. F. 9|37596), 811.
9|38258, Helguera y Morixe, Suecia, C, Papel higiénico, 477.
9|39314, Aniceto Ochotorena, Suecia, C. Papel higiénico, (C. F. 9|36618), 477.
pab y46l eó ceUl shrdlu dlu lu

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|40623, Manuel Guelfi y Cía., Suecia, A, Hachas y gastos, 520.
9|40792, Helguera y Morixe, Suecia, A, Hojas de sierras sinfín, 548.
9|40723, Domingo Larralde, Suecia, A, Hojas de sierra sinfín, 336.
9|40534, Trabucati y Cía., Suecia, A, Calentadores a kerosene y accs., 1.994.
9|40536, Trabucati y Cía., Suecia, A, Candados, 533.
9|40563, Hijos de Francisco Susena, A, Madera de pino Spruce, 9.557.
9|40595, Satragno y Bracco, Suecia, A, Palas, 480.